EUROTORO

FUNDACIÓN EUROPEA DEL TORO Y SU CULTURA

Nº 272

WEB: WWW.EUROTORO2010.COM / MAIL: EUROTORO2010@GMAIL.COM

JESUS BAYORT DEJA ABC DE SEVILLA

* HOY LE DAMOS LAS CLAVES DE SU MARCHA EN EL "AVISPERO"...

* SE VA A CANAL SUR JEREZ COMO JEFE DE DELEGACIÓN, CON 5 PERIODISTAS. BAYORT SIENTE QUE GANABA POCO EN EL ABC.

*AHORA SE ABRE LA INCÓGNITA SOBRE SU SUCESOR.

LA FARAÓNICA, REFORMA DE LAS VENTAS, PIEDRA A PIEDRA

* ISABEL DÍAZ AYUSO APUESTA FUERTE POR LAS VENTAS E INVERTIRÁ UNOS CUANTOS MILLONES DE EUROS EN SU REFORMA

* LA FERIA DE ESTE AÑO ESTÁ RESULTANDO UN ÉXITO.

MAGNÍFICO PREGÓN EN SEVILLA DE VICTORINO MARTÍN

* VICTORINO: "ES MÁS DIFÍCIL UN PREGÓN EN SEVILLA, QUE SALIR POR LA PUERTA GRANDE DE LAS VENTAS".

* SERÁ EL ÚLTIMO PREGÓN QUE PRESIDA COMO TENIENTE DE HERMANO MAYOR DE LA MAESTRANZA SANTIAGO LEÓN DOMECQ, QUE HA SIDO UN GRAN TENIENTE.

MAGNÍFICO LIBRO DE ANDRÉS AMORÓS: "LAS 100 MEJORES POESÍAS TAURINAS"

* UNA SELECCIÓN CUIDADA DE LAS MEJORES POESÍAS TAURINAS Y DE LOS AUTORES MÁS CONOCIDOS

* EXCELENTE EDICIÓN DE LA EDITORIAL EL PASEILLO

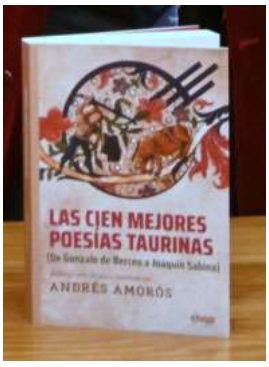

PORTADA - ENTREVISTAS

Carlos Novillo, consejero de Interior, Agricultura y Ganadería, durante la visita con GRAN MADRID a Las Ventas. ÁNGEL NAVARRETE

TOROS COMENZARÁN LAS OBRAS EN 2026, CON AFORO REDUCIDO EN ÉPOCA ESTIVAL

La faraónica reforma de Las Ventas: piedra a piedra

GRAN MADRID repasa junto al consejero Novillo el proyecto de 40 millones de inversión

ZABALA DE LA SERNA MADRID

A finales de los años 20 y principios de los años 30 del siglo pasado, emergen en Madrid edificios emblemáticos que conforman la personalidad de su paisaje: Edificio Telefónica (1926-1929), Edificio Carrión –o Capitol– (1931-1933) o el Palacio de la Prensa (1924-1928). Todos como piezas de una Gran Vía que se va articulando como columna vertebral escoliótica de la ciudad. Es en ese tiempo cuando se desarrolla el proyecto de la Monumental de las Ventas como alternativa a la vieja Plaza de Toros de Madrid, en lo que hoy es el Movistar Arena, en Felipe II. Ni su arquitecto José Espelius, ni por su puesto su inspirador, Joselito el Gallo, alcanzaron el sueño de su inauguración el 17 de junio de 1931, ya en plena II República. Una bandera tricolor cruza el azulejo conmemorativo de su Puerta Grande.

Novillo en el quirófano de la enfermería de Las Ventas. A. NAVARRETE

Para cuando cumpla 100 años, es decir, en 1931, la Comunidad de Madrid quiere concluir la reforma integral del edificio considerado Bien de Interés Cultural y, por tanto, bajo la Protección de Patrimonio, lo que dota a la idea, tantas veces planteada como aplazada, de una complejidad faraónica: la protección no es solamente sobre su fachada neomudéjar, sino también sobre sus graníticos tendidos, que habrán de desmontarse y volverse a montar piedra a piedra con la numeración exacta para su posterior colocación. Como si deconstruyeran la Pirámide de Guiza para volverla a armar como un Lego. La Comunidad de Madrid quiere arrancar la megaobra, tras su licitación, en enero de 2026 con la aspiración de que en 2031 la plaza luzca por dentro como 100 años antes para conmemorar su centenario por todo lo alto: 40 millones para reforzar y sanear lo que no se ve: su esqueleto.

Las *gotems* del edificio de 1929, cuando se concluyó su construcción, tal y como refleja el frontispicio de su fachada, se pusieron ya totalmente de manifiesto con la tormenta Filomena (2021), después del parón del Covid: los tendidos de granito filtran de siempre el agua, y las vigas y viguetas que los sostienen sufren las consecuencias de la corrosión: «La plancha que se instalará bajo los tendidos conducirá el agua hacia el conector y evitará que impacte en la estructura y en sus juntas. A partir de ahí, se tratará toda la estructura metálica original. Se están revisando las reformas previas que ha tenido la plaza, en particular una importante reforzó parte de la estructura tras un incendio [7 de julio de 1963]», relata Carlos Novillo, consejero de Interior, Agricultura y Ganadería.

Late en el fondo una problemática estructural, no alarmante pero que no admite demoras. «Es una plaza que va a cumplir 100 años. Su componente estructural es de acero roblonado, propio de la época de la Torre Eiffel, no soldado, sino con esos remaches tan característicos. Lo que queríamos era ver cómo ha afectado el paso del tiempo a esa estructura, especialmente tras eventos como Filomena, que fue quizá el punto de inflexión que nos llevó a estudiar en profundidad qué le estaba ocurriendo a esta plaza, donde no hay ningún tipo de impermeabilización bajo el graderío. Si se deja estar, en 20 o 30 años podría generar una pérdida de capacidad importante», cuenta Novillo. Que concluye: «La sobredimensión de la construcción original ha compensado pequeños daños hasta ahora. Se manejaban márgenes de seguridad que hoy ya no se contemplan, por costes, por conocimiento técnico y por disponibilidad de materiales».

Por todo esto la Comunidad de Madrid aprobó el pasado 26 de marzo el proyecto sin interrumpir la actividad taurina de la temporada. La obra es faraónica. Así lo explica Novillo, a la sazón presidente del Centro de Asuntos Taurinos de la Comunidad de Madrid: «Al tratarse de un Bien de Interés Cultural, están protegidas incluso las piedras que componen los asientos. Tienen que estar catalogadas y perfectamente protegidas [se numerarán con un código de barras para volverlas a colocar en su sitio]».

La prioridad es que se pueda sostener la actividad taurina a la vez, básicamente que no afecte ni a las ferias de San Isidro ni de Otoño, y contempla una reducción del aforo del 50% en los meses de verano, los de menor asistencia de público a Las Ventas. El arranque de la temporada de 2026 se demoraría. «La compatibilidad de las obras y la actividad es lo que nos lleva a una obra que se desarrollará durante seis años, de 2025 a 2031. Si pudiéramos cerrar la plaza completamente, la obra duraría dos años. Pero, con la situación actual de la tauromaquia, cerrar Las Ventas durante ese tiempo sería tremendamente perjudicial», subraya Carlos Novillo.

Las Ventas siempre está expuesta a la degradación de los elementos, el sol, la lluvia, el viento, además del evidente desgaste del paso del tiempo. ¿Pero durante los últimos 30 años ha existido la reinversión suficiente en el mantenimiento de un edificio BIC? «Se han hecho cosas, intervenciones quirúrgicas [una inversión de 2 millones desde 2022; la nueva enfermería con su dotadísimo quirófano es la última], pero es cierto que cada intervención plantea muchas dificultades. Por eso este proyecto ha sido tan complejo: llevamos dos o tres años definiéndolo y esperando también los resultados del estudio para ver cómo podemos planificar algo así». Superado un periodo post-Covid de cierto abandono, la Comunidad se puso las pilas.

«Había bastantes quejas, y con razón. Al final pasan por allí casi 600.000 aficionados en apenas un mes y pico que dura San Isidro, lo que genera un desgaste evidente. Detectamos que era necesario intervenir de forma importante». Una vez se concluyan las obras en 2031, la Comunidad de Madrid se plantea la posibilidad de «retomar la autorización de conciertos esporádicos con aforo reducido». Históricamente, las licencias para eventos no taurinos se volvieron más restrictivas a partir de 2017, cuando los informes municipales de seguridad pasaron a ser vinculantes. Y eso condujo a la determinación de conceder a la plaza un uso exclusivamente taurino. A partir del centenario de la Monumental de las Ventas, la reforma de las fachadas exteriores sería el siguiente objetivo.

El objetivo es que luzca renovada en su centenario, en la temporada 2031

La Comunidad se plantea «retomar» la autorización para conciertos

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

PLANIFICA MADRID. PROYECTOS Y OBRAS, M. P., S. A.

31 *RESOLUCIÓN de1 27 de marzo de 2025, de Planifica Madrid Proyectos y Obras, M. P., S. A., por la que se hace pública la convocatoria del "Contrato de Servicios para la Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, Dirección de Obra, Dirección de Ejecución, Gestión de Proyecto y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de Rehabilitación Interior de la Plaza de Toros de Las Ventas".*

1. Entidad adjudicadora:

a. Organismo: Planifica Madrid Proyectos y Obras, M.P., S.A. con NIF A79932927.
b. Dirección: Calle Edgar Neville número 3, 1.º, 28020 Madrid. Código NUTS ES300. Tlfno.: + 34 914 561 590.
c. Obtención de documentación e información: Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de hasta 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en este anuncio de licitación. Esta información se facilitará hasta 6 días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.
d. Correos electrónicos:

— guillermo.jimenez.benito@madrid.org
— joseramon.deleon@madrid.org

e. Dirección de Internet del "Perfil del contratante":

— https://www.contratos-publicos.comunidad.madrid

f. Fecha límite de obtención de información: Hasta el día 28 de abril de 2025.
g. Número de expediente: ED-A-0007-2025-S.

2. Objeto del contrato:

a. Tipo: Servicios.
b. Descripción del objeto: Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, Dirección de Obra, Dirección de Ejecución, Gestión de Proyecto y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de Rehabilitación Interior de la Plaza de Toros de Las Ventas.
c. División por lotes y número: No.
d. Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
e. Plazo de Ejecución: 11 meses para la Redacción del proyecto de Ejecución y la duración de la Obra para la Dirección Facultativa de Obra, Gestión de proyecto y Coordinación de Seguridad y Salud.
f. CPV (Referencia de Nomenclatura):

— 71200000-0: Servicios de arquitectura y servicios conexos.
— 71520000-9: Servicios de supervisión de obras.

3. Tramitación y procedimiento:

a. Tramitación: Ordinaria.
b. Procedimiento: Abierto.
c. Criterios de Adjudicación: Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del Acuerdo Marco son los establecidos en el apartado 8 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Valor estimado del contrato: 2.175.263,71 (IVA excluido).
5. Garantías:

— Provisional: No procede.

BOCM-20250408-31

— Definitiva: SÍ procede. Importe: cinco (5) por 100 del importe de adjudicación del contrato (IVA no incluido).
— Complementaria: Únicamente en el caso en que la oferta del adjudicatario del acuerdo marco resultara inicialmente incursa en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.2, dicho adjudicatario deberá constituir una garantía complementaria, de manera que la garantía total ascienda al 10 % del importe de adjudicación, IVA excluido.

6. Requisitos específicos del contratista:

a. Solvencia económica y financiera: Se acreditará de acuerdo con el apartado 5 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
b. Adscripción de medios personales y materiales: Según apartado 5.3. de la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Presentación de ofertas:

a. Fecha límite de presentación: Hasta las 23:59 horas del 9 de mayo de 2025.
b. Modalidad de presentación: Licitación Electrónica. La presentación de ofertas se hará por medios electrónicos, accediendo al Sistema Licit@. En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid donde están disponibles los medios necesarios.
Acceso al sistema licita en el siguiente enlace:
— https://gestiona5.madrid.org:8203/sap/bc/webdynpro/sap/zfrms_wd_le_003#
c. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El licitador estará obligado a mantener íntegramente el contenido de su oferta hasta la formalización del contrato.
d. Admisión de variantes: No.

8. Apertura de ofertas: Se llevará a cabo por medios electrónicos.

— Sobre/Archivo electrónico número 1: A las 10:00 horas del día 12 de mayo de 2025 (apertura del sobre 1, y si procede, en caso no requerir subsanación alguna, del sobre 2).
— Sobre/Archivo electrónico número 2: A las 10,00 horas del día 19 de mayo de 2025 (apertura del sobre 2, si no se pudiera realizar el día 12 de mayo).
— Sobre/Archivo electrónico número 3: A las 10,00 horas del día 2 de junio de 2025.

9. Gastos de publicidad: correrán a cargo del adjudicatario.
10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 27 de marzo de 2025.

En Madrid, a 27 de marzo de 2025.—El Consejero-Delegado, Pedro Corbalán Ruiz.

(01/5.091/25)

BOCM-20250408-31

FUNDACIÓN EUROPEA DEL TORO Y SU CULTURA

GRAN PREGÓN TAURINO DE VICTORINO MARTÍN EN LA REAL MAESTRANZA DE SEVILLA (1)

WEB: WWW.EUROTORO2010.COM / MAIL: EUROTORO2010@GMAIL.COM

FUNDACIÓN EUROPEA DEL TORO Y SU CULTURA

GRAN PREGÓN TAURINO DE VICTORINO MARTÍN EN LA REAL MAESTRANZA DE SEVILLA (2)

WEB: WWW.EUROTORO2010.COM / MAIL: EUROTORO2010@GMAIL.COM

FUNDACIÓN EUROPEA DEL TORO Y SU CULTURA

GRAN PREGÓN TAURINO DE VICTORINO MARTÍN EN LA REAL MAESTRANZA DE SEVILLA (3)

WEB: WWW.EUROTORO2010.COM / MAIL: EUROTORO2010@GMAIL.COM

FUNDACIÓN EUROPEA DEL TORO Y SU CULTURA

GRAN PREGÓN TAURINO DE VICTORINO MARTÍN EN LA REAL MAESTRANZA DE SEVILLA (4)

WEB: WWW.EUROTORO2010.COM / MAIL: EUROTORO2010@GMAIL.COM

FUNDACIÓN EUROPEA DEL TORO Y SU CULTURA

GRAN PREGÓN TAURINO DE VICTORINO MARTÍN EN LA REAL MAESTRANZA DE SEVILLA (5)

WEB: WWW.EUROTORO2010.COM / MAIL: EUROTORO2010@GMAIL.COM

EUROTORO

LA REAL UNIÓN DE CRIADORES DE TOROS DE LIDIA CUMPLE 120 AÑOS

Tal día como hoy, de hace ciento veinte años -un sábado 15 de abril de 1905-, el Duque de Veragua, **Cristóbal Colón y de la Cerda**, comandó a un grupo de ganaderos con el fin de crear una agrupación lo suficientemente fuerte como para afrontar, unidos, las dificultades a las que los criadores de bravo se enfrentaban en la época. A día de hoy, la Real Unión de Criadores de Toros de Lidia (RUCTL) es la entidad que aglutina a las ganaderías de bravo más importantes del mundo. Representa a 343 hierros de España, Francia y Portugal, siendo la asociación ganadera más antigua de España.

En 2022, **S. M. Felipe VI** concedió a esta institución el título de Real, y en este 2025, ha aceptado la presidencia de honor por estos ciento veinte años de historia. El apoyo de la Casa Real a lo largo de este tiempo ha sido constante y crucial, como sucedió durante la pandemia, cuando el monarca no dudó en ponerse en contacto con su presidente, **Antonio Bañuelos**, para prestar al colectivo toda la ayuda posible. La RUCTL ha alentado, comandado y apoyado cuantas iniciativas han surgido en pro de la tauromaquia (Feria Mundial del Toro, CAPT, Fundación del Toro de Lidia, entre otras), siendo su epicentro el toro bravo y su inmensa riqueza genética y ambiental. Hacer apología de la existencia de “la raza de las razas”, la más importante de entre todas las autóctonas de la Península Ibérica, ha sido una constante. Cada ganadero sabe que goza de una institución que defiende sus intereses, y que procura situarse a la vanguardia de las nuevas tecnologías. Sirva de ejemplo la creación del programa informático que les permite gestionar sus ganaderías a través de *ructl.es*.

Desde hace algo más de un lustro la entidad ha tenido que ampliar su foco de actuación y trabajar con las instituciones europeas (Parlamento y Comisión), porque de ellas depende el 80% de la legislación que le afecta al sector vacuno y, muy especialmente, con temas sobre PAC, bienestar animal, fundamentalmente, donde hay un gran desconocimiento y, también, intereses animalistas que tratan de discriminar a la raza. Se han tenido que tejer alianzas más allá del sector taurino y acercándose al ámbito agrario, porque es un sector más del mundo rural. Ese movimiento ha sido y es fundamental desde el punto de vista estratégico y, desde la entidad, ha contribuido a impulsar la actual Alianza Rural. En este 15 de abril de 2025, la casa del toro bravo da el pistoletazo de salida a una serie de acciones creadas con el objetivo de engrandecer su razón de ser como herederos de un legado milenario que hay que poner en valor más que nunca. Para ello, se han marcado una serie de acciones, como la de sacar el toro a la calle a través de exposiciones fotográficas de gran formato que se puedan ver por distintas ciudades, en las que todo tipo de público pueda disfrutar de la grandiosidad del toro bravo y de la riqueza medioambiental en la que habita.

La publicación del ***Libro Verde del Toro Bravo*** es otro de los hitos clave que marcarán este ciento veinte aniversario, así como la presencia de la RUCTL como protagonista en **EcuExtre, la Feria del Caballo y el Toro** en Badajoz, del 12 al 15 de junio. Todo ello se viene a unir a la que va a ser la puesta de largo de esta efeméride: la **corrida de toros homenaje** que se celebrará en la **Plaza de Toros Monumental de Las Ventas de Madrid en el marco de San Isidro** y a la posterior **Gala de Premios** en el mes de mayo en Madrid.

EUROTORO

REAL UNIÓN CRIADORES TOROS DE LIDIA

REAL UNIÓN DE CRIADORES DE TOROS DE LIDIA DA A CONOCER A SUS PREMIADOS EN LA GALA DEL 120 ANIVERSARIO

Valduero

1905 - 2025

Ajuntament de la Vall d'Uixó

Lamborghini

La Real Unión de Criadores de Toros de Lidia (RUCTL) ya tiene fecha para conmemorar sus 120 años de historia, y será el **lunes 19 de mayo**, en la sala Florida Park (Madrid), un día después de **la Corrida Homenaje** en **Las Ventas** con la que la Comunidad de Madrid y Plaza1 quieren rendir un sentido reconocimiento a esta institución en la próxima feria de **San Isidro.**

Le entrega de premios comenzará al término de la Asamblea General Anual, a la que están convocados sus asociados. La entidad ha querido organizar una jornada especial que sirva para poner en valor el trabajo de los ganaderos de bravo a lo largo de la historia y, por ello, ha decidido, por unanimidad, que el **Premio Especial 120 Aniversario RUCTL recaiga en aquellos ganaderos que son propietarios de los hierros fundadores, porque ellos son la historia viva de lo que hoy es la Real Unión**.

La RUCTL ha querido reconocer también a **Enrique Ponce** como gran figura a lo largo de diferentes décadas, así como a instituciones y prestigiosas empresas comprometidas con el toro y sus valores. El listado de todos los premiados en las distintas categorías es el siguiente:

- **Enrique Ponce Martínez**, Premio Compromiso con el Toro Bravo.
- **Vall de Uxó** (Castellón), Premio Apoyo al Festejo Popular.
- ***Automobili Lamborghini***, Premio Orgullo Bravo.
- **Bodegas Valduero**, Premio Empresa Comprometida.

Declaraciones de los premiados

"Recoger el premio en nombre de todos los hierros fundadores es un orgullo. Muchos de ellos siguen trabajando para y por la Unión, y supone una tremenda responsabilidad ser el portavoz de todos ellos", dice un emocionado **Juan Pedro Domecq**, que será quien recoja el galardón en representación de todos ellos.

Para el diestro **Enrique Ponce**, "es un honor poder recibir un reconocimiento de este tipo hacia mi persona y mi trayectoria, además, en el marco de la conmemoración de los 120 años de la Real Unión, por lo que significa esta institución en el mundo del toro, y por el respeto que siento hacia todos los ganaderos".

La localidad castellonense de Vall de Uxó recibirá el Premio Apoyo al Festejo Popular. Para su alcaldesa, **Tania Baños**, "recibir este reconocimiento por parte de la RUCTL es un honor que comparto con toda la ciudad, pues refleja el compromiso de nuestro municipio con el respeto y la defensa del festejo popular como una expresión cultural profundamente arraigada en nuestra historia y en nuestra identidad".

Para **Yolanda García Viadero**, directora general de **Bodegas Valduero**, Premio Empresa Comprometida, "recibir este premio supone un profundo reconocimiento a una forma de entender la tierra, la tradición y el respeto por nuestros orígenes".

Conocida es la relación simbólica y estética de la casa automovilística **Lamborghin**i con la tauromaquia, especialmente en su identidad de marca y la nomenclatura de sus modelos. Esta conexión nace desde su origen, con su fundador, **Ferruccio Lamborghini**, gran aficionado que, además, nació bajo el signo de Tauro, lo que influyó en su decisión de tomar el toro como logotipo, y que se ha mantenido como un sello de identidad distintivo.

Para ***Automobili Lamborghini***, el toro no es solo un emblema: es una declaración de principios. Representa la fuerza, la elegancia salvaje, la nobleza y el carácter indomable que Lamborghini ha querido imprimir en cada uno de sus vehículos desde los orígenes. Nombres de modelos legendarios son "Miura", "Islero", "Espada", y un largo etcétera. Por todos estos motivos, RUCTL ha considerado que esta marca representa a la perfección el Premio Orgullo Bravo.

La fotografía de Enrique Ponce es de José Aymá, y fue publicada en El Mundo el 26 de abril de 2024.

EUROTORO

Comunidad de Madrid

El consejero Novillo ha participado en la gala de entrega de premios de esta institución que representa a 342 ganaderías de España, Francia y Portugal

LA COMUNIDAD DE MADRID, EN LA CELEBRACIÓN DEL 120 ANIVERSARIO DE LA REAL UNIÓN DE CRIADORES DE TOROS DE LIDIA

El consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, Carlos Novillo, ha participado oy en la gala de entrega de premios de la Real Unión de Criadores de Toros de Lidia (RUCTL) en su 120 aniversario. El consejero ha destacado la importancia de la labor que viene desarrollando esta institución sin ánimo de lucro, fundada en 1905, por la defensa y protección del ganado bravo, y que, actualmente, representa a 342 ganaderías de España, Francia y Portugal.

El evento, celebrado en la capital, ha contado con la presencia de personalidades del mundo del toro. Entre los premios, se ha concedido el *Especial 120 aniversario* a los ganaderos de los hierros fundadores de la RUCTL. El diestro Enrique Ponce ha recibido el galardón del *Compromiso con el toro bravo*; Automóviles Lamborghini el de *Orgullo de Bravo*; Vall de Uxó (Castellón) el de *Apoyo al Festejo popular*; y Bodegas Valduero el de *Empresa comprometida*

EUROTORO

Comunidad de Madrid

El consejero Novillo ha asistido, en la Plaza de Las Ventas, a la puesta de largo del festejo, que se celebrará el próximo 15 de junio

LA COMUNIDAD DE MADRID, EN LA PRESENTACIÓN DE LA CORRIDA *IN MEMORIAM* QUE ESTE AÑO RINDE HOMENAJE AL GANADERO VICTORINO MARTÍN ANDRÉS

El consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, Carlos Novillo, ha asistido, en la Plaza de Las Ventas, a la presentación del cartel de la corrida *In Memoriam*, que este año se celebrará el próximo 15 de junio en homenaje Victorino Martín Andrés. Novillo agradecido a los herederos del ganadero de Galapagar, fallecido en 2017, “por mantener en lo más alto del escalafón la ganadería que fundó su padre y que hoy en día es una de las más importantes del mundo de la tauromaquia”.

El acto ha contado con los protagonistas de esta tercera edición del festejo: Paco Ureña, Emilio de Justo y Borja Jiménez, que lidiarán un encierro con el hierro de la *A*, coronada con motivo de este especial evento que volverá a colgar el cartel de *No hay billetes*. A ellos, Novillo les ha deseado toda la suerte, para enfrentarse a estos toros “conocidos por su bravura, nobleza y fuerza, que suponen un desafío emocionante para cualquier torero”.

España da la espalda a la tauromaquia: el 78% se declara «no taurino»

Los que piden derogar la protección cultural caen 30 puntos, hasta el 48%

C. IBÁÑEZ MADRID

En España, el país de la tauromaquia, un 78% de la población dice no ser taurina, pero menos de la mitad, el 48%, estaría a favor de que se derogase la protección cultural a los toros que debatirá el Congreso de los Diputados en los próximos meses.

Según declaran los encuestados por El Panel de Sigma Dos para EL MUNDO, los no taurinos son mayoritarios en todos los rangos de edad y entre los votantes de todos los partidos políticos, pero no sorprende saber que las formaciones que atraen los mayores porcentajes de amantes de la tauromaquia son Vox (37,6%) y el PP (31,3%), dada la defensa explícita que realizan de la fiesta nacional. Incluso a pesar de ello, entre sus electores hay muchos no taurinos: 60,1% en Vox y 64,9% en el PP.

En el extremo contrario está el partido del ministro de Cultura del que depende la tauromaquia, Ernest Urtasun. Casi su totalidad de sus simpatizantes, un 92,1%, está en contra de las corridas de toros. Entre los votantes del PSOE, los no taurinos representan el 87,6% frente a los taurinos, que son el 10,2%.

Los toros son también una cuestión de género y gustán más a los hombres que a las mujeres, a la luz de esta encuesta. Las mujeres no taurinas son 82,1% frente al 73,6% de los hombres, una diferencia 8,5 puntos que también se traslada a los apasionados de esta tradición. Casi una quinta parte de los hombres (22,9%) se declara taurina frente a sólo el 14,9% de las españolas.

Ante la Iniciativa Legislativa Popular (ILP) impulsada por la plataforma animalista No es mi cultura para revocar su estatus de patrimonio cultural, son minoritarios (39,5%) los encuestados que manifiestan su rechazo. Y aunque *ganan* los que la respaldarían, un 48%, esta cifra representa 30 puntos menos que los no taurinos declarados, lo que lleva a pensar que una parte importante tolera la tradición a pesar de no disfrutarla.

Incluso entre los afines a Sumar cae su porcentaje 5,4 puntos frente a los no taurinos (un 86,7%). El 65% de los votantes del PSOE está a favor de retirar la protección patrimonial. Aunque la mayoría de los votantes de la derecha también rechazan la práctica, se resignan a eliminarla como símbolo cultural: 62,9% entre los partidarios del PP y un 54,4% de los de Vox.

Por edades, los jóvenes de 18 a 29 años y los adultos entre 30-44 son los grupos más partidarios de esta propuesta, con un 58,9% y un 47,9%, respectivamente. Del mismo modo, entre este grupo que no comparte ni disfruta este supuesto espéctaculo pero todavía respeta la viejas liturgia, el mayor apoyo generacional está entre los mayores de 65 años (45,1%).

TOROS

PANEL EL MUNDO-SIGMA DOS

EL MUNDO. Domingo, 20 de abril 2025

ABRIL 2025

¿Se considera taurino?

	Sexo (%)		Edad (%)				Recuerdo de voto (%)				
	Hombre	**Mujer**	**18-29**	**30-44**	**45-64**	**≥65**	**PP**	**PSOE**	**Vox**	**Sumar**	**Resto**
Sí	22,9	14,9	15,5	14,8	20,5	22,6	31,3	10,2	37,6	4,2	9,5
No	**73,6**	**82,1**	**76,6**	**81,9**	**77,8**	**74,6**	**64,9**	**87,6**	**60,1**	**92,1**	**86,2**
Ns/Nc	3,5	3,0	7,9	3,3	1,7	2,8	3,8	2,2	2,4	3,6	4,3

El Congreso debatirá en los próximos meses la ILP (Iniciativa Legislativa Popular) que pide derogar la protección de los toros como patrimonio cultural. ¿Estaría a favor que se derogase la protección cultural a los toros?

	Sexo (%)		Edad (%)				Recuerdo de voto (%)				
	Hombre	**Mujer**	**18-29**	**30-44**	**45-64**	**≥65**	**PP**	**PSOE**	**Vox**	**Sumar**	**Resto**
Sí	**49,3**	**46,8**	**58,9**	**47,9**	**44,9**	**46,5**	25,1	**65,0**	32,1	**86,7**	**45,4**
No	43,5	35,6	25,1	36,3	43,6	45,1	**62,9**	24,3	**54,4**	8,1	34,8
Ns/Nc	7,2	17,6	16,0	15,8	11,5	8,3	11,9	10,7	13,5	5,2	19,8

FUENTE: SIGMA DOS

EL MUNDO

La revista diaria de **EL MUNDO.** Martes, 8 de abril 2025

LUZ VERDE A LA ILP CONTRA EL BLINDAJE DE LA TAUROMAQUIA

Política. El Congreso de los Diputados tramita la iniciativa que ha recogido 665.000 firmas para derogar la Ley 18/2013 que protege los toros como patrimonio cultural de España

*Por **Zabala de la Serna** (Madrid)*

El Congreso de los Diputados debatirá y votará como mucho dentro de seis meses si abre la puerta a eliminar la protección legal que tiene actualmente la tauromaquia en España con su consideración de patrimonio cultural en una ley de 2013, según informa Servidemia.

Esto se debe a que la Junta Electoral Central dio a conocer este lunes que han sido certificadas 664.777 de las 715.606 firmas de la Iniciativa Legislativa Popular (ILP) *No es mi cultura*, registrada en este órgano –con sede en el Congreso de los Diputados– el pasado 17 de febrero.

La ILP superó el objetivo inicial de 500.000 firmas tras una recogida que se prolongó durante los últimos meses, después de que la Mesa del Congreso admitiera a trámite la iniciativa en febrero de 2024. Las 664.777 firmas validadas superan las 500.165 de la ILP taurina de 2012, que abrió la puerta a que la tauromaquia quede regulada como patrimonio cultural.

La Mesa del Congreso tiene ahora un plazo máximo de seis meses para incluir la ILP en el orden del día del Pleno de esa cámara legislativa con el fin de debatir y votar su toma en consideración. Si hay mayoría de votos afirmativos, comenzaría la tramitación parlamentaria de la norma para desproteger la tauromaquia como patrimonio cultural en España.

La ILP propone derogar la Ley 18/2013 para que se devuelva a las comunidades autónomas y municipios la competencia para prohibir o regular espectáculos taurinos. Antes de esa norma, las

Imagen del coso de Nimes, en Francia, donde se blindan los toros como excepción cultural. / E.M.

competencias en cultura y de espectáculos recaían en las comunidades autónomas y en quienes ellas decidieran delegarlas. Sin embargo, la ley del año 2013 estableció un marco legal estatal que prevalece sobre las decisiones locales.

Este cambio ha tenido consecuencias concretas, como la anulación de la ley catalana de 2010 que prohibía las corridas de toros y la normativa balear de 2018 que impedía la muerte del toro en la plaza. Si bien es la Constitución de 1978 el supramarco jurídico protector.

La revista diaria de **EL MUNDO.** Miércoles, 16 de abril 2025

PAPEL

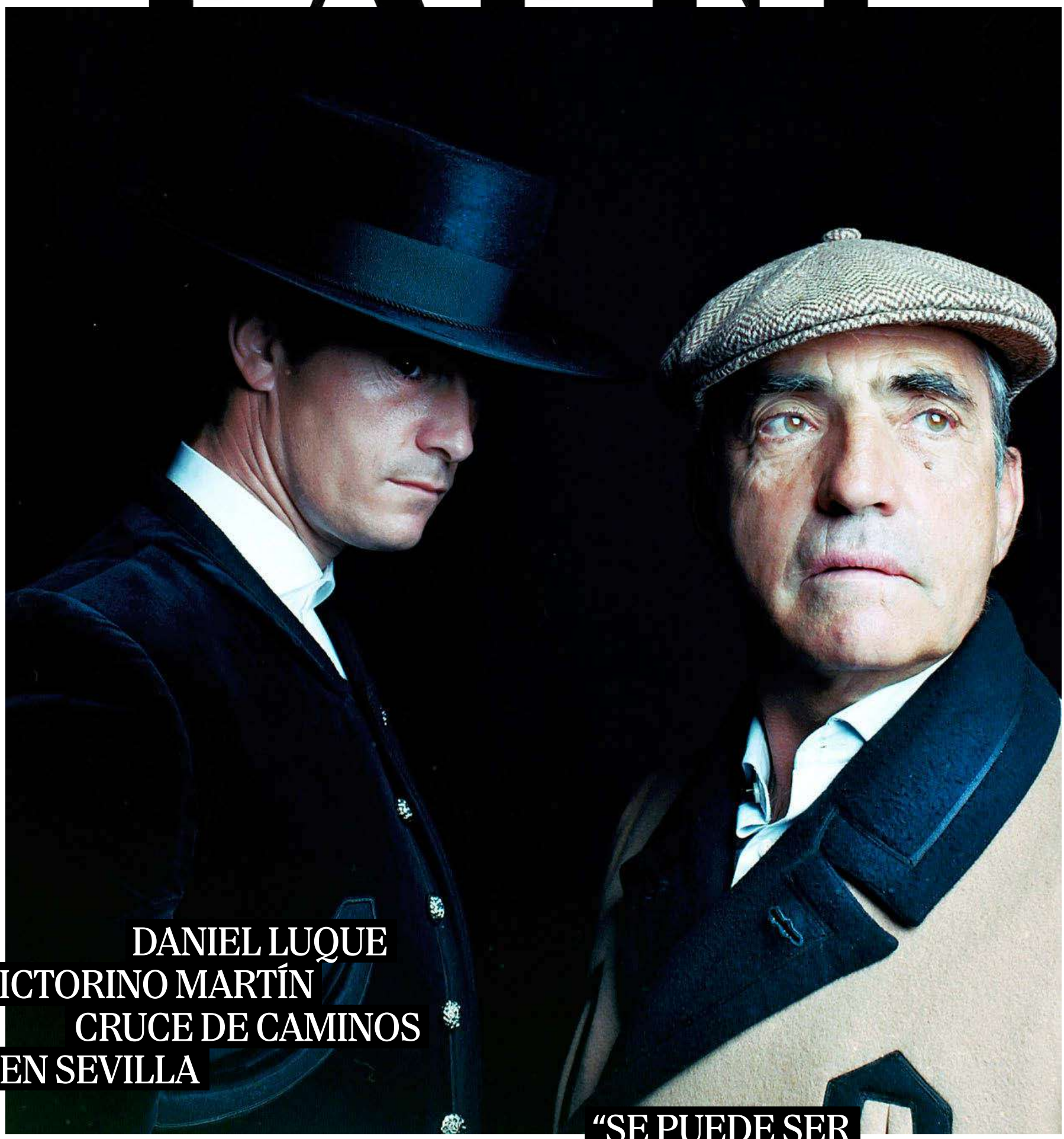

DANIEL LUQUE Y VICTORINO MARTÍN CRUCE DE CAMINOS EN SEVILLA

"SE PUEDE SER PALETO DE PUEBLO Y PALETO DE CIUDAD"

Este Domingo de Resurrección el torero afronta en plenitud la primera de sus cuatro tardes en la Maestranza y el legendario ganadero se convierte en el pregonero de la temporada sevillana. El 3 de mayo se encontrarán frente a frente: "Sin competencia en el ruedo, la fiesta de los toros se acaba"

*Por **Zabala de la Serna.** Fotografía de **José Aymá***

*Por **Zabala de la Serna** (Madrid)*
*Fotografía de **José Aymá***

Daniel Luque (Gerena 1988) y Victorino Martín (Madrid, 1961) sostienen en sus miradas la chispa del tipo listo, del zorro viejo, del guerrero curtido. Viven un momento de reconocimiento trabajado, atraviesan un esplendor que viene de antes, una madurez respetable. Saben de la exigencia de vencer y convencer tarde a tarde. De tocar fondo y remontar. De frustrarse y rebelarse. Luque afronta un reto gigante, cuatro tardes en Sevilla, sólo una menos que Morante. Aspira a instalarse definitivamente entre los grandes con su valor seco, una técnica prodigiosa, un capacidad que asombra, unánimemente admirada. Victorino lo llama maestría mientras camina por la cima de la fiesta brava con su toro inconfundible, la casta de sus bestias cárdenas, una historia legendaria. Sus caminos se cruzan en la Maestranza, escenario mayor del toreo. Sus nombres cuelgan del Domingo de Resurrección, la fecha más cotizada y codiciada del año: Daniel Luque (D.L.) torea por la tarde su primer compromiso; Victorino Martín (V.M.) es el pregonero de la temporada maestrante. Será el sábado 3 de mayo cuando se encuentren frente a frente.

P. ¿Qué significa estar en Resurrección para vosotros?

V.M. Es un honor y una responsabilidad ser pregonero de la temporada taurina de la Real Maestranza de Caballería. Por ahí ha pasado gente como Vargas Llosa, Pérez Reverte, Carlos Herrera. No está cualquiera en ese pregón. Da un poco de vértigo.

D.L. Lo siento como un privilegio. Viene precedido de lo que he hecho en la plaza, la Puerta del Príncipe de 2024, y por tanto es una recompensa. Se suma el sentimiento de que es la plaza amo y sueño desde niño. La ilusión es máxima en esta fecha está tan señalada en los toreros.

P. ¿Cuánto pesa el escenario de Sevilla en vuestra trayectoria?

D.L. Lo es todo en mi historia. Fue una plaza que me costó muchísimo rendir y ahora es una plaza que la disfruto inmensamente cuando toreo, y eso no es fácil. Cuesta alcanzar ese punto de entendimiento ante una afición tan exigente con el peso de la responsabilidad.

V.M. A nosotros nos costó muchísimo debutar en la Maestranza. Lo hicimos en 1996. Nos habíamos presentado en Madrid 24 años antes. Debutamos en San Isidro del 72 y acumulábamos cuatro toros de vuelta al ruedo en Las Ventas. Fue trabajoso entrar en Sevilla, pero desde ese momento la gente nos acogió como suyos. Coincido con Dani en que es una plaza complicada de seducir. Una vez que lo consigues te sientes querido.

P. ¿Y qué esperáis de este encuentro vuestro en el templo del toreo?

D.L. Es un lujo matar una ganadería con tanta personalidad. Victorino se encuentra en un momento magnífico para que los toreros podemos expresarnos. El sueño es que salga ese toro especial que derrama excelencia para poder hacer la gran obra que merece Sevilla.

V.M. A Daniel lo conozco desde novillero. Siempre digo que el toreo es un camino a recorrer porque su técnica es infinita. Nunca se acaba de aprender. Hay pocos toreros que hayan llegado a un nivel de maestría dentro de la profesión. Daniel es uno de ellos. Que él mate la corrida de casa en Sevilla es una garantía. El toro es un misterio oculto que sólo los profesionales o los muy aficionados ven. De esos somos muy pocos en la plaza. Para que un toro exprese lo que lleva dentro resulta fundamental el hombre que tenga delante.

P. ¿Y por qué, con todo su virtuosismo técnico, Luque no ha sido torero de la casa Victorino?

V.M. Pues por lo encasillada que está la tauromaquia. Aquí el torero es más importante cuantos más toros le caben en la cabeza, cuantas más ganadería diferentes torea, cuantos más encastes entiende. A diferentes comportamientos, diferentes soluciones.

D.L. Totalmente de acuerdo con Victorino. A los toreros al final se les ve el verdadero fondo cuando matan todo tipo de corridas. Cada uno hasta donde se conozca. Tampoco podemos obligar a algunos a cosas que no les van a salir bien. En mi caso, me gusta. Te viene bien y le das un plus a las temporadas y al aficionado, que es lo importante. Tu ganadería está en un punto magnífico. Si el torero tiene todos esos registros técnicos de los que hablas, te hace grande. Es un toro que nos respeta mucho más que otro tipo de ganaderías que en teoría llamamos buenas. O sea, porque ahí está la bravura, ahí está la entrega. Entre los registros que exige se encuentra la suavidad.

V.M. Y los vuelos, que son la base del toreo.

P. ¿No piensan que en todo esto de la apertura de encastes, siendo importante, hay mucha demagogia? Es decir, que hablar de esa pluralidad de encastes en los años 90 no es lo mismo que hacerlo ahora, casi 40 años después. De aquellas ganaderías toristas que entonces sí embestían ahora queda un producto degenerado. Y toda la tauromaquia que se desarrolla es defensiva. Tu ganadería, Victorino, formando parte de la pluralidad de encastes, está en el lado bueno de la evolución. Después de más de 100 años de selección, en la época del mejor toro de la historia desde todos los ángulos, instalarse en el discurso del toro antediluviano suena a populismo. Tu mismo toro es un toro superior incluso al de tu propio padre.

V.M. Todo evoluciona. Al toro se le exige más que nunca. Y está claro que hay demagogia. Hay ganaderos que se apuntan a tu carro. Ahora hay una oferta de ocio brutal. ¿Y qué piden los públicos? La perfección. Piden divertirse, piden que todo salga perfecto.

D.L. Nosotros mismos hemos evolucionado. No estamos acostumbrados a que un toro humillara de la forma que humillan ahora, ni el ritmo que aportan ni la bravura que sacan. La evolución del toreo va en paralelo a la del toro.

Coinciden Victorino y Luque en la importancia de su choque el 3 de mayo, en la fe mutua que se profesan, en las muecas pícaras y los guiños sin palabras con los que se entienden. Como en una partida de mus. Durante la sesión de fotografías de Aymá, se muestran incapaces de contener el cachondeo. Pepe les pide que se miren a los ojos, y estallan en carcajadas como críos. Calada la gorrilla el ganadero, el sombrero de ala ancha el torero, pisándose el terreno, saben que en Sevilla ya no habrá risas. Siempre sobrevuela el recuerdo de *Cobradiezmos*, el último toro indultado en la Maestranza en 2016.

P. ¿Es el mismo gesto anunciarse con los victorinos en la Maestranza que en cualquiera otra plaza?

V.M. No, por las exigencias. Los escenarios son los escenarios, imponen. Para el torero y para el ganadero, empezando por la presión. Tú haces el paseíllo en una plaza menor y siempre te está jugando la vida, pero... Y ya no sólo por el recinto en sí, que también, sino por ese ruedo inmenso para el toro. La afición de Sevilla o Madrid radiografía hasta el más pequeño detalle. Un triunfo en una u otra plaza es un trofeo mayor.

Daniel Luque (izda.) y Victorino Martín (dcha.). JOSÉ AYMÁ

“La juventud es el futuro. Los de Podemos lo saben bien. Por eso quieren prohibir la entrada de menores de 18 a los toros”

“Lo más complicado de mi carrera ha sido volver a convencer a toda la gente que defraudé. Sevilla significa todo para mí”

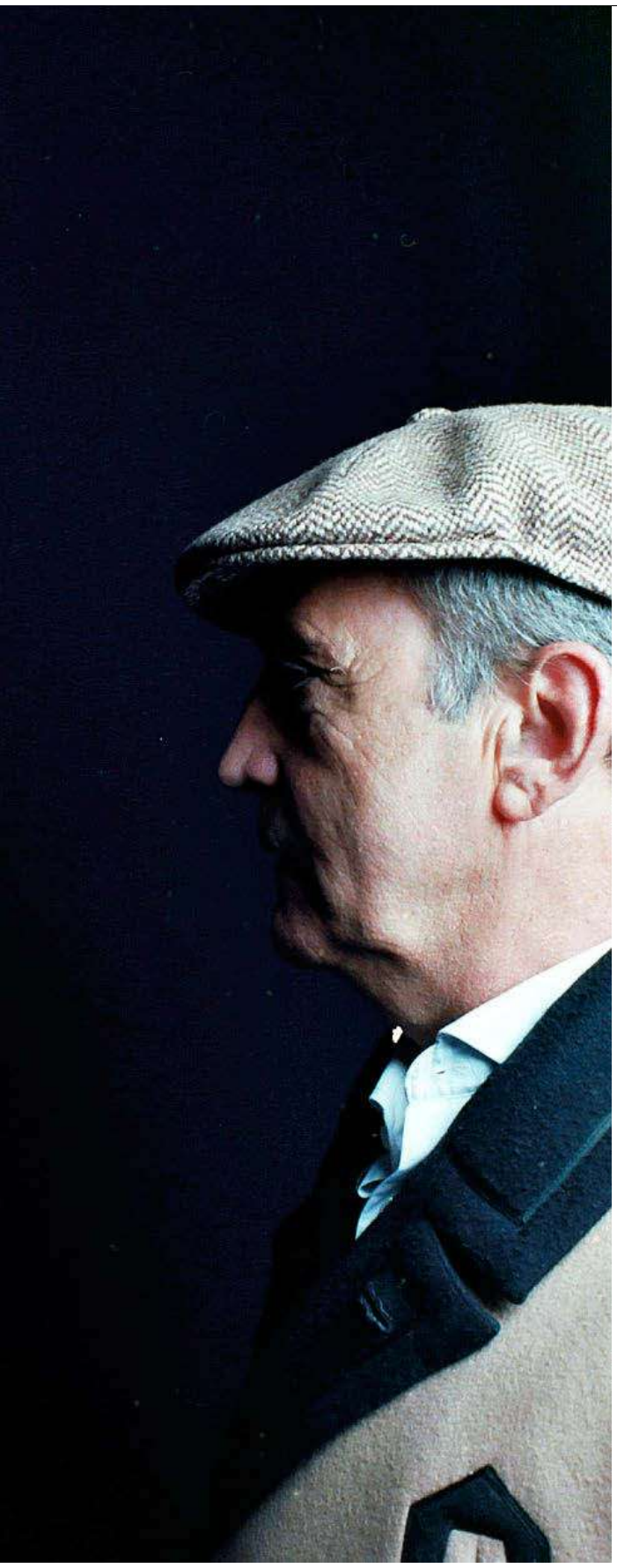

P. ¿Cómo llevas la presión de cara a Sevilla, matador?
D.L. Victorino pesa mucho psicológicamente. No cambio el entrenamiento, pero sí la mente. Es un trabajo que he ido mejorando. Me machaco en lo que tengo que hacer. Que es prepararme y llegar con tranquilidad y paz interna para que luego las cosas entrenadas fluyan de modo natural.
P. ¿La paz y Daniel Luque son como el agua y el aceite o se llevan ya mejor?
D.L. (Risas). Puedo parecer un poco más picante de lo que realmente soy, un tipo tranquilo en el día a día.Pero me alegro de haber tenido esa *cosa* que me sale de dentro, que a la postre es lo que me ha mantenido a flote y me ha servido para tirar en los momentos más duros de mi carrera. Bajo control es lo que me hace estar viviendo lo que estoy viviendo ahora.
P. Esa *cosa*, llamémosle mala leche o gatos en la barriga, adornaban a las viejas figuras que, como antes usted decía, Victorino, les hacía rivalizar no sólo con más ganaderías, sino con todos los compañeros.
V.M. Era una competencia tremenda. Antiguamente, los toreros tenían más gatitos. Existía, y existe, esa competencia.
D.L. Y tiene que existir más. La competencia es la base de todo. Sin competencia en el ruedo esto se acaba.
V.M. Lo mollar de la tarta es para unos pocos, los que están arriba, los que llevan a la gente y los que tienen nombre.
P. Adonde quiero llegar, Daniel, es que con Roca Rey se cruza nunca después de aquel veto que se conoció por su propia boca. ¿No se miden en ninguna plaza?
D.L. De momento no, pero, insisto, la competencia es fundamental. Yo toreo con todos mis compañeros y con todo tipo de ganaderías y donde sea. El Juli a mí me demostró su categoría. El aficionado no siempre ve lo que quiere y lo que debería ser. El camino es largo.
P. ¿Se considera un torero molesto por el terreno que pisa y la capacidad que exhibe?
D.L. En la historia siempre ha habido toreros que han sido molestos, eso no es malo. Por lo que se arrimaban, por las cosas que les hacían a los toros, en definitiva por lo que apretaban y arreaban. Así que si me catalogan como molesto, bienvenido sea.
P. Vuestras respectivas carreras vienen de lejos. ¿Teméis haber perdido vigor en taquilla?
V.M. Para eso sirve reinventarse. La novedad siempre es una ventaja. Pero con la veteranía también es bonito que la gente te reconozca y espere. Y además valore cuando ya has conseguido un prestigio. El desgaste existe, pero creas solera y marca. Y eso es una forma de mantenerse en primera línea.
D.L. Lo más complicado de mi carrera ha sido volver a convencer a toda la gente que creían en mí y defraudé. A todos los que pensaban que debía de estar en un sitio diferente al que ocupaba. Todo ellos están conmigo otra vez. Me lo valoro mucho personalmente. Fui capaz de poder dar ese cambio, para pasar la barrera y que el público me recuerde.
P. Hay un regreso de la gente joven a las plazas. ¿Cómo valora este dato Victorino, como presidente de la Fundación Toro de Lidia?
V.M. Con la aparición de las redes sociales y los nuevos canales, los jóvenes han hallado vías para informarse. La Plaza de Toros de Madrid ha sido muy importante por un motivo que se criticó mucho, el tema de las copas. La fiesta taurina es una celebración colectiva, entra dentro de los festejos, de las fiestas. Si al final la corrida se queda como algo muy serio, casi de oficina, se echa a la gente de las plazas.
P. ¿Tú sientes la juventud en los tendidos?
D.L. Cuando paseas una oreja en las vueltas al ruedo, lo primero que siempre ves ahora es a un niño pidiéndotela. Los niños han vuelto a jugar toro. Eso hacía muchos años que no existía.
V.M. Lo saben muy bien los de Podemos, que quieren prohibir que entren los menores de 18 años a los toros y que participen en festejos también. Saben que la juventud es el futuro. Hoy el de la fiesta es mucho más halagüeño. Desde hace unos años, los jóvenes muestran un interés bárbaro.
P. ¿Esta política represiva y sectaria, que quiere imponer a la juventud el camino antitaurino, ha generado un efecto rebote? El comunismo elitista de Urtasun contra la fiesta del pueblo.
V.M. Elitista y contradictorio. Él dice que su imagen es Jorge Semprún, que fue súper aficionado a los toros y amigo de los Dominguín. Ridículo. Como decía mi padre, se puede ser paleto de pueblo y paleto de ciudad. Esas élites urbanitas ignoran demasiadas cosas. Para construir algo se necesita, como decía un presidente americano, talento, trabajo, ingenio, constancia, suerte y tiempo. Y llega un gilipollas, cualquier bobo, y te lo destruye en diez minutos. Destruir es más fácil que construir.
P. Hablando de la tolerancia y de la libertad, parémonos en la importancia de Francia, en su defensa de la tauromaquia desde el respeto a la diversidad cultural y las minorías.
D.L. Francia es ejemplar. Y, además, para mí lo ha sido todo en los años duros. Ahora me consideran. A todo le dan categoría. El aficionado ve al torero que triunfa, al ganadero que triunfa, a los compañeros que quieren. Cuidan todo. Madruga en todo. Potencia todo.
V.M. Al ser minoría, se han hecho más fuertes en la adversidad. Es otra mentalidad, es un baluarte. Y debería de ser un espejo.

MIDEN EL EFECTO DEL SOL EN LAS CÉLULAS DE LOS BEBÉS Y EL RIESGO DE MELANOMA

Daño acumulativo. En la infancia, las lesiones en la piel alteran las células y siembran el camino para futuros tumores. "La fotoprotección es vital en los más vulnerables"

*Por **Carmen Fernández** (Barcelona)*

La exposición intensa al sol durante los primeros meses de vida, incluso hasta el años, deja una huella en las células de la dermis de los bebés. La radiación ultravioleta procedente del astro rey que cause quemaduras en la piel (en forma de eritemas o ampollas), supone acumular un riesgo importante para desarrollar en el futuro un melanoma maligno. Un estudio del grupo de Investigación Biomédica en Melanoma del Vall d'Hebron Instituto de Investigación (VHIR), que ha contado con la colaboración del Servicio de Dermatología del Hospital Universitario Vall d'Hebron y el programa de Oncología Clínica del Vall d'Hebron Instituto de Oncología (VHIO), de Barcelona, ha medido el daño solar a largo plazo en esta población pediátrica. El grupo, además, ha descubierto un mecanismo que contribuye a la transformación de los melanocitos (las células productoras de melanina), en melanoma sin que haya un lunar, peca o mancha (denominado clínicamente nevu) inicial asociado. Y ha ido más allá, como recoge el trabajo publicado en Oncogene, ha identificado una molécula con potencial de diana terapéutica: UPP1.

Ya se sabía que algunos procesos de crecimiento de melanocitos producen nevus benignos y que otros evolucionan a este tumor maligno en la dermis. También hay un pequeño porcentaje, de entre el 25 y el 33%, que comienzan como nevos benignos y, pasado un tiempo, evolucionan a melanoma.

La clave del desarrollo o no de una neoplasia maligna está en la mutación BRAFv600E (la más frecuente de las posibles en el gen BRAF), que poseen el 70 u 80% de los casos de nevo benigno y el 50-60% de los de melanoma. Esta alteración inicialmente estimula el crecimiento de los melanocitos pero, en una fase posterior, se frena su proliferación. Sin embargo, en los melanomas malignos con la mutación activa se produce la primera fase, de crecimiento, pero no la segunda, de supresión tumorales. Para verificar todo esto han usado modelos de ratón con la mutación. A la luz de estos resultados, Ángel Recio, jefe del citado grupo del VHIR y director del estudio, señala que el mensaje de que la fotoprotección solar es «importantísima, especialmente en los niños, que son más vulnerables». Un mensaje válido aunque el factor genético difiera entre etnias humanas: «No es lo mismo personas del norte de Europa que de Cádiz o Marruecos». Por eso, ve recomendable anotar en historias clínicas de bebés las quemaduras solares y hacer un seguimiento posterior, «aunque solo sea por cautela».

La mutación que comparten el 70-80% de los casos de nevu benigno y el 50-60% de melanoma tiene la clave

Teléfono de atención al cliente: 91 050 16 29.

EL MUNDO

MADRID: Avenida San Luis, 25. 28033. Madrid. Tel.: 91 443 50 00.
© Unidad Editorial Información General, Madrid 2025. Todos los derechos reservados. Esta publicación no puede ser -ni en todo ni en parte- reproducida, distribuida, comunicada públicamente, utilizada o registrada a través de ningún soporte o mecanismo, ni modificada o almacenada sin la previa autorización escrita de la sociedad editora. Conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Propiedad Intelectual, queda expresamente prohibida la reproducción de los contenidos de esta publicación con fines comerciales a través de recopilaciones de artículos periodísticos.

ELENA IRIBAS

ENTREVISTA NO VISTA

QUIÉN. Fue la primera mujer torero en abrir la Puerta Grande y en confirmar la alternativa en la Plaza de Toros de Madrid. **QUÉ.** Publica sus memorias: 'Mujer y torero' (editorial El Paseíllo) sale a la venta el 28 de abril. No comparte el nuevo feminismo

CRISTINA SÁNCHEZ

MATADORA DE TOROS RETIRADA

«La discriminación positiva existe y me beneficié de ella»

ZABALA DE LA SERNA

MADRID

Pregunta. ¿Por qué ahora un libro de memorias?

Respuesta. Me encuentro en mi mejor momento mental. Siempre he tenido muchos miedos y he sido muy cuestionada. Cuando he aprendido a quitarme toda esa mochila de prejuicios, me interesa mucho lo que veo dentro. Y me dije: «¿Por qué no ahora?». La gente te explica cómo ha sido tu vida y ya quería explicarla yo. Desde la tranquilidad y la paz interior. Desde este quererme mucho que tanto me ha faltado.

P. Es muy joven para publicar sus memorias.

R. Llamémosle una historia de vida. Las memorias me suenan a que ya voy a palmar.

P. ¿Le da vértigo cuando mira hacia atrás?

R. Cada vez me emociona más cuando miro atrás. Siempre he tenido vértigo a lo que venía, no a lo que se ha ido.

P. ¿Qué legado deja?

R. Pienso seguir dejando mucho todavía. Pero dejé un legado de capacidad de superación, esfuerzo, sacrificio, lucha y convencimiento. Lamento haber conocido el ego tarde. Si lo hubiera conocido antes, me habría ido mejor en la vida. El ego se asocia a algo malo, al ególatra, por ejemplo, pero también lleva prendida una alta autoestima.

P. ¿Qué le diría hoy a una chavala que quiera ser torera?

R. No soy mucho de dar consejos. Le diría que respetara la profesión fuera y dentro del ruedo.

P. ¿Es Olga Casado su actual heredera?

R. Una de las mujeres en estas últimas épocas que más me ha gustado y que tenía muchas papeletas para ser mi heredera era Carla Otero. Por circunstancias, no pudo ser. Conchi Ríos también apuntaba. Por eso hacer pronósticos con Olga es un poco precipitado. Lo cierto es que ha despertado un interés, que es aire nuevo, que es una mujer en el toro. Esto es muy positivo. Sólo ella y Dios saben dónde llegará.

P. ¿Sufrió machismo en sus tiempos?

R. Sufrí machismo, pero no sólo de mi profesión. O sea, el machismo que en ese momento había en el sistema social. Se quiere poner el foco en el mundo del toro, y no es más machista que otro. Me subí en la ola de aquella cantinela que decía que no querían torear conmigo. A mí no me ha pasado ni más ni menos que de que le pasaba a otro chaval. El toro fue mi juez.

P. ¿Existe la discriminación positiva?

R. Sí, en todo. También me beneficié. Por el hecho de ser mujer, contaba con un plus a mi favor. Con mis mismos méritos, a otro le costaría más. Respeto todo lo que ha conseguido el viejo feminismo, pero no entiendo el feminismo de ahora.

P. «Hermana, yo si te creo».

R. Como diríamos en nuestro argot, es una chuflada. El hombre por ser hombre no es culpable. Ni la mujer por ser mujer nace inocente. Hay que creer con datos objetivos. Y pruebas. No está su testimonio por delante de la presunción de inocencia. Cuando empezamos con el fanatismo... Si los que nos representan dicen estas cosas, imagínese la lección que estamos dando a la gente joven. Cuando todo empieza a ser ideológico, se pierde la razón.

P. ¿Es facha?

R. Si gustarte los toros, luchar y trabajar por vivir bien, ir a la iglesia y ser solidaria, es ser facha, sí, soy facha.

P. Tiene un hijo boxeador profesional y otro piloto de aviación. ¿Fue estricta como madre?

R. Les permití una brecha ancha en la que ellos pudieran caer, levantarse, hacer, deshacer, para que ellos mismos supieran dónde poner su foco, no el mío. Les di su espacio, vigilante siempre.

P. ¿Qué proyectos de vida tiene?

«El mundo del toro no es más machista que cualquier otro»

«Si hubiera conocido antes el ego, me habría ido mejor en la vida»

R. Estoy muy enfocada en todo el crecimiento personal. Llevo tres años y medio estudiando el conocimiento emocional.

P. ¿Sigue inmersa en causas solidarias?

R. Continúo en la Fundación Aladina. Carezco de mucho más tiempo ahora. Me estoy encontrando más con mi marido.

P. ¿Y eso es bueno o es malo?

R. [Risas]. Tiene sus días. Colaboro en su empresa y en el apoderamiento de Tomás Bastos. Me haría mucha ilusión poder sacar a un chaval desde abajo en el toreo.

P. Siempre fue una mujer muy mediática en la televisión, pero ahora está un poco más retirada. ¿Superó esa pantalla?

R. Nunca cierro la puerta a nada, y más en cosas que me han dado mucho. Lo que estaba desempeñando dentro de la televisión me llegó a cansar. Me sentía encasillada.

P. ¿Veremos una Cristina Sánchez abriendo un canal en You Tube?

R. Es muy posible. Me quiero dedicar a todo esto del crecimiento personal, las mentorías, el *coaching*. El tema de las conferencias me motiva muchísimo, me gusta compartir mi experiencia vital.

LA ÚLTIMA...

¿Cuál es la pregunta más impertinente que le han hecho? ¿Y qué respondió?

Respuesta. Una de las más impertinentes era que si cuando tenía la regla podía torear. Y la respuesta era que la capacidad de una mujer que torea no se mide en la menstruación o por los ciclos de su menstruación. Las capacidades son otras.

Rafa Serna

Torero

«No voy a mendigar más; si el toro me tiene que coger, que me coja»

- El torero de la Costanilla confirma mañana su alternativa en Madrid con Urdiales y Roca Rey después de veinte meses sin vestirse de luces: «Voy a salir del barro, no se lo deseo a nadie»
- Esta es la historia de un torero sin oportunidades que ha entrenado cada día empeñado en seguir soñando mientras trabajaba en su taberna

ALBERTO GARCÍA REYES
SEVILLA

Casi dos años después, Rafael González-Serna Lirola vuelve a vestirse de luces. En Madrid. Todo o nada. Esta es la historia de un torero paciente, sacrificado, solitario, a veces cansado, a veces encorajinado. Rafa Serna vuelve a los carteles mañana en Las Ventas con Diego Urdiales y Roca Rey para confirmar su alternativa. Sólo tiene por delante un festival en Almonte. Pero está convencido de que no tendrá que volver a trabajar en la taberna de su familia.

—Lo de mañana es definitivo. Ha tenido que esperar mucho para tener esta oportunidad. ¿Es consciente?

—Hombre, se pasa mal dentro de que se pasa muy bien. Esto ha sido una agonía un poquito gustosa. He llegado feliz y he llegado consciente. Creo que para mí es muy importante ser consciente de la situación y de lo que tengo por delante y, sobre todo, de lo que he tenido por detrás. Voy a llegar consciente y valiente, valiente durante la corrida y voy a intentar ser valiente después.

—¿Qué quiere decir después?

—Que tendré que decidir.

—Está el toreo difícil.

—Por eso hay que ser valiente.

—¿Esto depende de uno mismo o depende demasiado de otros?

—Bueno, a cada uno le cuesta lo suyo, a lo mejor habrá gente a la que le cueste más y gente a la que le cueste menos, pero yo nunca he puesto pegas, siempre he intentado no quejarme. La situación que he vivido es porque me ha tocado, porque estaba para mí y porque en mayor o menor medida me la merezco. Aquí nadie te regala nada porque al final nadie va a torear por ti, nadie se va a dejar pegar las cornadas por ti. Eso es así, el torero tiene que saber estar solo y eso cuesta mucho trabajo.

—Pero no es lo mismo la soledad buscada que la obligada.

-Quizás estos años atrás, cuando más solo quería estar era cuando en realidad más gente necesitaba. Eso es difícil de explicar. Uno busca lo que necesita, pero es distinto lo que uno quiere y lo que uno necesita. Creo que el torero tiene que saber estar en el barro y el barro es muy duro. A mí me ha tocado estar en el barro y yo creo que es lo que me ha hecho crecer. Sinceramente, creo que ha llegado mi momento. Voy a llegar triunfante a Madrid porque estos años atrás lo he tenido todo a favor para haberme quitado, un negocio familiar que funciona, juventud, posibilidades para trabajar en cualquier cosa, ganas, inteligencia..., pero he tenido ese orgullo y ese amor propio de coger el camino difícil y seguir luchando en la sombra.

—Alguna vez se le ha tenido que pasar por la cabeza dejarlo. Ea, hasta aquí hemos llegado.

—Sí, claro. No porque piense que no tengo las condiciones sino porque la vida pasa. Como dice la sevillana, no has notado que has vivido cuando pasa la vida. Al final yo voy ya teniendo una edad, veo a mis amigos de la infancia hacer su vida, planearla, y yo el único plan que tengo en mi vida es pegarle veinte muletazos a un toro. En esos momentos de parón, de soledad, de incertidumbre, de vacío y de barro, uno se plantea si de verdad esto va a tener un fruto, si va a llegar la meta. Pero han sido pocas veces.

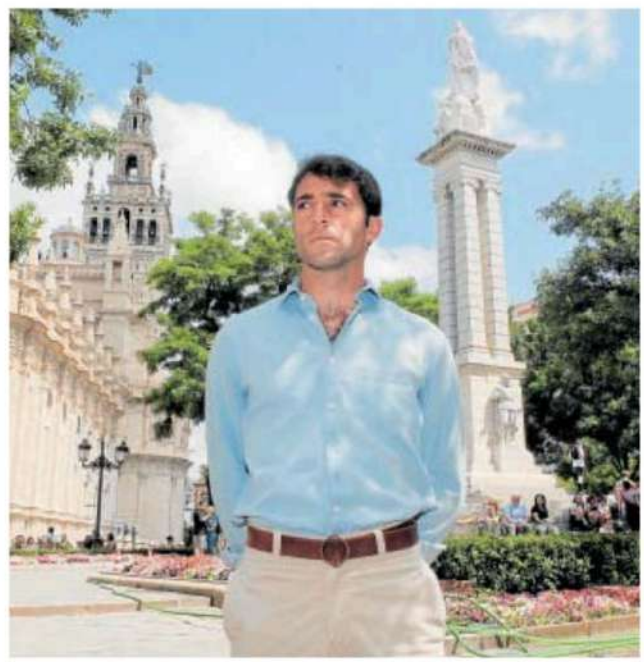

—Es usted clavado a su padre en el genio. ¿Va a Madrid como él fue al atril del Maestranza?

—Yo sé que tengo muchas cosas dentro mías. Cualquier torero antes de Madrid diría: «estoy mejor que nunca, este es mi mejor momento, la preparación ha sido muy buena»... Sin embargo, yo lo único que puedo decir es que tengo algo mío dentro a lo que no quiero hacerle mucho caso, porque necesito seguir concentrado en mi día a día, pero sé que algo me va a pasar, sé que la vida me va a cambiar, sé que Dios me va ayudar porque lo he hecho todo. Esa es mi tranquilidad, que lo he dado todo por ser torero.

—¿Y si no pasa nada mañana, qué hará el viernes?

—Hay que ser valiente. No me gusta vender penas ni miserias porque el toreo es grandeza y ser torero es lo más bonito y lo más difícil que hay, solo hay sitio para los mejores. Hay que ser consciente y valiente de cuál es la situación y la capacidad y la posibilidad de uno.

—Pero en el toreo gran parte depende del toro. Como el toro no le salga ya se puede usted poner en cruz.

—Yo el único propósito que me he puesto durante todo el invierno es darlo todo. Llevo la mente entrenada y preparada para darlo todo como si fuera la última vez. Yo ya no voy a mendigar en esto. He hecho todo lo que tenía que hacer, he estado en el barro todo lo que tenía que estar, he tirado de orgullo, de raza y de carácter, he quemado teléfonos, he conducido una madrugada entera hasta Valencia para que Rafa Garrido me atendiera y me pusiera en Madrid. Lo he hecho todo. Me hago esclavo de mis palabras, pero creo que eso también es ser valiente.

—Si no cumple la expectativa, sólo usted será el responsable.

—Sin duda.

—Habla de mendigar. ¿Tan mal está el toreo en estos momentos para llegar a los carteles?

—El toreo es un reflejo de la vida. Injusticias hay en todo en la vida. Hay gente que tiene el camino más fácil y gente que tiene el camino más difícil, pero cada uno tiene el camino que le ha tocado. Si algo bueno he tenido en mi vida es que nunca me he fijado en el camino de los demás. Nunca he dicho que este tiene y yo no. Sólo me he ocupado de mi camino.

—Su camino tiene muchas curvas.

—Afortunadamente. Por mí nadie ha pegado los muletazos ni nadie se ha dejado pegar las cornadas que me han pegado. Quizás por eso tengo esta madurez. A veces he pensado que ojalá no me hubiesen pasado las cosas que me han pasado, pero no me gusta mostrar mis heridas ni mis flaquezas. En el toreo no caben las miserias.

—Madrid es todo o nada. Allí se pita muy fuerte.

—Y se dicen los oles muy fuerte, los toros pegan las cornadas muy fuertes, los fracasos son muy fuertes, el triunfo es

FOTOS: J. M. SERRANO

muy fuerte... Lo he vivido en mis carnes. Todo es a lo bestia en el toreo, el triunfo, el fracaso, la crítica, el halago... No hay medias tintas, afortunadamente.

—¿Está en un buen momento personal?

—Sí, me he dejado ayudar por una psicóloga, he tenido gente alrededor que me ha sabido esperar, aguantar y perdonar... Todo tiene un sentido, toda mi gente está conmigo. Me han regalado el traje entre cuatro amigos, otro me ha regalado el capote, otro la muleta, otro las medias, mis camareros del bar me han regalado el pin del corbatín. Para ellos también es muy importante esta tarde.

—Torea con Diego Urdiales y Roca Rey, dos figuras indiscutibles.

—Yo tengo que cortarle las orejas a mis toros, no a los de ellos. Soy una persona con carácter, no me gusta dejarme ganar la pelea. Son dos grandiosos toreros a los que agradezco todo, sobre todo a Roca Rey, que ha sido el que ha apostado por mí, y a Urdiales por el torerazo que es y el cariño que siempre muestra a los compañeros. Pero no me preocupa ninguno de los dos.

—La ganadería, El Torero, no es de sus habituales.

—Bueno, lo habitual para mí es no torear. Llego a Madrid después de veinte meses sin ponerme el traje de luces. Esa es mi realidad. Es la ganadería idónea para un torero de mi situación.

—Hay una expedición de sevillanos que van a verle. ¿Eso pesa?

—Es muy ilusionante. Va un avión fletado desde Polonia a Madrid después del partido del Betis.

—Juan Ortega estuvo muchos años en plazas de segunda, fuera de los grandes carteles, y supo aguantar. ¿Se mira en ese tipo de espejos?

—Así es. La persona que más presente he tenido este invierno ha sido Ramón Ybarra. Hablé con él tres días antes de su muerte y hablamos de esto, de los toreros que pasaron por esto, Espartaco, Escribano... Esa conversación nunca ha salido de mi cabeza. Como a Ramón lo quería tanto y lo echo tanto de menos... (se emociona).

—¿Va por él?

—Va por él.

—Un poco también por su padre, ¿no?

—Por mi padre va todo en la vida, pero esta tarde va por Ramón, que en paz descanse.

—Me han contado que este año le pidió algo especial a los Reyes Magos.

—Sí, que salga el toro ya. Grande, chico, feo, guapo, malo, pero que salga ya. Un torero es transparente con el toro delante. Lo que más falta me hace es un toro. Yo sólo pido que salga el que esté para mí, el que Dios me tenga guardado, el que me guarde la Virgen. Una señal me tiene que dar ese toro.

—A ver si le ayuda y no tiene que volver a trabajar en la taberna.

—Afortunadamente y gracias a Dios he tenido un negocio en el que poder trabajar. A mucha honra. El año pasado llegó don Ramón Valencia al bar y pidió una copita de oloroso. Hasta que no se la puse no se dio cuenta de que era yo. Le dije que si había venido a firmar el contrato del año que viene.

—Tiene la ventaja de ser de la Esperanza.

—A Ella le digo que si me coge no me dé muy fuerte, pero que si me tiene que coger, que me coja. Una vez que pase, que me coja en sus manos. Es que no me queda otra.

—Tiene unos costurones gordísimos. Después de tantas cornadas, ¿cómo es posible que tenga tanta ilusión por volver a ponerse delante?

—Dentro de la gravedad que tuve con la cornada de Madrid, no sé si fue una ventaja o no que fuera tan joven. A lo mejor si me hubiese cogido más maduro lo hubiese visto de otra manera. Al ser tan joven, pensaba que no volver a torear era un acto de cobardía. En ese momento me faltó madurez para ser sincero con mi situación. Y sabiendo que no estaba para volver, creía que se iba a ver como un acto de cobardía. Me habría gustado tener una persona que me hubiese frenado en ese momento.

—¿Y se habría frenado?

—Quizás las cornadas te las venden como un triunfo y yo no creo que sean un triunfo, menos aún cuando son tan graves. Un triunfo son dos orejas o pegarle veinte pases a un toro. Las cornadas, cuantas menos mejor. Yo las cornadas me las quitaría del cuerpo (hace con las manos un gesto de arrancarse las cicatrices de las piernas).

—¿En el espejo todavía duelen?

—Sí, y en la cabeza. Yo soy sincero, a mí las cornadas me han dolido mucho y las he arrastrado durante mucho tiempo. He tenido una época que recuerdo que reaparecí y toreé quince festejos y soñaba con el ruido de la puerta de la furgoneta, me ponía malo. No quería verme otra vez en la situación de pasar por el dolor de las cornadas, de las curas, del miedo... Hubo un momento, al ser tan joven, que iba a la plaza para que los toros no me cogieran.

—A huir.

—Sí. Y quizás no supe escuchar a quienes me dijeron que eso no se hacía así, que eso no era el toreo.

—Todo se transmite en el toreo, los amores, las ausencias...

—La tiesura...

—Una curiosidad. ¿Cuándo está toreando sabe dónde está su madre?

—Y la escucho a veces.

—¿Ha pensado alguna vez que su madre también torea porque está exponiendo lo que más quiere en la vida, que es a su hijo?

—Claro, el torero es muy egoísta con sus seres queridos.

—Perdone que termine así. ¿Qué es exactamente el barro para un torero?

—El toreo es tan drástico que cuando las cosas no salen te hace sentir hasta mala persona. Hasta ese punto llega el barro. El barro es caer totalmente en el olvido, en la frustración, en el enfado, en la soledad, en la incomprensión... Yo me vi en Valencia dos días en la plaza de toros esperando y me sentía un muerto de hambre. Pero yo de esto salgo. Ese barro no se lo deseo a nadie.

—Suerte mañana, maestro.

—Gracias. ¡De Madrid al cielo!

El sueño de ser torero

«Me ha tocado estar en el barro y lo he tenido todo a favor para quitarme del toreo»

Sevilla le arropa

«Me han regalado el traje entre cuatro amigos, otro el capote, mis camareros del bar el pin del corbatín... Mi gente está conmigo»

MIGUEL BÁEZ LITRI

"LOS TOREROS CUMPLIMOS AÑOS Y LOS TOROS SIEMPRE TIENEN CUATRO"

El diestro acudió a la presentación de un libro sobre su padre. Allí nos habló de su trayectoria, de por qué toda la saga se hizo llamar 'Litri' y de su admiración por Morante a quien considera un torero de época. ¿Volver? "Cuando me casé ya estaba retirado". **POR ANA GARCÍA ROMERO**

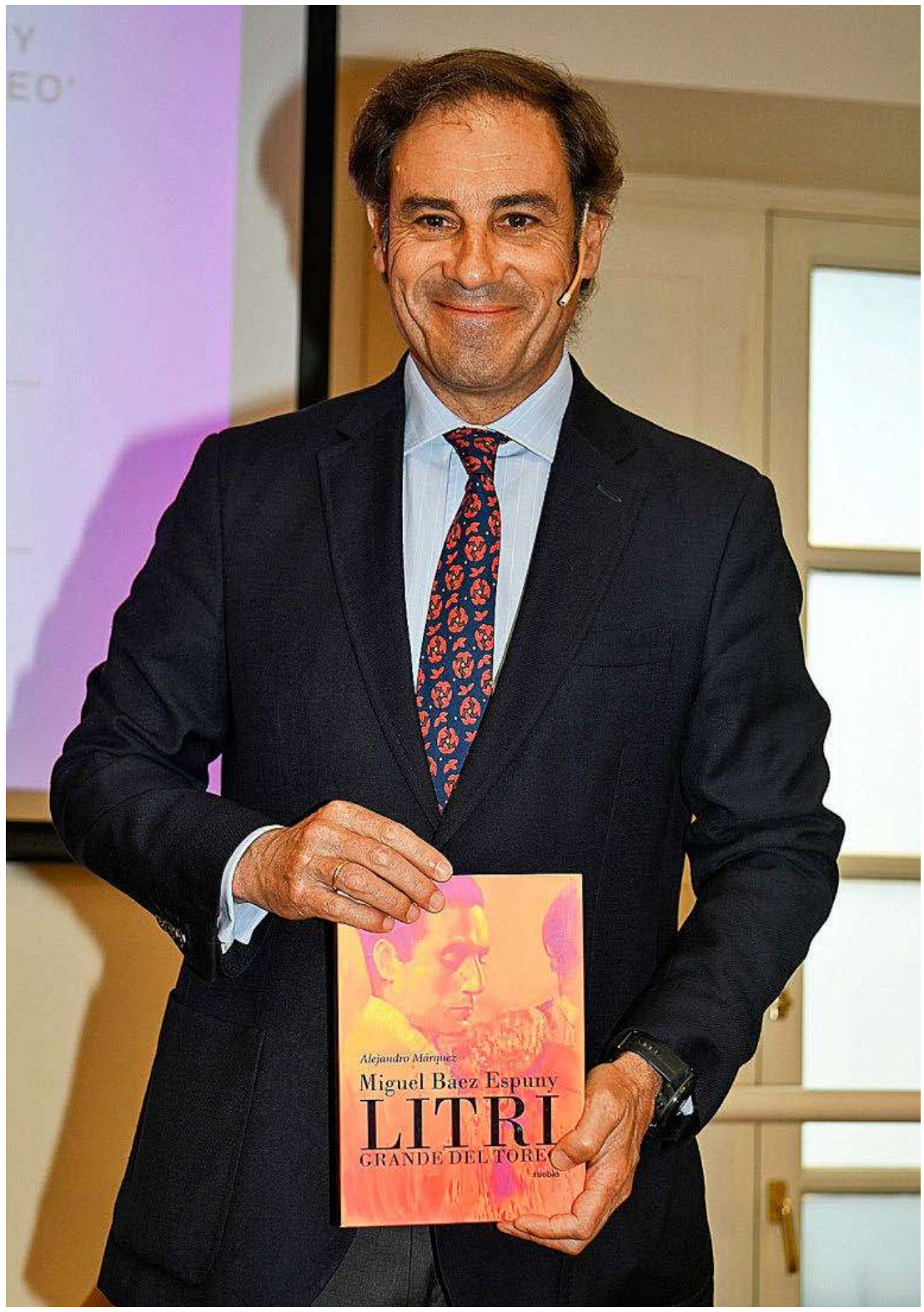

Miguel Báez, 'Litri', en la presentación del libro sobre su padre. GTRES

MIGUEL BÁEZ ESPUNY *Litri, grande del toreo* (Niebla Editorial) es el título del libro que se ha presentado en la Fundación Cajasol, en Sevilla, sobre el mítico matador de toros cuando se cumple el 75 aniversario de su alternativa. Un libro escrito por el onubense Alejandro Márquez en el que se repasan todos los festejos en los que participó el diestro hasta la alternativa de su hijo, Miguel Báez Spínola Litri.

Una de las anécdotas que recuerda Miguel es cuando su padre "toreó su último festival en El Pardo justo el día antes de casarse con mi madre...", cuenta a LOC.

Miguel Báez Espuny tomó la alternativa en Valencia el 12 de octubre de 1950 con 20 años de edad. Toreó por primera vez en público, con 15, frente a una becerra en Manzanilla (Huelva).

"Así empezamos todos. Mi primera vez fue en Higuera de la Sierra, creo que con 13 o 14 años. Como becerrista, es una edad normal en el toreo y para empezar a querer ser torero".

Litri (padre) se convirtió en un fenómeno popular, "creo que porque en su época él cogió muchísima fuerza haciendo pareja con Aparicio –Julio Aparicio Martínez–. Por entonces, después de la muerte de Manolete, el toro estaba muy de moda. Pero, sobre todo, creo que mi padre tenía una gran personalidad en su forma de torear y de interpretar el toreo. Muy valiente, y también muy carismático".

Cuando habla, a Miguel se le nota su admiración, respeto y orgullo por su padre. "Es el mejor espejo que he tenido, creo que la gran suerte de mi vida es ser hijo de quien soy. De una figura del torero como fue mi padre. Todo en su vida, en la forma que tenía dentro y sobre todo fuera de la plaza... Me enseñó muchos valores, sobre todo el amor y respeto a nuestra profesión, que es el torero".

Sobre ello opina que "hay gente a la que le pueden gustar los toros y gente a la que no, pero creo que lo más importante es que no nos priven de nuestras libertades, que cada uno se pueda expresar y pueda ir y ver lo que quiera".

Su bisabuelo era Manuel Báez Arauz *El Mequi*. "Somos cinco generaciones consecutivas de toreros, de padres a hijos. Mi bisabuelo, mi abuelo, mi tío Manolo, al que mató un toro con 24 o 25 años en Málaga en el año 1926, mi padre y yo".

Cuando murió su tío, su padre aún no había nacido "pero él siempre lo tuvo muy presente. Mi tío Manolo fue también un torero de mucho valor. Tuvo una carrera corta pero muy intensa y con grandes virtudes. Todas las crónicas contaban que era una de las grandes figuras. Hacía pareja con Cayetano Ordóñez *El Niño de la Palma*, el bisabuelo de Francisco y Cayetano Rivera".

ALTERNATIVA

Su padre le dio la alternativa en Nimes el 26 de septiembre de 1987. Ese día reaparecían Miguel Báez Espuny y Paco Camino para dar el relevo a sus respectivos hijos, Miguel Báez Spínola y Rafi Camino. "Rafa y yo hacíamos pareja. Fue un día muy emotivo e histórico porque nunca se había dado el caso de que dos toreros dieran la alternativa a sus hijos. Ya es como un clásico tomar allí la alternativa. En nuestro caso se vio bien ese lugar maravilloso, el anfiteatro romano, como final de temporada, y fue un acontecimiento internacional que incluso retransmitió la televisión francesa, que había comprado los derechos. También queríamos que el mundo del toro saliera de España para hacerlo más internacional".

> Sus respectivos padres les dieron la alternativa a él y a Rafi Camino. "Lo retransmitió la televisión francesa"

Cuatro toreros llamados Litri. "Antiguamente a los niños que iban muy bien vestidos, como ahora decimos un niño pijo, les decían un niño litri. A mi abuelo le gustaba ir muy bien vestido y arreglado, y decían que era un niño litri. Y él se lo puso de apodo. De él pasó a mi tío Manolo, a mi padre y a mí. Es una herencia".

Como la de ser torero, con sus pros y sus contras. "Afortunadamente, el toro no pide el carnet de identidad a nadie. Por un lado, tienes las facilidades que haya en tu casa; en mi caso había ganadería y tenía a mi padre, un gran maestro. Pero también tenía mucha responsabilidad, y el público, te quiere ver no como el hijo de, sino como quién eres tú realmente o qué eres capaz de hacer delante del toro".

Asegura que ahora hay "un plantel de toreros maravillosos. Pero creo que hay un gran torero de época que se llama Morante de la Puebla. Es uno de los grandes que ha dado el toreo".

Gran aficionado, descarta volver a ponerse delante de un toro. "Cuando me retiré con 33 años, bastante joven, sí lo echaba un poco de menos, pero luego vas haciendo tu vida, haciendo otras cosas y ya te parece lejano, aunque uno siempre se siente y vive torero, hasta que se muere. Nunca me planteé otra cosa".

Por eso su mujer, Casilda Ybarra Fontcuberta, estará tranquila: Miguel no volverá a torear. "Cuando me casé ya estaba retirado, desde 1999. El problema es que el torero va cumpliendo años y el toro siempre tiene cuatro. Sobre todo, es la edad, que es un hándicap muy importante".

Pero sigue en forma y a veces participa "en algún tentadero en el campo con becerras en casa de algún amigo. Festivales, muy pocos. Así me libero del gusanillo".

EUROTORO

2025

FUNDACIÓN EUROPEA DEL TORO Y SU CULTURA

ASÍ PIENSAN LOS MEJORES COLUMNISTAS DE LA TAUROMAQUIA ESPAÑOLA

OTRAS VOCES

RETRATOS CONTEMPORÁNEOS
ANTONIO LUCAS

Morante de la Puebla, el arte sobrenatural del hombre entre tinieblas

Torear tan minucioso y desarmado como Morante es el milagro. Su faena del viernes pasado en Sevilla insiste en que es el torero más profundo y excepcional de este tiempo. Un artista herido por dentro que se ha hecho el sitio en la tauromaquia luchando contra su propia fragilidad y sus tinieblas

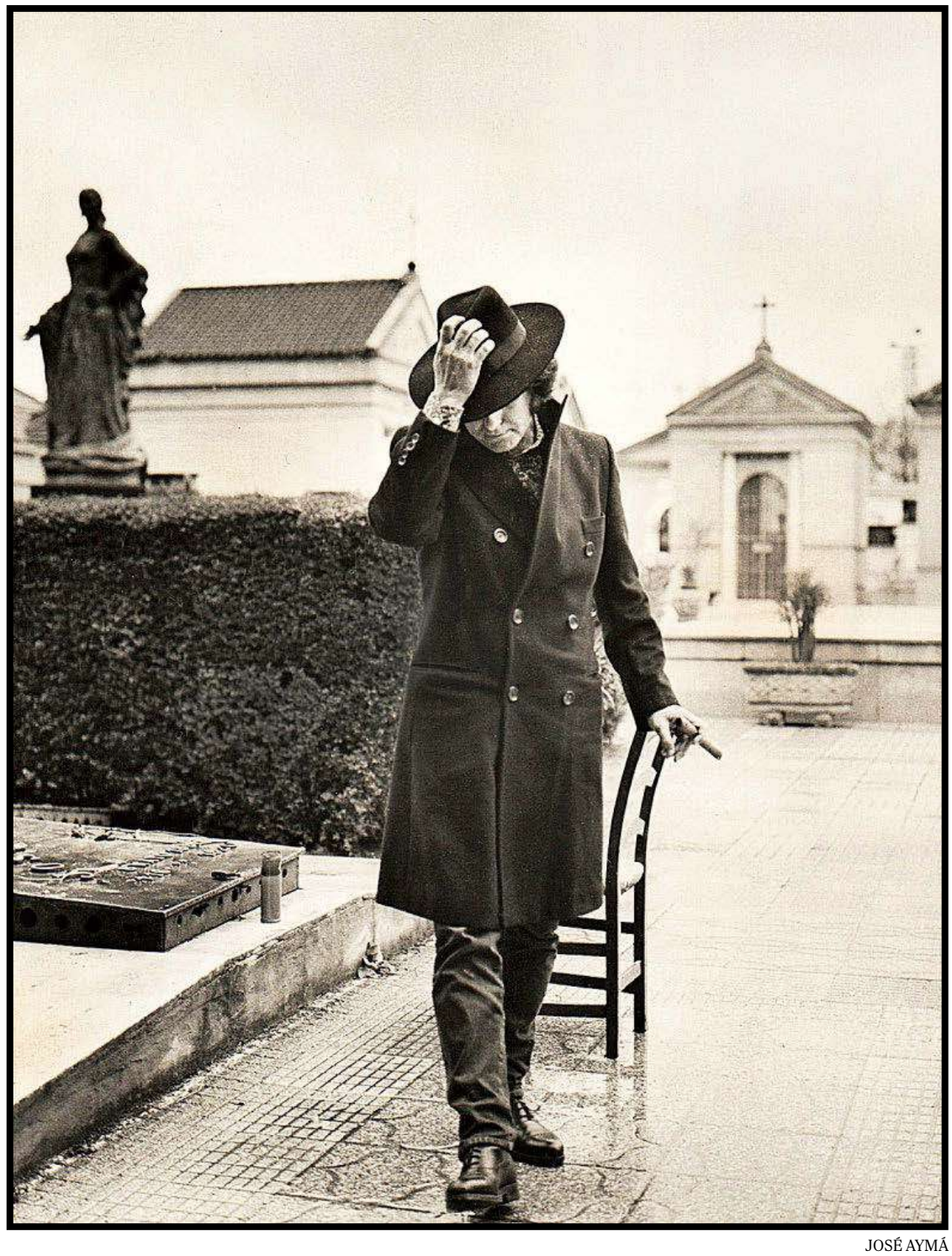

JOSÉ AYMÁ

Hagas lo que hagas, siempre tendrás a la mitad de tu gente en contra cuando dices en voz alta que hay toreros por los que aún tiene sentido acercarse a una plaza de toros. Toreros como Morante de la Puebla. Toreros capaces de convertir una circunstancia violentísima en una expresión del arte. Tipos como él, que alojan en la mirada la cicatriz de un sentimiento. Seres a la manera de este hombre que torea como si no hubiera pasado el tiempo y su cualidad de artista justifica un riesgo. Leí en Zabala de la Serna (el mejor cronista taurino de las últimas décadas, el de prosa y sentido más precisos) la faena de Morante de la Puebla el viernes 2 de mayo en Sevilla a un ejemplar de la ganadería de Domingo Hernández. Luego pude cazar algunas imágenes. Y ahora esto: escribir de lo extremo de algunos instantes de su tauromaquia, de la condición tan abisal de su toreo, del individuo herido por dentro, del hombre que se ha hecho hombre entre tinieblas, con la cabeza (de sien a sien) cruzada de vientos y alguna resonancia de caverna.

En esta vida, ya se sabe, la valentía siempre viene de alguna fatalidad. Asistir al toreo de Morante de la Puebla está más allá de la pena o la alegría de torear. La estética de la figura, el ritmo del movimiento, la gracia del adorno, su instinto o su experiencia. Y la montera de orillas con los machos caídos en ecos de Joselito El Gallo. Y el vestido con fulgores bordados de muy atrás. Y el vaso de plata para matar la arena con la que hace montoncitos en la boca el miedo. Y la manera en que el tiempo se dispone a detenerse cuando la muerte frente al toro tiene su horario y las verónicas y los naturales burlan los pitones que esperan la orden de entrarle al corazón para cobrar su deuda. Torear tan minucioso y desarmado como Morante es el milagro. Vivir con tanto desasosiego, un impreciso infierno. Vivir así es otra manera de volver el fusil hacia uno mismo, apoyar la barbilla en la punta del cañón y a lo que salga.

Este es un artista dañado y de su quietud sube algo incalculable a veces, el enigma sugerente de los impares. El silencio que acumula es de tal calidad que no quieres ni respirar para no espantar el prodigio. Los humanos, mayormente, somos mitad luz y mitad noche. En él es más grande su mitad de noche y en ocasiones ésta lo ocupa todo más allá de sus defensas. Se puede decir que Morante de la Puebla es un artista del linaje de los extraviados. Y el toreo, cuando lo cuaja, ocurre exactamente en el intervalo que hay entre él y él. Esto parece fácil de decir, pero es la sustancia de su diferencia, incluso de su honda rareza desigual. Estos son quienes convierten su estado de gracia en un estado de alerta. Claro que el toreo es barbarie, no iba yo a dejar de decirlo. Pero también es una manera de llegar a sentir el arte de otro modo. Ni siquiera quienes braman diciendo «¡asesinos, asesinos!» aciertan con la verdad. Aquí existe la muerte, pero no el crimen. También sucede en la plaza la vulgaridad tantas veces, pero no el delito. Y los más peligrosos son quienes presumen de prohibir o alientan la prohibición y ondean una moral de asfixia impidiendo sentirlo todo de todas las maneras. Nadie me va a descubrir la vulgaridad, la estupidez, el ánimo de regimiento de infantería, el estraperlo ideológico, el mal gusto y lo bruto que existe en una parte ancha del mundo de los toros, porque lo conozco. A nadie intento convencer de lo que siento si Morante levanta el vuelo alguna tarde, porque esa emoción es sólo mía y así está bien. La tolerancia se da en ocasiones como una suerte de lucidez inversa. No se puede ni se debe ser todo en este mundo. Ni sentirlo todo de todas las maneras. Ni ser sublime sin interrupción, aquella consigna hortera de Baudelaire.

Es capaz de convertir su estado de alerta en un estado de gracia

Su toreo se sobrepone a la vulgaridad de parte del mundo taurino

Pero lo suyo es otra cosa: Morante de la Puebla torea desde el desvalimiento del artista de *alma* oscura (porque el toreo tiene *alma* como la tiene la poesía, la música, la pintura o el cine cuando la tienen). Morante torea crujido de desconciertos, desde el desprendimiento, además, de la enfermedad mental. Y en el conglomerado en bruto de su condición tan frágil alcanza una pureza extraordinaria, concentrada y desplegada al mismo tiempo. Él es lo más soberbio que está ocupando en este tiempo una plaza de toros. Lo suyo es una cuestión de matiz, de asombro y de impronta que se dice en un *misterio*, como pedía *El Gallo*. Torear de un modo tan distinto que uno no sabe cómo ha llegado hasta ahí.

«Soy un torero que se mueve por pulsiones interiores. Siempre estoy en busca de mí mismo. Muchas veces vivo en pensamiento». Lo de vivir en pensamiento da la dimensión telúrica de este torero. Vivir en pensamiento, en su caso, es vivir sobrevolando el abismo, el miedo, lo inexplicable. Habla de él hacia él. En medio de sus silencios geométricos se puede oír pasar los pájaros. Existe una belleza inesperada que sólo sucede en su toreo, en la forma tan distinta de aceptarlo. Una suerte de sinfonía que no ha sonado antes y que resulta esquiva, casi secreta. Tiene algo de ser imprevisible confiado al milagro.

Quizá la ceremonia de los toros está en agonía, como dicen los amigos antitaurinos. Importa poco. También la democracia resiste amenazada en más de la mitad de occidente y aquí seguimos. Entre sol y sombra pasa la vida. Pero hay momentos tan fuertes, yo no sé, en que alguien transforma lo vulgar en un instante infinito y por un momento te lleva a donde nunca has estado.

LLÁMALO X

1.600 millones de euros

La CEOE ha estimado que este es el impacto negativo que el gran apagón causará en la economía. El Gobierno lo reduce a la mitad.

JM NIETO *Fe de ratas*

ABC SÁBADO, 3 DE MAYO DE 2025

LA ALBERCA

ALBERTO GARCÍA REYES

Morante en el ojo del Cachorro

El genio de La Puebla torea en ese redondel desde el que se ve todo, en el cruce entre el barroco y la tauromaquia

No se trata sólo de coger el capote con una mano como si fuese una pluma. Tampoco esto va de emular un lance de salida de Joselito. Esa es la inspiración, la fuente original, sólo el punto de partida. El espíritu santo de Morante habita en la capacidad de improvisación a partir de un molde escultórico único. Cuando el toro pasa ceñido a su faja, José Antonio es ingrávido. Es el hombre en la luna. Y el percal parece seda. Pero no lo es. Es un trapo de pedernal que el artista convierte en un ala con la que volar. Y si el animal vuelve, él transforma el recurso en una obra. Porque en eso consiste exactamente la trascendencia. La poesía no es más que contar todo lo que está a la vista pero no ha visto nadie. Es escarbar en la más honda sencillez, que sólo está debajo de las uñas de Dios. Los lances a una mano no eran sólo capotazos, eran una composición sobrevenida, perpetrada en las últimas habitaciones de la sangre, que diría Lorca, para buscar un fin muy concreto: la conexión espiritual con el tendido. Aquello era un prodigio de colocación. Cada músculo del cuerpo ejerciendo su función en favor de la belleza. El mentón hundido en el pecho. El compás abierto en los filos de una losa. Los talones en el manto interno de la Tierra. La mano izquierda en la cadera con el meñique desmayado. La otra mano poniéndole la cuenca al toro en la boca como para darle de comer. El pecho entero a disposición de la bestia, como el pelícano del Amor. Todo el cuerpo pintando una estampa armónica casi tallada por un imaginero. Y a partir de ahí, el misterio. Igual que saber pintar no es lo mismo que ser pintor, saber torear no basta para ser torero.

Cuando uno ve el Cachorro en su estertor no puede explicarse cómo es posible que Ruiz Gijón tuviese en su gubia el momento exacto del anhélito final. Cada vena tallada ayuda a generar ese paroxismo que a la vez es la suprema ataraxia. La tensión muscular es científicamente irrefutable. Hasta el sudario, como el capote de Morante, tiene un vuelo que conduce al alarido. Y esa precisión coral es la que logra que los detalles, todos de suma dificultad, desemboquen en una naturalidad que en realidad es inhumana. Esa no es nuestra esencia, es nuestra sublimación. Morante no es natural, es sobrenatural. Está tallado por Martínez Montañés, Juan de Mesa o Ruiz Gijón. Y por eso está en la cima de la historia del arte según Sevilla. Porque si el barroco consiste en que la obra estática genere sensación de movimiento, el toreo se basa en generar sensación de quietud allí donde se está produciendo un movimiento extremo. Hay un cruce de sentidos entre el barroco y la tauromaquia. Y en esa confluencia es donde vive exactamente Morante de la Puebla, en un lugar que no está en ningún mapa. Allende la geometría, el conocimiento y los andamiajes. Está, en términos lorquianos, en unas formas que nacen y mueren en el mismo instante y que, sin embargo, no terminan nunca. Morante está detrás de la nube que tiene el Cachorro en su ojo derecho. En esa pupila que es el redondel de Dios. En ese infinito.

UNA RAYA EN EL AGUA

IGNACIO CAMACHO

Castillo famoso

Sánchez no ignora la fortaleza de la derecha madrileña. Pero confía en que el plan que fracasa en Madrid funcione fuera

MADRID, el castillo famoso de las quintillas de Moratín, se le sigue resistiendo a un sanchismo obsesionado con su conquista. Todas las encuestas del 2 de mayo confirman que Ayuso conserva intacta su cómoda mayoría. La presidenta celebró ayer la fiesta autonómica en la Puerta del Sol, el escenario de la carga de los mamelucos, con el orgullo desafiante que la ha convertido en la némesis política del jefe del Gobierno y ha asentado la hegemonía conservadora en la comunidad capitalina; en respuesta por la retirada del Ejército, al que solía pasar revista, la dirigente popular se negó a invitar a la recepción oficial a los miembros del Ejecutivo y forzó al PSOE a celebrar en el Parque del Oeste una deslucida convocatoria alternativa. El ministro Óscar López tiene pinta de ser el próximo candidato a pasar por la guillotina ayusista. El liderazgo de la oposición, gracias al desplome de Más Madrid, parece a día de hoy su mejor perspectiva.

Como es imposible que Sánchez ignore la fortaleza de la derecha madrileña, impermeable desde hace tres décadas, su obcecación sólo puede obedecer a la idea de que en el resto de España le beneficia contar con una enemiga de cabecera, un icono susceptible de movilizar el voto de rechazo sobre el que sustenta sus precarias posibilidades de conservar la presidencia. Moncloa trata de construir un espantajo que concentre la animadversión espontánea de la izquierda, y las características de Feijóo no le sirven para esa tarea; se necesita alguien que compense el componente visceral del antisanchismo estimulando una emocionalidad idéntica en dirección opuesta. El plan consiste en agrandar su protagonismo señalándola como la auténtica lideresa del PP, mandar pretorianos a sacrificarse yendo al choque frontal con ella y esperar que la maniobra que no funciona dentro de Madrid acabe por funcionar fuera, en territorios donde resulte más fácil equilibrar la correlación de fuerzas.

El único, o principal, factor que puede ayudar a que esa estrategia surta efecto es que un cierto electorado del propio Partido Popular caiga en la trampa. Que su predilección por la contundencia de Ayuso provoque grietas de confianza en el respaldo a la única posibilidad viable de alternancia y ese voto de cambio se quede en casa o se traslade a opciones más bizarras con el consiguiente impacto a la baja en la aritmética parlamentaria. Si una parte de la propia derecha no discrimina sus prioridades o no entiende lo que está en juego existirá riesgo de que el gatillazo de 2023 suceda de nuevo. La condición imprescindible del vuelco es que exista un partido 'atrapalotodo' con suficiente apoyo para actuar como aglutinador del descontento, y eso implica la convivencia en él de talantes tan diversos como su propio armazón sociológico interno. La clave del éxito es algo tan simple como aceptar que no existe el candidato perfecto.

EUROTORO

ROCA REY Y TOMÁS RUFO LIDERAN EL PARCIAL DE LOS GRANDES ESCENARIOS

- **POR JOSÉ LUIS BENLLOCH**

- **El inclasificable Fortes impactó en su primera gran prueba del año**

El arranque de la temporada ha traído buenas noticias. Hacían falta. Buenas noticias en el toro son que se cumplan las expectativas, los más idealistas les llaman/llamamos sueños. El toreo bueno no es más que soñar imposibles y sacarlos adelante. Que sea en un gran escenario, ante un toro con tufo de toro, ante un público serio… tiene su plus. O lo que es lo mismo, los sueños en el toreo son más sueños/más triunfos si se cumplen en las grandes plazas, si llegan bajo presión. En las trayectorias de los soñadores hay triunfos inaplazables, innegociables. O lo que es lo mismo, hay que triunfar cuando hay que triunfar. Otra cosa, importante, sí, pero diferente, es aquello de triunfar cuando se puede triunfar que no es poco pero no es lo mismo. A la hora de hablar de grandes triunfos también es obligado saltar la linde de lo que consideramos aficionados para llegarle a las gentes menos aficionada. Despertar la curiosidad social. Ahí está la pasta y la gloria, la de ellos, a los protas me refiero y la del propio toreo.

Ejemplo de triunfos en las alturas está siendo esta temporada lo de **Roca Rey**, zambombazo en Valencia, zambombazo en Málaga y zambombazo en Arles. En la taquilla y en la arena. Es lo que se pide a las grandes figuras, gente a las que se les está prohibido desfallecer si quieren mantener el estatus. Otro nombre propio esta temporada está siendo **Tomás Rufo**, triunfó en Valencia, triunfó en Arles, dos tragos, dos plazas de primera. Nada nuevo, no hay sorpresa si recordamos que tiene dos Puerta del Príncipe y una Puerta Grande de Madrid en su currículo. Venía de un parón invernal, parón quirúrgico para ser más exactos, que abría ciertas incógnitas. La mesa de operaciones siempre mosquea, pero quedó blanco sobre negro que no ha sido el caso. Felizmente hay diferencias, si por parte de Roca el triunfo llega por el camino del arrebato, en el caso de **Rufo** se produce por la vía del asentamiento, calor y templanza sería el contraste, modernidad y clasicismo, un tipo deslumbrante y un castellano recogido, **Fernando de Szyszlo y El Greco,** uno hecho y otro en el camino, dicho sea todo ello sin ánimo de entrar en competencias directas (de momento) ni en tuteos artísticos, eso hay que ganarlo y se gana con constancia, martilleando. Hasta ahora es solo un parcial del arranque de temporada que hay que animar a consolidar necesitados como estamos de sangre nueva.

Y en ese parcial de los inicios de campaña, felizmente hay más nombres. El Sábado de Gloria, ¿será una premonición?…, en Málaga apareció un inclasificable **Fortes**, esa es su arma. Que un tío sea diferente, que además tenga capacidad para desafiar los pronósticos, también a los percances y no conozca el desánimo, tiene difícil catalogación, pero le puede convertir en uno de esos personajes singulares que necesita el toreo. Yo creo. Al fin y al cabo, quién dijo que esto del toro tenía lógica, quién dijo que la normalidad conduce al triunfo… el toreo en su esencia debe ser un sobresalto, un impacto y con este Fortes está asegurado.

Fortes en Málaga

Y claro que hay más nombres. Faltaría más. Yo mismo (si me permiten la terminología decimonónica) tengo preparado un kilométrico para seguir a **Morante**, a **Ortega**, a **Aguado**… o a **Daniel Luque** naturalmente, pero sobre todo para seguir a **Aaron** y a **El Mene**, dos fogonazos de esperanza aparecidos desde la nada y no descarto a **Zulueta** que ha llegado a Zaragoza y no se ha achicado que es uno de los síntomas que miden a los nuevos. Y para acabar voy a dejar unos puntos suspensivos para que cada cual ponga o quite los nombres que considere…. Que esto es muy personal y todos somos pocos. De momento en este arranque de temporada los grandes puertos, Valencia, Málaga, Arles… los han culminado los mentados. Ahora viene Sevilla y viene Madrid, volveremos a hablar.

AplausoS

ALBERTO
GARCÍA REYES

La montera del Nobel

La idea de que Vargas Llosa llevara aquel tesoro de Curro Romero a Estocolmo la dio Ramón Ybarra

FUE Ramón Ybarra, a quien hoy llorará la ausencia la Virgen de la Candelaria, quien tuvo la idea de llevarle la montera de Curro Romero a Mario Vargas Llosa para que recogiese el Nobel con ella. Fernando Iwasaki, que estaba preparando con el fotógrafo Daniel Mordzinski la vestimenta del maestro en el Grand Hôtel de Estocolmo, se lo encontró por la calle y le contó lo que estaba tramando. Y Ramón, que ha sido uno de los sevillanos más sensibles, le soltó con toda naturalidad: «¿Y por qué no le llevas a Mario la montera de Curro Romero?». El 12 de diciembre de 2010 ABC publicó la foto del premio Nobel de Literatura con su frac sosteniendo en sus manos las moritas con las que había alcanzado la universalidad el Faraón de Camas. Romero siempre ha tenido la inquietud de llevar la tauromaquia a los más altos hornos de la cultura. Y aquella montera que le había regalado su suegro, Antonio Márquez, salió de su casa por primera vez en otras manos porque su presencia en el teatro sueco suponía una de las mayores victorias del toreo en su historia. Y de alguna manera aquello era también un homenaje a su compadre Lars, aquel aficionado que ponía a su propio hijo como escudo en las plazas para frenar el lanzamiento de almohadillas. Curro jamás le ha tenido ningún apego a las cosas materiales. Lo ha regalado todo. Su generosidad es ilimitada. Pero esa montera era su cofre secreto. Su vida. Había admirado tanto el toreo de Márquez que en el vacío de su cabeza guardaba el Faraón la nostalgia de aquella forma de colocarse ante el toro, de aquella lentitud tan difícil de explicar incluso para los más egregios escritores del mundo. Pero ni ese celo tan íntimo le impidió otro de sus gestos de grandeza. Curro guardó la montera en su maletín y se la dejó en depósito, sin papeles, a Fernando Iwasaki. Para que los rizos negros de la cultura taurina llevasen el silencio de Sevilla a la Maestranza de Estocolmo.

Aquella historia, que no era más que un romántico homenaje de Vargas Llosa a su abuelo Pedro, que le había llevado de niño a la plaza de Cochabamba, levantó un revuelo. Pero el peruano nunca se arredró. En su pregón taurino de Sevilla, que ahora cumple 25 años, Vargas alzó la voz para defender que «entre todas las artes, acaso la más difícil de explicar racionalmente sean las corridas de toros, una fiesta que conquista las emociones y sensaciones, esa facultad de percibir lo inefable, lo innominado, que fraguan la sensibilidad y la intuición, exactamente como ocurre con la poesía o la música». Por eso unos años después posó con el tesoro del Faraón en las manos y consagró una hazaña que sobrevive a todas las ventoleras: la de las letras que han escrito los dioses sobre el albero. Esa prosa de sangre, tan sencilla que parece imposible, es una obra faraónica que trasciende a la propia monumentalidad del de Arequipa y del de Camas. Y ahora que la muerte ha venido a la plaza coincidiendo con la de Cristo en la cruz debemos brindar con esa montera por la eternidad de los genios.

LA ALBERCA

ALBERTO
GARCÍA REYES

A los toros a oscuras

El apagón sacó lo mejor de Sevilla: el civismo, la tranquilidad ante el caos y la agenda inalterada

LA gasolinera de la calle Torneo estaba para grabar una serie. Coches de policía cortando el acceso. Era la única de toda la ciudad con generador. El Ayuntamiento activó el nivel 1 de emergencia y sólo podían repostar los servicios públicos. La única gasolina que se podía expender en Sevilla estaba rifada. Y esa fue la señal del caos. Algunos parroquianos seguían tomando cerveza caliente en los bares. Total, si estábamos asistiendo al final del mundo, mejor con una birra. Otros iban acelerados por la calle maldiciendo a sus teléfonos móviles, empeñados en no dar señal. A un lado estaban los héroes de la desconexión y al otro los mártires. En una acera los que iban a los toros ajenos a todo el desbarajuste y en la otra los que corrían a por sus hijos a los colegios. En todas partes, los conciliábulos. Esto es un ataque ruso, yo te digo que son unos hackers, por lo visto es un apagón en todo el mundo, pues al final sólo es en la Península Ibérica... Las tiendas que pudieron cerraron. No me refiero a las que se lo podían permitir económicamente, sino técnicamente. Las que tenían grupo electrógeno pudieron echar las persianas eléctricas. Las otras no. Refuerzo de seguridad y a rezar para que volviese pronto la luz. Sólo podían vender como cualquier otro día los manteros. Metáfora de la involución a una época sin enchufes. También había comentarios por toda la ciudad sobre los enchufes: «El día que procesan al hermanísimo ocurre esto».

Mucha gente se percató durante el apagón de lo que significa la vida sin electricidad. Lo que más se hablaba en los centros de salud era eso. Estamos demasiado acostumbrados a estar localizados. Da para una reflexión profunda. Pero también está la parte buena: el civismo. Los coches que no se paran en los semáforos en rojo se paraban en los pasos de peatones. La autorregulación fue un éxito. Y lo que estaba previsto en la agenda se mantuvo. La empresa Pagés aguantó el tirón hasta el límite y tuvo la suerte de que la corriente volviese a las seis de la tarde, por lo que anunció inmediatamente que seguía adelante con los toros. A veces el caos tiene oasis. Hasta última hora dudó el arzobispo si mantener la misma por el Papa en la Catedral, que finalmente aplazó a hoy. Pero se cerraron las ventanillas oficiales, los centros de salud, los transportes públicos... Algunos lamentaban que la modernidad haya traído tantos autobuses eléctricos. Tuvieron que volver a casa a pie a 30 grados. Otros presumían de tener cocina de gas. Maldita vitro.

Cada cual iba a su aire intentando sobrevivir a un desorden subdesarrollista que oscilaba entre el apocalipsis y la salvación, entre la angustia por los familiares ilocalizables y la felicidad por estar ilocalizable. Pero todo el mundo coincidía en una misma idea: el peor apagón es el informativo. El presidente salió a dar unas explicaciones en las que no explicó nada. Y en la Maestranza le dieron la puntilla: «Sánchez nos tiene a tientas». Y tiesos. Porque ahora viene lo peor, la factura. ¿Cuánto nos va a costar tanta oscuridad?

FUNDADO EN 1903 POR DON TORCUATO LUCA DE TENA

Más de un siglo de toros

POR JUAN PEDRO DOMECQ

«Los tres pilares sobre los que nuestros fundadores cimentaron las bases de la Real Unión de Criadores de Toros de Lidia fueron cruciales para que desde entonces seamos la voz del toro, del campo y de sus trabajadores. Hoy nuestro papel abarca una responsabilidad enorme. Nuestra misión es honrar al toro bravo y a quienes nos antecedieron, cuyo legado es el gran patrimonio genético del animal más fascinante y hermoso que tenemos en nuestro país»

LA Real Unión de Criadores de Toros de Lidia cumplió este martes 120 años. Compartimos desde las páginas de ABC la inmensa alegría que tenemos como institución por haber llegado hasta aquí, a la que se suma el orgullo de que S. M. el Rey haya aceptado la presidencia de honor. Por esta casa, que es la de todos los taurinos, ha pasado ya más de un siglo de toros, siendo testigos directos de los grandes acontecimientos que han sucedido en la Fiesta. Los tres pilares sobre los que nuestros fundadores cimentaron las bases de la Ructl fueron cruciales para que desde entonces seamos la voz del toro, del campo y de sus trabajadores. Hoy nuestro papel abarca una responsabilidad enorme. Nuestra misión es honrar al toro bravo y a quienes nos antecedieron, cuyo legado es el gran patrimonio genético del animal más fascinante y hermoso que tenemos en nuestro país.

Desde la primera directiva de la historia de la Ructl, presidida por Cristóbal Colón y de la Cerda, duque de Veragua, creo que hemos sabido evolucionar como institución adaptándonos a la transformación que ha vivido nuestra sociedad y, por lo tanto, la tauromaquia. Y es que España, a lo largo de la segunda mitad del siglo XX, ha pasado en muy pocas décadas de un modelo rural dominante al gran éxodo hacia la ciudad que protagonizaron las siguientes generaciones en busca de comodidades que la España del sector primario no ofrecía. Ese giro de 180 grados cambió nuestro modelo de vida, pero inevitablemente también nos afectó decisivamente en la llegada de nuevos hábitos que nos cambiaron extraordinariamente: la 'humanización' del mundo animal como discurso y la llegada de nuevos paradigmas como pretexto pusieron en manos del 'mascotismo' un poder desconocido hasta entonces, al que nos hemos tenido que enfrentar en ese primer cuarto de siglo actual. En un primer momento quizá nos costó reaccionar, pero entendimos que nuestra fuerza no era la defensa: necesitábamos mostrar sin ambages las bondades socioambientales que garantiza la crianza del toro. A diferencia de lo que muchos pensaban, el toro tomó el papel que le correspondía como guardián y protector de la dehesa y, al mismo tiempo, reforzó el protagonismo que el toro tiene en la plaza, donde se manifiesta en todo su esplendor.

En el globalismo por el que camina el mundo ahora mismo la Real Unión de Criadores de Toros de Lidia ha conseguido liderar proyectos clave en lo específico, basados en el I+D+I y con la mirada puesta en Europa, de quien dependemos en el ámbito legislativo. La creación de equipos permanentes de trabajo para el fomento y protección del patrimonio genético que representa la ganadería brava está siendo uno de los grandes desafíos de cara al presente y al futuro. La fuerza que nos impulsa es que representamos a la raza autóctona más importante de España, por censo, valor genético y representatividad. Somos la 'raza de razas'. Fomentar la contribución del sector privado en la conservación de la raza o impulsar la acción conjunta del mundo rural y cultural son también dos ejes que nos impulsan en este proyecto de alianzas.

NIETO

PERO en estos últimos dos lustros hemos entendido también la necesidad de liderar nuevos proyectos desde el activismo. Así lo creímos cuando en 2015 estuvimos en la constitución de la Fundación del Toro de Lidia como órgano de defensa y promoción de la Tauromaquia. Somos conscientes de que aún queda mucho trabajo por hacer dentro de las instituciones para que el toro bravo reciba el trato que le corresponde. Desde un modelo de gestión propositivo hemos querido potenciar la imagen del toro con la creación de la Federación de Asociaciones de Raza Autóctona de Lidia o la obtención del logotipo cien por cien Raza Autóctona, calificación obtenida del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para la puesta en valor de la carne de bravo, que culminó en 2021 con los proyectos europeos e innovación 'Go Tauro'y 'GoAgrochef'. La creación de las marcas 'Toro sostenible' y de 'Ecoturismo bravo' son otros dos distintivos que contribuyen a abrir nuevas líneas de negocio, asegurando el presente para mirar al futuro con optimismo. El último eje, y no por ello menos importante, en cuanto a enseñar y defender al toro bravo, está en Europa. Cuando en 2019 organizamos en la sede del Parlamento Europeo la exposición fotográfica sobre el toro y el campo entendíamos que había que prepararse para la futura negociación en política agraria común, posicionándonos dentro del marco divulgativo y de sensibilización sobre un animal tan excepcional.

El ganadero es el alquimista que debe interpretar los gustos del público de cada época y cincelar con su arcilla sobre la base de la bravura. Tengo el inmenso honor y la enorme responsabilidad de pertenecer a la cuarta generación de una estirpe ganadera fundamental en el desarrollo de la historia de la tauromaquia del pasado y del presente siglo. Para mí, la tauromaquia no puede explicarse sin determinar antes la época de la que estamos hablando, porque su gran secreto es su constante capacidad de evolución, razón que le ha hecho adaptarse a las costumbres de cada época y de ser aceptada, elogiada, amada o vituperada, pero siempre conservando su vitalidad y su esencia a lo largo de toda su historia.

LOS retos que tuvieron nuestros antecesores y que ahora tenemos como ganaderos se unen indisolublemente a los desafíos que hoy afronta la Real Unión de Criadores de Toros de Lidia. Por eso, queremos que este 120 aniversario sea un año cargado de proyectos que trasciendan y lleguen al conjunto de la sociedad y que, por otra parte, muestre la fuerza que tiene la Ructl. Todas las iniciativas que hemos preparado son un homenaje a los ganaderos de bravo por su aportación extraordinaria a la genética bovina mundial y a su contribución al mantenimiento de más de 500.000 hectáreas de un altísimo valor natural, especialmente el de la dehesa ibérica. Editorialmente lanzaremos en otoño el 'Libro Verde del Toro Bravo' como culminación a una ambiciosa campaña de comunicación y marketing para potenciar la imagen de nuestra casa en medios tradicionales y digitales. Sacaremos al toro bravo a la calle a través de una gran exposición fotográfica itinerante que llegará a grandes ciudades taurinas. La corrida homenaje del 120 aniversario que se celebra en Las Ventas el próximo 18 de mayo y, un día después, la celebración de la asamblea general anual, que será clausurada con una gala especial rindiendo homenaje, entre otros, a los hierros fundadores, serán el pistoletazo de salida a un apasionante año para la Ructl: nada menos que más de un siglo de toros.

Juan Pedro Domecq
es ganadero de toros de lidia

FUNDADO EN 1903 POR DON TORCUATO LUCA DE TENA

Azorín y los toros

POR FRANCISCO RICO PÉREZ

«No pasarán de seis o siete los artículos en los que Azorín habla de toros –aparte lo escrito en sus libros– pero en ellos se revela buen conocedor y admirador de la Fiesta y de los grandes toreros. Y al mismo tiempo que surgía su profunda dedicación a la literatura, conservando, eso sí, a cierta distancia una devoción grande como pensador culto y como filósofo evocador por los instantes de la lidia, su trascendencia litúrgica, el colorido y la belleza plástica del ruedo»

RESULTA llamativo que Azorín esté bastante olvidado siendo su obra tan excelente y original. Al igual que son escasas sus biografías. Y en algunas se anuncian que son «completas», olvidando algo tan importante en su vida como es la afición del maestro a los toros. Especialmente en su juventud. Pero mucho antes esa curiosidad aflora, como veremos ahora. Azorín nace en Monóvar (Alicante), el 8 de junio de 1873. Y en 1880 ingresa en el Colegio de los Escolapios de Yecla (Murcia) como alumno interno. Los ocho años que estuvo allí marcaron su carácter para toda la vida. Conoce y juega en el colegio con Ricardo Martínez, que con el tiempo sería famoso torero con el apodo de Yeclano. Intercambian fotografías y cromos de toros y espadas famosos. Inicia, sin vocación, los estudios de Derecho en Valencia. Pero aumentan sus inquietudes literarias y la afición a la Fiesta. Que se coronarían con Azorín aficionado, en artículos de Gerardo Diego publicados en 'Arriba', donde se presenta al escritor con gorra y capote de maletilla, y espontáneo lo fue en la plaza de toros de su pueblo, Monóvar. Y en la de Albacete, homenaje le rendimos, colocando una placa con su nombre, el buen amigo Javier López-Galiacho, gran aficionado a la Fiesta, y un servidor.

Pero es en su libro 'Valencia. Recuerdos autobiográficos' (1941), donde proclama su gran afición a los toros, a los que dedica el capítulo XXXIII. Con añoranza recuerda a la airosa plaza de toros: «No perdía yo corrida. Allí vi a todas las ilustraciones de la torería andante (Lagartijo, Reverte, Espartero, Fuentes, Guerrita y Belmonte). Los toros arremetían con pujanza formidable. Solían abrir brechas en la barrera». En estos tiempos y siempre, Azorín se muestra como crítico entusiasta, aunque ocasional, de la Fiesta pero con un celo refinado y un conocimiento erudito del arte de la corrida y del fervor popular que despierta.

Y como artista y escritor y, sobre todo, como estudioso de los fenómenos sociales y culturales, busca la relación y la amistad con los matadores de aquel momento, aunque con espíritu contenido que fue siempre sin entrar nunca en el furor de los taurófilos extremos, como en el caso de Goya, por ejemplo, pero fue, sin duda, un escritor aficionado, entusiasta y entendido. No ha participado tampoco Azorín en las polémicas que la fiesta siempre ha desatado en nuestro país y en todos los tiempos, pero nos ha dejado datos y detalles muy significativos de su afición. No pasarán de seis o siete los artículos en los que Azorín habla de toros –aparte lo escrito en sus libros– pero en ellos se revela buen conocedor y admirador de la Fiesta y de los grandes toreros. Y al mismo tiempo que surgía su profunda dedicación a la literatura, conservando, eso sí, a cierta distancia una devoción grande como pensador culto y como filósofo evocador por los instantes de la lidia, su trascendencia litúrgica, el colorido y la belleza plástica del ruedo. No sólo iba a las corridas sino que incluso alguna vez se había detenido con curiosidad estética a la puerta de un hotel para contemplar la salida de los matadores vestidos en aquellas calesas de la época que los conducía a la plaza. La prueba de que la afición de Azorín por los toros fue cosa de juventud, nos la da él mismo en un artículo fechado en 1946, es decir, cuando ya había cumplido los setenta. Comienza el artículo diciendo: «Un amigo me pregunta si voy a los toros: le contesto que no. Si he ido a los toros: le contesto que sí».

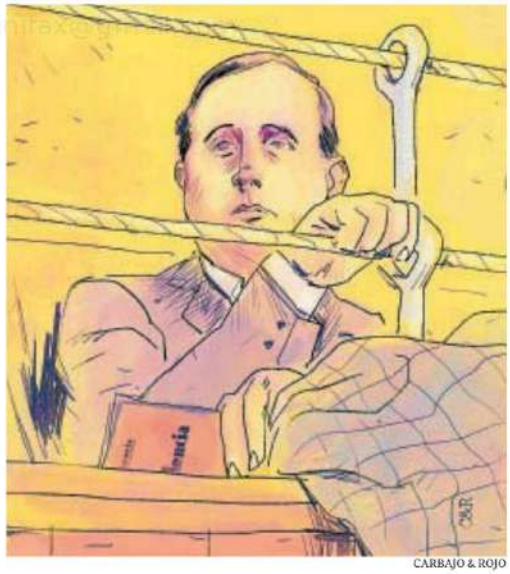

CARBAJO & ROJO

Creía Azorín que el torero necesita inteligencia y elegancia sobre todo. Y supo captar con delicadeza y a menudo con fervor las escenas de la lidia mostrando su admiración y hasta su asombro por algunas faenas, por ejemplo cuando escribe: «¡Qué maestros aquellos antiguos! Aún estoy viendo a Lagartijo rematar un quite colgándose la capa al hombro y de espaldas al toro, comenzar a pasearse pausadamente. Hay toreros para quienes existe el toro. Hay toreros para quienes no existe. Estas son las dos grandes categorías de toreros. En esos momentos en que Rafael Molina, con la capa al hombro y arrastrándola, paseaba de espaldas al toro. El toro no existía. Detrás del torero, tan pausado, tan elegante, tan estoico, podía haber un incendio, un terremoto o una inundación. ¡Y hasta podía haber un toro! Me entusiasmo pensando en estas cosas». Escribía esto Azorín en 1935 y en esta bellísima descripción analógica muestra su gran admiración por los toreros cuando son valientes y al mismo tiempo elegantes. Así vio en Valencia y en Madrid toreros como El Gordito, Carancha, Currito, El Gallo, Lagartijo, Bombita, etc., rememorados en el citado libro de Azorín, titulado 'Valencia'. Azorín recordó siempre el lenguaje y la planta de algunos de estos toreros, todo lo cual revela que para él la lidia era un espectáculo de belleza y arte. Así, recuerda a Fuentes, «tan señor», en la Concha de San Sebastián y nos relata alguna conversación con Belmonte y su interés por algunos términos taurinos, cuando dice que fuentes pertenecía a esa clase de toreros que diquelan de verdad, o cuando nos habla del 'tupé' de Lagartijo. Diquelar, en caló, significa «mirar, ver».

Sugerente es también, expresiva y amena la paráfrasis del texto de José Bergamín 'El arte de birlibirloque'. Comentando este libro nos dice Azorín que «el toreo es inteligencia pura». Resulta admirable que Azorín, en su tiempo, fuera capaz de entender que la lidia no es un espectáculo de barbarie, como algunos ahora mismo piensan, sino que Azorín supo profundizar y dijo que: «El arte de torear es precisión y geometría; todo espacio y tiempo». Es decir, un arte medido, templado, armonioso, que además termina con la muerte, siempre la del toro y alguna vez la del torero. «El arte del toreo –dijo también Azorín– es a manera de un razonamiento escueto; de un discurso del método». No se puede ser más sintético ni más exacto. Y para completar más esta síntesis, dice también que la esencia del toreo reside en dos palabras: «Claridad y reposo», y podemos añadir: verdad y temple. La fiesta de la lidia es por encima de todo verdad, por algo su faena culminante se llama «la hora de la verdad».

Hay un pequeño relato de Azorín titulado, irónicamente, 'Aprende, Belmonte' en el que se sintetiza perfectamente esta idea azoriniana del espacio y tiempo en el toreo. Se establece en este artículo una especie de comparación entre el arte de Armillita, un torero alegre, elegante y deseoso de agradar al público (como era Arruza), con la estampa seria, casi adusta de Belmonte (o el mismo Manolete) discordancia sublime, juego literario supremo, elegancia de conceptos y de visión. Belmonte –nos dice Azorín– «con la muleta había hecho maravillas en cuatro palmos de tierra. Toreaba donde él quería. Tenía sujeto al toro donde deseaba tenerlo. El toro estaba plenamente dominado por Belmonte. En ese breve espacio de terreno era donde Juan Belmonte hacía prodigios de valor y de elegancia». Y en este breve párrafo es donde Azorín nos muestra que no sólo era un aficionado sino que entendía de toros, tenía la sabiduría de la lidia y el conocimiento exacto de lo que pasa en el ruedo y de lo que debe pasar. Todo ello que me trae a la memoria inevitablemente a Hemingway en su búsqueda sobre la filosofía de la corrida como espejo espiritual del alma española y como pervivencia mediterránea de un rito de vida y muerte. Fundir el vino de la bota con la sangre, bota de tendido de sol en los toros no es sólo una anécdota plástica.

Francisco Rico Pérez
es catedrático emérito de la UCM

ABC
vocento
VIERNES 16.05.2025

Editado por Diario ABC, S.L.U., Albert Einstein, 10, Isla de La Cartuja 41092 Sevilla. Reservados todos los derechos. Queda prohibida la reproducción, distribución, comunicación pública y utilización, total o parcial, de los contenidos de esta publicación, en cualquier forma o modalidad, sin previa, expresa y escrita autorización, incluyendo, en particular, su mera reproducción y/o puesta a disposición como resúmenes, reseñas o revistas de prensa con fines comerciales o directa o indirectamente lucrativos, a la que se manifiesta oposición expresa. Número 39.950 D.L.I: SE 3-1958 Apartado de Correos 43, Madrid. **Teléfono de atención** 954 488 888.

Verbolario POR RODRIGO CORTÉS

Felicidad, *f.* Ignorancia. (Cuando la ignorancia es voluntaria, la felicidad es doble).

DESPUÉS, 'NAIDE'

Manual para matarse en San Isidro

▸ En esa cuarta dimensión del ruedo se cruzaron un toro bravo y un torero de bragueta. Se daban ventaja el uno al otro en el corazón de la gran ciudad, tan cerca y tan lejos de los filtros de Instagram

CHAPU APAOLAZA

Isaac Fonseca, tras cortar una oreja // EFE

La primera vez que Fonseca se tiró a matar a Brigadier se lanzó de cabeza, como un 'allblack' y, al chocar las masas y dar con el rostro en el morrillo del toro, con el arpón de una banderilla se le abrió una brecha en el careto. Pese a lo aparatoso del golpetazo y la desorientación con que intentaba levantarse, titubeante, en el tercio, de la jeta le asomó una sola gota, negra, triste y definitiva, una sangre antigua y simbólica como de Martínez Montañés. Yo cuando veo torear a Isaac Fonseca me imagino ante el televisor a su abuela en Morelia (Michoacán), la mujer a la que compró una lavadora con su primer sueldo de torerillo.

Al sentir el pinchazo, el toro buscó las tablas después de una lucha entre dos perfectos caballeros que fueron el toro y el torero, una lid como de otra dimensión y otro tiempo ahora que todo son navajazos traperos, cainismos de wasap y ejercicios de pasar por el puñetero aro. Cuando el torilero pidió permiso para abrir la puerta de chiqueros, ese chulo de toriles que tiene cara de comercial en un concesionario de Alcalá de Henares, en la tele la taleguilla le hizo efecto 'moiré', y supimos que entrábamos en otra dimensión y en otro tiempo. En ese escalofrío en la tarde de tormenta de Madrid, con ese cielo más negro que los huevos de un grillo y aquel fenomenal colorado de 'Pedraza de Yeltes' rematando en los burladeros, reconocimos el instante eterno de la tauromaquia.

En esa cuarta dimensión del ruedo, digo, se cruzaron un toro bravo y un torero de bragueta. Se daban ventaja el uno al otro en el corazón de la gran ciudad, tan cerca y tan lejos de cláusulas de 'due diligence', de los filtros de los selfis del Instagram, del 'bullshit' de los discursos, de las mil formas de escurrir el bulto y de los manuales de supervivencia. Los toreros van a contracorriente de lo contemporáneo en cuanto, secretamente, ansían morir en la plaza. Nosotros vamos a verlos y nos sentamos en el tendido mientras se cuelgan de los pitones y los toros se arrancan de largo al caballo. No lo hacemos porque somos sádicos, sino que queremos concebir siquiera la posibilidad de una muerte honorable para nosotros mismos y que, en general, podremos ser capaces de cumplir, como lo son ellos. De venirse arriba en el castigo, de adelantarle la pata al destino, jugarnos las femorales y cargar la suerte, que tiene tantos significados. Y que, en ese camino a los infiernos, se pueda concebir la gloria, la alegría y hasta la sonrisa. Van los toreros, míralos, a jugarse la vida en broma, que es la única manera de jugársela. No hay dinero que lo pague, no hay cargos que valgan la pena: solamente la conciencia íntima de un hombre que sabe que está donde tiene que estar. En el fondo, el que sobrevive es un cualquiera y a esta vida hemos venido a palmar dignamente, esto es dándole los pechos a la parca y apuntando con las puntas de las zapatillas a las puntas de sus pitones de guadaña, sin anestesias, sin subterfugios, sin trampas. Hay que ir a San Isidro porque representa un manual perfecto de cómo matarse ahora que se lleva tanto la cochina miseria de sobrevivir.

Van los toreros a jugarse la vida en broma, que es la única manera de jugársela. No hay dinero que lo pague

EUROTORO

2025

FUNDACIÓN EUROPEA DEL TORO Y SU CULTURA

LAS CORRIDAS DE TOROS MÁS IMPORTANTES

WEB: WWW.EUROTORO2010.COM / MAIL: EUROTORO2010@YAHOO.COM

EUROTORO

RESUMEN FERIA 2025

En primer lugar y al César lo que es del César, enhorabuena a Ramón Valencia por llenar casi todas las tardes la plaza de público bullanguero en demasía y minoría de aficionados.

Comprobamos que los carteles repetidos año tras año de las renqueantes figuras son los que gustan al público ocasional en Sevilla. Los llenos son buenos para la tauromaquia folclórica en general en estos tiempos convulsos. Pero hasta ahí.

Porque los números salen a costa del prestigio de una plaza y una ciudad que han sido santo y seña en la tauromaquia desde sus inicios y a costa de bajar el mal llamado "toro de Sevilla" hasta límites insospechados. Hay erales con más trapío que algunos toros que han salido este año a la plaza haciendo que Sevilla sea el hazmerreír de todo el orbe taurino en cuanto al trapío del toro que sale cada tarde al albero maestrante.

Pero todo esto no lo podría haber hecho sólo Ramón, si no tuviera el apoyo incondicional, simplemente por lucir palmito del cuarteto de presidentes, a cuál peor, que hacen la vista gorda, aprobando toros de un trapío indigno para la categoría de la plaza; no devolviendo inválidos o animales lesionados durante la lidia o concediendo trofeos a troche y moche para intentar tapar sus carencias con un triunfalismo barato y hueco.

Otros colaboradores necesarios son los veterinarios de cada equipo presidencial (con quien te vi, te comparé) que se supone que son los que más deben saber sobre el trapío de un toro de plaza de primera. Lo sabrán o no, no sabemos, pero pasan por el aro, quizás por presiones o por incompetencia y le hacen el caldo gordo a la empresa.

Y la tercera pata del banco colaborador, es la autoridad competente, en este caso por omisión de su deber para detener la bajada de la Maestranza al oscuro pozo de la vulgaridad más absoluta. El PP hoy y el PSOE ayer se sienten orgullosos de esta folclórica tauromaquia y se sientan muy orgullosos en esos burladeros escaparates para sus carreras en la política.

En cuanto al público, el número de entradas vendidas es inversamente proporcional al conocimiento en materia taurina que tiene el que pasa por taquilla.

Pero en realidad no es el principal culpable de lo que pasa en Sevilla, bastante tiene en gastarse el dineral que cuesta una entrada en esta bendita plaza, para lo que luego les echan. Por cierto, el mismo dinero que nos cuesta a los abonados que vamos a todas.

Ahora vamos con el resumen "artístico" de la feria.

El triunfador numérico de la misma ha sido David de Miranda, única puerta del príncipe y que ojalá le sirva para escalar puestos en el escalafón e ir renovándolo que tanta falta hace.

Pero el vencedor moral de esta feria ha sido Morante de la Puebla, felizmente recuperado de sus problemas psíquicos. Ha querido todas las tardes y en todos sus toros, desempolvando tauromaquias añejas y enseñando a Sevilla lo que es el toreo clásico.

A nivel ganadero no se puede destacar prácticamente ninguna ganadería, por lo citado anteriormente. Sólo la presentación en conjunto de la corrida de Alcurrucen. No sé libran siquiera Victorino ni Miura.

Y a nivel individual ha habido toros que han embestido bien en la muleta, pero probablemente si se les hubiera picado, hubiera sido otro cantar. El tercio de varas ha sido inexistente, aunque no las ovaciones a los picadores por no hacer su trabajo.

En el capítulo de los subalternos han destacado Juan Sierra y José Chacón (éste con el mejor par a un toro arrancado de Juan Pedro).

Para terminar, decir que ha sido la feria del toro chico o novillo ni siquiera adelantado.

De los llenos de Ramón Valencia y de su bolsillo repleto de dinero sobre todo.

Y de Morante.

Empresario, si le queda un ápice de afición, cosa que dudamos, utilice parte del mucho dinero que va a ganar este año en traer para la feria que viene toros acordes con la categoría de ésta bella plaza.

Morante saca los dientes por el papado del toreo y rinde a la Maestranza

▸Dicta una lección magistral de exposición, capacidad y arte ante sus dos grandes discípulos, corta dos orejas y desata la locura en una Maestranza que debió llevárselo a hombros

kioskoymas#sanifax@gmail.com

JESÚS BAYORT

SE habían citado los hooligans italianos y béticos para darse arrumacos en la Alameda de Hércules, antiguo bulevar y fragua de toreros, como se habían citado los partidarios de Pablo Aguado y Juan Ortega en la Maestranza para lo que esperaban fuera el cónclave que resolviera el papado del toreo. Con los cuchillos afilados llegaban los de la famosa 'Orteganeta', ese grupo oscuro y siniestro de partidarios, amigos y entorno de Juan Ortega desde el que se monitorizan campañas contra toreros, empresarios y periodistas, aunque precipitados en su exceso de optimismo. Una especie de kremlin al servicio de un torero. Mientras que los primeros tienen en un altar a Morante –porque la categoría de Aguado es contraria a estas malas artes–, los segundos parecen desear la caída del genio y maestro, ciertamente 'Papa del Toreo' desde este jueves. De ahí el gran fracaso para ellos, una vez que Morante sacó los dientes y desató la locura en la Maestranza. Sus dos lances y una media al primero o aquellos naturales a pies juntos sin prácticamente cites se habían borrado ya del recuerdo cuando en el ecuador de la tarde se encontró con Bodeguero y le abrió el baúl de la tauromaquia más antigua para recuperar un sublime recibo a una mano o recrearse en la suerte de matar como rúbrica de su recuperación total.

Fue este mismo Morante de la Puebla, guía espiritual o referente moral del toreo, el que iluminó el camino: «Ojalá Canal Sur encuentre la manera de participar en la Feria de Sevilla para que esa gente que no puede ir a los toros, la vea. Es importante que las corridas vuelvan a las televisiones públicas», contó el genio en aquella trascendental entrevista que nos regaló a todos los que formamos parte de ABC (lectores y redacción). Y atendieron su propuesta el empresario, los políticos y los gestores de Canal Sur, no para concederle ese gusto, sino para garantizar la máxima de sus encargos: la labor de servicio público. La corrida del año en la Maestranza, «gratis y en exclusiva», como dijeron. Morante de la Puebla, o cómo anteponer los intereses colectivos a los propios. El mismo hombre que se achicharra la cabeza para regresar a los ruedos, se reduce sus honorarios con tal de devolver los toros a los hogares. Y a las seis y diez de la tarde ya entraba la señal de la Maestranza en las casas de los andaluces. De Juan y Medio al equipo de Toros Para Todos. El prime time andaluz. En el palquillo 51 de la Plaza de Toros de Sevilla se habían colocado Enrique Romero y Ruiz Miguel, que pedían conexión con el hall del Colón, el emblemático hotel de los toreros. El primer cartel de 'No hay billetes' se había colgado en la calle Canalejas para ver salir a Ortega, Aguado y Morante. Por ese orden.

A las nueve menos siete minutos de la noche, la Maestranza, como después diría Morante, «era un manicomio». Si en Resurrección la había percibido «fría», el 1 de mayo, día del trabajador y del papado del toreo, la vio «al borde de la locura». Fue tras un recibo de ensueño con lances a una mano. En aquel encuentro portugués, el maestro reconoció a este plumilla, durante una conversación sobre los banderilleros antiguos, que «es imposible dar más de dos lances seguidos a una mano». Y resulta que le dio seis, siete con el recorte y ocho con el remate por alto. Hace dos meses lo veía «imposible», hoy era una realidad. Se pasaba su capotillo de izquierda a derecha como si fuera aquel niño que jugaba con el carretón que portaba su primo. Remató por alto, y la Maestranza cayó abajo. Volcada ante esta lección magistral de toreo. Por las hombreras se fue pasando a Bodeguero entre ayudados por alto. Sin expulsar las embestidas, quedándose en el sitio. Tenía un aire este Bodeguero a Ligerito, aunque un punto más hondo con sus cinco años ya cumplidos. De un tironcito se lo fue llevando más allá de la boca de riego, camino del patio de cuadrillas, para allí consentirle mil y una coladas. Sin clase, se le venía siempre por dentro. Y tragaba Morante, esperanzado, con su verde esperanza y oro, en soplarle esa última serie en redondo. Las telas en la cara en una continuación de pases rotundos, entregado el torero y volcada la plaza.

Merece un párrafo aparte su esto-

REAL MAESTRANZA

PLAZA DE TOROS DE SEVILLA. **Jueves 1 de mayo de 2025. Sexta del abono. Se colgó el cartel de 'No hay billetes'. Dos horas y treinta y cinco minutos de festejo. Presidió Fernando Fernández-Figueroa. Se lidiaron toros de Domingo Hernández. 1º, noble aunque justo de fondo; 2º, con empuje y sin ritmo; 3º, manso; 4º, bravo y exigente; 5º, de buen estilo y poco fondo; 6º, sin raza.**

MORANTE DE LA PUEBLA, de verde esperanza y oro. Aviso entre pinchazo, pinchazo hondo y dos descabellos (ovación); estocada (dos orejas)

JUAN ORTEGA, de turquesa y plata. Estocada (ovación); estocada (ovación).

PABLO AGUADO, de catafalco y oro. Tres pinchazos y estocada casi entera (ovación); estocada y estocada tendida (ovación).

No hubo hueco entre Morante y Bodeguero en su redonda labor

Se fajó con lances a una mano en el recibo al cuarto // FOTOS: JUAN FLORES

cada. Perdón, su manera de cuadrarse y de sacarle la espada por debajo. Se recreaba muy despacito hasta que por la punta de la espada vio el hoyo de las agujas y se fue detrás para terminar encontrándose con el pitón en su pechera. La espada había entrado, Morante estaba vivo y la Maestranza al borde de un infarto. Dos orejas suficientes como para sacarlo a hombros por la Puerta del Príncipe. Qué bonito es el toreo y qué bueno es Morante de la Puebla, el Papa del Toreo. Dio la vuelta al ruedo más larga de la historia, entregada la plaza y exhausto él. «¡José Antonio, Morante de la Puebla!», coreaban quienes habían sacado una pancarta en su honor: «Habemus Papam del Toreo». Después llegó al callejón y, ahora sí, sus nervios le permitieron cambiar el cigarrillo por un larguísimo habano.

Le había soplado dos y una media a Treinta y Dos, el primero de la tarde, con el capote sin recoger colgando de las yemas de sus dedos. Muy cerquita se lo pasó. Le abanicaba la cara como tratando de oxigenarlo para despertar ese final que nunca llegó. Se los pasa por donde nadie puede y otros presumen. Lo de Morante no es tanto arte como valor, por eso llega donde los demás no llegan.

Fue lo que le faltó a Ortega, que no pasó de recrearse entre medios lances al segundo y bordar, eso sí, un hermoso recibo al quinto. Que fue cuando de nuevo volvió a mecer y volar su capote, sin desplazar las embestidas, tan despacito que no podía rematar los lances ni las medias. Tampoco es que importara demasiado, aquello era un milagro. O un espejismo, pues pronto se difuminó. A la segunda serie ante el quinto, más pendiente de la colocación que del ritmo, el toro se aburrió. Sí, pero no.

Quien sí convenció fue Aguado ante el tercero. Un toro que nunca debió salir al ruedo de la Maestranza. Por su cuerpo y por su expresión. Que embistió como parecía: manso y con mal estilo. ¿Qué pintaba un toro así en la corrida más señalada del año? Descubrimos la versión más lidiadora y bragada de Aguado, que lo recogió en los medios para terminar bordándole joyas con una y otra mano. Primero con sus bellos y lentos doblones, después entre trincherillas y una meritoria serie final por naturales. Sevilla se lo cantó, y él lo emborronó. Era de oreja...

A las diez de la noche Morante era ese hombre feliz que firmaba la pancarta de «Habemus Papam» en el hall del Colón. Y la mujer del entusiasta que lo sacó le recriminaba: «Te quiere más a ti que a mí, Morante». Como con Curro: «Quien no quiere a Morante, no quiere a su madre».

LA CORRIDA DE HOY

Sebastián Castella

Nació en Beziers el 31 de enero de 1983. Tomó la alternativa en su tierra el 12 de agosto del 2000 con Enrique Ponce como padrino y José Tomás de testigo. En 2024 toreó 52 corridas y cortó 66 orejas. Lo apodera Matilla.

José Mª Manzanares

Nació en Alicante el 3 de enero de 1982. Tomó la alternativa en Alicante el 24 de junio de 2003 junto a Enrique Ponce y Rivera Ordoñez, con toros de Daniel Ruiz. Balance del 2024: 43 corridas y 49 orejas. Lo apodera Matilla.

Borja Jiménez

Nació en Espartinas el 28 de enero de 1992. Tomó la alternativa en la Maestranza el 5 de abril de 2015 con Espartaco como padrino y Manzanares de testigo. En 2024 toreó 42 corridas y cortó 74 orejas. Lo apodera Julián Guerra.

Jandilla-Vegahermosa

Divisa: Azul y blanca.
Señal: horquilla en ambas.
Antigüedad: 3 de mayo de 1951.
Procedencia: Domecq y Díez.

Gracias, Dios

UTRERITA

Abusaron mucho en la cuadrilla de la nobleza y bondad del de Domingo Hernández que abrió plaza. No tuvieron sentido los exigentes capotazos del banderillero como si el toro fuera un tigre de bengala. Cuentan que le recomendaron al maestro Pepe Luis un subalterno para su hijo. «Maestro, ahí hay uno que le pega capotazos extraordinarios a los toros buenos». El Sócrates de San Bernardo contestó con su temple innato: «Para los toros buenos tengo yo a mi hijo, yo lo quiero para los malos».

Pero dijo Morante... «vamos a esperar al cuarto». El sabe mejor que nadie que Dios lo ha tocado y reventó la plaza a base de arte , de pureza y dos cojo... ¡No sé si me explico!

Con el capote a una mano parando al toro y con la muleta entregado y roto enloqueció el de La Puebla a Sevilla y al mundo. Y luego se fue detrás de la espada como un novillero tieso.

Gracias, Dios, por concebirlo torero.

Pablo Aguado mostró su versión más lidiadora y bragada ante el tercero

MOLINETES Y TRINCHERAZOS

JESÚS SOTO DE PAULA

Consonancias y asonancias de Morante

En el principio fue el verbo, dice el Evangelio, habría que añadir que en el final... también

A veces no ser diplomático e ir a contracorriente viene a ser la mejor sanación para el espíritu, aun a sabiendas de que te tilden de soberbio o ser mal entendido, si bien el ser incomprendido es un rasgo de todo buen creador. Diría que es de lo mejor, aun siendo de lo peor, que encierra Morante de la Puebla, ese no esconder lo que no le parece, aunque sólo sea... su parecer. En pasadas temporadas señaló con su brazo y dedo a Miguel Abellán en el callejón de Las Ventas para cantarle unas cuantas lindezas vestido de torero. Aquí en Sevilla recriminó al presidente, lanzándole un «no tienes vergüenza» por no concederle una oreja que según él (y quien les escribe) había merecido. En la corrida del pasado Domingo de Resurrección dijo en prensa: «El público viene a ver la Semana Santa y le cuesta trabajo exaltarse, parece que estaban viendo la Soledad», dado el poco entusiasmo que mostró ante la inspiración que sí tuvo su toreo de capote y muleta. Aquello me recordó a ese capítulo que narraba García Lorca sobre Pastora Pavón (la Niña de los Peines), que cantando en una taberna de Cádiz extraordinariamente no lograba emocionar al respetable, y que tuvo que escuchar a uno espetarle de manera guasona y sarcástica: «¡Viva París!». ¡Y no por cantar mal!, sino porque allí... no aparecía el duende. En ese momento Pastora paró, se tomó un vaso de cazalla, y se dejó de academicismos y facultades para buscarse en esos últimos rincones oscuros de sus adentros. Fue entonces cuando despojada de todo, empezó a cantar como abrasada por ese fuego del sentimiento que quema todos las escuadras para quedarse a solas con su verbo mismo. En el principio fue el verbo, dice el Evangelio, habría que añadir que en el final... también. Y es lo que a Morante le faltó (y a veces le falta), olvidarse de todo y de todos para buscarse a sí mismo, pues eso de emocionar no puede ser solo cosa de hacerlo bien, sino de arrebatarse ante el bien y el mal. Vengo a traer estas consonancias y asonancias porque estoy muy a favor de ellas, precisamente por esa rebeldía y anarquismo que representan ante una sociedad putrefacta absorbida por lo que debe ser. Morante significa hoy esa libertad capaz de salirse del tiesto y así mostrar su grandeza. Serán las cosas de la sangre, eso de entender el arrebato como peculiaridades duendísticas.

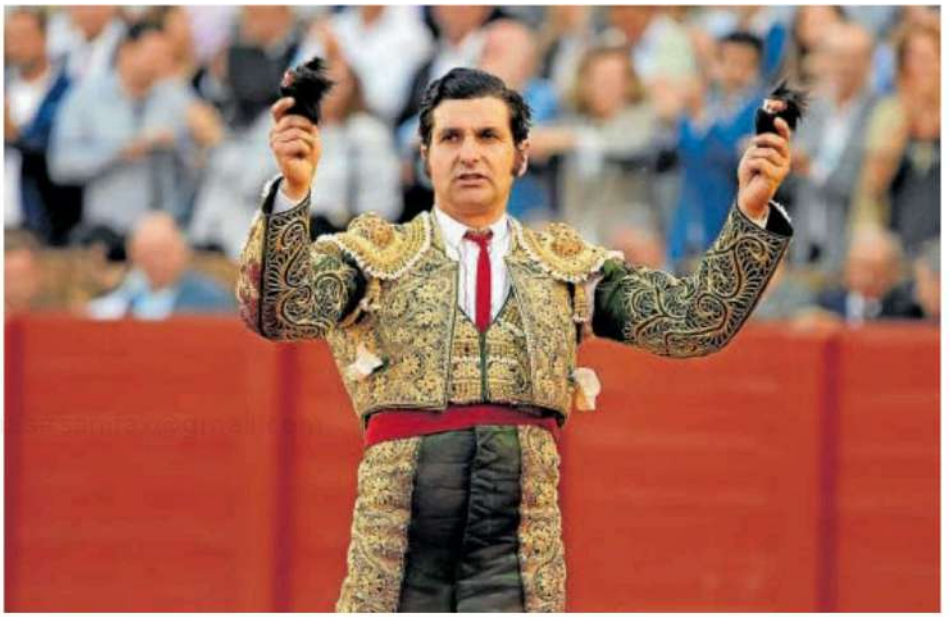

Morante de La Puebla cortó las dos orejas del cuarto de la tarde // JUAN FLORES

ENTRE BARRERAS

Morante, feliz: «Ha sido una locura y la plaza, un manicomio»

▸ El torero de La Puebla dice que hizo dos «faenas muy puras y ortodoxas»

J. Á.
SEVILLA

Morante de la Puebla fue el triunfador de la corrida de este jueves 1 de mayo en la plaza de toros de la Real Maestranza de Caballería de Sevilla y lo expresaba así nada más terminar el festejo en los micrófonos de Canal Sur, que retransmitió el evento taurino: «Nos vamos muy contentos. Ha habido momentos de gran emoción y al final ha sido una locura y esto parecía un manicomio».

El torero se mostró satisfecho con el lote que le tocó y destacó cómo pudo torear con el capote al segundo que lidió, haciéndolo con una mano, una suerte de hace setenta años que muchos aficionados no han podido ver nunca: «Esos pases han sido inesperados y estoy muy satisfecho, ha sido una tarde muy positiva para mí».

El reencuentro de Morante con el público de la Maestranza se ha saldado no sólo con dos trofeos sino con el entusiasmo de un público que se ha rendido ante el toreo clásico de su mejor representante actual. «He realizado una faena muy ortodoxa y muy pura a los dos toros y la lástima es no poder haberla terminado con el primero como lo hice con el segundo», dijo sonriente en alusión a la gran estocada que le dio las dos orejas ante una petición unánime del público maestrante.

Satisfechos

Juan Ortega y Pablo Aguado no pudieron cortar ninguna oreja pero su tesón y gran disposición ante unos toros que no acompañaron fueron reconocidos también por el público sevillano. «Confiaba mucho en esta ganadería pero ha costado mucho trabajillo y no hemos podido hacer más», decía Ortega nada más acabar la corrida.

El torero sevillano se mostró, no obstante, contento de la buena tarde de toros que se pudo disfrutar en Sevilla. «Que la gente se emocione y pueda disfrutar me hace muy feliz y voy a regresar satisfecho al hotel», dijo

Pedro Marques, apoderado de Morante, también se mostraba muy contento del reencuentro con el éxito de su torero en la plaza de la Maestranza donde ha vivido tantas tardes de gloria. «Estoy muy orgulloso y contento», dijo emocionado y al borde de las lágrimas.

LA REVOLERA

Los capotes solidarios

Una de las imágenes más entrañables de la tarde fue la entrada de los toreros por la concurrida calle Iris, llena de niños que portaban sus capotillos de Pablo Aguado. Aquellos «capotes solidarios» que tan rápido se agotaron en la juguetería Osorno y que durante un año ha repartido el torero sevillano para fomentar la afición entre los más pequeños

Tertulias taurinas

Comenzaron ayer las tertulias taurinas que hasta el final de la feria conducirá el periodista Álvaro Acevedo en el hotel Vincci La Rábida. Promete llevar a los protagonistas de cada jornada. Ayer estuvo David Galván, que contó las sensaciones de su grata actuación del día anterior. Empiezan a las cinco de la tarde, duran una hora y la entrada es gratuita.

Canal Sur

Fue una gran alegría ver el regreso de las cámaras de la televisión pública a la Maestranza. Al ciclo continuado, además de triunfos, le estaba faltando la trascendencia que ofrece la televisión. Gracias al esfuerzo de todos, el triunfo de Morante se vio en todo el mundo.

Jorge Fuentes

El banderillero de Juan Ortega abandonó la enfermería sin mal diagnóstico: reposo y calmantes.

Después de Morante, 'naide'; y después de 'naide', Borja

▸Salvó sobre la bocina con dos generosas orejas una tarde digna de olvidar marcada por la absoluta falta de clase y fondo de Jandilla y el desesperante momento de Castella y Manzanares

JESÚS BAYORT

REAL MAESTRANZA

PLAZA DE TOROS DE SEVILLA. Viernes 2 de mayo de 2025. Séptima del abono. Casi lleno en los tendidos. Dos horas y quince minutos de festejo. Presidió José Luque Teruel. Se lidiaron toros de Jandilla, de mala presentación y nulo juego –algunos incluso con peligro sordo, como el 4º–, exceptuando el noble sexto, potenciado por la entrega de Borja Jiménez

SEBASTIÁN CASTELLA, de tabaco y oro. Estocada casi entera (silencio); estocada (silencio).

JOSÉ MARÍA MANZANARES, de azul noche y oro. Estocada caída (silencio); estocada (silencio).

BORJA JIMÉNEZ, de grana y oro. Pinchazo y estocada (silencio); estocada (dos orejas).

Pusieron la noche del jueves una lona sobre el ruedo de la Maestranza, no para protegerlo del temporal, sino para custodiar la santa huella de Morante. Sus marcas desde el patio del desollADERO hasta la zona de sol, allí donde rubricó la estocada soñada, seguían intactas sobre el viejo monte del Baratillo. No regaron el albero de Alcalá, no vaya a ser que el agüilla lo fuera a borrar. Había amanecido Sevilla lluviosa y prendida. En una especie de enamoramiento juvenil. Como el de Susanna Griso, presumida receptora del pañuelo de la chaquetilla de Morante que le había regalado Joaquín Moeckel desde el callejón del sanctasantórum del toreo hasta la Bodeguita Casablanca. Se volvía a hablar de toros en Sevilla, gracias al genio y a la televisión, que también presumían desde la Junta de Andalucía del millón de espectadores que se había embolsado Canal Sur gracias a los toros. Rubén Amón, que patrimonializó la tertulia política del 2 de mayo donde Alsina para hablar del levantamiento de los toros, alucinaba con la audiencia en un corrillo de la calle Adriano: «¿Y por qué no también en San Isidro?». A tiempo están.

Seguía la huella de Morante intacta cuando al rebufo de su triunfo la Maestranza prácticamente se llenó ayer con Castella y Manzanares (Y Borja, claro). Cosas veredes. Se disparó la venta de entradas de última hora como si en la taquilla vendieran VHS con los que rebobinar a la corrida anterior. Y del milagro de Morante entramos en el espanto de Jandilla. Tendríamos que remontar demasiado la memoria para recordar una corrida más insufrible que ésta. A la salida del sexto, el balance era terrorífico. Cinco silencios entre Castella, que no se iba por la espada, Manzanares, que hace tiempo que perdió su chispa, y Jiménez, que parecía contagiado por la 'frescura' de ambos en el tercero.

A las nueve de la noche se plantó el torero de Espartinas a diez metros de Jugarreta para driblarlo entre péndulos. Sonó Juncal, el más grande de los pasodobles toreros, con una ovación atronadora para la Banda Tejera. Al menos iban a escuchar los sufridos aficionados algo de música. Y despertó con ellos Borja para citar muy convencido y por delante en una primera serie vibrante que abrochó con un larguísimo pase de pecho. Se vino abajo este Jugarreta, que aún mantendría su nobleza y suavidad a media altura. Lo captó rápido el torero cuando con inteligencia recurrió a un circular por detrás y tomó la izquierda. Un toma y daca. Le pedía algo que no tenía, muy entregado y espatarrado ante este Jugarreta, rey en el desierto de Jandilla.

Entre Castella y Manzanares suman cuarenta y siete años de alternativa; Sevilla hubiera preferido a Emilio de Justo y Jiménez Fortes

Fue la (pen)última serie la del arreón final. Más apretado con la diestra, sacando eso último que aún tenía el bragadito jandillón, a media altura y sin quitarle la muleta de la cara. En-

Arriba, Borja Jiménez se enroscó todo lo posible al noble Jugarreta antes de cortarle las dos orejas; a la derecha, Castella abusó de las cercanías en dos extensos finales; a la izquierda, José María Manzanares destacó con sus lances al segundo // JUAN FLORES

La Paciencia de Borja

UTRERITA

Si Jandilla lidia ayer en Sevilla la camada entera de este año, no embiste ninguno. Hay días y días y ayer la tarde no estaba para la ganadería de la estrella. Ni para los tres matadores que se estrellaron con ella.

La corrida de Jandilla iba camino de ser un auténtico fiasco. Fue muy sorprendente que salieran cinco toros de la estrella tan reservones y desclasados.

Cuentan aquella anécdota de un ganadero que estaba lidiando una corrida y viéndola con un amigo. La corrida estába saliendo malísima y cuando iba a salir el sexto comentó el ganadero mirando sus papeles: "¡A este le cortan la oreja!". Y su amigo le preguntó: "¿pero quién, el torero al toro o el toro al torero?". Y salió el toro y el ganadero acertó. Y ayer salió el sexto burraco y embistió.

'Jugarreta' salvó el honor de Jandilla y Borja Jiménez lo aprovechó, cuajó y mató. Dos orejas a su ambición y paciencia esta tarde y durante toda su carrera. Un respeto. Que hay que quitarse el sombrero.

LA CORRIDA DE HOY

El Cid

Nació en Salteras el 10 de marzo de 1974. Tomó alternativa el 23 de abril del 2000 junto a David Luguillano y Finito de Córdoba, con toros de José Vázquez. Balance del 2024: 8 corridas y 11 orejas. Lo apodera Josete.

Manuel Escribano

Nació en Gerena el 21 de agosto de 1984. Tomó la alternativa en Aranjuez el 19 de junio de 2004 junto a Canales Rivera y 'El Fandi' con toros de Victoriano del Rio. Balance del 2024: 31 corridas y 64 orejas. Lo apodera Alberto García (Tauroemoción).

Daniel Luque

Gerena, 21 de noviembre de 1989. Alternativa: Nimes, 24 de mayo de 2007, con El Juli y Castella. Presentación en Sevilla: 24 de abril de 2009. Balance 2024: 53 corridas y 87 orejas. Lo apodera Luis Manuel Lozano.

Victorino Martín

Divisa: Azul y encarnado
Señal: Hoja de higuera en ambas
Antigüedad: 29 mayo de 1919
Procedencia: Marqués de Albaserrada

roscaba uno con otro hacia detrás y la plaza se desgañitaba. Había Borja levantado una tarde hundida en el más absoluto fracaso. Estaba entregado, lúcido como pocas veces. Desmayado en esos tres últimos con la diestra retrasada y su mentón clavado sobre su pecho. Tomó la espada y bordó una estocada como pocas se le recuerdan. Patas arriba cayó Jugarreta con una Maestranza llena de pañuelos; como el palco presidencial sobre el que Luque Teruel reposó dos. Dos orejas, excesivas, como reconocimiento a la entrega y mérito de quien levantó la tarde más dura que se recuerda en la Maestranza. Tan dura que supuso una prueba de afición para los presentes: si usted estuvo y aguantó hasta el final, pase por la oficina de Pagés que convalidarán esta corrida con la Medalla al Mérito de la Afición.

Y a las nueve y veinte de la noche abandonaba Borja Jiménez la populosa calle Iris haciendo suya la máxima de Guerrita: «Después de Morante, 'naide'; y después de 'naide', Borja».

Al borde de los avisos estuvo Castella con ambos toros. ¿Cómo se pueden alargar tanto las faenas? Sólo le faltó bajar del percherón a Manuel Jesús Bernal y subirse a picar: se fue a portagayola antes de que sonaran los primeros clarines, dio medio centenar de capotazos y hasta osó apartar a su lidiador para no sabemos muy bien qué. Ya a última hora de la lidia dejó a Viotti, que le sopló un lapazo mejor que todos los que había dado su soberbio matador. Zapatero a tu zapato, dicen. Había salido desordenado, distraído y mansito este primero de Jandilla, de oscuros pitones y algo atacado de peso. Le costaba una vida salir de las tablas y no consentía nada por arriba. Pasó de bronco a insulso, entre cabezazos y embestidas con el pitón de fuera. Seguía Castella con él como si fuera a lograr algo. Insufrible. Y en aquel momento nos miró un vecino de grada y nos dijo: «Que esté este torero y no Emilio de Justo en Sevilla...». Amén. Más larga fue su faena al cuarto, violento y duro, pasando de lo encomiable a lo insufrible.

Reapareció sin suerte Manzanares, que al menos fue breve.

TELEVISIÓN

Récord histórico de audiencia en Canal Sur por los toros

J. BAYORT SEVILLA

Se presagiaba una buena audiencia para Canal Sur después de su apuesta y acierto a la hora de escoger la primera corrida que retransmitiría del ciclo continuado de la Maestranza, pero nadie podía esperar unas cifras como las que ayer aparecieron en la planta noble de RTVA: líder absoluto de su franja de emisión en televisión y conexión mundial a través de su aplicación web y Youtube.

La tarde del jueves en la Maestranza, que será recordada como la de la confirmación de Morante como 'Papa del Toreo', fue vista por más de un millón de personas en directo. Unos datos históricos que avalan la gran apuesta de la Junta de Andalucía y de la dirección de Canal Sur por llevar a los hogares de todos los andaluces la corrida más importante de la temporada de la Maestranza.

En televisión fue Canal Sur el líder absoluto en su franja de emisión con 19.1 de cuota de pantalla. Esto es, más de 725.000 espectadores. A la vez, en su aplicación web 'Canal Sur Más' se registraron más de 200.000 visualizaciones y por último en su canal de Youtube, desde el que emiten diariamente en directo, se conectaron 127.000 espectadores. El consejero de Presidencia de la Junta de Andalucía, Antonio Sanz, agradeció la confianza de tantos espectadores y el esfuerzo de todos los profesionales de Canal Sur.

Borja Jiménez

Torero

«De la dureza de no torear he aprendido mucho; ahora es mi mejor momento»

▸ Dos años lleva el sevillano aferrado a lo más alto del escalafón y recala en Córdoba por primera vez

VÍCTOR MOLINO
CÓRDOBA

El chico de oro. Borja Jiménez (Espartinas, Sevilla, 1992), es un torero paciente que incurrió de manera relevante en el escalafón hace un par de años, pese a llevar una década inserto en el mismo. Es un torero que brilla por su pureza, por su concepto y su casta. Y es que este sevillano, que ha pasado de torear ocho festejos, con un perfil circunstancial más bajo, en una campaña, a ser uno de esos figuras del ránking taurino que va a completar innumerables compromisos. Jiménez ha manejado con virtud, madurez y paciencia los tiempos y hechos de un mundo poco sencillo donde, más allá de jugarte la vida, solo se sostienen los valiosos. Tiene poso este torero, hermano de otro (Javier), su «mejor amigo y apoyo en mi carrera», como explica a ABC. Jiménez va a debutar en el coso de Los Califas en este ciclo de 2025, una plaza que conoce «a la perfección», porque presume de amigos y múltiples visitas «a una de las cunas del toreo». Llega en su mejor momento, con una trayectoria reciente cargada de éxitos y, si cabe aún más notorio, «el propósito de seguir creciendo como torero».

—Primera vez en Córdoba. Pero, realmente, no es su primera vez aquí.

—(Ríe). Sin duda. He venido mucho a Córdoba. He visto muchos toros. A tantos toreros. Verme ahora anunciado en esta feria es una enorme satisfacción personal. Además es que le tengo mucho cariño a esta tierra porque son muchos los amigos y familiares que tengo. A mí de Córdoba me gusta todo. La historia del toreo que alberga es muy conocida por todos. Aquí se respira toreo a lo grande.

—¿Cómo ve el momento taurino en esta tierra?

—Ha tenido históricamente momentos muy fuertes. Como en todos sitios, hay etapas... Esta empresa está devolviendo el interés con sus carteles, cada vez viene más gente. Ojalá siga creciendo, porque la afición lo merece.

—Usted, que tantas veces ha estado en ese patio de cuadrillas, ¿cómo se lo imagina ya vestido de luces?

—Pues tengo un pellizco, un poco de nerviosismo. Porque estoy muy cerca de mi tierra, en otro escenario que admiro. Estoy muy feliz e ilusionado. Y creo que va a ser una tarde muy bonita.

—Un cartel de tres estilos.

—Sí, es cierto. Somos toreros con tres conceptos diferentes. Quizá algo se parece mi trayectoria a la de Emilio de Justo, que hemos tardado algunos años en romper en el escalafón y poder hacernos un sitio. Es un bonito cartel para los tres.

—¿Llega usted en su mejor momento taurino?

—Eso creo. Es mi mejor momento, desde que tomé la alternativa. El año pasado, consolidé muy proyección. Los triunfos en Sevilla, Madrid, Bilbao, Pamplona... La 'Oreja de Oro'. Ha sido un cambio en vida. He pasado de la nada al todo y quiero aprovecharlo.

—La campaña anterior, cuarenta y dos paseíllos. En esta lleva una decena y siempre a hombros...

—Es que ahora mismo me encuentro en un excelente momento. Mi propósito es ser un torero de ferias. Quiero torear en ellas cómo a mí me gusta.

—¿Cómo vive un torero ocho años sin entrar en carteles y cómo resiste durante ese tiempo?

—Con paciencia. Hay que tener las ideas muy claras y entrenar como si torearas. Eso es lo que te hace que crezcas. Aunque torees una, el propósito debe ser siempre el mismo. Era mi manera de reforzar la mente. En el momento en el que ves una oportunidad, hay que aprovecharla. De la dureza de no torear he aprendido mucho. Mi punto de inflexión fue en la pandemia, donde no hubo toros en la plazas y se torearon muchos en el campo. Ahí vi mi capacidad para buscar lo que ahora he encontrado.

—¿Cuál ha sido su tarde más importante?

—Por lo que significó, la puerta grande de Madrid. Llegué de torear dos días antes una de Victorino Martín que no salió bien. Pasé los dos peores días de mi vida. Los más duros. Pero salí tan mentalizado de cambiar mi situación que todo salió bien. Tuvo una importancia distinta.

Apoyos

—Dice que le ha cambiado la vida, pero su disciplina perdura.

—Tengo y me gusta tener un rigor y una vida muy estricta. Nada va a cambiar eso. Ahora estoy haciendo mucho más campo, más viajes; vivo en la zona de Salamanca, más alejado ahora de los míos. En la intimidad, todo el que me conoce sabe que sigo siendo muy familiar. Me gusta estar con mis padres y con mis hermanos. Pese a que vivo más apartado físicamente, mi contacto con ellos en continuo y muy importante para mí.

—¿Quién es su mayor apoyo?

—Mi hermano Javier. Con él comparto todas las inquietudes, nos entendemos muy bien. Hemos entrenado muy bien y miles de veces. Inagotable. Nos entendemos a la perfección. También el maestro Espartaco, que siempre ha estado conmigo, me ayuda mucho, me cuenta cosas. Obviamente, Julián Guerra, que ha llegado a mi carrera y que suma tres años de apoderado. Tiene amplios conocimientos y atesora mucha sabiduría. Me considero una persona con muchos apoyos y respaldo.

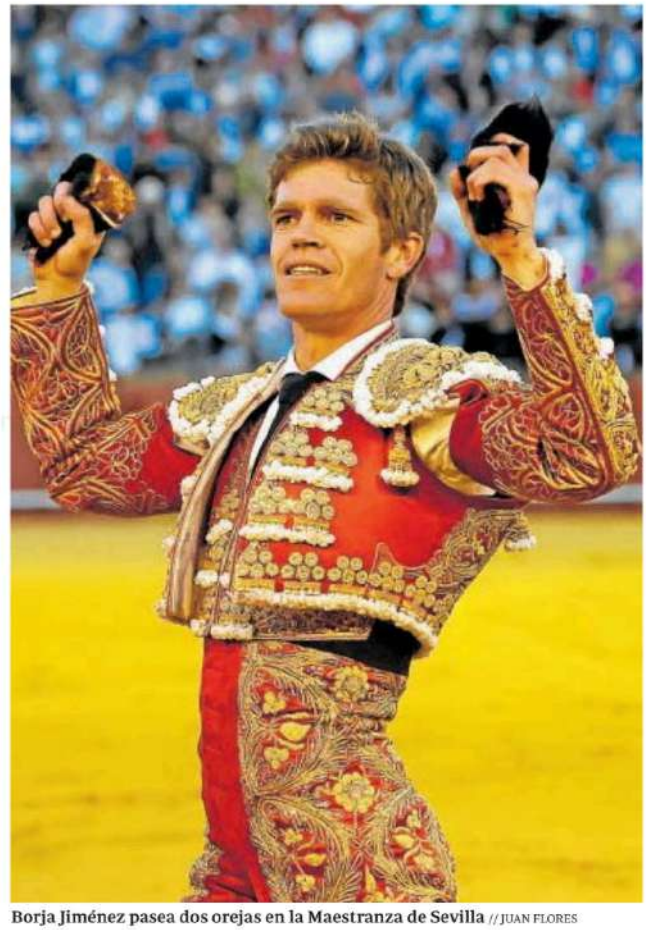

Borja Jiménez pasea dos orejas en la Maestranza de Sevilla // JUAN FLORES

Lances de Futuro y la gran respuesta del público joven

La plaza de toros de Córdoba acogerá este fin de semana dos corridas de toros y una novillada mixta, un abono organizado un año más por Lances de Futuro, y que ha generado una «gran expectación, sobre todo para la corrida del domingo 25» con Juan Ortega, Roca Rey y la alternativa de Manuel Román, «para el que quedan pocas entradas en taquilla, que se agotarán de aquí al domingo», apuntó el empresario José María Garzón. Garzón destacó la «espectacular acogida del abono joven habilitado en el tendido 6 de sombra».

Opciones de la ciudad

«Ojalá esta empresa siga creciendo en Córdoba, porque la afición lo merece. Aquí se respira toreo a lo grande»

Saúl Jiménez Fortes dijo el toreo con máxima pureza // EMILIO MÉNDEZ

MADRID

MONUMENTAL DE LAS VENTAS. Miércoles, 21 de mayo de 2025. Undécima corrida. 16.687 personas. Toros de Araúz de Robles y Castillejo de Huebra (6º bis), desiguales, indefinidos y mansos de salida, asperotes; algunos respondieron agradecidos.

MORENITO DE ARANDA, de azul y oro: dos pinchazos y estocada caída (silencio tras dos avisos); tres pinchazos (saludos aviso).

FORTES, de rosa chicle y oro: dos pinchazos y estocada (saludos); pinchazo y estocada trasera atravesada (vuelta al ruedo tras aviso).

ADRIÁN DE TORRES, de rosa palo y oro: cuatro pinchazos y estocada (silencio); tres pinchazos, media y descabello (silencio).

FERIA DE SAN ISIDRO

¡Así se torea, así se carga la suerte!

▸ Fortes pincha la Puerta Grande después de cuajar la tarde de la feria

ROSARIO PÉREZ
MADRID

Si a Fortes no lo anuncian en todas las ferias que queden sin cerrar, es para quitar el carnet a los empresarios. ¡Qué manera de torear! Así se dice y se hace el toreo. Con pureza infinita, con esa manera de hundir las zapatillas. En el sitio que quema, en el lugar donde los toros embisten sí o sí, como si ese sitio del peligro extremo fuera su hogar. Porque nadie apostaba por Gimotero, salvo el matador. Desentendido salió este segundo, que no prometió nada sabroso, pero Saúl le vio algo y logró darle celo en su medio viaje. Tanto lo consintió que sacó el fondo noble que tenía, con una serenidad impropia de quien llevaba cuatro años y casi mil quinientas noches sin pisar Madrid, que rugió con su forma de estar y sentir. A otro, con ese rival de Araúz, le hubiesen pedido la hora al minuto... Pero allí se erigía el hombre tranquilo, el que cogía el estaquillador por esa mitad más uno donde los toreros se la juegan a carta cabal. Aplomado y reunido, con valor natural, acariciando la embestida en una faena que fue pura cadencia. Qué gozada ver un torerazo así, cuyo nombre ha empezado a sonar de nuevo tras sus tardes en Málaga acartelado con Roca Rey. Solo la espada le privó de un premio de auténtico peso: en la memoria queda la medida faena, la de mayores excelencias de lo que llevamos de feria (ojo, faltaba la del quinto), la de cargar la suerte que le deniegan en los despachos, aunque ellos podrían rebatir, claro, que ha sido la corrida de menor asistencia...

Fue una tarde de Puerta Grande. Aunque no se abriera por la tizona, pero en la que esa salida a hombros imaginaria recorría el corazón del tendido, al que le dolió que no entrara a la primera tanto como al malagueño. Más se enfadaron con esos puyazos traserísimos a Chivita, de amplias velas. En calma la apertura genuflexa, con un trincherazo de cartel. Plana la muleta, la mano baja... en el terreno de un chotis. Qué encaje tuvo el conjunto, cómo esperó la embestida, cómo buscó la colocación sincera. Y cómo se volcó la Monumental ante la absoluta honestidad de Saúl. Fortes siguió creciendo con el de Araúz –carente de empuje y continuidad– porque está en un momento en que se agiganta con todos. ¿Cuándo es la próxima? ¡Sitio a un torero de zapatillas a montera!

Qué importancia tuvo también la actuación de Morenito de Aranda, tanto su impecable técnica con el manso y bruto primero –complicadísimo para darle matarile mientras tapaba la salida–, como en el cuarto, un toro duro de pelar en el que demostró su sapiencia, pinchada en la hora final. No valió un pimiento el lote del ilusionante Adrián de Torres. Y de pinchaúvas, como sus compañeros, en la tarde del toreo más auténtico de la feria.

TERTULIA TAURINA

El Aero homenajea a la cuadra de picar de la familia Peña

S. T. SEVILLA

La Tertulia Taurina del Real Club de Andalucía 'El Aero' ha rendido homenaje a la cuadra de picar de la familia Peña con motivo de su centenario en la Plaza de Toros de Sevilla. Este grupo de aficionados sevillanos, encabezados por Manuel Vázquez Gago, hijo del recordado titular de la Tertulia, ha querido dar su sitio a una efeméride que forma parte de la historia de la Maestranza.

La cuadra de la familia Peña fue creada en 1920 y, después de adquirir prestigio en las plazas de la provincia, debutó en la Real Maestranza el 18 de abril de 1925. Desde entonces estos caballos de picar no han faltado a su cita con Sevilla, plaza clave en la historia de la cuadra. Estos pormenores fueron comentados por Antonio Peña Cruz, propietario y miembro más veterano de esta empresa, durante un almuerzo celebrado en la sede del club Aero este lunes, al que asistió acompañado por su hijo Enrique Peña. La tertulia se viene reuniendo mensualmente desde hace más de 20 años y anualmente concede el Memorial Manolo Vázquez.

Homenaje a la cuadra de picar de la familia Peña por su centenario // ABC

EUROTORO

2025

FUNDACIÓN EUROPEA DEL TORO Y SU CULTURA

CLUBES, FUNDACIONES, CARTELES, PREMIOS….

WEB: WWW.EUROTORO2010.COM / MAIL: EUROTORO2010@YAHOO.COM

EUROTORO

PREMIO DE LOS VETERINARIOS DE LAS VENTAS A VICTORINO MARTÍN

- **POR MURIEL FEINER**

La Asociación de Veterinarios de la Plaza de Las Ventas entregó su premio a la corrida de toros más completa lidiada en la monumental madrileña, que en esta séptima edición ha correspondido a la ganadería de Victorino Martín, por el gran encierro lidiado el pasado 12 de octubre. El acto fue conducido por la periodista de Televisión Española Silvia Pérez, mientras que el trofeo fue entregado por Luis de la Fuente, seleccionador nacional de fútbol.

Tomaron la palabra Ángel Otero, director general de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Comunidad de Madrid, que manifestó su apoyo a la apoyando a tauromaquia y resaltó la labor de los ganaderos de lidia, y el presidente de la Asociación, Juan José Urquía, quien explicó que el fin de este galardón es “impulsar y reconocer la dedicación de los ganaderos de la raza de lidia, en la crianza de un toro sano, íntegro y bravo”.

El jurado del premio está compuesto por el equipo veterinario de la Plaza de Toros de Las Ventas. Por ese motivo y por tratarse del reconocimiento a una ganadería y no a un toro, y valorar toda la temporada anual, goza de un especial prestigio entre los ganaderos y el sector especializado del arte de la tauromaquia.

Cerró el acto la vicepresidenta de la Asamblea de Madrid, Ana Millán, quien destacó el mérito del ganadero al obtener este reputado premio por la bravura y trapío de sus toros en una plaza tan exigente. También destacó el excelente trabajo de los veterinarios en pro del cuidado del toro de lidia y la creciente afición que se registra en la actualidad, “de personas y también jóvenes que frente a la censura defienden la libertad”.

FUNDACIÓN EUROPEA DEL TORO Y SU CULTURA

LOS VETERINARIOS DE LAS VENTAS PREMIAN A VICTORINO MARTÍN POR LA CORRIDA MÁS COMPLETA DE 2024 (1)

WEB: WWW.EUROTORO2010.COM / MAIL: EUROTORO2010@GMAIL.COM

FUNDACIÓN EUROPEA DEL TORO Y SU CULTURA

LOS VETERINARIOS DE LAS VENTAS PREMIAN A VICTORINO MARTÍN POR LA CORRIDA MÁS COMPLETA DE 2024 (2)

WEB: WWW.EUROTORO2010.COM / MAIL: EUROTORO2010@GMAIL.COM

EUROTORO

XIX PREMIO 'ANTONIO BIENVENIDA A LOS VALORES HUMANOS' A Dª MARÍA DOLORES NAVARRO RUIZ

- **'El acto público de entrega está fijado para las 12.30 hrs. del Sábado, 24 de mayo de 2025, en la Sala 'Antonio Bienvenida' de la plaza de toros de Las Ventas'**

Reunida la Junta directiva del Círculo Taurino Amigos de la Dinastía Bienvenida, ha acordado conceder el Premio **'Antonio Bienvenida a los Valores Humanos',** en su XIX edición, a **Dña. María Dolores Navarro Ruiz**, Concejala Presidenta de la Junta Municipal del Distrito de Arganzuela de Madrid.

Con el otorgamiento de este premio, y desde el buen nombre de aquellos que integraron la gloriosa dinastía torera de Bienvenida, la entidad bienvenidista deja de manifiesto su profunda gratitud y admiración por la alta contribución de **Dª Dolores Navarro** al mayor prestigio de la tauromaquia por su reconocida afición personal y apoyo institucional en el desempeño de sus funciones públicas a la causa taurómaca, y siempre sobre el ejercicio de nobles principios y altos valores que le honran y que redundan en una encomiable acción benefactora que trasciende, incluso, al ámbito taurino. El acto público de entrega está fijado para las **12.30 hrs.** del **Sábado, 24 de mayo**, en plena celebración de la Feria de San Isidro 2025, en la Sala 'Antonio Bienvenida' de la plaza de toros de **Las Ventas**.

Ésta celebración será compartida con la entrega del **XXIV 'Fábula Literaria Vicente Zabala'** a **D. José Ramón Márquez** autor del libro 'GENTE PA TÓ"

La mesa de premiación estará integrada por los galardonados, **Dña. María Dolores Navarro Ruiz y D. José Ramón Márquez.**

Con la participación de:

D. Miguel Mejías "Bienvenida"
Presidente del Círculo T. A. Dinastía Bienvenida.

D. José María Álvarez del Manzano y López del Hierro
Ex Alcalde de Madrid, y Miembro del Consejo Taurino de la CAM.

D. Juan Salazar Larraz, Escritor y Editor Taurino.

D. Jorge Espinosa de los Monteros
Presidente de Bibliófilos Taurinos y del Círculo T. A. Dinastía Bienvenida de México.

D. Juan Lamarca López
Vicepresidente del Círculo T. A. Dinastía Bienvenida.

EUROTORO

Comunidad de Madrid

El consejero Novillo ha supervisado las obras tras presidir el Consejo extraordinario del Centro de Asuntos Taurinos regional

LA COMUNIDAD DE MADRID RENUEVA LOS TENDIDOS ALTOS DE LA PLAZA DE LAS VENTAS PARA SAN ISIDRO

- **Los trabajos han consistido en la reparación de forjados y vomitorios para garantizar la integridad de la estructura**

- **El proyecto de rehabilitación integral del coso venteño arrancará en 2026, con una inversión de 40 millones de euros, cuya finalización coincidirá con el primer centenario de su inauguración**

- **En los últimos tres años se han reparado los tejados del Museo Taurino y la Capilla, mejorando también los graderíos y la enfermería**

La Comunidad de Madrid ha invertido 244.000 euros en la renovación de los tendidos altos de la Plaza de Las Ventas, cuyas obras estarán finalizadas antes de que dé comienzo la Feria de San Isidro.

El consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, Carlos Novillo, las ha supervisado, después de presidir el Consejo extraordinario del Centro de Asuntos Taurinos (CAT), celebrado en la Sala Institucional del coso venteño. Novillo ha comprobado el estado de los accesos en los tendidos 7 y 8, tras la ejecución de los trabajos de mejora y refuerzo de los forjados y los vomitorios. Estas labores comenzaron a mediados de marzo con el objetivo de garantizar la integridad de la estructura.

Novillo ha presentado a los integrantes del CAT el proyecto de rehabilitación integral del interior de este edificio, declarado Bien de Interés Cultural (BIC) y tercer punto de encuentro de la capital junto al Bernabéu y al Riyadh Air Metropolitano.

Con ello, se adecuarán las instalaciones en materia de seguridad, con una intervención general que dará comienzo en 2026.

El Ejecutivo autonómico prevé invertir más de 40 millones de euros en estas obras de modernización, con una duración de 60 meses, y que finalizarán en 2031, coincidiendo con el centenario de Las Ventas. Los trabajos se centrarán en el edificio de huella circular de la plaza e incluirán algunas actuaciones puntuales en otras zonas como el corral de esquina noreste, pajera de caballerizas, guadarnés, matarifes y pajera anexa.

MÁS DE 2 MILLONES DE EUROS EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS

Novillo también ha visitado la Enfermería, cuyas obras de renovación, a cargo de Plaza 1 -empresa gestora de Las Ventas-, terminaron en marzo. Además de este, en los últimos tres años se han acometido otros tres grandes proyectos, con una inversión de 2,1 millones, destinados a la mejora de la seguridad y accesibilidad de los graderíos y la reparación de los tejados del Museo Taurino y la Capilla.

A ello se suma otra veintena de actuaciones realizadas por el Centro de Asuntos Taurinos, como la reparación de burladeros, restauración de cerrajería, múltiples intervenciones en pavimentos y suelos, pintura, climatización y solado en el Museo Taurino, renovación de las salas Antoñete y Bienvenida, corrales y túneles de acceso al ruedo o baños, entre otras.

UNION TAURINA DE ABONADOS Y AFICIONADOS DE SEVILLA

La Junta de Andalucía ha publicado el pasado 26 de marzo el Decreto 87/2025 sobre el Reglamento Taurino, que es casi igual al anterior pues se reforman muy pocos artículos, la mayoría de escasa importancia para invertir el decadente espectáculo de la actual Fiesta.

La publicidad institucional nos habla de un nuevo reglamento el que se plasma en el Decreto aludido. Nada más alejado de la realidad. Se reseñan públicamente algunas modificaciones que conociendo su cocimiento podemos llegar a entender que en absoluto va a cambiar para bien el desarrollo de un festejo en Andalucía.

Esa misma publicidad institucional predica a los cuatro vientos que el R.T. es producto de un consenso mayoritario de todos los estamentos taurinos, pero si nos fijamos bien, en ese consenso no figuran los aficionados.

Los toros en Andalucía seguirán muriendo de éxito pues el reglamento modificado ampara y regula esa "Tauromaquia Folclórica" que el Partido Popular, mayoría absoluta en nuestra tierra, quiere y desea.

Muchas orejas, rabos, puertas grandes, indultos, serán los titulares de las crónicas taurinas en esta y próximas temporadas.

Es esta "Tauromaquia Folclórica" la impuesta por los taurinos reinantes y con poderes donde el toro en plenitud en la mayoría de las plazas brilla por su ausencia y donde el aficionado no percibe la emoción y el riesgo que supone dominar con arte a una fiera.

La Tauromaquia verdadera y de toda la vida queda para los modestos, para los que se parten la "pana" hasta que llegan a ser figuras.

El Partido Popular poniendo por delante que defiende nuestra Fiesta, hasta ahí es de agradecer, lo que hace es degradarla apartando con ello al aficionado de siempre de las plazas.

UNION TAURINA DE ABONADOS Y AFICIONADOS DE SEVILLA

En estos días tenemos el ejemplo de Sevilla. Apenas colas para sacar abonos y grandes colas para las entradas sueltas.
El aficionado siempre sacaba su abono. Ahora el público, mayoría analfabetos taurinos, es el que llena los tendidos de las plazas y las consecuencias las vemos cada tarde cuando las plazas andaluzas se convierten en tómbolas verbeneras.
Y lo grave de todo es que quien tiene que parar este declive, en primer término la propia Junta de Andalucía, y luego los Presidentes, se decantan por estas corridas de "arsa y olé" y que el pueblo mientras tanto si discute por un gran titular taurino se olvide de otros problemas más críticos.
Me he referido a los Presidentes y es aquí donde tengo el deber de divulgar mi propuesta sobre los "usías" en mi condición de representante de los aficionados en la Sección Técnica del Consejo Asesor Taurino Andaluz.
Puse de manifiesto la escasa preparación de una gran mayoría de Presidentes y su falta de tino para mantener la pureza del espectáculo y la dignidad de las plazas.
Igualmente propuse que los Alcaldes dejarán de nombrar Presidentes en las plazas de toros.
Mi propuesta era crear un Registro de Presidentes entre aficionados que superaran el curso que imparte la Asociación Nacional de Presidentes de Plazas de Toros.
En ese Registro se incluirían también los Delegados de la Autoridad con un mínimo de al menos veinte tardes en el callejón.
Y por supuesto aficionados de reconocido prestigio.
Estas personas siempre serías nombradas por los Delegados de Gobierno de las ocho provincias, nunca por los Alcaldes, empezarían presidiendo en plazas de tercera categoría y al final de cada temporada una comisión mixta de miembros de la administración y representantes de colectivos de aficionados, evaluarían la labor de estos presidentes.

Si la evaluación es positiva ascenderían a plazas de superior categoría. De no ser así se les agradece los servicios prestados.
Como se ha comprobado, nada de nada de esta propuesta salió adelante.
Como dato significativo, se podría decir que en esos días de reuniones para modificar el R.T. recibo la noticia de que un gran aficionado, recto, honrado a carta cabal y partidario de dignificar la Maestranza, a la sazón Presidente suplente, D. Joaquín Herrera, fue cesado por el Delegado del Gobierno de Sevilla.
Más claro el agua, los Alcaldes seguirán jugando con los palcos mientras la Junta de Andalucía hace de Don Tancredo.
Que no decaiga la "Tauromaquia Folclórica".

Diego Martínez González

Ex Delegado Gubernativo de la Plaza de Toros de Sevilla
Ex Abonado de la Plaza de Toros de Sevilla
Ex Presidente de la Unión Taurina de Abonados y Aficionados de Sevilla
Ex vocal como representante de Abonados y Aficionados en el Consejo Asesor Taurino Andaluz
Ex vocal como representante de Abonados y Aficionados en la Comisión Consultiva Nacional de Asuntos Taurinos del Ministerio de Cultura

Juan Ortega y Santiago Domecq fueron los dos protagonistas de estos premios taurinos

JUAN FLORES

EVENTOS

El Hotel Colón entregó sus premios taurinos

*El clásico hotel de los toreros celebró anoche su tradicional gala de premios con **Juan Ortega y Santiago Domecq** como grandes protagonistas*

JESÚS BAYORT

La recordada faena de Juan Ortega al toro Florentino de Domingo Hernández de la pasada Feria de Abril aún tenía pendiente un último reconocimiento, después de la larga lista de premios que el diestro sevillano ha recogido durante los últimos meses como acreedor de todos los trofeos a la mejor faena de la pasada temporada taurina de Sevilla, una obra que fue titulada en la crónica de ABC de aquel día así: 'Juan Ortega se consagra en la Maestranza'. Y anoche le tocó pasar por el clásico Hotel Colón, repleto de aficionados y personalidades del mundillo taurino, donde se celebró una gala que ya es tradición en la ciudad de Sevilla y que sirve para que este emblemático establecimiento deje atrás su trasiego cofrade y comience a recibir a visitantes y toreros que durante el ciclo taurino de la Maestranza volverán a convertirlo en un punto de encuentro de referencia.

Junto a Juan Ortega fue también reconocido el ganadero Santiago Domecq como propietario de la divisa más completa de la pasada Feria de Abril, cuando lidió hasta cinco toros de nota entre los que destacó el famoso Tabarro al que David de Miranda le cortó las dos orejas y para el que se llegó a pedir el indulto por gran parte de los aficionados que aquel día se daban cita en la Maestranza.

El acto fue inaugurado por la directora del hotel, Rosana González, y contó con una actuación de José León.

Santiago Domecq recibe su tercer premio de la tertulia Los 40

▸ El casino más antiguo de Sevilla reconoce al toro 'Tabarro' de la ganadería gaditana

R. VÁZQUEZ
SEVILLA

La Tertulia los 40 es el casino más antiguo de Sevilla y no falta a la cita feriante casi desde que se organizara como asociación en 1897. Más de un siglo y cuarto contemplan a estos aficionados a los toros y los caballos que llevan como estandarte el campo sevillano y andaluz. Desde hace 16 ediciones, miembros de esta tertulia reconocen los mejores toros bravos lidiados el Domingo de Resurrección y Feria de Abril y organizan un acto en su caseta de Joselito el Gallo para hacer su entrega y empezar a disfrutar de esta fiesta de la primavera.

Este lunes de 'pescaíto', mientras se colocaban los farolillos y los Cantores de Híspalis hacían la prueba de sonido para el espectáculo del alumbrado, en Los 40 empezaban a llegar socios e invitados para darle el galardón de 2024 al ganadero jerezano Santiago Domecq por 'Tabarro'. Herrado con el nº 30 y de 535 kilos de peso, el animal hizo bueno en la tercera de abono del año pasado, el día 9 de abril, eso de que «no hay quinto malo» y favoreció una bella faena ejecutada por David de Miranda. La tarde de Domecq fue en general brillante, con un Tabarro sobresaliente al que después se le extraería el semen. El jurado de esta tertulia lo encumbró ganador por delante de otras dos reses de altura, 'Oloroso' de El Parralejo que le valió la Puerta del Príncipe a Miguel Ángel Perera, y Dorado, enemigo perfecto para El Cid de la ganadería de La Quinta.

Santiago Domecq recibió la imponente estatuilla que le acredita por tercera vez merecedor de este premio de manos del teniente de alcalde de Fiestas Mayores del Ayuntamiento de Sevilla, Manuel Alés. Ambos, muy emocionados por el cariño del casino, personificado en su presidente, Ignacio Sánchez de Ibargüen, y su junta directiva.

Santiago Domecq, Ignacio Sánchez de Ibargüen y Manuel Alés // JUAN FLORES

El primero, además, porque pese a estar acostumbrado a los reconocimientos, andaba atareado por la importante cita de hoy en la Maestranza. «Para mí este premio es muy especial porque lo concede esta tertulia, estos amigos y aficionados defensores del toro bravo. Los otros dos premios que tenemos ocupan un lugar preferente en nuestra casa», señaló el ganadero, que dijo sentirse como un sevillano más. «Estamos muy abrumados y contentos», terminó.

También pronunció unas palabras Manuel Alés, que se «estrenó» en esta recepción, ya que el año pasado la presidió José Luis Sanz. El «alcalde de Triana» –como le llamó el presidente de la tertulia– alabó la Semana Santa y la Feria sevillanas e insistió en que los toros nos hacen «únicos». A la caseta de Joselito el Gallo acudieron, además, el Teniente de Hermano Mayor de la Real Maestranza de Sevilla, Santiago de León y Domecq, y varios generales del Ejército del Aire. Allí conversaron con los miembros de esta tertulia que lidera un nonagenario en excelente forma y de gran simpatía, Ignacio Sánchez de Ibargüen Benjumea. En su discurso, recordó que estos premios y su ganador, la reata de Domecq, tienen el «espíritu vocacional del toro de lidia». Y terminó el acto protocolario al grito de «viva el toro bravo, viva Sevilla y viva España» que sonó a toque de clarines. A inauguración de la Feria.

Representantes del ámbito judicial de Sevilla en la recepción de CSIF

La Central Sindical Independiente y de Funcionarios, CSIF, también realizó ayer su tradicional recepción en la Feria. Entre sus numerosos asistentes se encontraban el subdelegado del Gobierno en Sevilla, Francisco Toscano, el fiscal jefe Luis Fernández Arévalo y la juez decana de Sevilla, Reyes Vila.

El Consejero de la Presidencia de la Junta, Antonio Sanz, señala el cromo de Javier Zulueta ante el novillero // MANUEL GÓMEZ

Toreros, ganaderos, plazas míticas y ***personalidades relevantes de la tauromaquia*** *se transforman en cromos gracias a una nueva idea de HolyCards Publicaciones*

Taurocromos, la estampa de la Fiesta Nacional

J. PAREJO SEVILLA

Los amantes de la tauromaquia ya tienen su propio coleccionable en forma estampitas, tal y como se las conoce popularmente. Los Taurocromos llegan este 9 de mayo a los quioscos para aquellos fans de la Fiesta Nacional, así como para aquellos que deseen conocer más sobre el mundo de los toros, su historia y sus protagonistas.

HolyCards Publicaciones, que ya ha sacado con mucho éxito otros coleccionables en forma de cromos como las HolyCards (Semana Santa), las GadiCards (carnavales) o las BetisCards, pone ahora en los distintos puntos de venta esta colección de TauroCromos que tendrá una tirada inicial de 25.000 álbumes y cerca de 14 millones de cromos, con distribución a nivel nacional.

La edición incluye un total de 558 cromos y presenta las siguientes secciones: las plazas de toros más emblemáticas a nivel nacional e internacional, las figuras del toreo del momento, matadores de toros, rejoneadores y novilleros con caballos; las principales ganaderías; una sección con toreros históricos del siglo XX y personajes del mundo taurino fundamentales para entender la evolución y permanencia de esta fiesta. Además, cada carta contiene un código QR para que el poseedor de la misma pueda obtener más información del protagonista.

Vista de las cartas que contienen los sobres de Taurocromos // EP

Al acto de presentación de esta colección, llevada a cabo en el Museo de Artes y Costumbres de Sevilla, acudieron Antonio Sanz, consejero de la Presidencia de la Junta de Andalucía, Angie Moreno, delegada de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Sevilla, además de otras personalidades y figuras del mundo del toro como el novillero Javier Zulueta.

Con una tirada inicial de 25.000 álbumes y cerca de 14 millones de cromos, esta colección de 558 cromos se distribuirá a nivel nacional

Defender la tauromaquia

Antonio Sanz valoraba esta iniciativa al señalar que «vamos a disfrutar de estos cromos, de esta historia de la tauromaquia y esta defensa de un sector que vive un momento muy dulce aunque algunos se empeñen en tomar decisiones contra la misma». Continuaba el político dejando claro que «el Gobierno andaluz no tiene complejo ninguno en defender a los empresarios, así como en defender lo nuestro. Porque no solo es tradición y cultura, también es algo que genera turismo y puestos de empleo». Además, se congratuló de que Canal Sur haya vuelto a retransmitir corridas de todos, valorando las audiencias de la misma y que «estamos llevando la Fiesta a todos los continentes del mundo», para concluir dejando claro que «Andalucía es taurina, y su gobierno también».

Por su parte, la delegada de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Sevilla, Angie Moreno, afirmó que «la fiesta de los toros es fiesta mayor de esta ciudad. Desde este gobierno estamos comprometidos en fomentar nuestras señas de identidad y una de ellas es la tauromaquia. Quiero agradecer la labor de la empresa Pepe Pinreles por esta colección que mantiene vivo el valor de esta tradición. Sevilla y los toros son inseparables, forman parte de nuestra ciudad y cultura, pero también de nuestro turismo».

Por otra parte, Javier Ayala, CEO de Holy Cards, dejaba claro en su intervención que «las audiencias de las últimas corridas dicen que la gente está ávida de toros, y nosotros hemos querido poner nuestro granito de arena con estos cromos. Hemos fabricado 25.000 álbumes y cerca de 14 millones de cromos, llegando a toda España. Debo agradecer a ganaderos, toreros, cuadrillas y sobre todo a los aficionados mantener viva esta tradición».

Desde esta empresa, además, han querido que los beneficios de esta colección de Taurocromos repercutan también en los más necesitados de ayuda, por lo que parte de los beneficios irán destinados a la Fundación Oncohematología Infantil. Esta fundación da soporte a la investigación clínica, traslacional y básica en tumores pediátricos, fundamentalmente a través del apoyo al Servicio de Oncohematología del Hospital Infantil Niño Jesús y otros grupos de investigación que colaboran con dicho servicio.

Manuel Escribano en su encuentro con Victorino Martín, Santiago Domecq y Antonio Miura // VÍCTOR RODRÍGUEZ

Escribano: «Todo lo que soy lo he conseguido gracias a Sevilla»

▸ El torero presentó un spot promocional de cara a las tres corridas que afrontará esta próxima Feria de Abril

SARA PERA
SEVILLA

El Hotel Colón de Sevilla acogió ayer la presentación del spot publicitario del matador de toros Manuel Escribano con motivo de las tres tardes en las que actuará durante la próxima Feria de Abril de Sevilla.

El evento, titulado 'Todavía me queda mucho, Sevilla', contó con la presencia de los ganaderos Santiago Domecq, Victorino Martín y Antonio Miura, cuyas ganaderías serán lidiadas por Escribano en esta Feria.

«Siempre empiezo en Sevilla. Todo lo que soy lo he conseguido gracias a esta ciudad», adelantaba el torero durante su presentación, quien al mismo tiempo agradecía a estas tres emblemáticas ganaderías su apoyo durante la temporada de Feria. «Para cualquier torero es un sueño», subrayó.

Así, Manuel Escribano explicaba que la tauromaquia para él no tiene techo. A tan sólo una semana de que comience la otra gran fiesta de la ciudad, tras la Semana Santa, los nervios aúnan más en el torero, quien confiesa que su único objetivo, y lo que le quita el sueño, es lograr emocionar al público en sus tres citas con La Maestranza de Sevilla.

Victorino Martín, Santiago Domecq y Antonio Miura agradecieron que el diestro toree en las tres corridas de estas ganaderías

En este sentido, Victorino Martín tomaba la palabra para profundizar en la gran responsabilidad que representa Sevilla para una ganadería. Igualmente, recalcó la garantía que supone saber que un torero de la talla de Manuel Escribano es quien lidie las bravuras de sus toros, recordando los triunfos de este matador en la capital hispalense.

Por su parte, Santiago Domecq mostraba la ilusión y el compromiso que implica lidiar en la plaza de Sevilla, más aún en la fecha que son. Su ganadería será la encargada de abrir la Feria de Abril de este año, una cita que agradece a Escribano por haber solicitado su corrida.

Antonio Miura, a su vez, resaltó la garantía la confianza que le da el hecho de que Escribano sea quien toree sus toros. «La seguridad que dará Manuel es tranquilidad para nosotros. Nuestro toro es muy complicado, y ante la lidia cambia mucho, con giros inesperados. Pero Escribano, afortunadamente, lo conoce bien y sabe adelantarse a su embestida».

Ambos ganaderos elogiaron la figura del matador, afirmando que la feria de este año es más que merecida para Escribano. «Es un sitio que ha ganado por mérito propio», apostillaba Miura.

Finalmente, el acto concluyó con la proyección del vídeo promocional, en el que el torero expresa la sed incansable que lo une a Sevilla, una sed de gloria y reafirmación, de seguir alzándose en el toreo con la entrega de quien se juega el alma en cada faena, y de seguir siendo digno de esa plaza que tanto exige y tanto da. El vídeo resultó sorprendente para todos los presentes, quienes destacaron la carga emocional y el impacto innovador que ha transmitido, asegurando que promete ser un corto capaz de llegar incluso a quienes están fuera del mundo taurino.

SUSTITUYE A ALFONSO ORDÓÑEZ ARAUJO

Rafael Torres, nuevo asesor artístico de la Maestranza

ABC SEVILLA

El delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, Ricardo Sánchez, anunció ayer el nombramiento de Rafael Torres como nuevo asesor artístico del equipo de presidencia de la Plaza de Toros de la Real Maestranza de Caballería de Sevilla, sustituyendo a Alfonso Ordóñez Araujo, que se retira y deja su puesto tras 30 años en este cargo.

Ordóñez es hijo de Cayetano Ordóñez 'El Niño de la Palma' y hermano de Antonio Ordóñez. Fue banderillero con grandes figuras del toreo durante las 40 temporadas que estuvo en activo, destacando siempre por su profesionalidad, su buen hacer y su torería.

El nuevo asesor artístico será Rafael Torres, matador de toros que debutó con picadores en octubre de 1968 en la Plaza de Toros de la Real Maestranza de Sevilla. Su alternativa fue en marzo de 1970 en la Real Maestranza con Curro Romero de padrino, José Rivera 'Riverita' de testigo y toros de Carlos Urquijo de Federico. Se retiró en octubre de 2002 en la Maestranza.

Gabriel Fernández Rey, Rafael Torres y Ricardo Sánchez // ABC

TERCIO DE PEÑAS

Creada en 1949, es una de las agrupaciones más antiguas de Madrid

Peña El Puyazo: desvelo por la suerte de varas

kioskoymas#sanifax@gmail.com

JESÚS NIETO JURADO MADRID

En 1949 en los carteles había puestos nombres que sí se podían mirar. Parrita, Luis Miguel Dominguín y por ahí seguido. Corría mayo, con sus lluvias tan a destiempo y sus soles de moscas. Era mayo, como en el 'Romancero', y en el nuevo coso de la calle de Alcalá no se hablaba de otra cosa que de los carteles: como siempre, como nunca. No hay ley de asociación sería estando en los años en que estamos, pero sí se daba la potestad, la gracia, de que los amantes a la tauromaquia pudieran congraciarse en la naturaleza de una sana peña y de ahí a volar. Era 1949, sí, cuando tanto el presidente de la peña El Puyazo, Juan Montoro, como el incansable historiador y sabio 'ad hoc' de la peña, José María Moreno Bermejo, cifran el inicio de esta agrupación, que tiene el mérito de ser, por disolución de otras, de las más antiguas de Madrid.

Una peña que, además, tiene repartidos a sus peñistas en diferentes tendidos de Las Ventas pero que animan bastante 'los isidros', «a pesar de lo elevado de la edad». Pero eso es el hoy, sucede en el presente, aunque en Juan Montoro, como en Bermejo, hay nostalgia de la arcadia como peña o de la peña como arcadia: «Aquellas salidas al campo y los baños en el río». Aunque antes hay que comprender la idiosincrasia de esta peña que viene contada, cómo no, de la mano del propio Moreno Bermejo: cincuenta años en la asociación, que le serán reconocidos en breve en una ceremonia a quien conoce casi al minuto la peña y sus peripecias. Entrelazándose sus vivencias con las de la propia asociación.

En sus escritos y en obras como 'La Peña El Puyazo. Madrid y los toros. Cincuenta años' se fija un hito fundacional de la peña: cuando ciertos aficionados a los toros, José Mondéjar, «hijo de banderillero», y Salvador Molina, «hijo de picador», fueron aglutinando gentes en «el barrio de Pacífico». Y como era la suerte de varas de las más admiradas en esos momentos y por esos tipos, se llevó la afición y el nombre la peña que nos incumbe.

Si hacemos caso a sus escritos, ya el nombre de El Puyazo se vio en una pancarta en los tendidos del 8. Justo en «la contraquerencia» de donde con más frecuencia se picaba. Andando los años, y según lo investigado, en 1963, quien fuera presidente de la entidad, el Sr. Chamorro entrega un premio al picador que mejor puyazo ha exhibido al público. Los integrantes del jurado eran de tronío: Ramiro Calle, patrocinador, Luis Fernández Salcedo, Antonio Bellón, Luis Giménez Guinea, Rafael Campos de España, Vicente Zabala, Alfredo Quinta y Curro Fetén junto al presidente de la Peña de entonces, Miguel Chamorro, y el secretario José Asensio. Desde entonces, un trabajo asociativo «por la suerte de varas» dice casi marcialmente el vicepresidente Chema Herranz. Recuerdan «aquellos 18 autobuses que iban a la finca La Guapísima los domingos», que es algo que Juan Montoro (más de veinte años al mando) lleva a gala. El que una peña taurina pudiera ser tegumento para el ocio entre familias, como lo fue. Su memoria son las de «largas caravanas a ver al matador del momento», si se dejaba, «que no siempre fue así». Aunque la peña El Puyazo siempre tuvo su dilectos: «José María Manzanares y Paco Camino». Tan eran del diestro alicantino, y ahora de su hijo, que iban y van a «desearle suerte a la puerta del hotel Barajas», que es, dicen en la peña, donde se ha hospedado la dinastía. Esa romería se ha hecho tradición.

Han convertido en tradición visitar en el hotel a José María Manzanares hijo, como hicieron con su padre

Llegaron, en sus buenos tiempos, a salir al campo en 18 autobuses, aunque hoy sólo cuenten con 22 miembros

Cuota anual de 108 euros

En la Peña El Puyazo están todos los que son, pero también todos los que tienen que estar. 22 miembros. Ni más ni menos. Con una cuota de 108 euros al año hay en Madrid un grupo de personas velando por la ortodoxia de la suerte de varas. No una peña dedicada a un matador en las mieles de éxito, sino a una parte muy concreta de la tauromaquia. Eso, ya la diferencia de otras más generalistas.

El Puyazo mira al futuro con el ojo puesto en «la juventud». Aunque los recuerdos están ahí para sus 22 miembros. El Puyazo tiene establecidos tres premios, tres, que le sirven para que en San Isidro sean una entidad a tener en cuenta. Así, entregan el LXII Trofeo a la mejor suerte de varas, junto al XXIII Trofeo a la ganadería más brava y un premio, donado por José María Moreno Bermejo al puyazo que más haya podido transmitir con un desembolso de 500 euros que Bermejo pone de su propio bolsillo. Es «por mejorar la suerte de varas», aluden, de nuevo, como en un mantra, cuando se les pregunta por su esencia. Custodian, además, «algunos dibujos del pintor César Palacios», al que quisieron tanto, y que forman parte del tesoro más secreto de la peña. Ellos, mientras otros chiflan, está atentos al picador. Se les hace el silencio y ellos paran el tiempo por el «tercio de varas». El tercio que es su divisa y su razón de ser en la Fiesta.

Miembros de la peña en los tendidos de Las Ventas // TANIA SIEIRA

GALYMER, S.A.

El Consejo de Administración de la Sociedad "GALYMER, S.A.", de conformidad con la normativa legal y estatutaria en vigor, ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrar en el domicilio social de la sociedad, calle Alburquerque 4, de Madrid a las once horas treinta minutos del día 19 de junio de 2025 en primera convocatoria, y en los mismos lugar y hora, al día siguiente, en segunda, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- Censura de la gestión social y aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales (Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias) del ejercicio de 2024.

SEGUNDO.- Aplicación de resultados del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024.

TERCERO.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta del Consejo de Administración de Distribución de Dividendos con cargo al Resultado del Ejercicio.

CUARTO.- Ruegos y preguntas.

QUINTO.- Redacción, lectura y aprobación, si procede, del Acta de la reunión.

De conformidad con el artículo 272 de la Ley de Sociedades de Capital, cualquier accionista podrá examinar en el domicilio social o pedir que se le entreguen o envíen de forma inmediata y gratuita los documentos que se someterán a aprobación de la Junta.

Madrid, a treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco.
El Presidente del Consejo de Administración,
Fernando Saise Díaz

Buscamos
CHÓFER DE ALTA DIRECCIÓN
con plena disponibilidad horaria y para desplazamientos. Experiencia demostrable. Carnet de conducir mínimo C. Alta remuneración (60.000€). Interesados enviar CV a:
seleccionmadridcapital@gmail.com

CARTELES DE LA FERIA TAURINA DE CÓRDOBA

La alternativa de Román entre Juan Ortega, Roca Rey, Perera, De Justo y Borja Jiménez

▸ Garzón incluye a dos novilleros locales en la apertura del ciclo: Fuentes Bocanegra y Manuel Quintana

VÍCTOR MOLINO
CÓRDOBA

El cartel dedicado a Lagartijo por los 125 años de su muerte entre Garzón, El Cordobés y el alcalde de Córdoba // V. MERINO

Feria taurina de Córdoba con cordobeses y figuras. Tres festejos, con dos corridas de toros, una con alternativa, y una novillada mixta en Los Califas. Los días 23, 24 y 25 de mayo, primer fin de semana de la Feria de Nuestra Señora de la Salud, Lances de Futuro ha proyectado el contenido taurino con más tinte local de los últimos años (es su sexto ciclo al frente de la plaza). A la ya conocida tarde doctoral de Manuel Román el domingo 25, junto a Juan Ortega y Roca Rey, con toros de Domingo Hernández, se le suma un preámbulo interesante con seis nombres de los dos escalafones y, esta vez, sin opciones de toreo a caballo. El ciclo tiene prevista su apertura el viernes con una novillada donde van a hacer el paseíllo dos espadas de la tierra que vienen sumando aficionados en los dos últimos años. Con reses de El Cotillo y Hermanos Collado Ruiz, el cordobés Fuentes Bocanegra y Javier Zulueta junto al también novillero local sin picadores Manuel Quintana, van participar en el arranque de la programación en una novillada mixta.

Al día siguiente, cartel de figuras consolidadas y otra en proyección, donde los extremeños Miguel Ángel Perera y Emilio de Justo van a pisar el albero junto al sevillano Borja Jiménez para lidiar un encierro de El Pilar.

La feria, que fue presentada anoche en un multitudinario acto celebrado en el Real Círculo de la Amistad de Córdoba, se va a llevar a cabo conmemorando la figura de Lagartijo en el año donde se cumplen 125 años de su muerte. El empresario del coso, José María Garzón, también detalló que en la antesala del ciclo, el 17 de mayo, va a tener lugar la novillada en clase práctica con alumnos de diferentes escuelas de tauromaquia.

Para el empresario, se trata de un ciclo con «alicientes», en alusión al volumen de figuras que atesora, donde «también se da cabida a los nuevos valores locales y cuyos carteles están muy compensados». Garzón significó que la empresa que regenta «está estudiando la posibilidad de dar más festejos» y que esa es «la ilusión que tenemos». Así, significó que «hemos de ser optimistas», condicionando el desarrollo al volumen de asistencia durante el serial y al respaldo de la afición.

El acto contó con la presencia de Manuel Benítez 'El Cordobés', quien ayudó al propio empresario a bajar la tela que cubría un cartel que rememora la figura de Lagartijo en el año donde se conmemoran los 125 del fallecimiento del califa. El matador Borja Jiménez refirió que «Córdoba es una feria de máxima categoría» y que «supone un privilegio estar aquí; estoy anunciado en ferias importantes y ésta, en la que va a ser la tarde de mi debú en este ruedo, supone un privilegio».

De su lado, Manuel Román, concretó que «estoy muy feliz de poder estar aquí y verme en los carteles. Es el sueño de toda mi vida, cuando empecé, jamás pensé que llegase esta fecha; siempre fue mi ilusión. Nunca imagine que fuera en mi tierra, y con dos figuras. Realmente, siempre fue algo que veía inalcanzable pero que veo más cerca».

«Es un ciclo con alicientes, volumen de figuras y se da cabida a los nuevos valores locales; son unos carteles muy compensados»

En el orden de intervención, el vicepresidente de la Diputación Provincial, Andrés Lorite, evidenció el respaldo de la institución provincial recordando que «la tauromaquia es esencia cultural de esta ciudad eterna y de esta tierra. Por eso trasladamos todo el apoyo a esta muestra cultural en enraizada en nuestra tierra».

Entradas y abonos

El alcalde de Córdoba, José María Bellido cerró el acto manifestando que «Córdoba está remontando», en referencia al cartel presentado y dando las «gracias al empresario por ser un valiente y por apostar por esta ciudad». En la cita, moderada por la periodista Victoria Collantes, y que contó con actuaciones de tipo artístico, también participó la cantaora Marina Jiménez. La empresa prevé la venta en taquillas y de manera 'on line' de entradas y abonos. La renovación se contempla entre el 22 y el 26 de abril. Del 28 al 30 para nuevos abonados y las entradas sueltas se venderán a partir del 2 de mayo. El horario fijado es de lunes a viernes de 10.00 a 14 horas y de 17 a 20.00 horas. Sábados, de 10.00 a 14 horas. Los días de festejos se contempla le venta de manera ininterrumpida.

El precio de los abonos oscila entre los 40 y los 363 euros, resultando el abono medio en tendido de sombra 156 euros. Las entradas sueltas tienen un precio de entre 18 y 161 euros. Se mantiene el abono de jóvenes y jubilados, desempleados, niños y menores de 25 años, con precios también especiales.

FERIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD

Viernes 23 de mayo

Novillada mixta para abrir boca en el coso de Los Califas el día del encendido del alumbrado. Javier Zulueta y los cordobeses Fuentes Bocanegra y Manuel Quinta (novillero sin picadores) compondrán la terna de nuevos valores con novillos de El Cotillo y Hermanos Collado Ruiz.

Sábado 24 de mayo

Primera corrida con los extremeños Miguel Ángel Perera y Emilio de Justo y Borja Jiménez(Espartinas), triunfador de la temporada taurina pasada y que sufrió una aparatosa cogida en la reciente feria valenciana de las Fallas. Toros de El Pilar.

Domingo 25 de mayo

Esperado cartel que supondrá la alternativa de Manuel Román (Córdoba, 2005), el joven novillero de Santa Marina que estará arropado por Juan Ortega (padrino) y Roca Rey (testigo). Se lidiarán toros de Domingo Hernández.

Abonos y entradas

La renovación de abonos se contempla entre el 22 y el 26 de abril. Del 28 al 30 para nuevos abonados y las entradas sueltas se venderán a partir del 2 de mayo. El horario es de lunes a viernes de 10.00 a 14 horas y de 17 a 20.00 horas. Sábados, de 10.00 a 14 horas. Los días de festejos se contempla le venta de manera ininterrumpida.

EXTREMADURA ES TIERRA DE TOROS

Galardonados en los Premios 'Extremadura a la Tauromaquia' junto a la presidenta de la Junta de Extremadura, María Guardiola, y varios integrantes de su gobierno

Las ganaderías extremeñas de bravo cuidan y mantienen 60.000 hectáreas de dehesa, donde crían un animal único en el mundo, en una región que acoge el regreso de las corridas de toros a diversas plazas, sin olvidar el arraigo de sus festejos populares

Consciente de la importancia que tiene la Fiesta Nacional en esta comunidad autónoma, la Junta de Extremadura cuenta, por primera vez, con una Dirección General de Tauromaquia. La dehesa de Extremadura es la mayor del mundo, un tesoro natural que combina la riqueza de su biodiversidad con una gestión sostenible transmitida de generación en generación. El toro bravo tiene en este envidiable ecosistema su verdadera casa, en una región en la que pastan más de 120 ganaderías de toro bravo (50 en la provincia de Badajoz y 76 en la de Cáceres), que cuidan y mantienen 60.000 ha. de dehesa, donde se cría un animal único en el mundo, con un impacto económico de unos 28 millones de euros y más de mil empleos. En Extremadura están el 20% de las ganaderías de toro de lidia que hay en España, con cinco asociaciones de ganaderos de bravo.

La defensa que hace la Junta de Extremadura por la tauromaquia es clara. Fue de las primeras comunidades autónomas que criticó la supresión del Premio Nacional de Tauromaquia por parte del actual Gobierno de España y su ministro de cultura Urtasun y ha tenido la iniciativa junto a otras ocho comunidades autónomas, el Senado y la Fundación Toro de Lidia de retomar e impulsar dicho premio, entregado hace unas semanas en la Cámara Alta ex aequo a la Real Unión de Criadores de Toro de Lidia y al cineasta Albert Serra. Además, la Junta de Extremadura ha patrocinado por segundo año consecutivo el Premio Taurino ABC, que el pasado año recayó en el maestro Curro Romero y en esta edición ha recaído en el ganadero Victorino Martín.

Los toros están íntimamente ligados a las tradiciones de numerosas localidades extremeñas, ya que se celebran más de 650 festejos taurinos (corridas de toros, festejos populares, novilladas con y sin picadores, rejoneo, etc).. Son de Interés turístico regional la Feria del Toro de Olivenza (marzo); los SanJuanes de Coria, por San Juan; los Festejos de San Buenaventura en Moraleja en julio y, en septiembre, las capeas de Segura de León.

Apoyo a la Fiesta Nacional

Quien quiera vivir ambiente taurino en primera persona puede señalar esas fechas en el calendario para desplazarse a Extremadura, con corridas de toros a lo largo del año en las numerosas plazas de la región (a algunas han regresado los toros después de años de ausencia y en otras se ha reforzado la programación). Cáceres colgó en 2024 el cartel de 'No hay billetes' en la vuelta de los toros al coso de la Era de los Mártires. Extremadura vive, sin duda, un renacer de la Fiesta Nacional.

La Junta de Extremadura apoya este renacer con ejemplos como la celebración de su primera Gala de la Tauromaquia, donde se premió al periodista Juan Bazaga, al matador Luis Reina, a la Escuela de Tauromaquia de la Diputación de Badajoz y al Ayuntamiento de Coria, además de hacer un reconocimiento especial al maestro Miguel Ángel Perera por el 20º aniversario de su alternativa. Y se entregaron los distintivos a las primeras poblaciones integrantes de la Red de Municipios Taurinos: Alburquerque, Herrera del Duque, Almendralejo, Jaraíz de la Vera, Azuaga, Jerez de los Caballeros, Casar de Palomero, Moraleja, Casillas de Coria, Segura de León, Coria, Talayuela, Fregenal de la Sierra y Táliga (ya hay más de veinte localidades interesadas en sumarse a esta red).

Extremadura ha sido y será también potencia en Faenas y Doma de Campo. Una especialidad en la que cuenta con los mejores garrochistas de España y en la que Julián López 'El Juli' ha vuelto a alzarse este año como campeón de España. El campeonato se celebrará en 2026 nuevamente en Extremadura... sin afición no hay toros y detrás de la pujanza de la tauromaquia en Extremadura hay un extraordinario pulmón: más de 50 peñas y asociaciones taurinas.

Esta región puede presumir también de su sensacional cantera de toreros, muchos presentes en los carteles de las ferias más importantes del mundo (cerca de medio centenar han tomado la alternativa en el último medio siglo), con un ramillete de jóvenes novilleros que vienen pisando fuerte (es importante mencionar la labor de formación e impulso de la Escuela de Tauromaquia de la Diputación de Badajoz). La Junta de Extremadura apoya y seguirá apoyando a los jóvenes y prueba de ello es que patrocinará por tercer año consecutivo del Circuito de Novilladas de la Fundación Toro de Lidia con la colaboración de las diputaciones de Cáceres y Badajoz.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Foto de familia del XI CIAT Ciudad de Sevilla en la Plaza de España // ABC

Rafael Tejada y Antonio Repullo ganan el concurso de enganches

▸ Logran para España el Trofeo Copa de Naciones del XI CIAT Ciudad de Sevilla

ABC
SEVILLA

Rafael Teja y Antonio M.Repullo Anaya ganaron ayer para España el Trofeo Copa de Naciones del XI Concurso Internacional de Enganches de Tradición (CIAT) Ciudad de Sevilla. Una vez más, y en la antesala de la Feria de Abril, se pudo ver las calles de Sevilla convertidas en un museo viviente del enganche con motivo de esta celebración, organizada por el Real Club de Enganches de Andalucía y el Ayuntamiento de Sevilla a través de la delegación de Fiestas Mayores, dentro de su programa integrado en el calendario internacional.

Cuarenta y nueve participantes, con carruajes procedentes de Sevilla, Cádiz, Huelva, Málaga, Almería, Córdoba, Gerona, Valencia, Italia, Portugal y Estados Unidos circularon por la ciudad atrayendo las miradas de sevillanos y turistas, que no quisieron perderse este museo viviente del Enganches por las calles de Sevilla. Se contabilizaron un total de 126 caballos, de los que desfilaron 43 con guarniciones inglesas, 5 caleseras, y una a la manera de posta, con la participación de nueve mujeres cocheras y tres carruajes en réplica. En la entrega de trofeos estuvieron presentes el delegado de Fiestas Mayores de Ayuntamiento de Sevilla, Manuel Alés; el director de Relaciones Institucionales de la Universidad CEU Fernando III, Enrique Belloso, el director comercial de Nimo Grupo, Antonio García Gavilán, entre otros.

Uno de los enganches participantes en el Parque de María Luisa // ABC

Recorrido acortado

El evento se desarrolló según lo previsto, salvo el acortamiento del recorrido por el casco histórico debido a la lluvia. Desde las 9.30 de la mañana ya estaban los carruajes preparados para la prueba de presentación. Tras la presentación, evaluada por tres jueces independientes, los participantes comenzaron el recorrido de 6,2 kilómetros por el Parque de María Luisa y después se han dirigido al Prado de San Sebastián para realizar la prueba de Manejabilidad. Los enganches fueron saliendo individualmente cada 5 minutos.

A partir de las 14 horas comenzó la segunda fase con el recorrido por las calles del centro histórico, un recorrido incompleto debido a las condiciones meteorológicas. En uno de los carruajes del concurso, propiedad de Goyo Aranda, realizó el recorrido la madrina de honor de la Exhibición, la onubense Carolina Marín.

Se aplaza al miércoles la exhibición de enganches en la plaza de la Maestranza

La tradicional Exhibición de Enganches de Sevilla que se iba a celebrar hoy en la plaza de Toros de la Real Maestranza de Caballería de Sevilla ha quedado aplazada por la climatología. Esta tradicional y espectacular muestra en la antesala de la Feria de Abril se pospone para el día festivo, el miércoles 7 de mayo, con el mismo horario, 12 de la mañana. Ante las condiciones adversas del tiempo, no se pueden retirar las lonas que cubren el albero de la Maestranza, donde este domingo se celebra la corrida de rejones con los toreros Diego Ventura, Rui Fernandes y Guillermo Hermoso de Mendoza.

El evento que organiza el Real Club de Enganches de Andalucía, en el que colabora ABC de Sevilla, contará en esta edición con 94 carruajes participantes, uno más que el año pasado. Además, la campeona del mundo de bádminton, Carolina Marín, será la madrina de un evento que se dedicará a los afectados por la Dana de Valencia. Un total de 287 caballos, 34 guarniciones caleseras, 56 guarniciones a la inglesa y una guarnición a la manera de posta desfilarán el miércoles finalmente por la arena del coso del Paseo Colón. España, Portugal, Italia y Estados Unidos estarán representados en esta exhibición.

EUROTORO

SICampo
Salón Internacional del Campo

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID, CARLOS NOVILLO, INAUGURA SICAMPO Y FESTIVAL DE CAMPO 2025

El Hipódromo de la Zarzuela ha sido el escenario de la inauguración oficial de la segunda edición del Salón Internacional del Campo (SICampo) y Festival de Campo, un evento que busca acercar el mundo rural a la sociedad urbana.

El acto ha sido presidido por el consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, Carlos Novillo, y contó con la presencia de representantes de diversas comunidades autónomas y la junta directiva de Alianza Rural.

Tras la inauguración oficial, el comité ha realizado un minucioso recorrido por los diferentes estands, visitando la exposición de razas autóctonas de RFEAGAS y disfrutando de diversas exhibiciones, como el toreo de salón realizado por los alumnos de la Escuela Taurina José Cubero Yiyo, el desfile de los perros de rehala del Marqués de Valdueza y la de los caballos de Fermín Bohórquez.

Organizado por Alianza Rural y Asociación del Campo y sus Costumbres, SICampo 2025 se celebró del 25 al 27 de abril en el Hipódromo de la Zarzuela, ofreciendo más de 100 actividades relacionadas con el campo diseñadas para todos los públicos.

RAFAEL DE JULIA SE RETIRA PARA TRATARSE UN TRASTORNO ALIMENTARIO

Salud mental. Los profesionales de la psiquiatría que le cuidan apuntan a una anorexia nerviosa; las señales de alarma saltaron el pasado 23 de marzo en Las Ventas

*Por **Zabala de la Serna** (Madrid)*

Rafael de Julia, el pasado 23 de marzo en Las Ventas delante de un toro de Adolfo Martín. PLAZA 1

Saltaron todas las alarmas el pasado domingo 23 de marzo, cuando Rafael de Julia (Madrid, 1979) protagonizó una tarde aciaga que escondía una zona oscura. Aquel derrumbe físico y anímico, interpretado como un simple petardo, en términos taurinos, escondía algo más y, sobre todo, más grave. A De Julia apenas le respondían las piernas ni para lidiar sobre ellas a los toros de Adolfo, apenas el aliento para ponerse en el sitio. Su extrema delgadez, «enfermiza», advertimos en la crónica, ya había dado alguna señal de impotencia en durante su preparación en el campo o en aquel festival.

Ahora, según barajan los profesionales de la psiquiatría que le tratan, el diagnóstico –aún no definitivo –sería que RdJ sufre anorexia nerviosa, una enfermedad psiquiátrica que se manifiesta como trastorno obsesivo alimentario. El tratamiento le obliga a retirarse temporalmente de los ruedos para afrontarla.

«Rafael de Julia deja de torear por tiempo indefinido como consecuencia de su estado de salud», es la forma en que el matador de toros ha decidido comunicar su retirada. Dice el texto de su despedida que «en las próximas semanas informaremos a toda la afición y seguidores de su evolución y cuadro clínico. Han sido y siguen siendo innumerables las muestras de preocupación, cariño y apoyo recibidas tanto a él personalmente como a su apoderado y su círculo más cercano, ¡GRACIAS!». Y dice adiós aferrándose a la llama del toreo, que sigue viva.

Obviamente, no podrá cumplir con su compromiso del próximo Dos de Mayo en la Monumental de las Ventas, donde estaba anunciado con las ganaderías de Baltasar Ibán y Luis Algarra y con Francisco José Espada y Diego García como compañeros. Una decisión responsable que ya ha sido comunicada a la empresa Plaza 1 para que busquen sustituto.

Rafael de Julia, veterano matador de toros que renació a la luz pública con su aparición en la Copa Chenel, deslumbrando incluso el último septiembre en Las Ventas por su clasicismo, es también profesor de la Escuela de Tauromaquia de Madrid. Ya entonces arrastraba la enfermedad. Ahora debe dejarlo todo en un segundo plano para encarar el toro más difícil de su vida. La anorexia nerviosa, de confirmarse el diagnóstico, es una enfermedad asociada a la mujer pero que se da en hombres por igual. Un trastorno severo.

RAZA DE ANDRADES Y CASTA DE GIRALDILLO EN LAS VENTAS

Se lidió una amplia novillada de Sánchez Herrero en Las Ventas en tarde con ligera brisa. Asistieron 8.650 espectadores. Destacó la entrega de Miguel Andrades con el encastado Giraldillo. Saltó un sobrero de Aurelio Hernando como 1º bis. Andrades fue volteado en varias ocasiones. La estocada no estuvo al nivel de su actuación: saludos. Ante el complicado último dio una vuelta al ruedo, la única de una cita en la que sus compañeros estuvieron por encima de sus lotes. Álvaro Chinchón y Manuel Caballero no pasaron del silencio, informa G. I. Bienvenida.

EUROTORO

MULTITUDINARIA PROCESIÓN DEL CRISTO DE LOS TOREROS EN MADRID

- **POR MURIEL FREINER**

El Cristo de los Toreros recorrió el Barrio de las Letras el Viernes de Dolores, tras la celebración de una solemne misa en la Basílica de Jesús de Medinaceli, justo detrás del Hotel Palace en Madrid, para pedir la bendición de la temporada taurina 2025.

Acompañado por profesionales del mundo del toro y aficionados, El Cristo, obra de Rafael García Irurzqui, con un capote de paseo sobre los hombros, fue portado y escoltado por toreros, incluyendo diez jóvenes alumnos de la Escuela Taurina José Cubero 'Yiyo'.

La tradición data desde 1942 cuando se fundó la Hermandad de los Toreros en la Iglesia de Jesús de Medinaceli, por el torero Antonio García Maravilla con el apoyo de Domingo Ortega y Luis Miguel Dominguín, inspirada en la cofradía de la iglesia del taurinísimo barrio de San Bernardo de Sevilla.

Salió la procesión en el tradicional Vía Crucis penitencial por primera vez en el año 1943 y por algún motivo dejó de celebrarse en 1957, pero felizmente se ha recuperado esta tradición el año pasado y ahora se ha triplicado la asistencia.

Entre los profesionales vimos a José Ignacio Uceda Leal, Fernando Robleño, David Galván, Diego García, Álvaro García, Jorge Molina, Sebastián Ritter, García Pulido, Juan Bellido "Chocolate", Pedro Vicente Roldán y Enrique Alcorta, entre muchos otros.

FUNDACIÓN EUROPEA DEL TORO Y SU CULTURA

SOLEMNE PROCESIÓN DEL CRISTO DE LOS TOREROS EN MADRID

WEB: WWW.EUROTORO2010.COM / MAIL: EUROTORO2010@GMAIL.COM

Lalone firma uno de los 21 murales hechos expresamente para la exposición. MARILÚ BÁEZ

El arte urbano abre la puerta grande de La Malagueta con la faena de 141 creadores

Grafiteros, muralistas, artistas plásticos y visuales ilustran la riqueza del tejido malagueño en una exposición impulsada por La Casa Amarilla

REGINA SOTORRÍO

MÁLAGA. Muchos han dejado su firma en la calle y algunos son habituales en galerías, pero otros nunca han expuesto en un centro cultural. Los hay con una larga trayectoria a sus espaldas pero también quienes ni siquiera han terminado la escuela de Bellas Artes. Aún así todos tienen algo en común. «Esto es art made in Málaga (...) Lo que está ocurriendo ahora mismo en Málaga», señalan los comisarios David Burbano y Roy Laguna rodeados de obras de todos los estilos, técnicas y colores en el pasillo que da la vuelta al ruedo de La Malagueta. La muestra se inaugurará este sábado por la tarde, coincidiendo con la Noche en Blanco, y solo permanecerá once días en este lugar.

La primera edición de RAMA (Ruedo del Arte La Malagueta) reúne a 141 grafiteros, muralistas, artistas plásticos y visuales de Málaga y alrededores vinculados a La Casa Amarilla, la galería que impulsa la muestra junto con el Centro Cultural de la Diputación. Quieren poner el foco en el circuito más invisible de la creación contemporánea, el arte de base, el que se gesta en talleres, escuelas y en la misma calle. «Y al que muchas veces no se le hace caso», lamenta Burbano. Como añade el diputado de Cultura, Manuel López Mestanza, es una apuesta por «visibilizar y dignificar» el arte urbano.

Leen sus nombres –los 141– por orden alfabético, no hay cartelas que identifiquen las obras ni un espacio destacado para algunos. Están mezclados y colocados con el único criterio de la armonía visual. Todos, insisten, son importantes. El objetivo es poner el talento y el arte por delante de los alias y las etiquetas. Si alguien quiere saber algo sobre alguno de ellos, «que nos llamen». Porque, además, todo lo que ven está a la venta con precios que oscilan entre los 250 y los 16.000 euros.

Los únicos con su firma claramente a la vista son los 21 artistas que han creado murales de gran formato (2,40 x 2,40) 'in situ' durante tres días. Algunos como Verónica Soto y Honek, no obstante, apenas necesitaron horas. El grafiti entra por primera vez en este inmueble BIC con una amplia representación de los estilos que dominan la calle, desde el Old School de Raki hasta el hiperrealismo de Nesui, pasando por el 'model pastel' y el grafiti clásico. Por allí están los personajes ochenteros de Le Petit Kaiser, los monstruos de Cafre, la ilustración llevada al hiperrealismo de Eryk Pall y la potencia de los rostros de Lalone.

Organizadores y artistas, en La Malagueta. MARILÚ BÁEZ

Calidad

A un lado y otro de los murales, se extienden más de cien obras, algunas de ellas reconocibles a primera vista como el humor gráfico de Omar Janaan, la bota de Patricia Paz, la fotografía de una acción de Verónica Ruth Frías y Niche Ramírez y un grabado de Paco Aguilar, «un ejemplo para muchos de nosotros». Su pieza, de hecho, abre el recorrido como símbolo de «artista malagueño, currante y profeta en su tierra». Hay un collage de Elena Pedrosa y una serigrafía de Cyro García; se descubren localizaciones malagueñas como los Baños del Carmen y las vías del tren, personajes autóctonos como Chiquito, iconos como la flamenca y elementos del paisaje local como la chumbera. Pero también se abordan temas universales y multiculturales que podrían estar hechos en cualquier lugar del mundo.

La calidad, insiste Burbano, está al nivel de la de cualquier gran ciudad. De hecho, La Casa Amarilla pronto irá como invitada a un museo de Pontevedra para hablar de la eclosión artística en la ciudad. «Lo que pasa es que a los artistas no siempre se les ve». Asegura que no es fácil serlo en esta ciudad. «Es una plaza difícil, nos cuesta llegar a final de mes», se sincera. Con un poco de ayuda, defiende, «podemos demostrar que lo que hacemos es suficientemente potente» y participar en ferias que sirvan de escaparate a la creación. «Pero nos falta pasta, los artistas necesitan dinero para seguir construyendo vuestro futuro», reivindica Burbano. Porque, como remarca, «creamos hoy el patrimonio de mañana».

RAMA se podrá visitar con entrada libre hasta el miércoles 21 de mayo, de martes a viernes, en horario de 10.00 a 14.00 y de 16.00 a 19.00 horas; y los sábados, domingos y festivos, de 11.00 a 14.00 y de 15.00 a 18.00 horas.

La Térmica asume la gestión del centro cultural La Malagueta

REGINA SOTORRÍO

MÁLAGA. La Diputación de Málaga afronta una reorganización de su área de cultura. La Térmica asumirá a partir de ahora la gestión del Centro Cultural de La Malagueta, pasando ambos a estar coordinados por Antonio Javier López. Virginia Quero, hasta ahora responsable de la programación en el espacio de la plaza de toros, se incorpora al equipo del Centro Cultural Provincial María Victoria Atencia (MVA), pendiente de una ambiciosa ampliación. Además, la Biblioteca del 27 se refuerza con una especialista y se ha abierto un proceso interno en Diputación para la jefatura de área, que engloba el MVA, la Malagueta, la Térmica, la Biblioteca y el Centro Cultural de la Generación del 27.

Según explica el diputado de Cultura, Manuel López Mestanza, la integración de la gestión de La Malagueta en la Térmica responde a criterios de «rentabilidad», para hacer un uso más eficiente de los recursos con los que cuenta la Diputación. El objetivo es diseñar una programación con una «perspectiva única», para no duplicar actividades y tener una visión conjunta. «Y estamos detrás de Recursos Humanos para dotar de más personal al área, porque es verdad que llevábamos muchos años en los que a Cultura le hacía falta un impulso», añadió.

Mestanza agradeció a Quero el «gran trabajo» realizado en La Malagueta, un espacio que lleva cinco años funcionando con una agenda estable. La intención es que la nueva dirección mantenga «cierta continuidad» con lo ya hecho, con exposiciones en el pasillo del ruedo y ciclos de conferencias y encuentros en un módulo anexo. «Evidentemente, habrá cosas nuevas, un sello nuevo. Pero no va a haber un cambio drástico», anticipó.

ABC
vocento
JUEVES 15.05.2025

Editado por Diario ABC, S.L.U., Josefa Valcárcel, 40B, 28027 Madrid. Reservados todos los derechos. Queda prohibida la reproducción, distribución, comunicación pública y utilización, total o parcial, de los contenidos de esta publicación, en cualquier forma o modalidad, sin previa, expresa y escrita autorización, incluyendo, en particular, su mera reproducción y/o puesta a disposición como resúmenes, reseñas o revistas de prensa con fines comerciales o directa o indirectamente lucrativos, a la que se manifiesta oposición expresa. Número 39.949 D.L.: M-13-58. Apartado de Correos 43, Madrid. **Teléfono de atención** 91 111 99 00. **Centralita ABC** 91 339 90 00.

50515
8 424499 107040

Acce
Escane
código
con tu
móvil p
accede
límites
la "app"

Verbolario

POR RODRIGO CORTÉS

Envenenamiento, *m.* Afección natural, presumiblemente congénita, que suele determinar la suerte de los críticos al Kremlin.

DECÍAMOS AYER

El taxista que toreó en Las Ventas

▸ Un mano a mano por San Isidro en 1975 se saldó con ambos toreros heridos. Tuvo que echarse al ruedo el desentrenado sobresaliente, que también fue corneado de gravedad

MÓNICA ARRIZABALAGA

Vicente Zabala aseguró que en su vida se había acongojado más en una plaza de toros que cuando el sobresaliente Julián de Mata se echó al ruedo en Las Ventas en 1975. El mano a mano entre Antonio José Galán y Francisco Ruiz Miguel en la decimoséptima corrida de la Feria de San Isidro iba de mal en peor. Ambos diestros, «dos legionarios con más tesón y coraje que arte», según el crítico taurino de ABC, habían colgado el cartel de «no hay billetes». Zabala los describió como «dos hombres curtidos en la lucha del toro duro, de las corridas miureñas, del abrirse paso a dentelladas en la profesión». Esa tarde del 25 de mayo, azuzados por los pitos y broncas de parte del público, sufrieron sendas cogidas por la ganadería de Alonso Moreno. Por fortuna, las aparatosas cornadas no revistieron gravedad, pero dejaron solo a partir del quinto toro a Julián de Mata, que nunca había tenido que actuar como sobresaliente.

«Se debió negar, a 'lo Paula'» porque «ni los años ni el desentrenamiento perdonan», consideró Zabala, que conocía al veterano novillero desde hacía más de 25 años. Había iniciado su carrera junto a Alfonso Merino, 'Parrita', o Martín Sánchez 'Pinto', junto a la vía del tren de Arganda, y «era compañero de fatigas y capeas de Andrés Vázquez», recordaba el crítico, que daba fe de haberle visto «matar tremendas gayumbadas por los pueblos». «Era uno de los muchos que se quedan en la cuneta», pero «le gustaba salir de sobresaliente en estas corridas e incluso vestir bonitos ternos, que le hacían revivir viejos sueños», señaló Zabala. Para este festejo de San Isidro, estrenó vestido de grana y oro. «Precisamente ayer yo lo fui a recoger a casa de Isabelita. Se lo había hecho ella a medida», contó después su mozo de espadas a la periodista Pilar Trenas. Tomás López Martín apuntó otros datos más sobre Julián González de Mata, como su origen murciano o que tenía 42 años y estaba soltero. «Es taxista en Madrid», añadió.

Julián, que no se hubiera atrevido a pisar su barrio madrileño de Pardiñas de haberse echado atrás, dio la cara y se plantó en el ruedo para matar al quinto toro que había herido a Galán. En una caída que sufrió, alguien le dijo que se quedara en el suelo. «Se lo habrían llevado a la enfermería y se hubiera firmado el parte de que no podía continuar la lidia», escribió Trenas. Pero no hizo caso. Ante el miedo en la grada de que el sobresaliente se viera obligado a vérselas con el sexto toro, Bartolomé Sánchez 'Simón', un matador que estaba entre el público, saltó a la arena y pidió a la presidencia que le dejara torear a él, que estaba en activo, pese a no llevar traje de luces. Pero el reglamento era claro. «Mientras haya un sobresaliente vestido de torero, la corrida debe continuar», se justificó el presidente del festejo, convencido de que en la plaza se hubiera armado la marimorena si no hubiera cumplido las normas. Y siguiendo el mismo reglamento, por haber irrumpido en el ruedo Simón salió escoltado por la fuerza pública, aunque acompañado, eso sí, por una enorme ovación, según las 'Breves notas' de Tico Medina. «Esperó al final de la tarde de angustia con un puño en el corazón», apuntilló el periodista.

Los negros augurios se cumplieron. El último toro, sobrero del Jaral de la Mira, le atravesó un pulmón a Julián. Con pronóstico muy grave, fue operado por el cirujano de la plaza Máximo García de la Torre durante dos horas. «Don Máximo me salvó la vida –aseguró De Mata en 2006–. El pitón se hundió por mi espalda y quedó a un centímetro del corazón». El médico, que pidió la extremaunción para el sobresaliente, confesó años después que creyó «que se nos quedaba en la mesa». Simón presenció cómo se lo llevaba la ambulancia de Las Ventas. «Creo que estaba más pálido en la plaza», comentó. Aquella noche, con los nervios rotos tras 'la corrida de la sangre', el torero escribió unos versos: «Presagiaba la plaza entera / la sangre de Mata sobre la arena (...) Dios lo recupere pronto / y haga el paseíllo por la vida / con su traje bordado de corazones nuevos...».

El torero Simón (arriba) y Julián de la Mata, gravemente herido // CANO

EUROTORO

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EL TRIBUNAL SUPREMO CONFIRMA MULTA DE 720 EUROS A 'TUITERO' POR DIRIGIR MENSAJES "DENIGRANTES" A NIÑO ENFERMO DE CÁNCER AFICIONADO A LOS TOROS

La Sala de lo Penal ha confirmado la condena al pago de una multa de 720 euros por un delito contra la integridad moral a un hombre por publicar tuits "denigrantes" dirigidos a un niño de 8 años enfermo de cáncer y aficionado a los toros, que había participado en un festival benéfico taurino celebrado en la plaza de toros de Valencia con el fin de recaudar fondos para la Fundación de Oncohematología infantil en 2016.

El tribunal ha desestimado el recurso de casación interpuesto por el condenado contra la sentencia de la Audiencia Provincial de Valencia que revocó la absolución dictada por un juzgado de lo Penal de esa misma ciudad, y le impuso dicha multa de 120 días, con una cuota de 6 euros diarios, además del pago de una indemnización de 3000 euros al representante legal del menor (ya fallecido) por los perjuicios y daños morales causados. Junto a él, fueron condenadas a multa e indemnización de la misma cuantía otras dos personas por publicar en redes sociales comentarios en los que llegaron a desear la muerte del niño. Estos dos condenados no han presentado recurso ante el Tribunal Supremo.

La Sala considera que los mensajes publicados por el recurrente son de suficiente gravedad y no pueden verse amparadas por el derecho a la libertad de expresión. En su sentencia, ponencia del magistrado Ángel Luis Hurtado, afirma que las expresiones que pronunció, "dirigidas a un niño de 8 años, entre ellas, una de tal crueldad, por su estado de salud, en la que dice que su vida le importa dos cojones, son, objetivamente, de la suficiente gravedad, que si, en sí mismas, no pueden verse amparadas en un ilimitado derecho a la libertad de expresión, con más razón si atendemos a las circunstancias del caso, cuando la vulnerabilidad propia por razón de la edad, se ve incrementada por la grave enfermedad que padecía, y por el solo hecho disfrutar de una de las escasas alegrías que le pudo ofrecer su corta vida".

Añade que las consideraciones que hace el recurrente, "tratando de desviar el foco de atención de una afirmación tan categórica, entre otras que no son menos, con alegaciones relativas a los motivos por los que se profirieron, forzando una interpretación con la que devaluar su gravedad, si bien pudieran entenderse en el marco del derecho de defensa, volvemos a reiterar que son irrelevantes o indiferentes, porque, objetivamente, las expresiones son de la suficiente entidad como para integrar el tipo, de manera que, habiéndose sido consciente de ello por parte de quien las realiza voluntariamente, quedan cumplidos los elementos del tipo".

Señala que en el hecho probado hay “una descripción fáctica que llena sin discusión el tipo en cuanto que describe unas expresiones objetivamente degradantes, susceptibles de menoscabar gravemente la integridad moral de cualquiera, mucho más si se trata de un niño de 8 años, con tan gravísima enfermedad como es un cáncer, que, a día de hoy, ha fallecido, realizadas de manera consciente y voluntaria por parte de quienes las profieren, que en eso consiste en dolo del autor, como elemento distinto los móviles que impulsasen a proferirlas”.

La Sala se remite a los hechos declarados probados, que recogen las frases y expresiones que cada uno de los condenados hicieron públicas en sus respectivas redes sociales, y declara que «realizaron dichas afirmaciones a sabiendas de que ….., menor de edad, se encontraba enfermo de cáncer y era un gran aficionado a los toros», “con lo cual, si se declara que las realizan, solo se puede entender que así lo hacen porque tienen voluntad de realizarlo, y si se dice que lo hacen a sabiendas, es porque eran conscientes de lo que estaban haciendo, de manera que, si el dolo del autor se define por la conciencia y voluntad, queda suficientemente reflejado en el hecho probado los elementos necesarios, para, en un correcto juicio de subsunción, definir el delito contra la integridad moral por el que se venía acusando desde la instancia”.

La sentencia explica que la clave de la desestimación del recurso se encuentra en ciertos pasajes de la sentencia recurrida, compartidos por el tribunal, cuando se refiere a “la confusión que padece la Juez de lo Penal «a la hora de aplicar al caso los elementos subjetivos del delito, sustituyendo el dolo propio de la infracción acusatoria por los móviles personales, íntimos o finalísticos de cada acusado», o más adelante, por referencia a la de instancia, cuando añade que «todas las explicaciones y justificaciones expuestas en los fundamentos de la sentencia son irrelevantes por su ajenidad al concepto del dolo conformador del elemento subjetivo del delito de las Acusaciones, que es el que aparece descrito en el relato del hecho punible».

T R I B U N A L S U P R E M O
Sala de lo Penal

Sentencia núm. 248/2025

Fecha de sentencia: 20/03/2025

Tipo de procedimiento: RECURSO CASACION

Número del procedimiento: 5082/2022

Fallo/Acuerdo: Sentencia Desestimatoria

Fecha de Votación y Fallo: 19/03/2025

Ponente: Excmo. Sr. D. Ángel Luis Hurtado Adrián

Procedencia: AUD.PROVINCIAL SECCION N. 4

Letrado de la Administración de Justicia: Ilmo. Sr. D. Tomás Yubero Martínez

Transcrito por: IGA

Nota:

Resumen

Delito contra la integridad moral (art. 173 CP). Recurso por interés casacional: doctrina de la Sala. Niño de 8 años, enfermo terminal de cáncer, al que, a través de redes sociales, se le dirigen frases objetivamente denigrantes, que en la instancia no da lugar a la condena, porque se pone el acento en la motivación que guio a quienes las pronuncian. Recurrida en apelación, se estima, al considerarse dolosa la acción, con independencia de la motivación que llevara a ello a los autores. No es necesario una permanencia en el trato, sino que basta una sola conducta, en atención a la intensidad lesiva para la dignidad humana.

RECURSO CASACION núm.: 5082/2022

Ponente: Excmo. Sr. D. Ángel Luis Hurtado Adrián

Letrado de la Administración de Justicia: Ilmo. Sr. D. Tomás Yubero Martínez

TRIBUNAL SUPREMO
Sala de lo Penal

Sentencia núm. 248/2025

Excmos. Sres. y Excma. Sra.

D. Juan Ramón Berdugo Gómez de la Torre

D. Manuel Marchena Gómez

D. Pablo Llarena Conde

D.ª Carmen Lamela Díaz

D. Ángel Luis Hurtado Adrián

En Madrid, a 20 de marzo de 2025.

Esta Sala ha visto el recurso de casación nº 5082/2022 interpuesto por **M.O.C.,** representado por la Procuradora de los Tribunales Dª. María Jesús Ferrus Zaragoza y bajo la dirección letrada de D. Javier Campomanes Fernández, contra la sentencia nº 372, dictada con fecha 20 de junio de 2022, por la Audiencia Provincial de Valencia, Sección Cuarta, que resuelve la apelación (Rollo de apelación P.A nº 356/2022) contra la sentencia del Juzgado de lo Penal nº 2 de Valencia (114/2019).

Los Excmos. Sres. Magistrados componentes de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, que al margen se expresan se han constituido para la deliberación y fallo bajo la Presidencia del primero de los indicados.

Ha sido parte recurrida el Ministerio Fiscal, **YYY,** representado por el Procurador de los Tribunales D. Carlos Piñeira de Campos y bajo la dirección letrada de D. Antonio Valverde Estepa; **A.E.O.**, representada por D. Mario Lázaro Vega y bajo la dirección Letrada de D. Daniel Izquierdo Oliveira, **B.E.S.,** representado por la Procuradora de los Tribunales Dª. Carolina Yustos Capilla y bajo la dirección letrada de D. Vicente Seglar Ocaña, que se adhiere al recurso de casación.

Ha sido ponente el Excmo. Sr. D. Ángel Luis Hurtado Adrián.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el procedimiento abreviado 114/2019 (dimanante del PA 750/2026 Del Juzgado Mixto nº 5 de Alzira), seguido ante el Juzgado de lo Penal nº 2 de Valencia, con fecha 11 de mayo de 2021, se dictó sentencia absolutoria para M.O.C., A.E.O. y B.E.S., que contiene los siguientes **Hechos Probados:**

«ÚNICO.- Apreciando en conciencia la prueba practicada en el acto del Juicio Oral, expresa y terminantemente se declara probado que:

Los acusados M.O.C., con DNI XXXX, mayor de edad por cuanto nacido el 19 de diciembre de 1995; A.E.O., con DNI XXXX, mayor de edad por cuanto nacida el 12 de julio de 1983 y B.E.S., con DNI XXXX, mayor de edad por cuanto nacido el 22 de octubre de 1997; todos ellos sin antecedentes penales, tras la celebración el día 8 de octubre de 2016 de un festival benéfico de toreo, en la Plaza de toros del municipio de Valencia que tenía como finalidad recaudar fondos para La Fundación de Oncohematología Infantil, en el que participó el niño XXX. -menor de edad por cuanto nacido el 18 de agosto de 2008 que se encontraba enfermo de cáncer y era aficionado a los toros-cometieron los siguientes hechos:

- El acusado M.O.C., el día 8 de octubre de 2016 sobre las 21:26 horas, publicó en twitter, a través de su cuenta de usuario: @M.O. e identificándose con el Nick: XX, el siguiente twit:

· “Que gasto más innecesario se está haciendo con la recuperación de X, el niño este que tiene cáncer, quiere ser torero y cortar orejas.
· No lo digo por su vida, que me importa 2 cojones, lo digo porque probablemente ese ser esté siendo tratado en la sanidad pública, con mi dinero.
· Pero bueno chic@s, esto es la misma mierda de siempre, no merece la pena ni hablar, escribir... .Sólo un gobierno futuro solucionará esto”
El twit lo escribió en abierto, donde lo podía ver el público en general.
La acusada A.E., el día 9 de octubre de 2016, publicó en facebook, utilizando el Nick A.E. el siguiente twit:
· “Que qué opino? Yo no voy a ser políticamente correcta. Qué va. Que se muera, que se muera ya. Un niño enfermo que quiere curarse para matar a herbívoros inocentes y sanos que también quieren vivir. Anda yaaaaa! XX, vas a morir”
El twit lo escribió en su perfil privado de Facebook, donde lo podían ver sus contactos solamente. Persona desconocida de entre sus contactos, extrajo un pantallazo de ese twit a los 9 minutos de la publicación y lo publicó en la página web POLICIAS.ES.
- El acusado B.E.S. el día 10 de octubre de 2016, publicó en twitter, a través de su cuenta, de usario @XX_ y utilizando el Nick XXX, el siguiente twit:
· “Patético es que defendáis a un niño que prefiere matar a un animal, ojalá el XXX mate a vuestra madre y se muera” El twit lo escribió en abierto, donde lo podía ver el público en general.
Los acusados realizaron dichas afirmaciones, a sabiendas de que XXX era un menor de edad, se encontraba enfermo de cáncer y era un gran aficionado a los toros.».

SEGUNDO.- El Juzgado de lo Penal nº 2 de Valencia, dictó el siguiente pronunciamiento:

«QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO LIBREMENTE A M.O.C., A.E.O. y B.E.S., por los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas causadas.».

TERCERO.- Interpuestos recursos de apelación por YYY así como por el Ministerio Fiscal, contra la sentencia anteriormente citada, la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Valencia, dictó sentencia de fecha 20 de junio de 2022, con el siguiente encabezamiento:

«La Sección cuarta de la Audiencia Provincial de Valencia, integrada por los Ilmos/as. Sres/as. anotados al margen, ha visto el presente recurso de apelación en ambos efectos, contra la Sentencia de fecha 220/221, pronunciada por el JUZGADO DE

LO PENAL Nº 2 DE VALENCIA en con el numero 114/2019, por delito CONTRA LA INTEGRIDAD MORAL.

Han intervenido en el recurso, en calidad de apelante/s, YYY ASI COMO EL MINISTERIO FISCAL, representado por el Procurador de los Tribunales JOSE MANUEL JIMENEZ LOPEZ y dirigido por el Letrado ANTONIO VALVERDE ESTEPA; y en calidad de apelado/s, A.E.O., M.O.C. Y B.E.S., representados por los Procuradores MARIA FRANCISCA BENET MUÑOZ, MARIA JESUS FERRUS ZARAGOZA Y MARIA ELENA CLIMENT FERRER. ; y ha sido Ponente el Ilmo/a. Sr/a. D/.Dª PEDRO CASTELLANO RAUSELL, quien expresa el parecer del Tribunal».

Y el FALLO de la sentencia de la Audiencia Provincial de Valencia, de fecha 20 de junio de 2022, es del siguiente tenor literal:

«1º Estimar el recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Fiscal y por el Procurador D. José Manuel Jiménez López, en representación de D. YYY, contra la sentencia nº 220/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, dictada por la Ilma. Sra. Magistrado Juez del Juzgado de lo Penal nº 2 de Valencia, en el Procedimiento Abreviado nº 114/2019.

2º Revocar dicha sentencia y condenar a M.O.C., A.E.O. y B.E.S., como autores criminalmente responsables de un delito contra la integridad moral, a la pena, cada uno de ellos, de multa de 120 días, con una cuota de 6 € diarios, más el abono de las costas procesales, incluidas las de la Acusación particular, y a que abonen cada uno de ellos 3.000 € al representante legal del menor por los perjuicios y daños morales causados».

CUARTO.- Notificada en forma la anterior resolución a las partes personadas, se preparó recurso de casación por M.O.C. que se tuvo por anunciado, remitiéndose a esta Sala Segunda del Tribunal Supremo las actuaciones y certificaciones necesarias para su sustanciación y resolución, formándose el rollo y formalizándose los recursos.

QUINTO.- La representación legal de M.O.C. alegó los siguientes **motivos de casación:**

1. «PRIMERO. - POR INFRACCIÓN DE LEY, al amparo del artículo 849.1 Ley de Enjuiciamiento Criminal, por indebida aplicación del art. 173.1 del Código Penal, relativo al delito contra la integridad moral en el que se castiga al que infligiera a otra persona un trato degradante, menoscabando gravemente su integridad moral».

2. «SEGUNDO. - RECURSO DE CASACIÓN POR QUEBRANTAMIENTO DE FORMA del Art. 851.1º LECRIM, en cuanto a las limitaciones de revocar un pronunciamiento absolutorio y por infracción de precepto constitucional respecto a la condena por el Tribunal de apelación».

3. «TERCERO. - POR INFRACCIÓN PRECEPTO CONSTITUCIONAL. Artículo 20 Constitución, al amparo del artículo 852 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por haberse infringido la doctrina constitucional referida al artículo referido.

4. CUARTO. - POR INFRACCIÓN DE PRECEPTO CONSTITUCIONAL, al amparo del Art. 5.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Art. 852 de la LECRIM, por vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva del artículo 24.1 y 2 de la Constitución.

5. QUINTO.- POR INFRACCIÓN DE PRECEPTO CONSTITUCIONAL, Del artículo 24 de la Constitución, pues con los hechos declarados probados que se deducen de los medios de prueba que constan aportados a las presentes actuaciones, de la prueba practicada en el acto de juicio oral con la debida concentración, oralidad y contradicción, que fueron valoradas por la juzgadora en la forma prevenida en el art. 741 de la LECRIM, no se desvirtuó el principio de presunción de inocencia consagrado en el artículo 24 de la Constitución».

SEXTO.- Conferido traslado para instrucción, la representación de YYY presenta escrito impugnando el recurso de casación. La representación procesal de A.E.O. presenta escrito solicitando la admisión del recurso de casación y la representación de B.E.S. presenta escrito de adhesión al recurso de casación presentado por M.O.C..

El Ministerio Fiscal interesó la inadmisión y, subsidiariamente, su desestimación, de conformidad con lo expresado en su informe de fecha 16 de febrero de 2023; la Sala lo admitió a trámite, quedando conclusos los autos para señalamiento de fallo cuando por turno correspondiera.

SÉPTIMO.- Hecho el señalamiento para el fallo, se celebró la deliberación y votación prevenida el día 19 de marzo de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Nos encontramos ante un recurso de casación por interés casacional, recurso del que se trató en Pleno No Jurisdiccional de esta Sala Segunda, de 9 de junio de 2016, para unificación de criterios, sobre el alcance de la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal de 2015, y como dijimos en la Sentencia de Pleno 210/2017, de 26 de marzo, que resolvió de la primera impugnación casacional contra sentencias dictadas por la Audiencia Provincial en apelación respecto a la dictada por el Juzgado de lo Penal, de la que han sido reflejo otras SSTS como la Sentencia 88/22, de 3 de febrero, o 510/22, de 25 de marzo, entre muchas otras, «estamos ante una modalidad del recurso que enlaza más con el artículo 9.3 de la Constitución (seguridad jurídica) que con el artículo 24.1 (tutela judicial efectiva)», orientado a enmendar o refrendar la corrección de la subsunción jurídica, con el horizonte de homogeneizar la interpretación de la ley penal, buscando la generalización.

Y en orden a interpretar el alcance de esta posibilidad de acceso a la casación y concretar qué debe interpretarse por «interés casacional», esta Sala, en dicho Pleno no jurisdiccional el 9 de junio de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

«A) El artículo 847 1.º letra b) de la LECRIM debe ser interpretado en sus propios términos. Las sentencias dictadas en apelación por las Audiencias Provinciales y la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional solo podrán ser recurridas en casación por el motivo de infracción de ley previsto en el número primero del artículo 849 de la LECRIM, debiendo ser inadmitidos los recursos de casación que se formulen por los artículos 849 2.º, 850, 851 y 852.

B) Los recursos articulados por el artículo 849 1.º deberán fundarse necesariamente en la infracción de un precepto penal de carácter sustantivo u otra norma jurídica del mismo carácter (sustantivo) que deba ser observada en la aplicación de la Ley Penal (normas determinantes de la subsunción), debiendo ser inadmitidos los recursos de casación que aleguen infracciones procesales o constitucionales. Sin perjuicio de ello, podrán invocarse normas constitucionales para reforzar la alegación de infracción de una norma penal sustantiva.

C) Los recursos deberán respetar los hechos probados, debiendo ser inadmitidos los que no los respeten o efectúen alegaciones en notoria contradicción con ellos pretendiendo reproducir el debate probatorio (art. 884 LECRIM).

D) Los recursos deben tener interés casacional. Deberán ser inadmitidos los que carezcan de dicho interés (art. 889.2.º), entendiéndose que el recurso tiene interés casacional, conforme a la exposición de motivos: a) si la sentencia recurrida se opone abiertamente a la doctrina jurisprudencial emanada del Tribunal Supremo, b) si resuelve cuestiones sobre las que exista jurisprudencia contradictoria de las Audiencias Provinciales, c) si aplica normas que no lleven más de cinco años en vigor, siempre que, en este último caso, no existiese una doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo ya consolidada relativa a normas anteriores de igual o similar contenido.

E) La providencia de inadmisión es irrecurrible (art. 892 LECRIM)».

Asimismo, en STS 518/2023, de 28 de junio de 2023, decíamos «[...] con relación al régimen de recursos introducido por la Ley 41/2015, que previene el de casación contra las sentencias de las Audiencias Provinciales que resuelven el de apelación interpuesto contra las sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal, debe recordarse que su admisión está sometida a estrictas condiciones materiales y temporales que lo convierten en una vía reparatoria de marcada naturaleza excepcional, sin que pueda, en modo alguno, ser calificado de tercera instancia».

El resumen que podemos hacer de los anteriores antecedentes es que, establecido un régimen específico para el recurso que nos ocupa, habrá que estar a él, pues sabido es que las leyes procesales son normas de orden público, por lo tanto de observancia necesaria por respeto al principio de legalidad procesal, de manera que las vías de impugnación por el cauce de los recursos quedan sujetas al régimen preestablecido para cada caso, ya que, aunque reconocido el derecho al recurso como fundamental, lo es de configuración legal, por lo que no cabe crear a su amparo recursos inexistentes o alterar la regulación procesal tal como viene configurada en la ley, debiéndose pasar, en consecuencia, por las limitaciones que, en cada caso, el legislador ha contemplado.

Por las razones expuestas, no entraremos al debate en relación con las dos cuestiones que se plantean en el segundo de los motivos del recurso, que, con invocación del art. 851.1º LECrim., se articula por quebrantamiento de forma, ni sobre el tercero, que se enuncia por infracción de precepto constitucional, con cita del art. 20 CE, relativo a la

libertad de expresión (sin perjuicio de lo que se diga al abordar el motivo por *error iuris,* del art. 849.1º LECrim.), ni en relación con el cuarto, que, con mención al art. 852 LECrim. y 5.4 LOPJ, la queja es por vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva, ni en el quinto, con cita del art. 24 CE, relativo a la vulneración del principio de presunción de inocencia, pues son motivos que desbordan el objeto de este específico recurso por interés casacional.

SEGUNDO.- El primero de los motivos lo plantea el recurrente por *error iuris,* del art. 894.1º LECrim., lo que nos obliga a pasar por el más absoluto respeto a los hechos declarados probados en la sentencia de instancia, que llevaron a la Jueza de lo Penal a no considerar constitutivo de delito esos hechos que declaró probados, pero que, tras recurso de apelación formulado por el M.F. y la acusación particular, que fuera estimado por la Audiencia Provincial, supuso la revocación de la sentencia de instancia y la condena para el recurrente en casación y otros dos más, como autores de un delito contra la integridad moral, del art. 173.1 CP.

Conviene recordar que, con anterioridad, hubo una primera sentencia absolutoria, que, también fue recurrida en apelación por el M.F. y acusaciones, y, estimado ese primer recurso por el tribunal provincial, ordenó la celebración de nuevo juicio con Magistrado distinto, que lo fue con la que dictó la presente sentencia, también absolutoria, recurrida, de nuevo, en apelación por las acusaciones, con el resultado condenatorio que hemos indicado; y también indicar que las expresiones o frases litigiosas que se recogen en los hechos probados tanto de la primera sentencia, anulada, como de la segunda, revocada en apelación, coinciden.

Hechas las anteriores precisiones, avanzamos que el recurso no ha de prosperar, y la clave para su desestimación la podemos tomar de ciertos pasajes de la sentencia recurrida, que comparte este Tribunal, cuando se refiere a la confusión que padece la Juez de lo Penal «a la hora de aplicar al caso los elementos subjetivos del delito, sustituyendo el dolo propio de la infracción acusatoria por los móviles personales, íntimos o finalísticos de cada acusado», o más adelante, por referencia a la de instancia, cuando añade que «todas las

explicaciones y justificaciones expuestas en los fundamentos de la sentencia son irrelevantes por su ajenidad al concepto del dolo conformador del elemento subjetivo del delito de las Acusaciones, que es el que aparece descrito en el relato del hecho punible».

Y así es, efectivamente, como aparece en el hecho probado, donde hay una descripción fáctica que llena sin discusión el tipo en cuanto que describe unas expresiones objetivamente degradantes, susceptibles de menoscabar gravemente la integridad moral de cualquiera, mucho más si se trata de un niño de 8 años, con tan gravísima enfermedad como es un cáncer, que, a día de hoy, ha fallecido, realizadas de manera consciente y voluntaria por parte de quienes las profieren, que en eso consiste en dolo del autor, como elemento distinto los móviles que impulsasen a proferirlas.

Nos remitimos, pues, a los hechos declarados probados, en los cuales, tras recoger las frases y expresiones que cada uno de los condenados hicieron públicas en sus respectivas redes sociales, declara que «realizaron dichas afirmaciones a sabiendas de que XXX era menor de edad, se encontraba enfermo de cáncer y era un gran aficionado a los toros», con lo cual, si se declara que las realizan, solo se puede entender que así lo hacen porque tienen voluntad de realizarlo, y si se dice que lo hacen a sabiendas, es porque eran conscientes de lo que estaban haciendo, de manera que, si el dolo del autor se define por la conciencia y voluntad, queda suficientemente reflejado en el hecho probado los elementos necesarios, para, en un correcto juicio de subsunción, definir el delito contra la integridad moral por el que se venía acusando desde la instancia.

TERCERO.- 1. No obstante las consideraciones anteriormente hechas, se mantiene en el recurso que bien por razones de intensidad de las expresiones proferidas, bien porque no se puede hablar de «trato degradante», como exige el tipo, las distintas conductas de los condenados no lo llenarían, y, haciéndose eco de lo argumentado por la sentencia de instancia, se alega que, para hablar de «trato», exigiría una cierta permanencia o repetición del comportamiento degradante, lo que, al igual que la sentencia recurrida, no acabamos de compartir, y para ello nos pueden ser útiles las enseñanzas que encontramos en nuestra STS

1023/2021, de 17 de enero de 2022, de la que extractamos lo que nos es de utilidad al caso, y en la que se puede leer lo siguiente:

«2º En cuanto a qué debe entenderse como trato degradante, de conformidad con el TEDH, es el que pueda crear en la víctima sentimientos de terror, angustia y de inferioridad susceptibles de humillarla, de envilecerla y de quebrantar, en su caso, su resistencia física o moral (SSTS 1122/1998, de 29 de septiembre, 457/2003, de 14 de noviembre).

3º Y respecto a la exigencia de conducta única o repetida, la jurisprudencia ha puesto el acento -de acuerdo con el tipo- en la intensidad de la violación, lo que puede derivarse de una sola acción particularmente intensa que integra las notas que vertebran el tipo, o bien una conducta mantenida en el tipo (SSTS 213/2005, de 22 de febrero, 629/2008, de 10 de octubre).

En efecto, el núcleo de la descripción típica está integrado por la expresión "trato degradante" que -en cierta opinión doctrinal- parece presuponer una cierta permanencia, o al menos repetición, del comportamiento degradante, pues en otro caso no habría «trato» sino simplemente ataque; no obstante ello, no debe encontrarse obstáculo, antes bien parece ajustarse más a la previsión típica, para estimar cometido el delito a partir de una conducta única y puntual, siempre que en ella se aprecie una intensidad lesiva para la dignidad humana suficiente para su encuadre en el precepto; es decir, un solo acto, si se prueba brutal, cruel o humillante puede ser calificado de degradante si tiene intensidad suficiente para ello (SSTS 819/2002, de 8 de mayo, 1564/2002, de 7 de octubre, 1061/2009, de 26 de octubre)».

En igual sentido, la STS 561/2021, de 24 de junio de 2021, donde decíamos:

«La tipicidad requiere, de una parte, una actuación con un contenido, claro e inequívoco, vejatorio, que suponga infligir a otro un trato degradante, y, de otra, la causación de un menoscabo grave de la integridad moral. La referencia a la causación de un menoscabo no debe ser entendida como la estructuración del delito como delito de resultado, pues el trato degradante, en los términos analizados anteriormente, ya supone, en sí mismo, el menoscabo a la integridad. Se trata, por lo tanto, de un delito de mera actividad en el que el grave menoscabo a la integridad es la acción por la realización de un trato degradante. Por otra parte, la expresión "trato" parece hacer referencia a una cierta reiteración en la conducta de degradación, una permanencia en la situación creada, si bien la jurisprudencia ha declarado que puede integrase en la tipicidad un acto puntual, aunque requiere una especial intensidad en la afectación de la dignidad humana. Por lo tanto, la comisión resulta de un acto especialmente intenso o de una reiteración en la degradación. La gravedad del menoscabo ha de ser valorada en relación con las

circunstancias concurrentes en el hecho, excluyendo los supuestos banales y de menor entidad. Por último las modalidades comisivas pueden ser variadas, siendo lo relevante la afectación a la dignidad, la inviolabilidad de la condición de persona y su dignidad, y la ausencia de consentimiento».

2. La anterior doctrina nos permite avalar el acierto de la sentencia recurrida, ya que, no obstante las alegaciones del recurrente, las expresiones que pronuncia, dirigidas a un niño de 8 años, entre ellas, una de tal crueldad, por su estado de salud, en la que dice que su vida le importa dos cojones, son, objetivamente, de la suficiente gravedad, que si, en sí mismas, no pueden verse amparadas en un ilimitado derecho a la libertad de expresión, con más razón si atendemos a las circunstancias del caso, cuando la vulnerabilidad propia por razón de la edad, se ve incrementada por la grave enfermedad que padecía, y por el solo hecho disfrutar de una de las escasas alegrías que le pudo ofrecer su corta vida.

A partir de aquí, las consideraciones que se hacen por el recurrente, tratando de desviar el foco de atención de una afirmación tan categórica, entre otras que no son menos, con alegaciones relativas a los motivos por los que se profirieron, forzando una interpretación con la que devaluar su gravedad, si bien pudieran entenderse en el marco del derecho de defensa, volvemos a reiterar que son irrelevantes o indiferentes, porque, objetivamente, las expresiones son de la suficiente entidad como para integrar el tipo, de manera que, habiéndose sido consciente de ello por parte de quien las realiza voluntariamente, quedan cumplidos los elementos del tipo.

Procede, en consecuencia, la desestimación del recurso.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 901 LECrim., procede condenar al recurrente pago de las costas habidas con ocasión de su recurso, incluidas las devengadas por la acusación particular.

F A L L O

Por todo lo expuesto, en nombre del Rey y por la autoridad que le confiere la Constitución, esta Sala ha decidido

NO HABER LUGAR al recurso de casación interpuesto por la representación procesal de M.O.C. contra la sentencia 372/2022, dictada con fecha 20 de junio de 2022 por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Valencia, en Apelación Sentencias 356/2022, que se confirma, con imposición de costas al recurrente, incluidas las de la acusación particular.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso e insértese en la colección legislativa.

Así se acuerda y firma.

EUROTORO

2025

FUNDACIÓN EUROPEA DEL TORO Y SU CULTURA

EL CULTURAL

DIRIGE: Mª del Mar Sánchez Cobos

EUROTORO

ANDRÉS AMORÓS PUBLICA SU OBRA: 'LAS CIEN MEJORES POESÍAS TAURINAS'

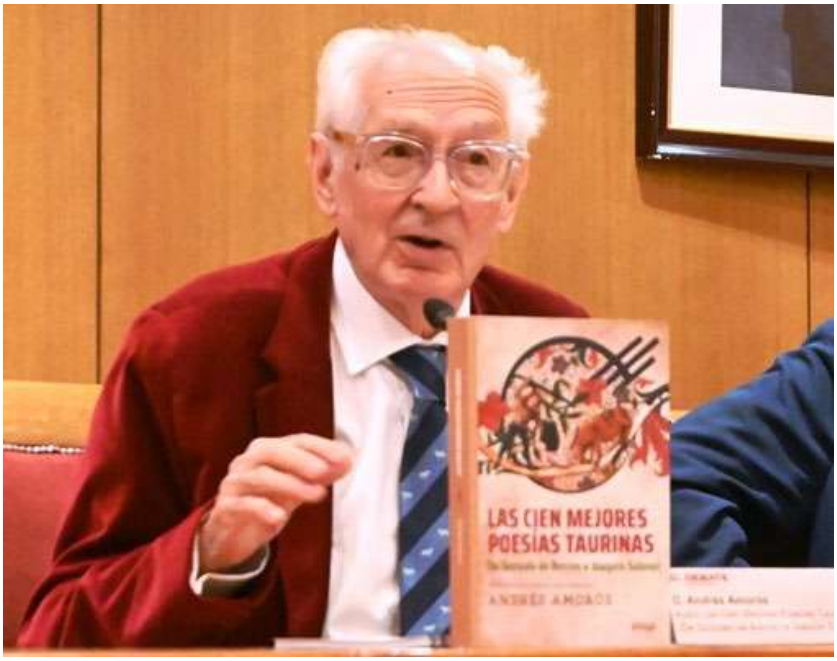

La literatura y la tauromaquia están intrínsecamente unidas. Ensayos, críticas, biografías, teatro, novelas y poesías. Andrés Amorós gran conocedor de todos y cada uno de estos géneros, no duda en afirmar que la poesía es quizás el que mejor define el mundo del toro desde lo más profundo del alma, palabras que se transmutan en sensaciones, colores, sonidos. Por ello Amorós ha realizado una magnifica antología con las cien mejores poesías taurinas que abarcan obras desde los albores de la literatura española hasta las contemporáneas. En este compendio se observa lo impregnada que está la filosofía popular española del mundo taurino y de cómo esta ha ido calando en los grandes poetas.

En esta selección cuidada al máximo se observa el profundo conocimiento que el autor posee de los literatos a los que cita. En cada uno de los apartados conoceremos una introducción detallada de la vida, obra y anécdotas del poeta, que en su momento, se sintió inspirado para escribir esos versos. Cantos que ayudan a recuperar la memoria de aquellos instantes, fugaces y bellos, que se producen antes, durante o tras la lidia. Una magnifica guía para viajar por ese mar de sentimientos, reflexiones, amor y dolor que la poesía guarda.

Desde Fernán Núñez, Gonzalo de Berceo o Alfonso X el Sabio; del Siglo de Oro al Romanticismo; modernistas, postmodernistas, la Generación del 27; autores contemporáneos: cantantes, toreros y extranjeros, también aparecen en estas páginas, elegidos gracias a la calidad de sus poemas.

Un trabajo minucioso y complejo de un escritor y trabajador incansable, apasionado de la literatura, la música y el arte de los toros, plasmado en un volumen excelentemente editado por "El paseíllo".

MAR SÁNCHEZ COBOS

FUNDACIÓN EUROPEA DEL TORO Y SU CULTURA

ANDRÉS AMORÓS PRESENTA SU LIBRO: "LAS 100 MEJORES POESÍAS TAURINAS" (1)

WEB: WWW.EUROTORO2010.COM / MAIL: EUROTORO2010@GMAIL.COM

Foto: MURIEL FEINER

Foto: MURIEL FEINER

FUNDACIÓN EUROPEA DEL TORO Y SU CULTURA

ANDRÉS AMORÓS PRESENTA SU LIBRO: "LAS 100 MEJORES POESÍAS TAURINAS" (2)

WEB: WWW.EUROTORO2010.COM / MAIL: EUROTORO2010@GMAIL.COM

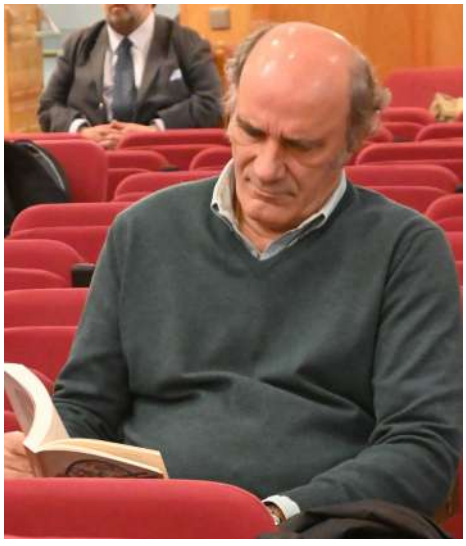

FUNDACIÓN EUROPEA DEL TORO Y SU CULTURA

ANDRÉS AMORÓS PRESENTA SU LIBRO: "LAS 100 MEJORES POESÍAS TAURINAS" (3)

WEB: WWW.EUROTORO2010.COM / MAIL: EUROTORO2010@GMAIL.COM

«Urtasun quedará como una anécdota lamentable»

Andrés Amorós

Catedrático, escritor y crítico taurino y literario

▸ Publica 'Las cien mejores poesías taurinas' (El Paseíllo), extraordinaria antología comentada

CARMEN R. SANTOS
MADRID

ÁNGEL DE ANTONIO

Un centenar de primeros espadas de las letras españolas, junto a dos muestras de extranjeros, Lord Byron y Rilke, recoge Andrés Amorós en su último libro.

—Cien es un número redondo. ¿Qué criterio ha seguido?

—La calidad del poema, aunque, como ocurre en este tipo de libros, hay una selección personal. He tratado de mantener la mayor variedad de autores, enfoques y tonos. Me interesaba una antología que cubriese muchas épocas, desde prácticamente el comienzo de la literatura para demostrar la permanencia del toro en todas nuestras letras, y en literatura culta y popular, pues a mí siempre me ha gustado conjugar las dos. Aquí están Quevedo, Alberti, Lorca... pero también Rafael de León, y cantantes actuales como Andrés Calamaro o Joaquín Sabina, porque forman parte de la presencia viva del mundo taurino. Y asimismo me he propuesto sacar de un cierto olvido a poetas valiosos. Al preparar la antología, he vuelto a constatar que la tauromaquia ha generado una inmensa bibliografía en todos los géneros, si bien en algunos su presencia es menor, como en el teatral, aunque hay maravillosas excepciones como 'Coronada y el toro', de Francisco Nieva. No obstante, la poesía es el género más proclive a expresar la belleza y la complejidad de la Fiesta.

—En efecto, la pluralidad es inmensa, como comprobamos en su trabajo...

—Sí, hay a quienes les interesa lo sensual, la belleza del espectáculo, lo pictórico: Manuel Machado. Pero a otros les atrae el toro en el campo: Vicente Aleixandre. Otros, que entienden de toros, destacan la multiplicidad de las suertes, la forma de torear: Gerardo Diego, quien más sabe de toros, escribió un tratado de tauromaquia, hizo crítica taurina. Hay otros que ponen los toros en relación con España, como Miguel Hernández: «Alza, toro de España:/ levántate, despierta. /Despiértate del todo, toro de negra espuma, /que respiras la luz y rezumas la sombra, /y concentras los mares bajo tu piel cerrada»..., o como símbolo del ser humano, también Miguel Hernández.

—¿Hay algún autor o poema que le atraiga especialmente?

—El propio Miguel Hernández con ese simbolismo. Es uno de los autores más cercanos a la tauromaquia. Cuando vino a Madrid lo pasó muy mal. Cossío, para hacerle un favor, le da el trabajo de que vaya a la Biblioteca Nacional a investigar biografías de toreros y redacte algunos textos para 'Los toros'. En esta enciclopedia, las biografías aparecen sin firma. Pero sabemos cuáles fueron a través de sus cartas. Por ejemplo, escribió la de Tragabuches, un diestro que tiene una historia muy novelesca. Los franceses se inventan el 'amour fou', que conduce a la ruina. Es una construcción intelectual. Hernández lo explica muy poéticamente con un término taurino muy sugerente, la querencia. Cada toro tiene una querencia distinta, una fuerza irresistible que le empuja hacia el picador, aun después de haber sido castigado en la suerte de varas. Todos en esta vida huimos del que nos trata mal. Pero el toro vuelve y dice Hernández: «Como el toro, me crezco en el castigo». Se lo comenté a Mario Vargas Llosa, de cuya amistad me enorgullezco, y con quien fui a los toros en varias ocasiones y me dijo «uy, qué bonito. Pues esto lo voy a usar yo». También, por supuesto, 'Llanto por la muerte de Ignacio Sánchez Mejías', de García Lorca, de una riqueza única y extraordinaria. Tan célebre como difícil de comprender en todas sus metáforas, sus imágenes simbólicas... Federico no se refiere a cómo toreaba Sánchez Mejías, se centra en la lucidez y la serenidad con las que afronta el fin, que a todos nos llega: «No se cerraron sus ojos / cuando vio la muerte cerca».

> *«La Fiesta no tiene ideología. Es una interesada falacia total decir que es de derechas»*

—Usted lo desentraña en el comentario que acompaña a cada poema.

—A mi juicio, el comentario sobre cada autor y poema era obligado. No quiero pecar de inmodestia, pero creo que al unir mi condición de profesor de Literatura con la de amante de la tauromaquia, esos comentarios, en una doble vertiente, literaria y taurina, le pueden resultar muy útiles al lector para disfrutar más de cada texto.

—Hay muchos tópicos sobre los toreros, que son incultos...

—Para ser buen torero no hace falta ser muy culto, pero sí inteligente. Y hay figuras decisivas, como la de Sánchez Mejías, para la cultura. Fue un capital punto de unión de la Generación del 27. Les paga el viaje a Sevilla, donde celebran el homenaje a Góngora en el Ateneo. Es la llamada Generación de la amistad, pero entre algunos de ellos había sus más y sus menos, pensemos entre Lorca y Alberti. Sánchez Mejías era amigo de todos y limaba asperezas.

—Y sobre la Fiesta, quizás el más repetido: es de derechas.

—Interesada falacia total. La Fiesta no tiene ideología. Y no olvidemos su interés por ella de escritores, Alberti entre otros, que se declaran de izquierdas.

—¿Cómo ve el futuro de la Fiesta? ¿Hay más antitaurinos?

—Siempre los ha habido. Lo que nunca había pasado es que un ministro de Cultura del gobierno de España no solo se sitúe en contra de la tauromaquia, sino que arremeta contra ella. Urtasun, que es pura ideología 'woke', quedará como una anécdota lamentable, los toros continuarán. La tauromaquia será lo que el pueblo español quiera.

FUNDACIÓN EUROPEA DEL TORO Y SU CULTURA

LA FUNDACIÓN TORO DE LIDIA PRESENTA SU LIBRO "DIEZ AÑOS DE DEFENSA JURÍDICA DE LA TAUROMAQUIA (1)

WEB: WWW.EUROTORO2010.COM / MAIL: EUROTORO2010@GMAIL.COM

FUNDACIÓN EUROPEA DEL TORO Y SU CULTURA

LA FUNDACIÓN TORO DE LIDIA PRESENTA SU LIBRO "DIEZ AÑOS DE DEFENSA JURÍDICA DE LA TAUROMAQUIA (2)

WEB: WWW.EUROTORO2010.COM / MAIL: EUROTORO2010@GMAIL.COM

EUROTORO

el Paseíllo

MUJER Y TORERO

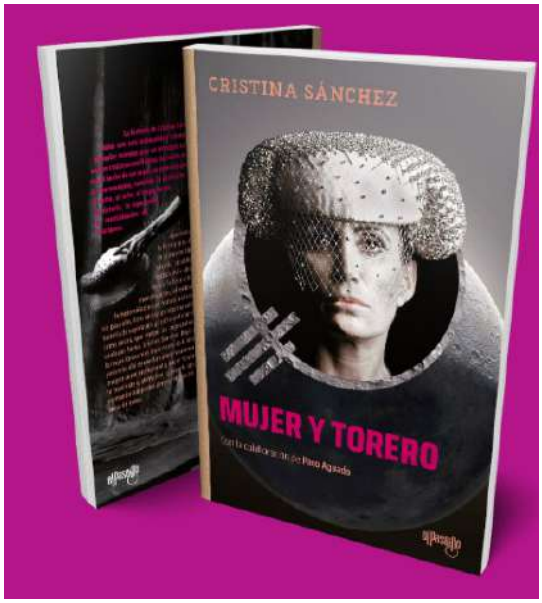

La historia de Cristina Sánchez aúna con una naturalidad pasmosa y ejemplar mundos que en principio se presentan casi irreconciliables. Su relato mezcla el mundo de la tauromaquia, la profesión, el éxito, el arte, el espectáculo, su historia, la superación, las mentalidades de cada época con el hecho de ser mujer. Aparecen de la forma más directa y menos ideologizada posible los hechos más singulares de la feminidad, la menstruación, el embarazo, la maternidad en un mundo nada propicio para ello. Pero de esa amalgama sale una historia de superación y crecimiento personal como pocas, que rompe las expectativas de cualquier lector. Cristina Sánchez llegó a ser la mujer torero más importante de la historia, pero más allá de eso ha sabido mantener una imagen como profesional y mujer totalmente feminista y afirmativa, y hacerlo desde un mundo que podría parecer el más adverso de todos.

LA AUTORA

Cristina Sánchez de Pablos, conocida como Cristina Sánchez en los carteles,(Parla, Provincia de Madrid, el 20 de febrero de 1972) ha sido la mujer torero más importante de la historia. Desde su retirada ha ejercido como comentarista televisiva y actualmente sigue inmersa en el mundo taurino como apoderada.

Santiago de León y Domecq, Pablo Gutiérrez-Alviz y Antonio Narbona // MANUEL OLMEDO

Pablo Gutiérrez-Alviz presenta 'El sacacorchos', un «mosaico» de artículos

▸ El director de Buenas Letras rinde homenajes a Antonio Burgos, Ismael Yebra y Enrique Valdivieso

ANDRÉS GONZÁLEZ-BARBA
SEVILLA

La Real Academia Sevillana de Buenas Letras se vistió ayer con sus mejores galas para acoger la presentación de 'El sacacorchos', una miscelánea de artículos escritos por el director de esta institución, Pablo Gutiérrez-Alviz, que han sido editados en forma de libro por la Real Maestranza de Caballería de Sevilla. En esta obra se mezclan en iguales dosis el humor, la ironía, la hondura y la elegía. Entre sus páginas aparecen también homenajes a personajes relevantes de la vida sevillana que ya no están presentes, como Antonio Burgos, Ismael Yebra o el recientemente fallecido Enrique Valdivieso, todos ellos académicos de Buenas Letras.

El primero en intervenir fue Antonio Narbona, vicedirector de Buenas Letras, pero, sobre todo, buen amigo del protagonista de esta velada. Este fue describiendo las bondades de 'El sacacorchos' mediante el uso de unos adjetivos. Así, empezó por calificarla como una obra «variada y amena», además de ser un libro «grato y placentero», con el manejo de una «fina ironía que no está al alcance de cualquiera». También este académico lo definió como «un texto clarísimo en el que al lector no se le pone ninguna traba y que recurre a usos coloquiales sin que chirríe nunca».

Igualmente Narbona subrayó la «compleja estructura» de un libro que contiene en sus dos primeros capítulos una serie de artículos que han ido apareciendo en distintos periódicos del Grupo Joly. La última sección del libro, 'Buenas Letras', contiene una disertación, un discurso y dos presentaciones pronunciadas por Gutiérrez-Alviz en Buenas Letras.

En 'El sacacorchos' también hay homenajes a los hermanos Antonio y Manuel Machado, grandes protagonistas de la exposición 'Los Machado. Retrato de familia', que actualmente se muestra en la RAE. Asimismo, Gutiérrez-Alviz le dedica un texto al comisario de esta exposición y académico de Buenas Letras, Alfonso Guerra.

Tras la intervención de Narbona, el autor del libro empezó agradeciendo el apoyo de la Real Maestranza de Caballería de Sevilla «por una edición tan generosa que cuenta con ilustraciones de Daniel Rosell y por el prólogo que ha realizado el teniente de hermano mayor, Santiago de León y Domecq». A partir de ahí, su discurso se centró en por qué ha elegido como título de esta obra el de 'El sacacorchos': «Barajé varios títulos. Es una tarea complicada y de gran responsabilidad. Hoy en día la imposición de un nombre se ha frivolizado. Respeto todos los nombres, aunque el azar pueda perjudicar a un nombre», dijo.

Asimismo, el director de Buenas Letras comentó que el título del libro tiene varias explicaciones. «Hay un artículo que se llama así. En una ponencia que di en Madrid en 2003 me regalaron un sacacorchos. Estos sacan lo que está oculto, sin contaminar y de una forma limpia». Además, Gutiérrez-Alviz confesó que el año pasado realizó un viaje a Sicilia y cuando estaba visitando con su familia la localidad de Taormina los atendió un joven guía turístico que era sevillano y que, por casualidades del destino, «era hijo del que había sido mi profesor de inglés durante mi juventud, Carmelo. Este me llevó a la casa de su padre. Mi profesor cogió una botella de vino criado en arena volcánica y lo abrió con un sacacorchos idéntico al que me regalaron en Madrid. Por eso terminé de titular así mi libro».

El último en intervenir fue Santiago de León y Domecq, autor del prólogo de este libro. El teniente de hermano mayor de la Real Maestranza definió a Gutiérrez-Alviz como «un hombre de riquísima personalidad, sabio de muchos registros y de sobrehumana capacidad de trabajo». Además, comentó de esta publicación que es «una especie de miscelánea que está formada por un mosaico con variadas teselas». Por último, alabó la compleja estructura de 'El sacacorchos', siendo a la vez una obra «muy sencilla».

«Quiero para Cataluña concordia, vino, toros, fútbol y felicidad»

▸ Eduardo Mendoza recibe el Princesa de Asturias de las Letras por una trayectoria de 50 años y muchas risas

CARLOS SALA
BARCELONA

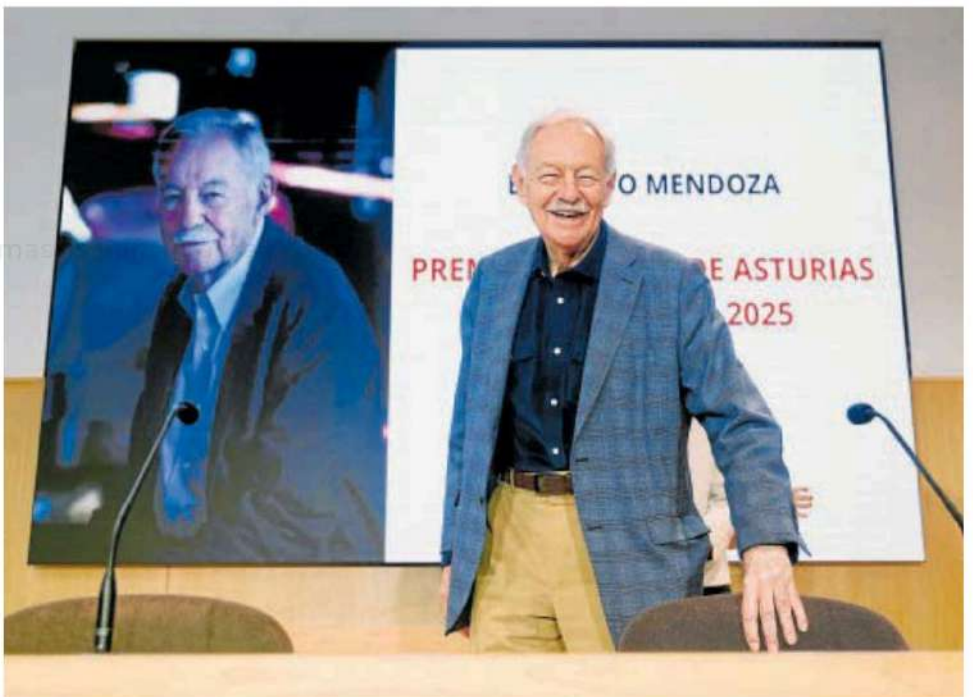

Eduardo Mendoza, ayer en su encuentro con la prensa en Barcelona // EFE

Al recibir la noticia del premio Princesa de Asturias de las Letras, Eduardo Mendoza no pudo ocultar su sorpresa y satisfacción, con una afonía evidente que apenas le permitía hablar. «A estas alturas, todo es un estímulo. Pensar que 50 años después de publicar mi primera novela, todavía no me han mandado al cuarto de los trastos me llena de alegría», comentó el escritor con su característico sentido del humor.

El premio es un reconocimiento a una larga trayectoria que este año precisamente cumple 50 años, cuando, en 1975, publicaba su icónica primera novela, 'La verdad sobre el caso Savolta'. El jurado valoró, sobre todo, la capacidad de Mendoza para «proveer de felicidad al lector». «Me he dedicado toda la vida a escribir y hacer el vago y al final me lo premian de esta manera. Es fantástico. No sé si mi escritura ha proveído de felicidad al lector, pero lo que sí es seguro es que me ha proveído de felicidad a mí», afirmó.

El jurado quiso poner en valor una trayectoria en la que Mendoza ha conseguido «llegar a las generaciones más distintas con sus luminosas páginas». «Me sorprende que gente joven todavía lea mis libros. Si tú coges 'Sin noticias de Gurb' hoy, ha de tener una edición crítica con múltiples pies de página porque hay miles de cosas que hoy no se entienden. Pero lo cierto es que es corta y está llena de buen rollo, sin ningún momento de amargura. No hay sarcasmo, ni mala intención. Claro, que te recomienden en las escuelas ayuda, pero de las cosas que más satisfacción siento es de haber enseñado a leer a varias generaciones», dice Mendoza.

Entre 'Sin noticias de Gurb', del que asegura que le han pedido mil veces una segunda parte, o 'El misterio de la cripta embrujada', Mendoza ha convertido el humor en una de sus armas literarias fetiche, otorgando a la comedia un prestigio perdido en la literatura española contemporánea. «Con toda la falsa modestia, sí que creo que he contribuido a dar valor al género. La comedia estaba bien vista en el cine y en el teatro, pero no en la novela. El humor siempre ha existido, pero en novela estaba en horas bajas. Yo tuve la desfachatez de lanzarme. Empecé con una novela seria, con toques de humor, pero luego decidí abrir una sucursal y hasta hoy. Y era arriesgado porque en el humor, si fracasas, no hay marcha atrás. Lo importante es no bajar el listón, no ser chabacano y creer que todo vale», comenta el escritor de 'Tres enigmas para la organización'.

Eduardo Mendoza
Escritor

«No me dejan jubilarme tranquilamente. Se lo dieron a Serrat y se tuvo que ir a cantar. No sé qué me tocará a mí»

«Llevo tanto escribiendo ficción que es como si las novelas decidieran por mí»

Reconocimiento colectivo

Mendoza, que el lunes estaba en Madrid para un homenaje a «mi querido amigo Vázquez Montalbán», considera que este premio también es un reconocimiento colectivo para toda una generación de escritores barceloneses que irrumpieron en los 60 y 70 e incluyen al propio Mendoza, a Montalbán, a Juan Marsé y un larguísimo etc. «Cada vez quedamos menos. Supongo que somos una generación que ayudamos a dar un poco de luz a una época gris y triste. Devolvimos el humor a la narrativa, recuperamos la novela de género y cambiamos un panorama dominado por el costumbrismo», aseguró Mendoza.

El escritor ha convertido Barcelona en una gran ciudad literaria, pero asegura que ahora casi ya no la reconoce. «Todas las ciudades cambian muchísimo con el tiempo, pero Barcelona muchísimo más. La de mi infancia, por ejemplo, ha desaparecido. No la reconocería nunca. Ha pasado de ser una urbe tranquila a un referente mundial del turismo y ya no sabemos dónde nos llevará esto. Yo he sido testigo privilegiado de estos cambios porque he vivido fuera y al regresar se hace más evidente», comentó Mendoza, que vive medio año en Barcelona y el otro medio en Londres.

Hace un par de años, aseguró que la novela tenía los días contados, pero un año después publicaba una nueva para su bibliografía. Ahora ya no sabe vaticinar qué le espera en el futuro. «Sí, quería dejar la novela y limitarme a escribir pequeños ensayos, pero cuando llevas tantos años escribiendo ficción, es casi como si las novelas decidieran por ti. Ahora no estoy escribiendo ninguna, creo que me toca más poner un poco de orden y recopilar artículos y seminarios, pero esto no quiere decir que mañana no empiece una novela de tiros», confesó.

El autor de hitos de la narrativa hispana contemporánea como 'La ciudad de los prodigios' sólo quiere vivir tranquilo y mirar de soslayo incluso a la realidad política de Cataluña. «Escribí hace unos años un ensayo sobre lo que pasaba en Cataluña porque viviendo parte del año en Londres veía que la información que llegaba allí de Cataluña era un poco sesgada. Quería dar una perspectiva ecuánime. Ahora lo único que quiero [para Cataluña] es concordia, que haya vino, corridas de toros, fútbol y felicidad para todos», dijo.

El escritor catalán se enteró del galardón mientras estaba en el médico, «nada grave, sólo una visita rutinaria». La sorpresa llegó tras encender el teléfono tras salir de la consulta. «No he podido llamar a nadie porque mi teléfono echaba humo. La primera con la que he hablado ha sido Elena Ramírez, mi editora en Seix Barral, para ver qué hacíamos», comentó Mendoza, que reconoció que este tipo de reconocimientos le llevan a repensar su figura. «Después de la alegría, te quedas solo y piensas: qué he hecho yo para merecer esto, qué tengo que hacer ahora, qué se espera de mí. No me dejan jubilarme tranquilamente. Hace un año se lo dieron a Serrat, que se había retirado, y se tuvo que ir a cantar. No sé qué me toca a mí», concluyó Mendoza con su característica ironía.

EUROTORO

"TODO BRILLA SOBRE LA EXISTENCIA" DE JUAN JOSÉ MARQUEZ, UN LIBRO PARA AYUDAR A ÁFRICA

- **POR MURIEL FREINER**

El Dr. Juan José Márquez, presidente de la fundación que lleva su nombre, acaba de presentar su último libro: "TODO BRILLA SOBRE LA EXISTENCIA" en X el Centro Riojano. El doctor creó dicha fundación con el propósito de ayudar a los necesitados en África, sobre todo, en la Costa de Marfil. Abrió el acto el presidente del Centro Riojano José Antonio Rupérez Cano y tras dar la bienvenida a los asistentes que llenaban la sala, expresó su satisfacción que la sede se ha convertido en un gran centro cultural donde se presentan libros tan importantes como éste.

El libro es una belleza, una mezcla de prosa y poesía, ilustrado con 23 magnificas acuarelas diseñadas por Beatriz Bartolomé Díaz, Isabel Márquez Alonso y Guillermo Arróniz Pinillos. Además se enriquece su lectura con once videos que se puede disfrutar por medio de un QR.

Los ingresos de la venta de todos los libros de la Fundación Juan José Márquez -este es el cuarto- están destinados a las obras que lleva a cabo la Fundación en África, como proveer comida, educación, atención médica, vacunas y el suministro de algo tan vital como es el agua.

Para más información sobre este libro y los otros anteriores, o como colaborar con el trabajo de la fundación, la información de contacto es la siguiente: Email: info@fundacionjjmarquez.org o Móvil: (+34) 609 18 28 70

Como dijo la gran artista Beatriz Bartolomé en su intervención: "*Debe haber más 'Juanjos' en el mundo.*"

FUNDACIÓN EUROPEA DEL TORO Y SU CULTURA

PRESENTACIÓN DEL LIBRO "TODO BRILLA SOBRE LA EXISTENCIA" DE JUAN JOSÉ MÁRQUEZ (1)

WEB: WWW.EUROTORO2010.COM / MAIL: EUROTORO2010@GMAIL.COM

FUNDACIÓN EUROPEA DEL TORO Y SU CULTURA

PRESENTACIÓN DEL LIBRO "TODO BRILLA SOBRE LA EXISTENCIA" DE JUAN JOSÉ MÁRQUEZ (2)

WEB: WWW.EUROTORO2010.COM / MAIL: EUROTORO2010@GMAIL.COM

TRATOS Y CONTRATOS

LUIS MONTOTO

El gran salto de Persán en cinco claves

La absorción de la empresa suiza MiBelle le lleva a operar fábricas en EEUU y Australia

PERSÁN ha protagonizado la operación corporativa del año con la absorción del grupo suizo MiBelle. Un salto de tal ambición exige revisar la imagen 'clásica' que tenemos de la compañía sevillana. Aquí van cinco claves: 1) Persán ya no es (solo) una gran fábrica en Sevilla junto a la A-92. Se ha transformado en un operador multinacional que opera ocho centros productivos en todo el mundo (uno de ellos en Estados Unidos y otro en Australia). Hasta 2012, el gran éxito de la compañía había sido el proceso de modernización de la fábrica de Sevilla (que la situó como un operador de referencia en el sector del detergente). Con enorme discreción, en la última década creció internacionalmente con la adquisición y el desarrollo de una planta en Wroblowice (Polonia) y otra en Saint-Vulbas (Francia). La integración de Mibelle Group (con otros cinco centros industriales) acelera exponencialmente esta estrategia y cambia definitivamente la fotografía de la empresa.

2) Persán ya no es (solo) un campeón de los detergentes. La actividad más visible de la firma ha sido la fabricación de productos de limpieza para el hogar, aunque había entrado también en productos de higiene (como champús y geles). La integración de MiBelle le da un posicionamiento muy destacado en el segmento del cuidado personal y los productos cosméticos, como cremas antiedad o de protección solar, y le dota de capacidades muy avanzadas en bioquímica.

3) Persán sigue siendo una empresa íntegramente familiar. Casi la totalidad de grandes operaciones corporativas que se han realizado en Andalucía en el último lustro tienen detrás el apoyo de un fondo de inversión, que aporta capital y reduce riesgos... pero cambia la visión a largo plazo (buscando una revalorización acelerada para una venta posterior con plusvalías). La compañía que preside Concha Yoldi ha afrontado la adquisición de MiBelle con una combinación de recursos propios y financiación bancaria. El grupo resultante, con 1.400 millones de negocio (más del 60% de Persán), mantiene todavía un ratio de endeudamiento bajo en relación con su beneficio.

4) MiBelle es un paso importante... pero no el único. Un movimiento así requiere una digestión de más de un año para integrar equipos e instalaciones bajo el perímetro de una sola compañía. Dado que la firma goza de ambición y solidez financiera, cuando encauce este proceso seguirá buscando oportunidades de crecimiento con adquisiciones que le permitan seguir diversificando mercados.

5) Un salto adelante de esta naturaleza constata el acierto en el relevo generacional que arbitró José Moya Sanabria (que en paz descanse), que forjó una estructura con la ambición de engrandecer el legado.

TRIBUNA ABIERTA

'Tardes de soledad': de la naturaleza al arte

POR ROGELIO REYES

La faena es un proceso de sublimación artística que supera el ímpetu de la fuerza bruta y la reconduce a los terrenos de la creación estética

Ignoro qué aceptación taquillera está teniendo 'Tardes de soledad', ese film de tema taurino que acaba de ser estrenado en las salas de cine de España. Pero no se me oculta la polémica que la cinta está generando en los medios de comunicación entre quienes la ensalzan por su originalidad en el tratamiento de la fiesta –nadie hasta ahora se había atrevido a introducir en tal modo cámaras y micrófonos en el dominio más primario, más elemental, más crudo y más salvaje del ritual taurino– y aquellos otros que piensan que se trata de una visión parcial e insuficiente de la corrida, el lado más primitivo y menos atractivo de la faena, el sustrato más áspero, más animal y menos grato sobre la que ésta se sustenta

Si el enfoque de Albert Serra, su director, encanta por lo general a los verdaderos aficionados, que ven en esta nueva mirada suya un punto de inflexión en la filmografía taurina que engrandece y dignifica aún más el alto cometido sacrificial del diestro, no parecen pensar del mismo modo los protagonistas de la corrida, la gente del toro, quienes con toda lógica echan en falta esa otra parte de la faena realmente atractiva, la conjunción estética entre toro y torero ante los ojos de un público que desde la distancia apenas sí puede percatarse de la potencia animal y primaria del toro, de toda esa fuerza telúrica –respiración, bufidos, tierra que se levanta del suelo, babas que brotan de la boca, excrementos pegados a la piel...– que emana de aquella fiera en libertad que acomete impulsada por su instinto.

Afrontar y encauzar ese ímpetu, someterlo a coordenadas de racionalidad y de arte, transitar en pocos minutos de lo más primitivo a lo más elevado, del tremendo choque contra el instinto animal a la estilización artística más exigente, he aquí la grandeza de la competencia técnica del toreo, una fiesta que a su significación sacrificial y antropológica une una dimensión estética que sublima todo el primitivismo que en ella late, justamente esa cara que 'Tardes de soledad' nos muestra en toda su crudeza con el desgarro y la veracidad de las imágenes. La faena es un proceso de sublimación artística que supera el ímpetu de la fuerza bruta y la reconduce a los terrenos de la creación estética en medio de una tensión interior vivida por el matador, su artífice técnico y su oficiante moral.

Cierto es que 'Tardes de soledad' no nos ofrece esa otra cara más atractiva del toreo, la cara que por lo general nos había mostrado hasta el momento el cine de tema taurino: las faenas más brillantes, las plazas más señeras, el público más entusiasta, la plasmación, en suma, de todo el proceso creativo que se sustancia en el ruedo. En la cinta de Serra, en cambio, no hay faenas, no hay público, no hay relato que narre la acción dramática que transcurre en la arena, es más un documental que una historia fílmica. Todo se centra obsesivamente –una obsesión artísticamente buscada– en la inquietante vulnerabilidad del hombre frente a esa otra fuerza telúrica que todo lo arrasa, que todo lo descompone, que todo lo altera. Una fuerza que el espectador puede intuir pero que sólo el maestro y su cuadrilla podrán calibrar en su terrorífica desmesura. La vislumbra también todo aquel que haya ocupado alguna vez uno de los burladeros del callejón, allí donde se ven las caras pálidas, se oyen las palabras agónicas de los celebrantes del rito y se siente la cercana respiración del toro, la atmósfera de tensión y de miedo que el resto de la plaza no percibe.

Pero es justamente la reconversión de ese desorden prologal de la faena –tan primario, tan lejos de cualquier proporción– en una equilibrada armonía de lances de dominio o de inspiración el factor que mejor revela la singularidad de una fiesta que transforma ese desorden instintivo en un orden mental capaz de elevarse a las regiones del arte. Ese salto desde la lucha más primaria a la más estilizada creación estética se hace especialmente visible en el toreo de aire más natural, más relajado, cuando torero y público tienen la falsa sensación de que el peligro se ha desvanecido y la lidia parece entonces un simple juego libre de sobresaltos. Es ésta la más alta expresión de la inteligencia torera, trascendiendo la tosquedad inherente al choque con el animal y orientando el quehacer del espada hacia una suerte de experiencia mística.

No sé si Albert Sierra, en sus admirables 'Tardes de soledad', ha querido suscitar en el espectador este mismo razonamiento en favor de la fiesta. Pero creo que, consciente o inconscientemente, su inteligente documental nos está dando el argumento que más puede dignificar a la tauromaquia: la constatación más palmaria del prodigioso 'ascensus', en el curso de la faena, del plano de lo instintivo al plano de la racionalidad, el tránsito de la naturaleza a la cultura.

ROGELIO REYES ES CATEDRÁTICO EMÉRITO DE LITERATURA ESPAÑOLA

Marc Skarman, actual propietario de la plaza de toros de Fuengirola, posa junto a la escultura al torero Antonio José Galán, situada delante de la plaza. L. CÁDIZ

El sueco que convirtió la plaza de toros en un macroespacio cultural

FUENGIROLA

Tras más de dos años de obras reabre este espacio de más de 6.000 metros cuadrados reconvertido en un teatro, un restaurante y una galería de arte, por el momento

LORENA CÁDIZ

Se llama Marc Skarman y es un empresario sueco afincado junto a su familia en Fuengirola, aunque sigue yendo y viniendo a su país por negocios. Cuando llegaron a España, hace unos dos años y medio, primero se instalaron en Málaga, pero al tiempo decidieron trasladarse a Fuengirola tras conseguir plaza para sus hijos en el colegio sueco que hay en la localidad y también porque en ella residen familiares y conocidos de la familia.

Desde que llegó a España, Marc tenía en mente una idea: Invertir y emprender. Así lo lleva haciendo toda su vida en su país, donde según él mismo explica, ha puesto en marcha con éxito empresas muy diversas, que van desde la construcción hasta la venta digital. Pero para su nueva etapa en España, la idea era algo nuevo, un mundo en el que hasta ahora no había entrado, la cultura.

«Fue mi hijo pequeño quien me dijo que había visto en Idealista que se vendía la plaza de toros de Fuengirola», explica Skarman, quien decidió entonces ir a echar un vistazo. «Estuve viendo la fachada, mirando hacia adentro por donde había una rendija, pero no se podía ver mucho», recuerda.

Empezó así una negociación con los propietarios que se prolongó meses, pero que concluyó con éxito. El negocio se cerró y el empresario sueco pasó a ser el nuevo propietario con un objetivo en mente, transformar aquel espacio donde ya apenas se celebraban festejos taurinos en un macro espacio cultural y gastronómico, donde puedan tener cabida multitud de expresiones artística y propuestas de ocio. Todo ello cabe en un espacio que tiene en total más de 6.000 metros cuadrados, a los que Marc quiere dar uso en su totalidad, a medio y largo plazo.

El primer paso fue la marcha del guardes, que durante muchos años había vivido en la propia plaza junto a sus perros y gallinas y cultivando su propio huerto. Después de aquello comenzaron las obras, que en esta primera fase, se han prolongado en torno a dos años. La plaza de toros original de momento no se ha tocado, la transformación se ha hecho en las zonas que se construyeron como un añadido a la plaza, hace ahora más de una década. En ellas el empresario ha construido un teatro, una galería de arte, un restaurante y un espacio destinado a eventos y catas de vino.

Restaurante construido en las instalaciones de la plaza. L. CÁDIZ

Espacio que ocupará la galería de arte. L. CÁDIZ

El pasado viernes 2 de mayo se abrieron por primera vez al público las puertas de este nuevo negocio. En concreto las del teatro, donde desde ahora y hasta el mes de agosto, todos los fines de semana (de viernes a domingo) actuará Joe Labero, un mago sueco, considerado una gran estrella en su país y que llega a Fuengirola procedente de Las Vegas, donde durante mucho tiempo ha mantenido un espectáculo de grandes dimensiones.

En breve abrirá al público el restaurante y a continuación lo hará la galería de arte. «Me interesa la cultura y me interesa la gente, los españoles. Es fácil para nosotros empezar ahora con público extranjero y en concreto sueco, pero sobre todo me interesa que venga la gente de Fuengirola y Mijas», explica el empresario, que insiste en que este espacio nace con la idea de ser un punto de encuentro entre españoles y extranjeros, de manera que los espectáculos que se diseñen o las exposiciones que se realicen serán pensando en ambos públicos. «Cuando emprendí este proyecto no fue solo por hacer un buen negocio, tampoco quiero perder dinero, pero hay otras cosas que me interesan», recalca Marc.

Sin toros

Lo que de momento parece claro es que allí no habrá espectáculos taurinos, aunque el nuevo propietario ha cerrado un acuerdo con la escuela taurina del municipio, por el que permitirá que realicen sus clases dos veces a la semana, en el recinto de la plaza. Más allá de esto, la idea que baraja la propiedad es organizar en el coso diferentes espectáculos, algunos de ellos con caballos. Y en el futuro, el empresario proyecta construir allí un escenario fijo y un 'backstage' donde haya una vivienda y una bodega en el subsuelo. También está dentro de sus planes cubrir la plaza.

EUROTORO

2025

FUNDACIÓN EUROPEA DEL TORO Y SU CULTURA

EL RINCÓN DE LA JUVENTUD TAURINA

WEB: WWW.EUROTORO2010.COM / MAIL: EUROTORO2010@YAHOO.COM

Un mano a mano con el futuro: Marco Pérez y Javier Zulueta, promesas del toreo

▸ Los jóvenes toreros inaguraron los encuentros taurino de la Fundación Cajasol

PAULA GUERRERO
SEVILLA

El ciclo 'Mano a Mano' de la Fundación Cajasol inauguró su nueva temporada con un encuentro que rebosó pasión y entrega. A pesar de la lluvia que amenazó Sevilla, el público llenó la sala para asistir al cara a cara entre dos de las jóvenes promesas del toreo: Marco Pérez y Javier Zulueta. Ambos novilleros, que el próximo 28 de abril compartirán cartel en la Maestranza, desgranaron su visión sobre la tauromaquia, la responsabilidad de su profesión y la ilusión de quienes se saben protagonistas de un sueño que está cobrando forma.

Marco Pérez, ya veterano en estos encuentros, recordó su participación en una edición anterior junto a El Juli y expresó su admiración por Sevilla, incluso bajo la lluvia. En el caso de Javier Zulueta, la charla se convirtió en un reflejo de su propio camino: «El torero lo que quiere es ser torero, y eso es una gran responsabilidad», afirmó, subrayando la madurez que exige esta profesión desde edades muy tempranas. Ambos han impactado con fuerza desde que pisaron un ruedo, y ahora se encuentran ante la gran prueba de la Maestranza, donde la exigencia del público sevillano no perdona.

Las palabras de El Juli y Morante de la Puebla sobre Marco Pérez resuenan todavía en la memoria del joven torero. «Estamos ante un caso muy especial», dijo en su día El Juli, mientras que Morante, siempre lúcido en su percepción del arte, simplemente sentenció: «Es un torero». La huella que han dejado estas figuras en el novillero se hizo evidente en su emotividad al recordar las tardes compartidas.

El toreo es una profesión que se forja en la infancia, y ambos novilleros coincidieron en que se nace torero. Desde pequeños, han jugado al toro, han imaginado faenas y han sentido la pasión de la plaza. Marco, con apenas cinco años, descubrió su vocación en Ciudad Rodrigo, en un festival taurino que le marcó para siempre. Con el respaldo incondicional de sus padres, convirtió esa ilusión infantil en una realidad que hoy le lleva a soñar con la Puerta del Príncipe. Javier, por su parte, tuvo en su madre su primera mentora, una gran aficionada que lo llevó a la plaza desde bebé y que, a día de hoy, sigue siendo un pilar fundamental en su carrera.

La charla también estuvo salpicada de recuerdos, imágenes y anécdotas. Fotografías de Marco con El Viti en Salamanca, de su salida a hombros en Las Ventas, de Javier con Curro Romero o rodeado de niños en Algemesí, reflejaron el camino recorrido y el impacto que ambos están generando en la nueva afición. En este contexto, destacaron el papel fundamental de sus madres, ya sea llevándolos a la escuela taurina o compartiendo la pasión familiar por los toros.

El compromiso con la juventud fue otro de los ejes del encuentro. La responsabilidad que asumen, la disciplina que requieren y la compaginación con sus estudios son retos diarios. «Mientras mis compañeros de clase tienen vergüenza de hablar en público, yo ya me he acostumbrado gracias al toro», bromeó Marco, quien incluso confesó haber practicado faenas en el salón de su casa al ritmo del reguetón. Javier, por su parte, aseguró que la madurez que exige la profesión le ha hecho desarrollar una mentalidad muy diferente a la de otros chicos de su edad.

Los dos toreros hablaron también de cómo afrontan el futuro. Javier, con la confianza de sus apoderados, se siente respaldado en su camino, mientras que Marco, quien empezó con tan solo 12 años, se muestra agradecido por la figura de Juan Bautista, quien lo trata «como un hijo». Ambos reconocen la gran responsabilidad que supone estar a la altura de las expectativas y que cada día de entrenamiento es clave para su progresión.

En el horizonte inmediato, la fecha del 28 de abril en la Maestranza representa mucho más que un día en el calendario. Ambos quieren salir por la Puerta del Príncipe, y aunque la amistad que les une es evidente, no ocultan su espíritu competitivo. «Ojalá los dos lo logremos, pero si alguien corta más orejas, que sea yo», bromeó Javier, mientras Marco reía.

Javier Zulueta, José Enrique Moreno y Marco Pérez // MARÍA GUERRA

▸ El periodismo cultural taurino y Belmonte y Chaves Nogales, a debate

La Real Academia Sevillana de Buenas Letras acogió ayer la segunda jornada de III Curso de Tauromaquia y Cultura, que organiza la Escuela de Estudios Taurinos. José Luis Ramón habló sobre 'Periodismo cultural taurino en las revistas semanales' y Fernando Iwasaki sobre 'Belmonte antes que Chaves Nogales: su autobiografía peruana de 1918'. // ABC

Carlos Tirado corta dos orejas y se hace triunfador del Circuito de Andalucía

▸ El onubense se impuso a Cid de María y Martín Morilla, que tuvieron peor lote

REAL MAESTRANZA

PLAZA DE TOROS DE SEVILLA. Novillos de José Luis Pereda, bien presentados; destacaron 5° y 6°. Casi media plaza.

CID DE MARIA, silencio tras aviso y silencio.

MARTÍN MORILLA, silencio y vuelta al ruedo tras aviso.

CARLOS TIRADO, oreja y oreja con petición de la segunda tras aviso.

Carlos Tirado, con el premio como triunfador junto a Antonio Sanz // JUAN FLORES

TOROMEDIA
SEVILLA

El novillero Carlos Tirado ha cortado dos orejas en la final del VI Circuito de Novilladas de Andalucía que organiza la Fundación Toro de Lidia con la colaboración de la Junta de Andalucía. Martín Morilla también se acercó al triunfo en el quinto, dando una vuelta al ruedo. Cid de María se fue de vacío. El jurado de este circuito decidió que el triunfador fuera Carlos Tirado.

Cid de María mostró variedad en el uso del capote en el primero de la tarde. Martín Morilla se lució por chicuelinas en su turno de quites. En la muleta, Cid de María encontró una embestida noble que templó en las primeras series. Toreó con compostura y llevando largo a su enemigo hasta que éste se fue agotando. No estuvo fino con la espada. Silencio tras aviso.

Manseó de salida el cuarto de la tarde manifestando querencia a chiqueros en el tercio de banderillas. Cid de María, que también sufrió un susto cuando intentaba un quite, intentó recoger su embestida dejándole la muleta puesta y cambiándole el terreno. Mató de pinchazo y buena estocada. Silencio.

El segundo de la tarde no permitió a Martín Morilla lucirse de capa en el recibo. Sí lo hizo en el quite por delantales. Morilla mostró sus buenas maneras en el inicio de faena y toreó con compostura por el lado derecho. Pero fue al natural cuando mejor se acopló logrando momentos de mucha estética en varias series hasta que el novillo se paró. Cerró con bonitos muletazos por bajo antes de pinchar una faena entonada. En el segundo intento fue cogido viviendo momentos angustiosos. Silencio.

Martín Morilla se lució a la verónica en el quinto. También en un quite por chicuelinas bien rematado con media. Tirado entró en quite por delantales y buena media. Morilla brindó al doctor García Perla e imprimió estética y expresión a su toreo desde el primer momento con el novillo bastante cerrado en tablas. Aprovechó muy bien al mejor novillo hasta el momento. Mató de estocada y tuvo que descabellar. Petición insuficiente y vuelta.

Carlos Tirado no pudo lucir de capa en el tercero. En banderillas el tercero de la cuadrilla, Raúl Francisco Martín, vivió un momento angustioso al hacer hilo el novillo, perseguirle y cogerlo en el suelo. Se sobrepuso y en un gesto de vergüenza torera y colocó un buen llevándose una cerrada ovación que le hizo saludar. Tirado estuvo muy firme con un novillo que salía distraído. Muy por encima de su oponente, el onubense supo sacar todo el partido de un animal mansito que nunca se entregó. Sonó la música a destiempo, cuando el novillo se había rajado. Mató de estocada atravesada y cortó una oreja.Carlos Tirado brilló en el quite por gaoneras que hizo al sexto. La faena de muleta comenzó con emoción porque el novillo de Pereda repetía y él ligaba las series. Sonó la música y de nuevo se creó ambiente de triunfo, subiendo de tono la faena al natural, pitón por el que se acopló mejor. Mató de estocada pero el novillo tardó en caer. Aún así cortó una oreja y se le pidió la segunda.

LA TAURINA DE ABC

POR JESÚS BAYORT

La penalización del indulto

*El reglamento del Circuito de Novilladas ha perjudicado al rondeño Ignacio Candelas: «**Si lo llego a saber, lo mato**»*

EL novillero rondeño Ignacio Candelas indultó el pasado sábado a un excelente utrero de Fermín Bohórquez en la plaza de toros de Marbella. Se había quedado en el sexto chiquero este buen novillo, de nombre 'Oportuno', que fue la gran oportunidad para que el aspirante pudiera demostrar toda su valía en esta clasificatoria del Circuito de Novilladas de Andalucía. Coincidían Enrique Romero y Francisco Ruiz Miguel en calificarlo como un «gran» y «excelente» animal. Despegado de tierra y brocho de pitones, tuvo ritmo y nobleza, con especial duración. Tras una larga faena, muy destacada al natural y en unos circulares durante el epílogo, el público pidió clamorosamente el indulto, el presidente sacó el pañuelo naranja y Fermín Bohórquez lo embarcó, rumbo a su finca Fuente Rey.

Después de haber logrado el que quizás sea el máximo triunfo posible, al menos para un ganadero, el novillero se imaginaba, como es lógico, pasando de fase como uno de los semifinalistas del ciclo. Según exponen las bases «los criterios de puntuación estarán divididos en cuatro apartados: cada novillero podrá sumar hasta 28 puntos, repartidos en actitud, expresión artística, espada y orejas. De esta forma, en cada novillo lidiado se valorará la actitud hasta 5 puntos, la expresión artística hasta 5 puntos y la espada hasta 2 puntos. Además, cada oreja cortada sumará un punto, no sumando ningún punto los rabos cortados. En caso de indulto, el novillero solo tendrá un punto total por orejas y rabo simbólicos y 0 puntos por la espada».

Y siguiendo las pautas de la organización, el jurado –compuesto por Manuel Luque, Dávila Miura, Manolo Viera, Javier Bocanegra y Gabriel Fernández– puntuó la actitud, expresión, uso de la espada y orejas cortadas. Fue Martín Morilla, novillero de Morón de la Frontera, el mejor calificado, pues ciertamente fue el que más destacó en sus formas. Y vino el problema a continuación, cuando a muy poca distancia quedaron puntuados segundo y tercer novillero del cartel –Pedro Gallego e Ignacio Candelas–. De las tres novilladas clasificatorias, compuestas por nueve aspirantes, pasan seis.

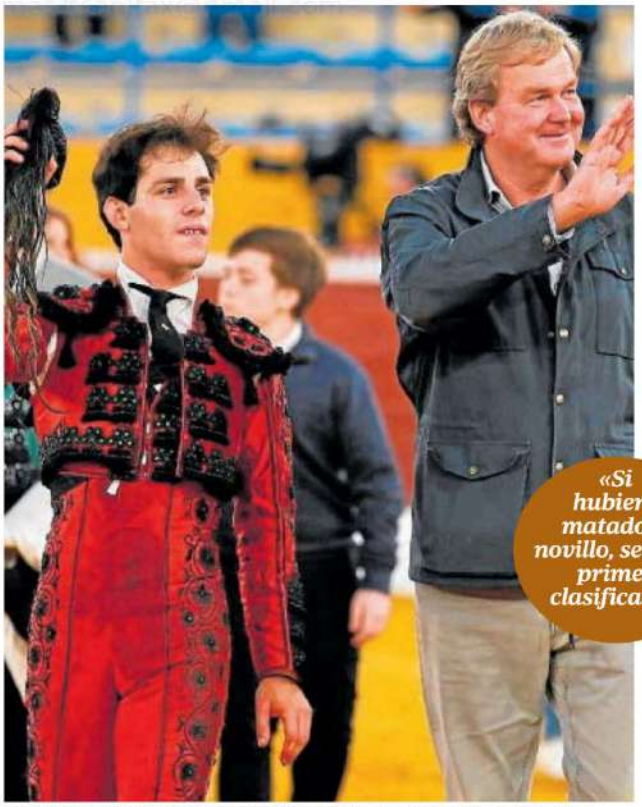

El novillero Ignacio Candelas indultó un novillo de Fermín Bohórquez // FTL.

Y llegados a esta situación, fue el indulto de 'Oportuno' lo más inoportuno para el recorrido de Ignacio Candelas en este certamen, pues según las bases está claramente penalizado al obtener únicamente un punto por orejas y rabo simbólicos y cero puntos por la espada. A pesar de que su faena fue, como mínimo, de dos orejas, le hubiera sido suficiente con dejar una estocada medianamente decente y cortar una oreja para clasificarse por delante del novillero Pedro Gallego. Este criterio no tiene ningún sentido, pues parece que el mérito de un indulto es exclusivamente del animal e ignora la importancia que haya podido tener en dicho resultado la lidia del aspirante. Así las cosas, el novillero Ignacio Candelas, cuya faena del indulto a 'Oportuno' recorre las redes sociales tras haber sido compartida por Fermín Bohórquez, verá las semifinales desde su sofá, seguramente lamentándose de no haber sacrificado a tan excelente colaborador.

Es él quien llama a la redacción de ABC, reconociendo su pesar por la «injusticia» de ser el único novillero descartado de esta segunda clasificatoria. Está convencido de que «si hubiera matado el novillo, sería el primer clasificado». Y llega a la misma, y triste, conclusión a la que llegan todos los aficionados: «Si lo llego a saber, lo mato». Aunque sabe que es una quimera lo que plantea, pide a la Fundación Toro de Lidia una oportunidad en la semifinal. Este periódico ha tratado de contactar con la entidad, sin respuesta. Conviene que para el futuro esta reglamentación sea revisada y redactada con mejor criterio, sensibilidad y afición. Porque una cosa es ponerle coto a los indultos, y otra muy distinta es condenar a los lidiadores que, como en este caso, se ven sorprendidos por la aclamación popular y por la decisión presidencial.

«Si hubiera matado el novillo, sería el primer clasificado»

APUNTES

APOYO A LA FIESTA

La Red de Municipios Taurinos alcanza ya un total de 168 pueblos de toda Andalucía

J. B. SEVILLA

La Red de Municipios Taurinos de Andalucía (Remta) cuenta ya con 168 localidades adheridas, según ha dado a conocer el Gobierno autonómico. «Esta Red, que blinda y protege a la fiesta de los ataques políticos e institucionales y también de las dificultades que sufre el sector, ha experimentado un crecimiento importante que seguro que no se queda ahí», advirtió Antonio Sanz, asegurando que «este Gobierno, el de Juanma Moreno, es el que más y mejor ha hecho por la Fiesta Nacional en la historia de Andalucía» y subrayando que «la tauromaquia, y todos los profesionales que conforman este sector, saben que tienen en este Gobierno a su mejor aliado». Cabe recordar que esta semana ya se publicó en el BOJA la aprobación del nuevo reglamento.

TELEVISIÓN

Canal Sur duplicó en sólo un año el número de festejos retransmitidos

J. BAYORT SEVILLA

El consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, Antonio Sanz, participó hace unos días en la presentación del nuevo ciclo de novilladas de promoción de las escuelas taurinas andaluzas, que, como es tradición, volverá a retransmitir la televisión pública de Andalucía.

Aprovechando esta cita, el consejero dio a conocer una serie de datos de Canal Sur en materia taurina, señalando durante el pasado año se retransmitieron cincuenta y un festejos, una cifra que duplica el número de emisiones del 2023, alcanzándose una cuota media de pantalla cercana al 12 por ciento, lo que supone «un porcentaje de audiencia muy alto», dijo el consejero.

Los alumnos de la escuela taurina podrán entrenar dos tardes en la plaza de Fuengirola

Esta entidad y el Ayuntamiento han llegado a un acuerdo con el propietario, que ha acometido reformas en el coso para darle un uso cultural y de restauración

A. M. ROMERO

MÁLAGA. Los alumnos de la Escuela Taurina Costa del Sol, con sede en Fuengirola, podrán entrenar dos tardes a la semana en la plaza de este municipio de gran tradición taurina. Así se recoge en el acuerdo al que han llegado el Ayuntamiento de la localidad y la escuela con el propietario del coso, el empresario sueco Marc Skarman.

En virtud del mismo los catorce alumnos de entre 9 y 19 años que conforman esta escuela –la cuarta en funcionamiento en la provincia junto a la de la Diputación, la de Ronda y la de Antequera– podrán llevar a cabo su preparación en el ruedo del coso los martes y los jueves en horario de 17 a 19 horas en el invierno y de 18 a 21.30 horas, según explicó a este periódico el director de la escuela, el torero retirado Francisco José Porras.

El claustro de profesores de la Escuela Taurina de la Costa del Sol está formado por el matador de toros Fernando Cámara, el novillero Samuel Ortíz y los banderilleros Jesús Márquez y Javier Ambel, éste último como preparador físico. Hasta ahora, las clases preparatorias de los alumnos se están llevando a cabo en la finca particular del aficionado Juan España.

Miembros de la escuela, representantes de la propiedad y del Ayuntamiento, tras una reciente reunión. SUR

Sin toros

Por su parte, el representante legal de la propiedad, el abogado Claudio Hernández, explicó que no está prevista la celebración de espectáculos taurinos, aunque sí se podrían celebrar otro tipo de festejos como capeas o exhibiciones enganches y añadió que la propiedad quiere darle un uso cultural y de restauración al coso.

Así, Hernández agregó que se han acometido algunas reformas en la plaza y en los locales comerciales de la misma que han supuesto la creación de una sala multiusos para acoger desde eventos sociales hasta exposiciones de arte o pases modelo, mientras que en la parte alta del coso se ha creado un teatro para la celebración de diferentes espectáculos.

En el coso se ha creado una sala multiusos y un teatro para acoger espectáculos de diferente índole

Asimismo, está prevista la creación en el albero de una barra móvil que permitirá que los clientes puedan asistir a los entrenamientos que desarrollen los alumnos de la Escuela Taurina Costa del Sol. Una entidad que inició su andadura a finales del pasado año.

CAPOTAZOS

FERIA EN JUNIO

Fortes, anunciado con una corrida de Miura en Algeciras

ANTONIO M. ROMERO. Fortes sigue sumando contratos a su temporada de 2025. El torero malagueño hará el paseíllo en la Real Feria de Algeciras el próximo junio para lidiar una corrida con el hierro de la mítica ganadería de Miura. La cita será el sábado 28 de ese mes en el último festejo de los cuatros que componen el abono configurado por el empresario del coso de Las Palomas, Carmelo García. Fortes compartirá cartel con los diestros sevillanos Manuel Jesús 'El Cid' y Esaú Fernández. No será la única presencia malagueña en el abono algecireño ya que también están anunciados El Galí y Manolo Martínez , alumnos de la Escuela Taurina Provincial, quienes harán el paseíllo en la apertura de ciclo, el miércoles 25 de junio, para lidiar reses de Miguelín junto a Pablo Lozano (Alcalá de los Gazules), Juan Jesús Rodríguez (La Línea de la Concepción), Ruiz de Velasco (Jerez de la Frontera) y Alfonso Morales (Jaén).

ESCUELAS TAURINAS

Manolo Martínez, en el cartel de Valencia

A. M. R. Manolo Martínez, alumno de la Escuela Taurina Provincial de Málaga, hará el paseíllo el próximo 9 de mayo en la plaza de toros de Valencia en la clase práctica donde se lidiarán reses de Aida Jovani y compartirá cartel con Bruno Martínez, Manuel Díaz, Alfonso Morales, Alejandro García y Hugo Masía

OÍDO AL CANTE
GONZALO ROJO

Rafael El Ronco

Traemos hoy a esta galería de artistas flamencos a un cantaor con una vida profesional de más de treinta años. Sus actuaciones tuvieron un escenario amplio, aunque la mayoría de ellas fueron en nuestra ciudad. Se trata de Rafael Campos Torres, nacido en Málaga en 1931, conocido como El Ronco y fallecido el 30 de junio de 1983. Fue otro de los artistas descubierto por el Niño de Almería, que recorrió Andalucía en muchas ocasiones, bien en los bolos que montaba Manolo Rodríguez, bien en unión de Canalejas de Puerto Real, Gordito de Triana, Pepe Palanca y Porrina de Badajoz, en una época en la que aún esperaban a los cantaores en los pueblos con gran ilusión, y tenían que dar sus paseos por las calles más céntricas antes de la función, en una especie de propaganda en vivo.

En Madrid estuvo también en varias ocasiones actuando junto a Custodia y El Charro; y Sevilla, Granada, Córdoba, Cádiz y otras ciudades andaluzas disfrutaron también de la voz afillada de Rafael en imitaciones impecables de muchos cantaores o como seguidor de los estilos de Manolo Caracol, al que rendía verdadero culto.

También Tetuán, Casablanca, Ceuta, Melilla, y Nador supieron en más de una ocasión del cante de Rafael Campos Torre, al que era una gozada escucharle las mil peripecias que siempre le ocurrían en sus viajes al norte de África. Con Agustín Flores, su hija India Flores, Tomatito y Pedro Escalona estuvieron actuando en Acapulco cerca de un mes, viajando posteriormente por distintos países europeos enrolado en el ballet que montó India Flores y en el que figuraban también otros artistas malagueños.

La Taberna Flamenca instalada en la Plaza de las Flores por Juan Berrocal fue también escenario de los cantes de Rafael el Ronco junto a otros muchos compañeros suyos, pero la mayor parte de su vida artística transcurrió en la Gran Taberna Gitana, que junto al Teatro Cervantes montó Antonio Rojas. Allí pasó Rafael muchos años de su vida junto a los guitarristas Sebastián Montiel y Enrique Naranjo, así como a su hermano Gabriel Campos 'El Tiriri', cantándole a todos los cuadros, aparte, claro está, de hacer sus cantes como solista, actuando junto a todas las figuras que por el recordado tablao pasaron.

También las fiestas particulares estaban dentro de su quehacer artístico, y el no asistir a alguna de ellas era motivado por estar trabajando en otra. Aunque Rafael El Ronco no fue un artista prodigo en grabaciones discográficas, algunas nos dejó con el acompañamiento de los guitarristas Enrique Naranjo y Pedro Escalona.

ACTUALIDAD FLAMENCA

Mañana sábado

▶ **Peña Flamenca Rincón del Cante.** 15.00 horas. Tras la comida para socios y simpatizantes de la entidad de Las Castañetas, recital a cargo de Amparo Heredia 'La Repompilla', acompañada a la guitarra por Rubén Lara.

▶ **Peña Juan Breva.** Hasta el próximo día 23 de mayo permanecerá abierto el plazo para participar en la tercera edición del Concurso de Cantes de Málaga y de Influencia Malagueña, dotado con los siguientes premios: 1º, 12.000 euros; 2º, 6.000 euros; 3º, 3.000 euros. Premio especial Juan Breva a la mejor malagueña: 3.000 euros.

EUROTORO

2025

FUNDACIÓN EUROPEA DEL TORO Y SU CULTURA

CORAZÓN Y MODA

WEB: WWW.EUROTORO2010.COM / MAIL: EUROTORO2010@YAHOO.COM

EUROTORO

LA MALA "MADRUGÁ" DE FRAN RIVERA: "SE LO QUIEREN QUITAR DE EN MEDIO EN LA HERMANDAD"

- **POR FRAN GÓMEZ**

- **Hablamos con uno de los cofrades de la Esperanza de Triana, que asegura que el torero podría tener los días contados en la congregación**

No habrá «Madrugá» para Francisco Rivera. Al menos, no como costalero. El torero se viene quejando desde hace meses de una situación que considera «injusta» y que se ha producido en el seno de la Hermandad de la Esperanza de Triana, una de las más importantes de Sevilla cuya procesión está prevista para esta noche, durante la madrugada del Viernes Santo, y de la que es miembro desde hace décadas. **La junta de gobierno prohíbe a los cofrades de más de 50 años cargar los pasos de las procesiones con el objetivo de ceder el paso a las generaciones de hermanos más jóvenes**. El problema para Rivera es que el año pasado, cuando iba a despedirse, **se canceló la salida del Cristo** por las inclemencias meteorológicas, por lo que él y otros miembros solicitaron una excepción este 2025 para que pudieran ser costaleros por última vez. La respuesta fue un no sin miramientos, pese a la controversia que ha suscitado incluso dentro de la hermandad.

«**La norma de que los mayores de 50 no puedan ser costaleros nunca se aprobó en cabildo de hermanos** –una reunión de miembros de una hermandad que se convoca para deliberar y tomar decisiones–. Los señores de la Junta actual están haciendo lo que les da la gana con la hermandad», se queja a LA RAZÓN Antonio Triana, cofrade durante casi sesenta años, hasta que le expulsaron el año pasado «por ponerles las cosas muy claras».

Para alguien con su devoción por la hermandad y la Semana Santa, su expulsión supuso un tamaño disgusto del que todavía no se ha recuperado, y Antonio teme que Francisco Rivera pueda correr la misma suerte más pronto que tarde: «**El año que viene, por suerte o por desgracia, habrá elecciones, y van a buscar el más mínimo fallo para quitárselo de en medio**, como nos ha pasado a todos los que hemos ido en contra de esta Junta de Gobierno».

Nuestro confidente se posiciona junto a Francisco Rivera en su lucha por despedirse como costalero como Dios manda, y eso que el diestro nunca fue santo de su devoción, nunca mejor dicho: «Cuando en 2015 se postuló como Hermano Mayor, yo fui en su contra, porque estaba muy verde para ocupar un cargo de tanta responsabilidad. Francisco lio la del 2 de mayo, pero al final mi amigo Alfonso de Julio ganó la reelección, porque **a la hermandad no le gustaba verse relacionada con la tele basura o el cotilleo**». El caso es que el distro, salvo que se produzca un «milagro» en el seno de la hermandad y se apiaden de él, deberá conformarse esta noche con ver la procesión desde fuera, una desilusión que amarga **el feliz momento que está viviendo**.

LA RAZÓN

BORRADOR DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE CASTILLLA-LA MANCHA

ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto.
Artículo 2. Definiciones.
Artículo 3. Ámbito de aplicación.
Artículo 4. Prohibiciones y suspensiones de espectáculos públicos y actividades recreativas.

TÍTULO I. Organización administrativa.

CAPÍTULO I. Régimen competencial.

Artículo 5. Competencias autonómicas.
Artículo 6. Competencias municipales.
Artículo 7. Relaciones entre Administraciones públicas.

CAPÍTULO II. La Comisión regional de espectáculos públicos y actividades recreativas de Castilla-La Mancha.

Artículo 8. Objeto, naturaleza y adscripción.
Artículo 9. Composición y régimen de funcionamiento.

CAPÍTULO III. Registro autonómico de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Artículo 10. Registro autonómico de espectáculos públicos y actividades recreativas.
Artículo 11. Órgano competente del Registro.

TÍTULO II. Intervención administrativa.

CAPÍTULO I. Disposiciones generales.

Artículo 12. Régimen de la intervención administrativa.
Artículo 13. Relación electrónica.
Artículo 14. Clasificación.
Artículo 15. Exenciones.
Artículo 16. Condiciones técnicas generales.
Artículo 17. Accesibilidad universal.

CAPÍTULO II. Establecimientos públicos e instalaciones anexas.

Artículo 18. Régimen jurídico de los establecimientos públicos.

Artículo 19. Establecimientos sometidos a licencia.
Artículo 20. Procedimiento de concesión de la licencia.
Artículo 21. Contenido y eficacia de la licencia.
Artículo 22. Cambio de titularidad de la licencia.
Artículo 23. Modificación del establecimiento público.
Artículo 24. Extinción de la licencia.
Artículo 25. Límites a la concesión de licencias.
Artículo 26. Régimen específico de las licencias para la instalación de terrazas, veladores o instalaciones accesorias en la vía pública.
Artículo 27. Declaración responsable de establecimientos públicos.

CAPÍTULO III. Espectáculos públicos y actividades recreativas.

Artículo 28. Régimen de los espectáculos públicos y actividades recreativas.
Artículo 29. Espectáculos públicos y actividades recreativas sometidas a autorización.
Artículo 30. Procedimiento de autorización de espectáculos públicos y actividades recreativas.
Artículo 31. Contenido y eficacia de la autorización.
Artículo 32. Cambio de titularidad de las autorizaciones.
Artículo 33. Modificación de los espectáculos públicos y actividades recreativas.
Artículo 34. Extinción de la autorización.
Artículo 35. Declaración responsable de espectáculos públicos y actividades recreativas.
Artículo 36. Particularidades de los títulos habilitantes en los espacios abiertos.
Artículo 37. Particularidades en los espectáculos y festejos taurinos.
Artículo 38. Los espectáculos pirotécnicos.
Artículo 39. Actividades deportivas en espacios abiertos.

TÍTULO III. Derechos y obligaciones.

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones de las personas titulares de los establecimientos públicos, las organizadoras o prestadoras del espectáculos públicos y actividades recreativas.

Artículo 40. Derechos de las personas titulares de los establecimientos públicos, las organizadoras o prestadoras del espectáculos públicos y actividades recreativas.
Artículo 41. Derecho de admisión y permanencia.
Artículo 42. Obligaciones de las personas titulares de los establecimientos públicos y de las organizadoras o prestadoras de espectáculos públicos y actividades recreativas.

CAPÍTULO II. Derechos y obligaciones de la persona artista o ejecutante y del público.

Artículo 43. Derechos de la persona artista o ejecutante.
Artículo 44. Obligaciones de la persona artista o ejecutante.
Artículo 45. Derechos del público.
Artículo 46. Obligaciones del público.

Capítulo III. Protección de menores y de terceras personas interesadas.

Artículo 47. Protección de las personas menores de edad.

Artículo 48. Terceras personas interesadas.

TÍTULO IV. Organización y desarrollo de los espectáculos públicos y actividades recreativas.

CAPÍTULO I. Organización de los espectáculos públicos y actividades recreativas.

Artículo 49. Publicidad.
Artículo 50. Entradas.
Artículo 51. Venta de entradas.
Artículo 52. Horario.
Artículo 53. Seguro de responsabilidad civil.

CAPÍTULO II. Derecho acceso en establecimientos públicos.

Artículo 54. Servicio de control de acceso y de seguridad privada.
Artículo 55. Requisitos de personal de control de acceso.
Artículo 56. Funciones de personal de control de acceso.

TÍTULO V. Inspección y control.

CAPÍTULO I. Disposiciones generales.

Artículo 57. Facultades administrativas.
Artículo 58. Administraciones competentes.
Artículo 59. Coordinación de las funciones de inspecciones y control.

CAPÍTULO II. Actividad inspectora y de control.

Artículo 60. Inspección y control.
Artículo 61. Actas.
Artículo 62. Subsanación de irregularidades.

CAPÍTULO III. Medidas provisionales.

Artículo 63. Supuestos y órganos competentes para la adopción de medidas provisionales.
Artículo 64. Medidas provisionales.
Artículo 65. Medidas de adopción directa.

TÍTULO VI. Régimen sancionador.

CAPÍTULO I. Disposiciones generales.

Artículo 66. Principios generales de la potestad sancionadora.
Artículo 67. Sujetos responsables.

CAPÍTULO II. Infracciones y sanciones.

Artículo 68. Infracciones administrativas.
Artículo 69. Infracciones muy graves.
Artículo 70. Infracciones graves.
Artículo 71. Infracciones leves.
Artículo 72. Sanciones.
Artículo 73. Graduación de las sanciones.
Artículo 74. Circunstancias agravantes.
Artículo 75. Circunstancias atenuantes.
Artículo 76. Circunstancias mixtas.

CAPÍTULO III. Competencia, procedimiento sancionador y prescripción.

Artículo 77. Competencia sancionadora.
Artículo 78. Procedimiento sancionador.
Artículo 79. Caducidad del procedimiento.
Artículo 80. Concurrencia de responsabilidades.
Artículo 81. Prescripción de las infracciones.
Artículo 82. Prescripción de las sanciones.

Disposición adicional primera. Locales, recintos o instalaciones fijas en los que se han desarrollado espectáculos públicos y actividades recreativas.

Disposición transitoria primera. Régimen transitorio.

Disposición transitoria segunda. Procedimientos sancionadores.

Disposición transitoria tercera. Principio de norma más favorable.

Disposición transitoria cuarta. Autorizaciones, licencias y declaraciones responsables en trámite.

Disposición transitoria quinta. Adaptación de procedimientos de competencia municipal.

Disposición transitoria sexta. Capital mínimo del seguro de responsabilidad civil.

Disposición derogatoria única. Derogaciones.

Disposición final primera. Desarrollo reglamentario.

Disposición final segunda. Modificación del catálogo.

Disposición final tercera. Actualización de las cuantías de las sanciones.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

Anexo I. Espectáculos públicos y actividades recreativas.

Anexo II. Horarios.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, en su artículo 31, apartado 1, párrafos 19.º y 23.º, atribuye a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la competencia exclusiva en materia de la adecuada utilización del ocio y de espectáculos públicos, respectivamente.

En el ejercicio de tales competencias estatutarias se aprobó la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, cuyo objeto es la regulación de los espectáculos públicos y las actividades recreativas que se desarrollen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, así como las condiciones y requisitos que deben reunir los establecimientos públicos donde aquellos se celebren o realicen.

Desde la aprobación de la citada Ley 7/2011, de 21 de marzo, los cambios sociales que se han venido produciendo en los últimos años han incidido de manera significativa en las demandas de ocio, cada vez más diversificadas, dando origen a constantes conflictos entre quienes quieren ejercer su derecho al ocio y aquellos que exigen el derecho al descanso, al haberse incrementado las prácticas de entretenimiento y recreo en espacios abiertos, principalmente, tras la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y haber aumentado el número de espectáculos y actividades celebradas sin cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, lo que conlleva riesgos añadidos para la movilidad y la salud de las personas. Este cambio impone la necesidad de revisar y adecuar la normativa a la nueva realidad social, justificándose, de este modo, la extensión del objeto de la norma, respecto de la ley anterior, incluyendo en su ámbito la regulación de las condiciones y de los requisitos exigibles a los espacios abiertos donde se celebren los espectáculos públicos y las actividades recreativas.

La actualización normativa que se impulsa ha tenido presente que la materia objeto de regulación es de interés común para las Administraciones autonómica y local, así como su carácter transversal respecto a otras materias en las que los municipios ejercen competencias propias, en los términos que se determina en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, como son, entre otras, el urbanismo, la policía local, la protección civil, la prevención y la extinción de incendios, la información y la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local y la protección de la sanidad pública.

Para conseguir la homogeneidad técnica y la acción conjunta de las administraciones implicadas, así como lograr una actuación eficaz de la gestión pública que garantice el orden público, la seguridad pública y la protección efectiva de las personas y los bienes, en el ejercicio de su derecho al ocio, respetando el derecho al descanso, la ley determina las competencias que corresponde ejercer a cada administración, regula los instrumentos jurídicos de intervención administrativa en las actividades de ocio y establece instrumentos de colaboración y coordinación, en el ejercicio de las funciones de inspección y control.

La consecución de los fines expuestos exige la modificación y la adecuación normativa.

II

El anteproyecto de ley se estructura en un Título preliminar y 6 Títulos, que comprenden un total de 82 artículos a los que se añaden 1 disposición adicional, 6 disposiciones transitorias,1 disposición derogatoria, 4 disposiciones finales y 2 Anexos, cuyo contenido es el siguiente:

El Título preliminar (artículos 1 a 4) regula el objeto, se relacionan las definiciones de los principales conceptos referidos, el ámbito de aplicación y las prohibiciones y suspensiones de espectáculos públicos y actividades recreativas.

El Título primero (artículos 5 a 11) se constituye por tres Capítulos. En el primero, se regula el régimen competencial, enumerando las competencias autonómicas y municipales, así como precisando los principios que rigen la relación entre administraciones públicas. El segundo Capítulo regula la Comisión regional de espectáculos públicos y actividades recreativas de Castilla-La Mancha, órgano de estudio, consulta y coordinación, precisando sus atribuciones principales y los sectores representados en ella. Finalmente, en el tercer Capítulo, se ordena el Registro autonómico de espectáculos públicos y actividades recreativas.

El Título segundo (artículos 12 a 39) se compone de tres Capítulos. En su Capítulo primero, se establecen las disposiciones generales, estableciendo los requisitos generales exigibles para la celebración de los espectáculos públicos y actividades recreativas, precisando los supuestos en los que las relaciones con la administración deben articularse por medios electrónicos, clasificando los títulos habilitantes para la celebración de los citados espectáculos y actividades y relacionando los supuestos en los que se excluye la necesidad de obtener los mismos. Se regulan, en este Capítulo, además, las condiciones técnicas generales y se promueve la accesibilidad universal. En el Capítulo segundo, se regula el régimen jurídico aplicable a los establecimientos públicos e instalaciones anexas, indicando aquellos cuya apertura va a estar sujeta a la previa concesión de licencia y cuáles están sujetos a la presentación de declaración responsable, determinando los procedimientos administrativos para su concesión o presentación, sus efectos, vigencia y extinción. El Capítulo tercero establece el régimen jurídico exigible para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas, precisando cuáles requieren la previa concesión de autorización y cuáles están sujetos a la presentación de declaración responsable, fijando los procedimientos administrativos para su concesión o presentación, sus efectos, vigencia y extinción. Asimismo, se especifican las particularidades exigibles para las celebraciones en espacios abiertos, las celebraciones de los espectáculos y festejos taurinos y las actividades deportivas.

El Título tercero (artículos 40 a 48) engloba tres Capítulos. El primero establece los derechos y obligaciones de las personas titulares de los establecimientos públicos, las organizadoras o prestadoras del espectáculos públicos y actividades recreativas, así como el derecho de admisión y permanencia. En el Capítulo segundo, se relacionan los derechos y obligaciones de la persona artista o ejecutante y del público. El Capítulo tercero se refiere a la protección de menores y de personas interesadas.

El Título cuarto (artículos 49 a 56) está integrado por dos Capítulos. El primero, dedicado a la materia de la organización de los espectáculos públicos y actividades recreativas, regula la publicidad, las entradas y la venta de estas, el horario y el seguro de responsabilidad civil. El Capítulo segundo se dedica al derecho de acceso en establecimientos públicos o espacios abiertos, precisando aquellos en los que es obligatorio disponer de personal de control de acceso habilitado, quien ejercerá las funciones establecidas en la ley, previa obtención de la correspondiente

habilitación, que se concederá tras la comprobación del cumplimiento de los requisitos legalmente exigibles y la superación de las pruebas que se determine reglamentariamente.

El Título quinto (artículos 57 a 65) se compone de tres Capítulos. En el primero, se determinan las disposiciones generales sobre las facultades de inspección y control, se regulan los instrumentos de colaboración y coordinación entre las administraciones competentes en la materia, como es el Plan de Inspección de espectáculos públicos y actividades recreativas y los programas de inspección compartidos, remitiendo las previsiones sobre su contenido a un posterior desarrollo reglamentario. El Capítulo segundo delimita la actividad inspectora y de control, las actas y las irregularidades subsanables. En el Capítulo tercero, se concretan las medidas provisionales, los supuestos en los que procede su adopción y los órganos competentes para ello, el tipo de medidas aplicables y, más concretamente, aquellas de adopción directa que, excepcionalmente, se pueden imponer por las autoridades facultadas para ello en materia de seguridad pública, así como las personas habilitadas para ejercer las funciones de inspección y de control.

El Título sexto (artículos 66 a 82) está formado por tres Capítulos. En el primero, se establecen las disposiciones generales, se concretan los principios generales sobre la potestad sancionadora y se precisan quiénes podrán ser considerados sujetos responsables. El Capítulo segundo relaciona las infracciones y sanciones aplicables. El Capítulo tercero determina los sujetos competentes en materia sancionadora, el plazo máximo de resolución del procedimiento y su caducidad, así como precisa la concurrencia de responsabilidades y la prescripción de las infracciones y sanciones.

La disposición adicional primera establece que todos aquellos locales, recintos o instalaciones fijas en los que, a la entrada en vigor de esta ley, se hayan desarrollado de manera habitual u ocasional espectáculos públicos y actividades recreativas, no requerirán la concesión o presentación de nuevos títulos habilitantes.

La disposición transitoria primera señala que mantendrán su vigencia las normas que regulan materias comprendidas en el ámbito material de esta ley, en tanto no se opongan a la misma y no se aprueben las disposiciones de desarrollo.

La disposición transitoria segunda prevé que no se aplicará la ley a los procedimientos administrativos sancionadores iniciados antes de su entrada en vigor.

La disposición transitoria tercera reconoce la aplicación del principio de norma más favorable.

La disposición transitoria cuarta determina que las autorizaciones, licencias y declaraciones responsables, otorgadas o presentadas antes de la entrada en vigor, se regirán por la normativa anterior.

La disposición transitoria quinta establece la obligación de adaptación de procedimientos de competencia municipal relacionados con esta materia, en el plazo máximo de un año.

La disposición transitoria sexta fija el capital mínimo del seguro de responsabilidad civil, hasta tanto se apruebe y entre en vigor la norma reglamentaria reguladora del seguro de responsabilidad civil de esta ley.

La disposición derogatoria única deroga la Ley 7/2011, de 21 de marzo, y la Orden de 4 de enero de 1996, que regula el horario general en los espectáculos públicos y actividades recreativas, así como de cuantas normas de igual o inferior rango se opongan o contradigan.

La disposición final primera encomienda el desarrollo reglamentario de la presente ley al Consejo de Gobierno o consejería competente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

La disposición final segunda establece que compete al Consejo de Gobierno la modificación, desarrollo y actualización del catálogo de espectáculos públicos y actividades recreativas.

La disposición final tercera otorga la competencia de actualización de las cuantías de las sanciones contempladas en la presente ley al Consejo de Gobierno.

La disposición final cuarta dispone la entrada en vigor de la presente ley.

Por último, se recogen 2 Anexos, en el primero, se regula el catálogo de espectáculos públicos y actividades recreativas y, en el segundo, los horarios.

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

El objeto de la presente ley es establecer el régimen jurídico de los espectáculos públicos y las actividades recreativas que se desarrollen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla – La Mancha , así como las condiciones y requisitos que deben reunir los establecimientos públicos y espacios abiertos donde aquellos se celebren, con independencia de que sus titulares, organizadores o prestadores, sean entidades públicas o personas físicas o jurídicas privadas, tengan o no finalidad lucrativa, se realicen de modo habitual u ocasional.

Artículo 2. *Definiciones.*

1. A los efectos de esta ley se entenderá por:

a) Actividades recreativas: aquellas actividades que congregan a un público con el objeto principal de implicarlas a participar en ellas o recibir los servicios que les son ofrecidos por las personas titulares de los establecimientos públicos, los organizadores, los prestadores, artistas o personas ejecutantes que intervengan por cuenta de aquellos, con fines de ocio, recreo, entretenimiento o diversión, aislada o simultáneamente con otras actividades distintas.

b) Artistas o ejecutantes: toda persona que intervenga o actúe en el espectáculo público y actividad recreativa ante el público para su recreo, diversión o entretenimiento, tales como artistas, actores y actrices, deportistas o análogos, con independencia de que su participación tenga o no carácter retribuido.

c) Espacios abiertos: aquellos lugares de titularidad pública, incluida la vía pública, o de propiedad privada, donde se desarrolle la actividad recreativa o se ofrezca el espectáculo público, sin disponer de infraestructura ni instalaciones fijas para hacerlo.

A los efectos de esta ley se entenderá que un espectáculo público o actividad recreativa se celebra en espacio abierto cuando tenga lugar en parques, jardines, solares, explanadas u otros lugares equivalentes, públicos o privados, patrimoniales o demaniales, delimitados o no por vallados, paredes o similares, sean estos eventuales o fijos.

Asimismo, se entiende por vía pública, a efectos de esta ley, las calles, plazas, caminos, carreteras o sitios donde pueda transitar o circular el público.

d) Espectáculos públicos: todo acto o acontecimiento que congrega a un público que acude con el objeto de presenciar una representación, exhibición, actividad, distracción, proyección, competición o actuación análoga de naturaleza artística, musical, cultural, deportiva o similar que le es ofrecida por las personas titulares de los establecimientos públicos, los organizadores, los prestadores, artistas o personas ejecutantes que intervengan por cuenta de aquellos y se realicen en establecimientos públicos o espacios abiertos.

e) Establecimientos públicos: cualquier local, recinto o instalación ya sea fija, portátil o desmontable, en el que se celebren espectáculos públicos y actividades recreativas o se ofrezcan servicios análogos con fines de ocio, entretenimiento o diversión.

f) Espectáculos y festejos taurinos: se entiende como tal todo espectáculo o festejo en el que participan reses de raza bovina de lidia, calificándose estos como:

1º Festejos taurinos populares: cuando el espectáculo consista en la suelta o encierros de reses de raza bovina de lidia para recreo y fomento de la afición de las personas participantes en tales festejos, en los términos previstos en su normativa específica.

2º Espectáculos taurinos: cuando en el espectáculo intervengan reses de raza bovina de lidia para ser lidiadas en plazas de toros permanentes, no permanentes y portátiles u otros recintos con público por personas profesionales taurinos y, en su caso, por personas aficionadas, de acuerdo con la normativa específica aplicable.

g) Fiestas ilegales: reuniones o acontecimientos que congregan a un conjunto de personas para presenciar o celebrar espectáculos públicos y actividades recreativas que se desarrollan sin tener título habilitante para ello, y no cuenten con los requisitos legalmente exigibles para su concesión.

h) Organizadores o Prestadores: las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que realicen o promuevan los espectáculos públicos y las actividades recreativas regulados por esta ley, con ánimo de lucro o sin él.

Se presumirá que tiene tal condición la persona titular del establecimiento público donde se celebre el espectáculo público o actividad recreativa, salvo que se acredite que la prestación o promoción corresponde a un tercero.

Cuando el espectáculo público o actividad recreativa se celebre en un espacio abierto, la condición de persona organizadora o prestadora la ostentará la persona física o jurídica, pública o privada, que haya solicitado la correspondiente licencia o autorización administrativa para llevarla a efecto o, en su caso, quien presente la declaración responsable exigible, conforme a la normativa aplicable para su celebración.

En el supuesto de no haberse presentado la citada solicitud o la declaración responsable que proceda, tendrá tal condición quien asuma, frente al público o frente a la autoridad que realice la actuación inspectora o de control, las responsabilidades derivadas de su celebración y, en defecto de éste, quien convoque o dé a conocer su celebración o reciba ingresos por la venta de entradas o de prestaciones de cualquier otro tipo, con ocasión de la celebración de los espectáculos públicos y actividades recreativas.

i) Público: todas las personas que acudan a presenciar, tomar parte o que tengan un fin semejante en un espectáculo público y actividad recreativa, incluidos, a efectos de esta ley, los participantes en actividades deportivas.

j) Terrazas, veladores o instalaciones accesorias al establecimiento público: instalaciones complementarias o anexas al establecimiento público principal en la vía pública.

k) Titulares de los establecimientos públicos: las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, que tienen, ya sea en calidad de propietarios, de arrendatarios o de cualquier otro título jurídico, la disponibilidad de los establecimientos abiertos al público regulados por esta ley, con ánimo de lucro o sin él, en el que se celebren espectáculos públicos y actividades recreativas incluidos en el ámbito de aplicación de esta ley.

l) Título habilitante: se entiende por título habilitante a efectos de esta ley, la licencia de establecimiento público, la licencia para la instalación de terrazas, veladores o instalaciones accesorias, la autorización o la documentación acreditativa de la presentación de la declaración responsable para la celebración del correspondiente espectáculo público y actividad recreativa.

2. A efectos de esta ley, tienen la calificación de espectáculos públicos y actividades recreativas todos aquellos clasificados en el catálogo de espectáculos públicos y actividades recreativas regulado en el Anexo I de esta misma, que tiene como fin agruparlos, considerando sus características comunes o afines, sin tener carácter exhaustivo.

Artículo 3. *Ámbito de aplicación.*

1. Se entienden incluidos en el ámbito de aplicación de la presente ley todo tipo de espectáculos públicos y actividades recreativas, que se celebren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla- La Mancha, con independencia del carácter público o privado de las personas organizadoras o prestadoras que lo desarrollen, de la titularidad pública o privada del establecimiento público o del espacio abierto en el que se celebren, de su finalidad lucrativa o no y de su carácter esporádico o habitual.

2. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente ley:

a) Las celebraciones estrictamente privadas de carácter familiar o social que no estén abiertas a la concurrencia pública. A efectos de esta ley, se entiende que la celebración está abierta a la concurrencia publica cuando a ella tenga acceso el público en general.

b) Las actividades que se realicen en el ejercicio de los derechos fundamentales de reunión y manifestación.

c) Las celebraciones religiosas.

No obstante, dichas celebraciones y actividades deberán cumplir con lo establecido en la legislación aplicable en materia de orden público, de seguridad ciudadana y reunir los requisitos de seguridad y salud y las condiciones técnicas necesarias para garantizar el derecho al descanso y la convivencia normalizada exigidos para los establecimientos o espacios donde se ejerzan, de conformidad con lo dispuesto en esta ley, en las normas de desarrollo, así como en las correspondientes ordenanzas locales y en la normativa sectorial aplicable.

3. Las actividades deportivas, los espectáculos y festejos taurinos se desarrollarán de conformidad con la normativa sectorial y por los preceptos de esta ley que así lo dispongan.

4. La presente ley es de aplicación supletoria a toda clase de espectáculos públicos y actividades recreativas, en todo lo no previsto en la legislación sectorial aplicable. En caso de conflicto entre la presente ley y las leyes sectoriales, prevalecerán las sectoriales.

Artículo 4. *Prohibiciones y suspensiones de espectáculos públicos y actividades recreativas*.

Las autoridades administrativas competentes prohibirán y, en caso de estar celebrándose, suspenderán los espectáculos públicos y actividades recreativas en los casos siguientes:

a) Aquellos que sean constitutivos de delito.

b) Los que inciten o fomenten la violencia, el racismo, el sexismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o atenten contra los derechos fundamentales y libertades públicas reconocidos en la Constitución española.

c) Los que supongan un incumplimiento de la normativa de protección de animales.

d) Los que atenten contra la protección de la infancia y la adolescencia.

e) Los que se celebren en bienes que formen parte del patrimonio cultural o natural de Castilla-La Mancha contraviniendo su régimen de protección.

f) Los espectáculos y festejos taurinos que no se realicen conforme a su normativa sectorial.

g) Aquellas actos o acontecimientos de congregación pública que se celebren en espacios públicos que puedan provocar situaciones graves de alteración del orden público o de peligro para la seguridad de las personas y de los bienes, sin que cuenten con título habilitante.

TÍTULO I

Organización administrativa

CAPÍTULO I

Régimen competencial

Artículo 5. *Competencias autonómicas.*

De conformidad con lo establecido en esta ley, corresponde a la Administración autonómica:

a) La modificación, desarrollo y actualización del catálogo de espectáculos públicos y actividades recreativas.

b) Modificar los horarios generales de apertura y cierre para la celebración de los espectáculos públicos y actividades recreativas en los establecimientos públicos o espacios abiertos, así como establecer los supuestos en los que se podrán autorizar horarios especiales.

c) Recibir y comprobar las declaraciones responsables y, en su caso, autorizar la celebración de los espectáculos públicos y las actividades recreativas en espacios abiertos, así como las actividades deportivas, cuando estos se celebren o discurran en más de un término municipal, y siempre que no exceda del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla- La Mancha, sin perjuicio de la competencia exclusiva del Estado en materia de tráfico y seguridad vial.

d) Recibir y comprobar las declaraciones responsables y, en su caso, autorizar los espectáculos y festejos taurinos, así como el ejercicio de la potestad sancionadora en esta materia.

e) Recibir y comprobar las declaraciones responsables y, en su caso, autorizar aquellos espectáculos públicos o actividades recreativas cuya normativa sectorial lo exija.

f) Controlar e inspeccionar los espectáculos públicos y actividades recreativas sometidos a la intervención de la Administración autonómica para su celebración.

g) Se podrá ejercer de forma subsidiaria la actividad inspectora que corresponda a los municipios respecto de los espectáculos públicos o actividades recreativas cuya competencia la tengan atribuida, siempre que no se hayan ejecutado en tiempo y forma, y tras haber sido instados previamente a ello por el órgano de la Consejería competente en la materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

h) Prohibir y suspender los espectáculos públicos o actividades recreativas que se desarrollen sin sujeción a lo establecido en esta ley, cuando hubiese tenido competencia para la emisión del correspondiente título habilitante.

i) Emitir informes preceptivos y vinculantes en materia de patrimonio cultural y medioambiental, cuando la celebración del espectáculo público y actividad recreativa afecte a un bien incluido en alguna de las categorías de protección previstas en las normativas sectoriales vigentes, o en su caso, recepcionar y comprobar las declaraciones responsables y conceder las autorizaciones que correspondan con arreglo a dichas normas.

j) Ejercer la potestad sancionadora, en los términos establecidos en esta ley.

k) Cualquier otra que le otorguen las disposiciones aprobadas en desarrollo de esta ley.

Artículo 6. *Competencias municipales.*

De conformidad con lo establecido en esta ley, corresponde a los municipios:

a) Recibir y comprobar las declaraciones responsables, así como autorizar los espectáculos públicos y las actividades recreativas que se celebran dentro del término municipal.

b) Recibir y comprobar las declaraciones responsables o conceder las licencias de establecimientos públicos, así como las licencias para la instalación de terrazas, veladores o instalaciones accesorias en la vía pública, si la ubicación estuviera dentro del término municipal.

c) Establecer prohibiciones, limitaciones o restricciones en zonas urbanas mediante el planeamiento urbanístico o las ordenanzas y reglamentos municipales, respecto de la instalación,

apertura y ampliación de los establecimientos públicos sometidos al ámbito de la presente ley, de acuerdo con lo establecido en la misma y en el resto del ordenamiento jurídico.

d) Autorizar las ampliaciones o reducciones sobre el horario general para la celebración de los espectáculos públicos y las actividades recreativas que se celebren dentro del término municipal, de conformidad con lo establecido en esta ley, así como autorizar horarios especiales en los supuestos establecidos en la presente ley.

e) Autorizar aquellos espectáculos públicos y actividades recreativas en los que se utilicen fuego o sustancias susceptibles de provocarlo, celebrados en cualquier época del año, ya sea en recinto cerrado o abierto, o en espacios abiertos, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos que exija la normativa sectorial vigente en la materia.

f) Recibir y comprobar las declaraciones responsables, así como autorizar los espectáculos públicos y actividades recreativas que sean distintos de los que se realizan habitualmente en los establecimientos públicos en que se desarrollen y que no figuren expresamente autorizados en la correspondiente licencia, o no hayan sido declarados previamente.

g) Prohibir o suspender los espectáculos públicos o actividades recreativas que se lleven a cabo en el término municipal, no sujetos a la intervención de la Administración autonómica, cuando se desarrollen sin sujeción a los requisitos establecidos en esta ley.

h) Ejercer las funciones de inspección y control en los términos previstos en esta ley.

i) Incoar, instruir y resolver los expedientes sancionadores por infracciones cometidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas que no sean de competencia autonómica.

j) Inspeccionar y controlar el cumplimiento de los horarios de los espectáculos públicos y de las actividades recreativas celebrados dentro del término municipal.

k) Autorizar, previo informe preceptivo y vinculante del órgano autonómico competente en materia de patrimonio cultural y medioambiental, la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas que afecten a un bien incluido en alguna de las categorías de protección previstas en las normativas sectoriales vigentes.

l) Autorizar aquellos espectáculos públicos y actividades recreativas que, por su naturaleza, sean susceptibles de un riesgo intrínseco y/o necesiten de un plan de autoprotección de conformidad con la normativa sectorial vigente.

m) Autorizar la instalación de atracciones de feria en espacios abiertos.

n) Recibir y comprobar las declaraciones responsables, así como autorizar aquellos espectáculos públicos y actividades recreativas cuya competencia no recaiga en otra Administración.

o) Ejercer la potestad sancionadora, en los términos establecidos en esta ley.

p) Cualquier otra que le otorguen las disposiciones aprobadas en desarrollo de esta ley.

Artículo 7. *Relaciones entre Administraciones públicas.*

1. La Administración de la Comunidad autónoma de Castilla-La Mancha y de las entidades locales de la región, en el ejercicio de las competencias atribuidas en esta ley, se facilitarán la información, cooperación y apoyo necesarios para garantizar el ejercicio eficaz de la misma.

2. En el marco de sus respectivas competencias y de acuerdo con los principios de eficacia, coordinación y participación, los órganos competentes de la Administración autonómica y de los

municipios velarán por la observancia de la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas.

3. Las Administraciones competentes en esta materia se relacionarán entre sí, a través de medios electrónicos que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas y garantizarán la protección de los datos de carácter personal, conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales.

CAPÍTULO II

La Comisión regional de espectáculos públicos y actividades recreativas de Castilla-La Mancha

Artículo 8. *Objeto, naturaleza y adscripción.*

1. La Comisión regional de espectáculos públicos y actividades recreativas de Castilla-La Mancha, en adelante la Comisión, es un órgano colegiado de carácter asesor, de estudio, consultivo y de coordinación que tiene como fin principal promover la cooperación entre la Administración autonómica y la Administración local, así como fomentar y articular la participación de la ciudadanía y de los sectores directamente interesados en las materias reguladas en esta ley.

2. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

a) Informar preceptivamente los proyectos de disposiciones de carácter general referidas a espectáculos públicos y actividades recreativas y, específicamente, las que hayan de dictarse en desarrollo de la presente ley, así como informar las propuestas de modificación del catálogo de espectáculos públicos y actividades recreativas.

b) Promover la coordinación eficiente de las Administraciones públicas competentes en relación con las actuaciones que deban desarrollar en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

c) Elaborar recomendaciones para mejorar la intervención administrativa desarrollada por las autoridades autonómicas y locales en las materias objeto de regulación por esta ley.

d) Elaborar los estudios y formular las propuestas que estime adecuados para la mejor consecución de los fines establecidos en la presente ley.

e) Las restantes funciones que se le atribuyan reglamentariamente.

3. La Comisión estará adscrita a la consejería competente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Artículo 9. *Composición y régimen de funcionamiento.*

1. La composición de la Comisión se establecerá reglamentariamente, garantizándose el principio de participación equilibrada de mujeres y hombres, formando parte representantes de:

a) La Administración autonómica.

b) La Administración local.

c) Los sectores económicos y sociales afectados.

1. Esta Comisión se regirá por lo dispuesto, en esta ley, en la disposición reglamentaria de desarrollo y, en defecto de éstas, por las normas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Título Preliminar Capítulo II, Sección 3, Subsección 1ª.

CAPÍTULO III

Registro autonómico de espectáculos públicos y actividades recreativas

Artículo 10. *Registro autonómico de espectáculos públicos y actividades recreativas.*

1. La Administración autonómica dispondrá de un registro autonómico de espectáculos públicos y actividades recreativas, en adelante el Registro, donde deben inscribirse todas las infracciones y sanciones impuestas por resolución firme, así como el personal de control de acceso a los espectáculos públicos y actividades recreativas habilitado, en las condiciones y con los requisitos que reglamentariamente se determinen, tanto para el régimen de anotaciones como para el funcionamiento y organización del mismo.

2. La finalidad del Registro es la de poder apreciar los casos de reincidencia y garantizar el cumplimiento efectivo de las sanciones que pueden imponerse al amparo de esta ley, así como poder comprobar que el personal de control de acceso a los espectáculos públicos y actividades recreativas ostenta los requisitos exigibles para el desarrollo de su actividad.

3. El Registro se adscribirá a la consejería competente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

4. El régimen jurídico del Registro será establecido por la consejería competente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Artículo 11. *Órgano competente del Registro*.

1. El órgano directivo competente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas es el órgano encargado de la organización y gestión del Registro.

2. Asimismo, es la responsable de determinar las medidas técnicas y organizativas apropiadas que se deben aplicar al objeto de garantizar y acreditar que el tratamiento de datos de carácter personal que se lleva en el mismo se ajusta a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en sus normas de desarrollo, y en la legislación sectorial aplicable.

TÍTULO II

Intervención administrativa

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 12. *Régimen de la intervención administrativa.*

1. Con la finalidad de salvaguardar el orden público, la seguridad pública, la protección del medio ambiente y los derechos de las personas físicas y jurídicas, los espectáculos públicos y actividades recreativas solo podrán celebrarse en los establecimientos públicos y espacios abiertos que hayan obtenido el correspondiente título habilitante, en los términos establecidos en esta ley, y cumplan con los requisitos exigibles en la legislación específica aplicable.

2. Para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas recogidas en el catálogo regulado en el Anexo I de esta ley, se requerirá que previamente se haya obtenido el correspondiente título habilitante, en los términos establecidos en esta ley.

3. La Administración competente para conceder el correspondiente título habilitante, por razones de orden público, de seguridad o salud pública, de protección del medio ambiente o del patrimonio histórico y artístico, conforme a la normativa sectorial aplicable, podrá establecer requisitos adicionales para la salvaguarda de tales razones.

Estos requisitos adicionales podrán consistir, entre otros, en:

a) Establecer que la declaración responsable del interesado se presente con una determinada antelación a la fecha prevista para la celebración del espectáculo público o actividad recreativa.

b) Realizar controles previos a la celebración del espectáculo público o actividad recreativa destinados a verificar el cumplimiento efectivo de los requerimientos exigibles para el evento.

c) Exigir la presentación de documentos preceptivos exigibles, conforme a la normativa local aplicable.

4. La presentación de la declaración responsable correspondiente implica que el solicitante manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con las condiciones técnicas generales a que hace referencia el artículo 16 y las exigidas por la normativa sectorial vigente para el ejercicio de la actividad, que dispone de la documentación que así lo acredita, debiéndola poner a disposición de la Administración cuando le sea requerida, comprometiéndose a mantener el cumplimiento de las obligaciones exigidas durante el periodo de tiempo en el que ostente el título habilitante, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración competente.

5. El documento acreditativo de la presentación de la declaración responsable exigible, en su caso, será el documento justificativo que se emita cuando se presente la misma en el registro electrónico de la Administración pública competente para su tramitación, en los términos establecidos en la Ley 39 /2015, de 1 de octubre. A efectos de esta ley, este documento justificativo es considerado como título habilitante.

6. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la solicitud de concesión de licencia, de autorización o a la declaración responsable correspondiente, así como su no presentación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad desde el momento en que se dicte la resolución por el órgano competente que reconozca tales hechos, previa audiencia del interesado, y sin perjuicio de las posibles responsabilidades penales, civiles o administrativas.

La resolución que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación de la persona interesada de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio de la actividad.

7. Los títulos habilitantes regulados en esta ley deberán exhibirse en lugar visible y legible al público.

Artículo 13. *Relación electrónica*.

1. Estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones públicas competentes en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, sin perjuicio de los sujetos a los que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las siguientes personas físicas o jurídicas:

a) Las solicitantes de concesión de licencia de establecimiento público y de licencia para la instalación de terrazas, veladores o instalaciones accesorias en la vía pública.

b) Las que actúen como organizadores, prestadores, artistas o ejecutantes de espectáculos públicos o actividades recreativas.

c) Las que presenten declaración responsable de establecimiento público y de celebración de un espectáculo público y actividad recreativa.

2. Las solicitudes de licencias, las autorizaciones y las declaraciones responsables presentadas por los interesados para la expedición de los correspondientes títulos habilitantes establecidos en esta ley se dirigirán al órgano competente para tramitarlas, debidamente firmadas de forma electrónica, y deberán presentarse mediante el modelo habilitado al efecto en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: https://www.jccm.es.

No se admitirán a trámite las solicitudes de licencias, las autorizaciones y las declaraciones responsables presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

3. Todos los trámites relacionados con los procedimientos de intervención, inspección y control regulados en esta ley se notificarán por medios electrónicos, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De ser competente para su tramitación la Administración autonómica, las notificaciones se realizarán a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, la persona interesada deberá estar dada de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha https:// notifica.jccm.es/notifica/.

Artículo 14. *Clasificación*.

La celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas en los establecimientos públicos o en espacios abiertos estará sujeta a los regímenes de intervención administrativa siguientes:

a) Licencia de establecimiento público.

b) Licencia para la instalación de terrazas, veladores o instalaciones accesorias en la vía pública.

c) Autorización de espectáculos públicos y actividades recreativas.

d) Declaración responsable de establecimiento público, de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Artículo 15. *Exenciones*.

1. Salvo que por normativa sectorial se establezca lo contrario, quedan exentos de obtener el título habilitante, sin perjuicio del cumplimiento de los restantes requisitos exigibles por la normativa sectorial aplicable:

a) Los establecimientos públicos que sean de titularidad pública.

b) Los espectáculos públicos y actividades recreativas organizados por las Administraciones públicas con motivo de fiestas y verbenas populares, con independencia de la titularidad del establecimiento público o espacio donde se lleven a cabo.

c) La celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas que sean organizadas o prestadas por las Administraciones públicas.

2. Excepcionalmente, mediante ordenanza municipal, se podrá acordar que determinados espectáculos públicos y actividades recreativas queden excluidos del régimen de intervención establecido en esta ley, dada su escasa entidad o incidencia en materia de protección del orden público, seguridad pública, salud pública y medio ambiente, previo informe favorable de la consejería competente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Artículo 16. *Condiciones técnicas generales.*

1. Los espectáculos públicos, las actividades recreativas y los establecimientos públicos o espacios abiertos donde aquellos tengan lugar deberán reunir las condiciones necesarias de seguridad, salubridad, sanitarias, de higiene, acústicas y de accesibilidad, tanto física, como sensorial o cognitiva, tendentes a garantizar la seguridad de las personas y los bienes, evitando molestias al público y a terceras personas, ajustándose a la normativa sectorial que resulte de aplicación.

2. Las anteriores condiciones deberán comprender, entre otras, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Garantizar el cumplimiento de las condiciones de prevención y seguridad en materia de incendios y otros riesgos, así como las medidas de evacuación, de señalización, y de alumbrado de emergencia, de acuerdo con lo establecido en el Documento Básico de Seguridad contra Incendios (DBSI), con las condiciones establecidas en el Código Técnico de Edificación y sus documentos básicos y con las demás normas contenidas en la legislación específica.

b) Los equipos y sistemas de protección contra incendios que se instalen en los establecimientos públicos o espacios abiertos, se deben encontrar totalmente visibles y accesibles, así como en perfecto estado de funcionamiento.

c) Contar con el Plan de Autoprotección inscrito en el Registro de Planes de Autoprotección de Castilla-La Mancha, cuando así lo exija la normativa vigente en materia de autoprotección.

d) Las condiciones acústicas de los establecimientos públicos o espacios abiertos donde se celebren espectáculos públicos y actividades recreativas deben de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa sectorial aplicable.

En su caso, se deberán establecer las medidas de insonorización de los establecimientos públicos necesarias para evitar molestias a terceras personas, así como cualquier clase de contaminación acústica, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre ruidos.

e) Cumplir las condiciones de higiene y salubridad exigidos en su legislación específica.

f) Adoptar medidas preventivas para evitar aglomeraciones de personas en la vía pública con motivo del acceso o salida a los establecimientos públicos o espacios abiertos donde se celebren espectáculos públicos y actividades recreativas, que puedan originar que se produzcan riesgos, peligro o molestias al tráfico o a las personas viandantes.

g) Garantizar la solidez, la seguridad y la accesibilidad de las estructuras y el correcto funcionamiento de todas las instalaciones, de acuerdo con lo establecido en el Código Técnico de la Edificación y en su normativa complementaria y de desarrollo.

En el caso de que las instalaciones portátiles o desmontables en las que se desarrollen espectáculos públicos y actividades recreativas estén sometidas al régimen de declaración responsable, el solicitante deberá presentar ante el organismo competente para su recepción y comprobación, la certificación de instalación o montaje suscrita por técnico competente o por una entidad de certificación de conformidad municipal (ECCOM), por la que se acredite que las instalaciones reúnen las medidas necesarias de seguridad y solidez de todos sus elementos.

h) Establecer las medidas de protección del medio ambiente urbano y natural y del patrimonio histórico, artístico y cultural que, en su caso, se establezcan conforme a la normativa aplicable.

i) Cumplir los requisitos exigidos por la normativa de accesibilidad universal y supresión de barreras arquitectónicas, a fin de garantizar el disfrute real del espectáculo público y la actividad recreativa que se celebre.

j) El resto de las condiciones exigidas por la normativa sectorial aplicable.

Artículo 17. *Accesibilidad universal*.

1. Se garantizará durante la celebración de los espectáculos públicos y actividades recreativas en los establecimientos públicos o en espacios abiertos, el disfrute y la efectividad de los derechos de las personas con discapacidad en condiciones de igualdad, conforme a la normativa aplicable sobre los derechos de las personas con discapacidad y para la promoción de la accesibilidad universal.

2. Los establecimientos públicos o los espacios abiertos en los que se celebren espectáculos públicos y actividades recreativas deberán adecuarse a las disposiciones normativas vigentes sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas y de comunicación.

3. Cuando se celebren espectáculos públicos y actividades recreativas con un número fijo de asientos o plazas para el público, los establecimiento o espacios abiertos dispondrán de la siguiente reserva de plazas de uso preferente:

a) Una plaza reservada de uso preferente para usuario de silla de ruedas por cada 100 plazas o fracción.

b) A partir de 50 plazas, una plaza reservada de uso preferente para usuarios de productos de apoyo a la movilidad distintos de la silla de ruedas por cada 100 plazas o fracción.

c) A partir de 50 plazas y en los que la actividad tenga un componente auditivo, una plaza reservada de uso preferente para personas con discapacidad auditiva por cada 50 plazas o fracción.

d) A partir de 50 plazas, una plaza reservada de uso preferente para personas con discapacidad visual por cada 50 plazas o fracción.

Cuando haya asientos, cada plaza o asiento reservado se dispondrá de modo que exista un asiento anejo para su posible acompañante.

Si tras completar el aforo no se hubieran ocupado las plazas por los usuarios a los que estuvieran destinadas, podrán ponerse a disposición del público general.

4. Las personas titulares de establecimientos públicos y las organizadoras o prestadoras de espectáculos públicos y actividades recreativas adoptarán las medidas necesarias para garantizar a las personas con discapacidad, el acceso y disfrute de los servicios que presten, cumpliendo la normativa de aplicación en materia de accesibilidad.

CAPÍTULO II

Establecimientos públicos e instalaciones anexas

Artículo 18. *Régimen jurídico de los establecimientos públicos*.

1. Con carácter general, el inicio de la actividad de los establecimientos públicos en los que se celebren espectáculos públicos y actividades recreativas estará sometido al régimen de presentación de declaración responsable.

No obstante, por razones de orden público, seguridad pública, salud pública o protección del medio ambiente, será precisa la obtención previa de la licencia, en los supuestos establecidos en el artículo 19.

2. Es competente para la concesión del correspondiente título habilitante el municipio donde se ubique el establecimiento público y llevará asociada la autorización para celebrar uno o varios espectáculos públicos y actividades recreativas que figuran en el catálogo del Anexo I que sean inherentes al tipo de establecimiento de que se trate o que se hayan solicitado, siempre que cumplan los requisitos exigidos en esta ley y en la normativa sectorial aplicable y, en su caso, sean

compatibles.

3. La presentación de la declaración responsable habilitará el inicio de la actividad del establecimiento público, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la administración competente.

4. En los casos en los que se reconozca la compatibilidad para celebrar varios espectáculos públicos o actividades recreativas en un establecimiento público, se deberá hacer constar en la licencia o en la declaración responsable presentada, según correspondiera.

Artículo 19. *Establecimientos sometidos a licencia.*

1. Sin perjuicio de la obtención de las correspondientes licencias urbanísticas y restantes licencias y autorizaciones exigibles por la legislación específica aplicable a la apertura de los establecimientos públicos, será precisa la obtención previa de la correspondiente licencia de establecimiento público, respecto de los siguientes locales, recintos o instalaciones fijas, portátiles o desmontables:

a) Los que tengan un aforo superior a 150 personas.

b) Los que forman parte del Patrimonio Cultural existente en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

c) Los establecimientos públicos cuya normativa sectorial lo exija.

2. Se requerirá la previa concesión de licencia de para instalación de terrazas, veladores o instalaciones accesorias.

3. La concesión de licencia requerirá la previa suscripción de seguro de responsabilidad civil, en los términos establecidos en esta ley y demás normativa aplicable.

Artículo 20. *Procedimiento de concesión de la licencia*.

1. El procedimiento establecido en este artículo será de aplicación para la concesión de licencias de establecimiento público y licencias para instalación de terrazas, veladores o instalaciones accesorias en la vía pública, sin perjuicio de las particularidades que reglamentariamente puedan establecerse para cada una de ellas.

2. El procedimiento se iniciará a instancia de la persona interesada, mediante la presentación de la correspondiente solicitud dirigida al órgano competente para su concesión, conforme a lo establecido en esta ley y en la normativa reglamentaria de desarrollo.

3. La solicitud de licencia contendrá, al menos, los siguientes los datos:

a) El nombre, apellidos o razón social de la persona solicitante y, en su caso, de la persona que actúe en su representación.

b) Dirección, denominación y tipo de establecimiento público.

c) El tipo de espectáculo público y la actividad recreativa que se pretende desarrollar.

d) El aforo máximo permitido.

e) Fecha prevista de inicio de la actividad.

f) Los requisitos adicionales exigibles, conforme a la normativa específica aplicable.

4. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación de carácter esencial, salvo que la misma ya esté en poder o haya sido elaborada por cualquier Administración, en cuyo supuesto se observará lo indicado en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:

a) Documentación acreditativa de que se ha suscrito la póliza de seguro de responsabilidad civil obligatorio, en los términos exigidos en la presente ley y en la normativa sectorial aplicable.

b) Documento acreditativo de la disponibilidad del local, recinto o instalación ya sea fija, portátil o desmontable, donde se fuera a establecer el establecimiento público, ya sea en calidad de propietario o arrendador o en virtud de cualquier otro título jurídico.

c) Documentación requerida por la normativa sobre ruidos, contaminación acústica, residuos y vibraciones, así como toda a aquella que determine la normativa sobre prevención y control ambiental, según corresponda en función de las características del establecimiento y de las actividades a desarrollar en él.

d) Cualquier otra documentación que venga exigida por la normativa sectorial aplicable.

5. Una vez recibida la solicitud y la documentación requerida, si ésta no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo de diez días, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Cuando se trate de solicitudes de licencia para instalación de terrazas, veladores o instalaciones accesorias o cuando lo motiven razones justificadas de orden o seguridad públicos, el órgano competente para la concesión de la licencia, mediante resolución motivada, podrá acordar someter la solicitud al trámite de información pública, por el plazo de 20 días, anunciándose en el diario oficial de la provincia y en el tablón de edictos del ayuntamiento.

La comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por sí misma, la condición de interesado. No obstante, el órgano competente para conceder la licencia, en el plazo máximo de 20 días, formulará una respuesta razonada a quienes presenten alegaciones u observaciones en este trámite, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales.

7. El plazo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación.

8. Transcurrido el plazo sin que se haya producido la notificación de la resolución, la persona interesada podrá entender concedida la licencia solicitada, sin perjuicio de la obligación por parte de la Administración de dictar resolución expresa y de notificarla al amparo de lo establecido en los artículos 21 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 21. *Contenido y eficacia de la licencia.*

1. La licencia deberá contener, al menos:

a) Nombre y apellidos o razón social de quien ostente la titularidad del establecimiento público.

b) Denominación, emplazamiento y aforo máximo.

c) Fecha de concesión de la licencia.

d) El tipo de espectáculos públicos y las actividades recreativas para los que se autoriza el uso del establecimiento público.

e) Horario general de apertura y cierre del establecimiento.

f) Cualquier otro dato que se estime oportuno en función de la normativa aplicable o de las singularidades de la tipología de los espectáculos públicos y las actividades recreativas que se vayan a celebrar.

2. Las licencias se concederán por tiempo indefinido, salvo que por disposición reglamentaria o la propia licencia se establezca expresamente lo contrario. La concesión de la licencia conllevará la autorización de los espectáculos públicos y las actividades recreativas que sean inherentes al tipo de establecimiento de que se trate o que se hayan solicitado y tendrá la misma vigencia que esta, salvo que expresamente se establezca otra distinta.

Artículo 22. *Cambio de titularidad de la licencia.*

1. El cambio de la titularidad de la licencia no implicará la necesidad de solicitar una nueva. No obstante, deberá comunicarse al órgano competente que la concedió, en el plazo de 10 días, desde que se formalizara la transmisión, presentando declaración responsable en la que se manifieste que se siguen cumpliendo todos los requisitos exigibles para su concesión.

2. Desde el momento en el que se comunicase al órgano competente la transmisión, las responsabilidades y las obligaciones de los anteriores titulares serán asumidas por los nuevos.

3. En defecto de comunicación, los sujetos que intervienen en la transmisión responderán de forma solidaria del incumplimiento de esta obligación, en los términos establecidos en esta ley. No obstante, cuando fuera posible individualizar el grado de incumplimiento de cada una de las partes, en la resolución que determina el incumplimiento se precisará el grado de participación de cada responsable.

4. No podrán transmitirse las licencias cuando se haya iniciado un procedimiento sancionador por la presunta comisión de infracciones recogidas en la esta ley, en tanto no se hubiera resuelto el archivo del mismo o, en su caso, se haya cumplido la sanción impuesta. Tampoco podrán

transmitirse las licencias sujetas a expediente de revocación o caducidad hasta que no exista una resolución firme que confirme la licencia.

5. Efectuado el cambio de titularidad del establecimiento público, el órgano municipal competente podrá realizar las actuaciones de inspección y control que corresponda.

Artículo 23. *Modificación del establecimiento público.*

1. Las modificaciones no sustanciales en los establecimientos públicos, como son los cambios de denominación o las modificaciones de horario dentro de los límites establecidos en la presente ley, entre otras, requerirán la comunicación por parte del titular del establecimiento público al órgano competente que emitió la licencia en el plazo de 10 días desde su ejecución.

2. Cuando se tratase de modificaciones sustanciales, la ampliación de aforo que requiriera nuevas medidas de seguridad, o cambios que afectasen a la seguridad, salubridad, acústica, accesibilidad universal o peligrosidad del establecimiento público, se requerirá la previa tramitación de una nueva licencia.

Artículo 24. *Extinción de la licencia.*

1. La licencia, sin perjuicio de las causas de nulidad y anulabilidad recogidas en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se extinguirá por las siguientes causas:

a) Renuncia de su titular.

b) Revocación.

c) Caducidad.

d) Cumplimiento del plazo por el que se otorgó.

2. La renuncia del titular de la licencia se comunicará por escrito al órgano que la emitió, en el plazo de 10 días previos a su eficacia. La Administración aceptará de plano la renuncia.

3. La revocación procederá en los siguientes casos:

a) Por modificación sustancial en el establecimiento público, sin comunicación al órgano competente y sin haber presentado previamente la solicitud de una nueva licencia.

b) Por desaparición de las circunstancias que determinaron la concesión de la licencia o por haber sobrevenido otras nuevas que, en caso de haber existido, habrían comportado su denegación.

c) Por incumplimiento por parte de quien ostente la titularidad de las licencias de los requisitos o condiciones en virtud de los cuales les fueron otorgadas y que afectasen a las condiciones de seguridad de las personas, la accesibilidad universal, el derecho al descanso de terceros o la salubridad.

d) Por sanción firme impuesta de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

e) Por falta de adaptación a las condiciones y requisitos introducidos por normativa posterior, en los plazos de adaptación que esta establezca.

El procedimiento de revocación de la licencia se iniciará, a instancia de parte o de oficio, por el órgano competente para la emisión de la licencia en el plazo de un mes desde que se tenga conocimiento de los hechos que dieran lugar al mismo. El acuerdo de inicio se comunicará al interesado, otorgándole un plazo de 10 días para que formule las alegaciones y aporte la documentación que estime pertinentes. El plazo máximo para dictar resolución será de tres meses desde el acuerdo de inicio.

Como medida provisional, en el supuesto de que el incumplimiento afecte a las condiciones de seguridad de las personas, la accesibilidad universal, el derecho al descanso de terceros o a la salubridad exigibles legalmente, se podrá acordar la clausura temporal del establecimiento público, por un plazo no superior a un mes.

4. La caducidad de la licencia se podrá declarar cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) La actividad no comience a desarrollarse en el plazo de seis meses desde la notificación de la resolución de concesión de la licencia, salvo que se acredite la imposibilidad de iniciar la actividad por causas no imputables al titular.

b) El ejercicio de la actividad autorizada en la licencia se paralice por un plazo ininterrumpido superior a seis meses, salvo supuestos de fuerza mayor o caso fortuito o cuando la interrupción estuviera prevista según la categoría del espectáculo público o actividad recreativa que desarrolle.

El procedimiento de declaración de la caducidad de la licencia se iniciará, a instancia de parte o de oficio, por el órgano competente para la emisión de la licencia en el plazo de un mes desde que se tenga conocimiento de los hechos que dan lugar al mismo. El acuerdo de inicio se comunicará al interesado, otorgándole un plazo de 10 días para que formule las alegaciones y aporte la documentación pertinente. El plazo máximo para dictar resolución será de tres meses desde el acuerdo de inicio.

Artículo 25. *Límites a la concesión de licencias.*

1. El inicio de actividad de los establecimientos públicos en los que se vayan a celebrar espectáculos públicos y actividades recreativas podrá ser objeto de limitación por parte de los ayuntamientos, de conformidad con la legislación urbanística, cuando se produzca una excesiva acumulación en determinadas zonas de establecimientos públicos o locales de similar naturaleza.

2. Asimismo, los municipios podrán acordar la suspensión temporal de la concesión de licencias para una determinada clase de espectáculo público o de actividad recreativa en zonas o calles previamente delimitadas.

Artículo 26. *Régimen específico de las licencias para la instalación de terrazas, veladores o instalaciones accesorias en la vía pública.*

1. La solicitud de licencia para la instalación de terrazas, veladores o instalaciones accesorias en la vía pública se podrá presentar de forma conjunta con la de apertura de establecimiento público o bien posteriormente.

2. Respecto al contenido de la licencia para la instalación de terrazas, veladores o instalaciones accesorias en la vía pública, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 21, se deberá precisar su horario especifico de actividad, sin que pueda exceder del que corresponda al establecimiento principal.

Para la determinación del horario especifico de actividad y del número de plazas de la misma se deberá tener en cuenta la posible contaminación acústica que se pudiera producir.

3. No se podrán conceder licencias para las terrazas, veladores o instalaciones accesorias sin que previamente se haya obtenido la correspondiente licencia de establecimiento público al que se anexa.

4. Las terrazas, veladores o instalaciones anexas al establecimiento público no deben entorpecer los itinerarios accesibles de los espacios públicos que ocupan, así como los itinerarios de evacuación de otros.

Artículo 27. *Declaración responsable de establecimientos públicos.*

1. Con carácter previo al inicio de la actividad de los establecimientos públicos en que los que se vayan a celebrar los espectáculos públicos y las actividades recreativas, que no estén sujetos a la previa concesión de licencia, las personas interesadas presentarán una declaración responsable dirigida al órgano competente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, teniendo en cuenta la distribución de competencias que se establece en los artículos 5 y 6.

2. La declaración responsable contendrá, al menos, los datos establecidos en el artículo 20 apartado 3 y a ella se adjuntará la documentación establecida apartado 4 en el mismo.

3. La tramitación y efectos jurídicos de la presentación de la declaración responsable serán establecidos en el artículo 12 apartados 4, 5 y 6.

CAPÍTULO III

Espectáculos públicos y actividades recreativas

Artículo 28. *Régimen de los espectáculos públicos y actividades recreativas*.

1. Los espectáculos públicos y actividades recreativas desarrollados en los establecimientos públicos que cuenten con el correspondiente título habilitante no necesitarán de ningún otro trámite para su celebración.

Los espectáculos públicos y actividades recreativas no contemplados en el párrafo anterior quedan sometidos al régimen de presentación de declaración responsable previa a su celebración. No obstante, por razones de orden público, seguridad pública, salud pública y protección del medio ambiente, será precisa la obtención de la previa autorización, en los casos establecidos en esta ley.

2. La competencia para la concesión del correspondiente título habilitante será del órgano autonómico o municipal competente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6.

3. La presentación de la declaración responsable habilitará para la celebración de los espectáculos públicos y actividades recreativas, salvo excepción establecida en esta ley o en la normativa sectorial aplicable, sin perjuicio de las facultades de control e inspección de la Administración competente, que se deberá llevar a cabo.

Artículo 29. *Espectáculos públicos y actividades recreativas sometidas a autorización*.

Será preceptiva la previa obtención de autorización para la celebración de los siguientes espectáculos públicos y actividades recreativas:

a) Que su celebración:

1º. Requiera la utilización de instalaciones o estructuras eventuales, portátiles o desmontables, con carácter no permanente, y todas aquellas que de forma temporal vayan a desarrollarse en este tipo de instalaciones.

2º. Se realice en edificios de valor cultural cuyas características arquitectónicas no permitan el pleno cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas con carácter general.

3º. Se realice en espacio abierto de carácter público o privado.

b) Que afecten o se desarrollen en más de un término municipal.

c) Que utilicen o exhiban animales salvajes en espacios abiertos, con independencia de que se haya procedido al previo cerramiento de su zona de desenvolvimiento.

d) Que consista en el lanzamiento o quema de artificios pirotécnicos.

e) Las sesiones para menores de edad.

f) Las actividades deportivas que se desarrollen por más de un término municipal, o se desarrollen en la vía pública o en zonas de dominio público.

g) Los espectáculos y festejos taurinos, en los casos que se determinen en esta ley y en la normativa sectorial aplicable.

h) Aquellos que así se determine por la normativa sectorial aplicable.

Artículo 30. *Procedimiento de autorización de espectáculos públicos y actividades recreativas.*

1. El procedimiento para la concesión de autorización de espectáculos públicos y actividades recreativas se iniciará a instancia de la persona interesada, mediante la presentación de la

correspondiente solicitud dirigida al órgano competente para su concesión, conforme a lo establecido en esta ley y en la normativa reglamentaria de desarrollo.

2. La solicitud contendrá, al menos:

a) El nombre, apellidos o razón social de la persona solicitante, precisando si lo solicita como titular de un establecimiento público o en calidad de organizador o prestador de este y, en su caso, de la persona que actúe en su representación.

b) El espectáculo público y actividad recreativa que se pretende celebrar.

c) Dirección, denominación y aforo del establecimiento público o espacio público donde se va a celebrar.

d) Fecha prevista de celebración.

e) Los requisitos adicionales exigibles de acuerdo con la normativa sectorial aplicable.

3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación de carácter esencial, salvo que la misma ya esté en poder o haya sido elaborada por cualquier administración, en cuyo supuesto se observará lo indicado en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:

a) Documentación acreditativa de que se ha suscrito la póliza de seguro de responsabilidad civil obligatorio, en los términos exigidos en la presente ley y en la normativa sectorial aplicable.

b) El documento acreditativo de la autorización o de la disponibilidad del establecimiento público o del espacio abierto donde se fuera a celebrar.

c) Cualquier otra documentación exigida por la normativa sectorial aplicable.

4. Una vez recibida la solicitud y la documentación requerida, si ésta no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos preceptivos, se requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo de diez días, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Cuando se trate de espectáculos públicos y actividades recreativas que se celebren en espacios abiertos o cuando lo motiven razones justificadas de orden o seguridad públicos, el órgano competente para la concesión, mediante resolución motivada, podrá acordar someter la solicitud al trámite de información pública, por el plazo de 20 días, anunciándose en el diario oficial de la provincia y en el tablón de edictos del ayuntamiento.

La comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por sí misma, la condición de interesado. No obstante, el órgano competente para la concesión de la licencia, en el plazo máximo de 20 días, formulará una respuesta razonada a quienes presenten alegaciones u observaciones en este trámite, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales.

6. El plazo para resolver y notificar la resolución será de tres meses, a contar desde la fecha en que la solicitud hubiera tenido entrada en el órgano competente para su tramitación.

7. Transcurrido el plazo sin que se haya producido la notificación de la resolución, la persona interesada podrá entender concedida la autorización solicitada, sin perjuicio de la obligación por parte de la Administración de dictar resolución expresa y de notificarla al amparo de lo establecido en los artículos 21 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 31. *Contenido y eficacia de la autorización.*

1. La autorización de espectáculos públicos y actividades recreativas deberá contener, al menos:

a) Nombre y apellidos o razón social de la persona organizador o prestadora de los espectáculos públicos y actividades recreativas.

b) Denominación, emplazamiento y aforo máximo del establecimiento público o espacio abierto donde se fuera a celebrar.

c) Fecha de inicio.

d) Horario general de inicio y de finalización.

e) Cualquier otro dato que se estime oportuno en función de la normativa sectorial aplicable o de las singularidades de la tipología de los espectáculos públicos y las actividades recreativas que se fueran a desarrollar.

2. Las autorizaciones se concederán por tiempo indefinido, salvo que por disposición reglamentaria o por la resolución de autorización se establezca expresamente lo contrario.

Artículo 32. *Cambio de titularidad de las autorizaciones.*

1. El cambio de la titularidad de la autorización no implicará la necesidad de solicitar una nueva. No obstante, se deberán comunicar al órgano competente que la concedió, en el plazo de 10 días, desde que se formalizase la transmisión, presentando declaración responsable en la que se manifieste que se siguen cumpliendo los requisitos exigibles para su concesión.

2. Desde el momento en que se comunica al órgano competente la transmisión, las responsabilidades y las obligaciones de los anteriores titulares serán asumidas por los nuevos.

3. En defecto de comunicación, los sujetos que intervienen en la transmisión responderán de manera solidaria del incumplimiento de esta obligación, en los términos establecidos en esta ley. No obstante, cuando sea posible individualizar el grado de incumplimiento de cada una de las partes, en la resolución que determine el incumplimiento se precisará el grado de participación de cada responsable.

4. No podrán transmitirse las autorizaciones cuando se haya iniciado un procedimiento sancionador por la presunta comisión de infracciones recogidas en la esta ley, en tanto no se hubiera resuelto el archivo de este o, en su caso, se haya cumplido la sanción impuesta. Tampoco podrán transmitirse

las autorizaciones sujetas a expediente de revocación o caducidad hasta que no exista una resolución firme que confirme la autorización.

5. Efectuado el cambio de titularidad, el órgano municipal competente podrá realizar las actuaciones de inspección y control que correspondan.

Artículo 33. *Modificación de los* espectáculos públicos y actividades recreativas.

1. Las modificaciones no sustanciales de los espectáculos públicos y actividades recreativas, como son los cambios de denominación, entre otras, requerirán la comunicación por parte del titular al órgano competente que autorizó, en el plazo de 10 días, desde su ejecución.

2. Cuando se trate de modificaciones sustanciales, como el cambio o la implantación de un nuevo espectáculo público y actividad recreativa, se requerirá la previa tramitación de una nueva autorización.

Artículo 34. *Extinción de la autorización.*

1. La autorización, sin perjuicio de las causas de nulidad y anulabilidad recogidas en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se extinguirá por las siguientes causas:

a) Renuncia de su titular.

b) Revocación.

c) Caducidad.

d) Cumplimiento del plazo por el que se otorgó.

2. La renuncia del titular de la autorización se deberá comunicar por escrito al órgano competente que la emitió, en el plazo de los 10 días previos a su eficacia. La Administración aceptará de plano la renuncia.

3. La revocación procederá en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento de los requisitos o condiciones en virtud de los cuales fueron concedidas y que afecten a las condiciones de seguridad de las personas, la accesibilidad universal, el derecho al descanso de terceros o a la salubridad.

b) Por sanción firme impuesta de conformidad con lo dispuesto en la presente ley.

c) Por falta de adaptación a las condiciones y requisitos introducidos por normativa posterior en los plazos de adaptación que dicha normativa establezca.

El procedimiento de revocación de la autorización se iniciará, a instancia de parte o de oficio, por el órgano competente para su concesión en el plazo de un mes desde que se tuviera conocimiento de los hechos que dieran lugar al mismo. El acuerdo de inicio se comunicará al interesado, otorgándole

un plazo de 10 días para que formule las alegaciones y aporte la documentación que estime pertinentes. El plazo máximo para dictar resolución será de tres meses desde el acuerdo de inicio.

Como medida provisional, en el supuesto de que el incumplimiento afectase a las condiciones de seguridad de las personas, la accesibilidad universal, el derecho al descanso de terceros o a la salubridad exigibles legalmente se podrá acordar la suspensión o clausura del espectáculo público y actividad recreativa, por un plazo no superior a un mes.

4. La caducidad de la autorización se podrá declarar cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cuando la actividad no comenzara a desarrollarse en el plazo de seis meses desde la notificación de la resolución de autorización, salvo que se acredite la imposibilidad de iniciar la actividad por causas no imputables al titular.

b) Cuando el ejercicio de la actividad autorizada se paralice por un plazo ininterrumpido superior a seis meses, salvo supuestos de fuerza mayor o caso fortuito o cuando la interrupción esté prevista según la categoría del espectáculo público y la actividad recreativa que se desarrolle.

El procedimiento de declaración de la caducidad de la autorización se iniciará, a instancia de parte o de oficio, por el órgano competente para su concesión en el plazo de 1 mes desde que se tuviera conocimiento de los hechos que dieran lugar al mismo. El acuerdo de inicio se comunicará al interesado, otorgándole un plazo de 10 días para que formule las alegaciones y aporte la documentación pertinente. El plazo máximo para dictar resolución será de tres meses desde el acuerdo de inicio.

Artículo 35. *Declaración responsable de espectáculos públicos y actividades recreativas.*

1. Con carácter previo a la celebración de los espectáculos públicos y actividades recreativas que no estén sujetos a la previa concesión de autorización, las personas interesadas deberán presentar una declaración responsable dirigida al órgano competente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, teniendo en cuenta la distribución de competencias que se establece en los artículos 5 y 6.

2. La declaración responsable contendrá, al menos, los datos establecidos en el artículo 30 apartado 2 y a ella se adjuntará la documentación establecida en su apartado.

3. La tramitación y efectos jurídicos de la presentación de la declaración responsable establecidos en el artículo 12 apartados 4, 5 y 6.

Artículo 36. *Particularidades de los títulos habilitantes en los espacios abiertos*.

1. La concesión de la autorización para la celebración de un espectáculo público y actividad recreativa en espacios abiertos se tramitará conforme a la establecido en el artículo 30, con las siguientes particularidades:

a) Cuando se celebre en vía pública o zonas de dominio público, la concesión de la autorización requerirá el previo informe favorable de la administración titular de las mismas, así como de la

administración competente en materia de tráfico y seguridad vial, de conformidad con la normativa sectorial aplicable.

b) Cuando la celebración afectase a espacios naturales sujetos a algún régimen de protección medioambiental, con carácter previo a la autorización, habrá de recabarse el preceptivo informe favorable del órgano autonómico competente en materia de medio ambiente.

2. El órgano competente para la concesión de la autorización solicitará los informes indicados en el apartado anterior, debiendo ser emitidos en un plazo de 10 días. El plazo para resolver quedará en suspenso hasta la emisión del mismo.

3. Las personas titulares de estas autorizaciones estarán obligadas a retornar los espacios ocupados a su estado originario.

4. Los espectáculos y actividades recreativas que se desarrollasen en espacios abiertos que no se encontrasen adaptados incorporarán medidas de accesibilidad universal para todas las personas, con especial atención a las personas con discapacidad física, sensorial e intelectual o del desarrollo.

Artículo 37. Particularidades en los espectáculos y festejos taurinos.

1. La celebración de espectáculos taurinos en plazas de toros permanentes requerirá la previa presentación de la correspondiente declaración responsable, en los términos establecidos en al artículo 35.

En todos los demás casos, cuando la celebración se fuera a desarrollar en otro tipo de recintos requerirá la previa autorización.

2. La presentación de la solicitud de autorización o de la declaración responsable se efectuará con una antelación mínima 10 días la fecha prevista para su celebración, en los términos establecidos en el artículo 30 y articulo 35 respectivamente, adjuntando la documentación exigida por la normativa sectorial aplicable.

3. Recibida la solicitud, o en su caso, presentada la declaración responsable si se comprobara que no reúnen los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos exigidos conforme a la normativa aplicable, se requerirá a la persona interesada para que la subsanara en el plazo máximo de dos días, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. El plazo para resolver y notificar la autorización será de 5 días a contar desde la fecha en que se encuentre recogida en el expediente toda la documentación exigible, conforme a la normativa sectorial aplicable para la celebración del correspondiente espectáculo y festejo taurino.

Transcurrido el plazo sin que se hubiera producido la notificación de la resolución, la persona interesada podrá entender concedida la autorización solicitada, sin perjuicio de la obligación por parte de la Administración de dictar resolución expresa y de notificarla al amparo de lo establecido en los artículos 21 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Las causas que pudieran dar lugar a la suspensión o prohibición de los espectáculos y festejos taurinos serán los establecidos en la normativa sectorial aplicable.

Artículo 38. *Los espectáculos pirotécnicos.*

La celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas consistentes en el lanzamiento o quema de artificios pirotécnicos deberá sujetarse a las exigencias de seguridad que se establezcan en la normativa estatal sobre explosivos, así como a las que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de esta ley.

Artículo 39. *Actividades deportivas en espacios abiertos.*

1. Las actividades deportivas que discurran por más de un término municipal serán autorizadas previo informe favorable de los municipios afectados y de la administración competente en materia de tráfico y seguridad vial.

2. Cuando las actividades deportivas se celebren dentro del término municipal, pero su itinerario pudiera afectar al tráfico y a la seguridad vial, serán autorizadas previo informe favorable de la administración competente en materia de tráfico y seguridad vial.

3. La presentación de la solicitud de autorización se hará con una antelación de dos meses a la fecha prevista para su celebración, en los términos establecidos en el artículo 30, adjuntando, en su caso, la autorización de paso firmada por los titulares de los espacios privados por los que discurre el itinerario.

4. El plazo para resolver y notificar la autorización será de dos meses, a contar desde la fecha en que la solicitud hubiera tenido entrada en el órgano competente para su tramitación.

Transcurrido el plazo sin que se hubiera producido la notificación de la resolución, la persona interesada podrá entender concedida la autorización solicitada, sin perjuicio de la obligación por parte de la administración de dictar resolución expresa y de notificarla al amparo de lo establecido en los artículos 21 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Las actividades deportivas se desarrollarán de conformidad con la normativa deportiva de aplicación y a lo dispuesto en la legislación estatal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y cualesquiera otras que les fueran de aplicación.

TÍTULO III

Derechos y obligaciones

CAPÍTULO I

Derechos y obligaciones de las personas titulares de los establecimientos públicos, las organizadoras o prestadoras del espectáculos públicos y actividades recreativas

Artículo 40. *Derechos de las personas titulares de los establecimientos públicos, las organizadoras*

o prestadoras del espectáculos públicos y actividades recreativas.

Las personas titulares de los establecimientos públicos, las organizadoras o prestadoras de los espectáculos públicos y actividades recreativas, tendrán entre otros, los siguientes derechos:

a) A que el espectáculo público o actividad recreativa se celebre de conformidad con lo dispuesto en el correspondiente título habilitante, salvo que existiera causa legítima acreditada o concurran razones de fuerza mayor o de caso fortuito debidamente justificadas que lo impidan.

b) Fijar los precios que consideren pertinentes.

c) Adoptar las medidas necesarias para garantizar que se celebren en condiciones de seguridad y de calidad.

d) Ejercer el derecho de admisión en los términos fijados por esta ley y en la normativa específica aplicable, debiendo mantener una actitud de respeto y consideración hacia el público asistente.

e) Recibir el apoyo de las fuerzas y cuerpos de seguridad para garantizar el orden en el exterior del establecimiento público o espacio abierto, en caso de que se produjesen incidentes que puedan poner en peligro la seguridad de las personas y, también, en el interior del mismo.

f) A adoptar sus propias medidas preventivas para, en el marco de los derechos constitucionales, asegurar el correcto desarrollo del espectáculo público y actividad recreativa, en los términos establecidos en esta ley. Cuando se observe el incumplimiento de las obligaciones exigidas al público, podrá solicitarse el auxilio de los agentes de la autoridad, quienes dispondrán, en su caso, el desalojo, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

Artículo 41. *Derecho de admisión y permanencia*.

1.Se entenderá por derecho de admisión y permanencia, a los efectos de esta ley, la facultad de las personas titulares de establecimientos públicos, así como de las personas organizadoras o prestadoras de los espectáculos públicos y actividades recreativas, de establecer condiciones objetivas de admisión y permanencia que impidiesen el acceso y permanencia a personas que mostrasen comportamientos violentos y pudieran producir molestias al resto del público o bien que dificultaran el normal desarrollo del espectáculo o la actividad.

2.Tienen necesariamente carácter de condición objetiva para denegar el acceso o permanencia las siguientes:

a) Cuando el aforo se halle completo.

b) Una vez cumplido el horario de cierre.

c) Cuando se carezca de la edad mínima establecida según la normativa vigente.

3. Las condiciones de admisión y las instrucciones o normas particulares para el normal desarrollo del espectáculos públicos y actividades recreativas deberán figurar de forma comprensible, accesible y de fácil lectura o por cualquier otro sistema de comunicación alternativo en lugar visible a la entrada del establecimiento público o espacio abierto, así como, en su caso, en las taquillas y restantes puntos de venta de las entradas. También deberán figurar en la publicidad o propaganda

del espectáculos públicos y actividades recreativas de que se trate, así como en las propias entradas, cuando ello fuera posible.

4. El ejercicio del derecho de admisión y permanencia no podrá implicar, en ningún caso, un trato vejatorio, arbitrario, discriminatorio por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, discapacidad, orientación sexual, identidad de género del público, así como tampoco juicios de valor sobre la apariencia estética o cualquier otra condición o circunstancia personal o social tanto en lo relativo a las condiciones de acceso como a la permanencia, debiendo ejercerse, en todo caso, sin contravenir los derechos reconocidos en la Constitución.

Artículo 42. *Obligaciones de las personas titulares de los establecimientos públicos y de las organizadoras o prestadoras de espectáculos públicos y actividades recreativas*.

1. Las personas titulares de los establecimientos públicos, las organizadoras o prestadoras del espectáculo público y actividad recreativa tendrán las siguientes obligaciones, además de otras establecidas en esta ley y en la normativa sectorial aplicable:

a) Adoptar todas las medidas y condiciones de seguridad, higiene, sanitarias y de control del nivel de ruidos previstas con carácter general en el ordenamiento jurídico, así como aquellas específicas recogidas en el correspondiente título que habilite su puesta en funcionamiento, velando por mantener en todo momento los establecimientos públicos y espacios abiertos donde se celebren espectáculos públicos o actividades recreativas en perfecto estado de funcionamiento y conservación, a fin de evitar riesgos para la seguridad del personal a su servicio, del público y de las personas ejecutantes.

b) Llevar a cabo el espectáculo público o la actividad recreativa de acuerdo con lo anunciado y en las condiciones ofrecidas al público, salvo que existiese causa legítima acreditada o por razones de fuerza mayor que lo impidiesen, y, en su caso, la repetición o reinicio de la actividad.

c) Adaptar el establecimiento público o espacio abierto donde se celebrase el espectáculo público o la actividad recreativa a las exigencias de accesibilidad y supresión de barreras establecidas en la normativa sectorial aplicable.

d) Velar por que la celebración del espectáculo público y la actividad recreativa en espacio abierto se desarrollase conforme a la normativa en materia de protección del medio ambiente.

e) No permitir ni tolerar actividades o acciones ilegales, especialmente, en relación con el consumo o tráfico de drogas.

f) No permitir ni tolerar actos de acoso sexual o por razón del sexo, así como cualesquiera otro que supongan discriminación, en especial por razón de orientación sexual, identidad de género o discapacidad.

g) No permitir el acceso de personas, salvo que sean fuerzas y cuerpos de seguridad o agentes de la autoridad de servicio, que porten armas u otra clase de objetos que pudieran usarse como tales dentro de los establecimientos públicos o espacios abiertos en los que se desarrollasen espectáculos públicos y actividades recreativas.

h) Permitir y facilitar las inspecciones y comprobaciones que se acordasen por los órganos

competentes, debiendo ejecutar las medidas correctoras que, en su caso, fueran impuestas como consecuencia de la inspección, poniendo a disposición del personal encargado de tales tareas toda la documentación que fuera exigible en los términos establecidos en esta ley.

i) Facilitar el acceso a las fuerzas y cuerpos de seguridad y a los agentes de la autoridad en el ejercicio de las funciones de inspección o control, en los términos establecidos por la presente ley.

j) Permitir la entrada al público.

k) Respetar el aforo máximo permitido para los establecimientos público o espacios abiertos y abstenerse de vender entradas y abonos en un número que lo exceda.

l) Informar con antelación de las variaciones de orden, fecha o contenido del espectáculo público o actividad recreativa a realizar, en los lugares en que habitualmente se fije la propaganda y en los despachos de localidades.

m) No cobrar por las entradas un precio superior al anunciado en la correspondiente publicidad.

n) Tratar con atención y respeto al público, a los artistas, a los ejecutantes y demás personal que preste servicio.

o) Cumplir los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos y los de inicio y finalización de los espectáculos públicos y actividades recreativas.

p) Devolver al público el importe abonado en caso de que el espectáculo público y actividad recreativa se suspendiese o modificase de forma esencial y atender las reclamaciones que, por este motivo, fueran procedentes, de acuerdo con la legislación aplicable, salvo en los supuestos en que se hubiese anunciado al público, de forma expresa y clara, la reserva del derecho de modificar la programación y las condiciones en que se efectuará dicha modificación o en los supuestos en que la suspensión o modificación se produjese una vez iniciado el espectáculo o actividad y sean debidas a causas fortuitas o de fuerza mayor, ajenas a las personas titulares u organizadoras del espectáculo y actividad.

q) Responder, en la forma establecida en la normativa de aplicación, de los daños o perjuicios que se produzcan como consecuencia de la celebración del espectáculo público o actividad recreativa de que se trate.

r) Disponer en lugar visible al público, perfectamente legible, comprensible y de fácil lectura, siguiendo las pautas de lectura fácil para personas con discapacidad intelectual, siempre que sea posible, la siguiente información, sin perjuicio de otra exigible conforme a la normativa específica aplicable:

1º. Copia del título habilitante correspondiente.

2º. Cartel de horario general de apertura y cierre de los establecimientos públicos y los de inicio y finalización de los espectáculos públicos y actividades recreativas.

3º. Aforo máximo permitido.

4º. Condiciones de admisión y permanencia, en su caso.

5º. En su caso, normas particulares o instrucciones para el normal desarrollo del espectáculo o actividad.

s) Cumplir cualesquiera otras obligaciones impuestas por esta ley o por otras normas y, especialmente, las relativas a la protección de la infancia y la juventud, a la igualdad entre mujeres y hombres, del patrimonio cultural y a las relativas a la prohibición de crueldad, maltrato y sufrimiento de los animales.

2. Cuando la persona titular del establecimiento público fuera distinta a la persona organizadora o prestadora del espectáculo público y actividad recreativa, responderán de los incumplimientos en función del grado participación y del deber de prevenir que en cada caso les corresponda, individualizándose la responsabilidad en la resolución que se dicte al efecto. La responsabilidad será solidaria cuando no sea posible dicha determinación.

Las responsabilidades administrativas que se deriven de los incumplimientos serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados, que será determinada y exigida por el órgano al que corresponda el ejercicio de la potestad sancionadora. De no satisfacerse la indemnización en el plazo que, al efecto se determine en función de su cuantía, se procederá en la forma prevista en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CAPÍTULO II

Derechos y obligaciones de la persona artista o ejecutante y del público

Artículo 43. *Derechos de la persona artista o ejecutante*.

1.Toda persona que intervenga o actúe en el espectáculo público o actividad recreativa como artista o ejecutante, sin perjuicio de los derechos reconocidos por la legislación de orden social y, en particular, por la legislación de riesgos laborales y por la normativa sectorial aplicable, tienen los siguientes derechos:

a) Llevar a cabo la actuación o la actividad contratada, de acuerdo con las normas que la regulan en cada caso y con el programa o guion pactado.

b) Negarse a actuar o alterar su actuación por causa legítima o por razones de fuerza mayor. En todo caso, se entiende que es causa legítima la carencia o insuficiencia de las medidas de seguridad y de higiene requeridas, cuyo estado pueden comprobar antes del inicio del espectáculo o la actividad.

c) Ser tratados con respeto por las personas titulares, organizadoras o prestadoras, el público y las personas usuarias.

d) Recibir la protección necesaria para ejecutar el espectáculo o la actividad recreativa, así como para acceder al establecimiento o el espacio abierto al público y para abandonarlo.

2. La intervención de menores de edad como personas artistas o ejecutantes estará sometida a las condiciones y permisos que establezca la legislación laboral y de protección del menor.

3. La intervención de artistas o ejecutantes con derecho a retribución, en cuanto trabajadores por cuenta ajena, estará sometida a las condiciones y permisos que establezca la legislación laboral y de la Seguridad Social.

Artículo 44. *Obligaciones de la persona artista o ejecutante.*

La persona artista o ejecutante tendrá las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las que se impongan por la legislación específica aplicable:

a) Guardar el debido respeto al público.

b) Llevar a cabo la actuación o la actividad contratada de acuerdo con las correspondientes normas reguladoras y con el programa o guion pactado.

c) Evitar cualquier tipo de comportamiento que pudiera poner en peligro la seguridad del público o la indemnidad de los bienes.

Artículo 45. *Derechos del público.*

Sin perjuicio de los derechos reconocidos en la normativa sectorial aplicable, especialmente en materia de defensa de las personas consumidoras y usuarias, el público tendrá los siguientes derechos:

a) A que el espectáculo público y actividad recreativa se desarrolle en su integridad y en la forma y condiciones en que se hubiera anunciado, salvo que por causa legítima acreditada o por razones de fuerza mayor o de caso fortuito debidamente justificadas lo impidan.

b) A ser informado a la entrada de los establecimientos públicos o los espacios abiertos sobre los requisitos de admisión y permanencia en los mismos.

c) A recibir un trato respetuoso, no discriminatorio, ni sexista.

d) A exigir, en su caso, la repetición o reinicio de la actividad o, en su caso, la devolución del importe total o parcial de las localidades o la parte proporcional del abono en caso de suspensión o modificación esencial del espectáculo o actividad, salvo en el supuesto de que la suspensión o modificación se produjera una vez comenzado el espectáculo o actividad y se debiera a fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado, todo ello sin perjuicio de las reclamaciones que fueran procedentes conforme a la legislación civil y mercantil.

e) A utilizar los servicios generales en la forma y con las limitaciones que reglamentariamente establezca o determine la empresa.

f) A que la publicidad de los espectáculos y las actividades recreativas se ajuste a los principios de veracidad y suficiencia y no contenga información que pueda inducir a error ni que pueda generar fraude.

g) A ser informado sobre las vías de evacuación que determine el plan de autoprotección, si procede, o las que se determinen en aplicación de la legislación y normativa vigentes para situaciones de emergencia, en su caso.

Artículo 46. *Obligaciones del público*.

El público tendrá las siguientes obligaciones, sin perjuicio de los que estuvieran reconocidos en la correspondiente normativa sectorial aplicable, especialmente, en materia de salud pública:

a) Ocupar sus localidades y permanecer en las zonas señaladas en cada caso, sin invadir los espacios destinados a otros fines, salvo que estuviera previsto en el desarrollo del espectáculo o que fuera inherente a la naturaleza de la actividad.

b) Cumplir los requisitos y las condiciones de seguridad que se establecieran, tanto en el interior como en la entrada y salida del establecimiento público o espacio abierto.

c) No portar armas u objetos que pudieran usarse como tales, así como no exhibir símbolos, vestimenta u objetos que incitasen a la violencia, pudieran ser constitutivos de alguno de los delitos de apología establecidos por el Código Penal o incitasen a realizar actividades contrarias a los derechos fundamentales y libertades públicas reconocidos por la Constitución, especialmente, cuando incitasen al racismo, sexismo y discriminación por razón de identidad de género u opción sexual.

d) Respetar a artistas o ejecutantes y demás personal que preste servicio en el establecimiento público o espacio abierto donde se celebrase el espectáculo público y la actividad recreativa.

e) Cumplir los requisitos y las normas de admisión y permanencia.

f) Respetar los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos, así como los horarios de inicio y finalización del espectáculo público y de la actividad recreativa.

g) Evitar acciones que pudieran generar situaciones de peligro o incomodidad para el público o para el personal que prestase servicio en el establecimiento público o espacio abierto o que pudieran impedir o dificultar el desarrollo del espectáculo público y actividad recreativa.

h) Adoptar una conducta, a la entrada y salida del establecimiento público o espacio abierto, que garantice la convivencia entre la ciudadanía, no perturbe el descanso de las personas no relacionadas con el espectáculo público y actividad recreativa y no dañe el mobiliario urbano del entorno donde se lleve a cabo.

i) Cumplir las medidas de seguridad establecidas y colaborar en la implementación de las medidas de autoprotección.

CAPÍTULO III

Protección de menores y de terceras personas interesadas

Artículo 47. *Protección de las personas menores de edad.*

1. Con carácter general, el acceso de las personas menores de edad a establecimientos públicos o espacios abiertos en donde se celebren espectáculos públicos y actividades recreativas, así como las condiciones para poder participar en los mismos, están sujetos a las limitaciones y prohibiciones establecidas en la normativa de atención y protección a la infancia y adolescencia y, en particular, a las reguladas en la normativa vigente en materia de prevención del consumo de bebidas alcohólicas, tabaco y sustancias ilegales en personas menores de edad, siendo aplicable el régimen sancionador que, en cada caso, resulte de aplicación.

2. Las personas menores de edad, sin perjuicio de las limitaciones establecidas en las normas sectoriales que así lo prevean, estarán sujetas a las siguientes restricciones:

a) Queda prohibida su entrada y permanencia a espectáculos públicos y actividades recreativas cuando las proyecciones, exhibiciones o actuaciones en directo sean de naturaleza pornográfica o de extrema violencia o estén autorizadas por razón de su contenido únicamente para personas mayores de edad.

b) Queda prohibida su entrada y permanencia en establecimientos y locales de juegos, de conformidad con su normativa específica.

c) Queda prohibida su entrada y permanencia en salas de fiesta, salas de baile, pubs, disco-bares, discotecas o instalaciones análogas recogidas en el catálogo recogido en el Anexo I de esta ley, salvo que se den las siguientes circunstancias:

1º. Cuando se celebrasen actuaciones en directo, cuyo contenido no esté prohibido en los términos establecidos en la letra a) del presente apartado, la persona titular del establecimiento público u organizadora del espectáculo público y actividad recreativa podrá permitir el acceso y permanencia de personas menores de edad para una actuación en directo en concreto y sólo durante el tiempo que dure la misma, sin que se les pueda vender ni suministrar bebidas alcohólicas o tabaco.

En estos casos será preceptivo que las personas menores de edad estén siempre acompañadas de una persona legalmente responsable de las mismas o persona mayor de edad expresamente autorizada por aquélla.

2º. Que se hubiera autorizado la correspondiente sesión para menores, en los términos establecidos en esta ley y normas de desarrollo.

d) Queda prohibida su entrada y permanencia en establecimientos públicos o espacios abiertos donde se efectuasen, exhibiesen o realizasen actividades calificadas como no aptas para menores, o se accediera, por cualquier tipo de medio, a material o información no apto para los mismos.

3. La consejería competente en materia espectáculos públicos y actividades recreativas podrá establecer prohibiciones de acceso a determinadas clases de espectáculos públicos y actividades recreativas, con objeto de proteger a los menores, siempre que no signifiquen limitación de los derechos proclamados en el artículo 20 de la Constitución.

4. Las personas organizadoras o prestadoras de espectáculos públicos y actividades recreativas que motiven que la entrada a los mismos pudiera entrañar algún riesgo para el adecuado desarrollo de la personalidad o formación de las personas menores de edad deberán calificar y graduar por

edades su acceso, en los términos que se establezcan reglamentariamente, reflejándose la referida calificación por edad en letreros exteriores fácilmente visibles, en la publicidad y en las entradas.

5. Previa autorización, se podrán celebrar sesiones para menores de edad en salas de fiesta, salas de baile, pubs, disco-bares, discotecas o instalaciones análogas determinadas en el catálogo recogido en el Anexo I de esta ley, en las que se permitirá la entrada y permanencia de mayores de catorce años y menores de dieciocho, atendiendo, al menos, al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Prohibir el suministro de todo tipo de bebidas alcohólicas, tabaco u otro tipo de sustancias adictivas.

b) No permitir la explotación de la máquinas y sistemas de juego.

c) El horario de finalización de las sesiones de menores no podrá superar las 22: 00 horas.

d) No desarrollar espectáculos públicos y actividades recreativas que pongan en riesgo la integridad física, psíquica o moral de las personas menores de edad.

e) Las demás limitaciones establecidas por la normativa sectorial aplicable.

6. Las personas titulares de los establecimientos públicos, así como las personas organizadoras o prestadoras de espectáculos públicos y actividades recreativas, podrán exigir, directamente o a través del personal a su servicio, la exhibición del documento nacional de identidad o documento equivalente como medio de acreditación de la edad del público asistente. Se deberá impedir el acceso y, en su caso, desalojar, directamente o a través del personal a su servicio, a quienes no acrediten documentalmente su edad o no cumplieran con el requisito de la edad a los efectos de lo establecido en esta ley.

7. Aquellos establecimientos públicos o espacios abiertos que dispongan de acceso a internet para el público deberán adoptar las restricciones de contenidos y cautelas necesarias para evitar que las personas menores de edad pudieran acceder a información que pudiera dañar el adecuado desarrollo de su personalidad o de su formación. En todo caso, quedará prohibida la entrada a las personas menores de edad en los cibercafés o establecimientos análogos cuando las conexiones a las redes informáticas de internet no tuvieran ningún tipo de limitación referida a la edad de la persona usuaria.

8. La publicidad que se realice en los establecimientos públicos o espacios abiertos a los que tuvieran acceso las personas menores de edad deberá respetar los principios, obligaciones y prohibiciones contenidos en la legislación relativa a protección a la infancia, drogodependencias, trastornos adictivos y bebidas alcohólicas.

Artículo 48. *Terceras personas interesadas.*

1. A efectos de esta ley, son terceras personas interesadas en los procedimientos administrativos regulados en la misma, salvo los procedimientos sancionadores, todas las personas, las asociaciones y organizaciones representativas de intereses vecinales, económicos y sociales, con algún derecho o interés legítimo que pudiera resultar afectado por la realización de espectáculos

públicos y de actividades recreativas, con independencia de si se celebrase en establecimientos públicos o espacios abiertos.

2. Las terceras personas interesadas tienen, a efectos de esta ley, los siguientes derechos:

a) A ser escuchada en los procedimientos de concesión de títulos habilitantes.

b) A presentar quejas y reclamaciones por las molestias que afecten a la convivencia y al descanso del vecindario provocadas por la celebración de los espectáculos públicos y de actividades recreativas en los establecimientos públicos o los espacios abiertos y a recibir respuesta por el órgano competente en el plazo máximo de un mes.

c) De acceso a la información, en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia, sobre las características de los espectáculos públicos y de actividades recreativas que se celebren en establecimientos públicos o espacios abiertos.

3. Si las quejas y reclamaciones son relativas a molestias por ruido en el interior del domicilio, quienes las interpusieran deberán permitir que los inspectores y los técnicos de la administración accedan al domicilio cuando fuera necesario para abrir el expediente. En el caso de que no se les permita el acceso, deberán archivarse las actuaciones.

TÍTULO IV

Organización y desarrollo de los espectáculos públicos y actividades recreativas

CAPÍTULO I

Organización de los espectáculos públicos y actividades recreativas

Artículo 49. *Publicidad*.

1. La publicidad que se realice de la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas a través de anuncios, carteles y programas publicitarios deberá ajustarse a los principios de transparencia, veracidad y accesibilidad universal, debiendo ser clara y de fácil comprensión, sin ambigüedades que pudieran generar dudas de lo que se publicita y sin incluir, en su contenido, referencias que inciten a la violencia o a la discriminación, contrarias a los derechos fundamentales y libertades públicas reconocidos por la Constitución.

2. La publicidad de espectáculos públicos y actividades recreativas habrá de contener, al menos, la siguiente información:

a) Identificación del tipo de espectáculo público o actividad recreativa.

b) Identificación de la persona organizadora o prestadora.

c) Fecha, lugar, horario y duración aproximada del espectáculo público o actividad recreativa.

d) Precios de las entradas y lugares de venta.

e) Condiciones de admisión, normas particulares o instrucciones para el normal desarrollo del espectáculo público o actividad recreativa.

f) Calificación por edades del espectáculo público o actividad recreativa.

3. Se fomentará la inclusión de elementos de descarga de la información del bien o servicio, mediante telefonía móvil o tecnología análoga en formatos auditivos o visuales de fácil comprensión.

4. Las empresas de publicidad o de artes gráficas que intervengan en la confección de publicidad deberán justificar ante la administración, cuando fuesen requeridas para ello, los datos identificativos de los organizadores o prestadores contratantes de la publicidad.

Artículo 50. *Entradas.*

Las entradas que se expidan, al margen de otros datos que puedan ser requeridos legalmente, deberán contener, al menos, la siguiente información:

a) Número de orden conforme al aforo.

b) Identificación y domicilio del organizador o prestador.

c) Tipo de espectáculo público y actividad recreativa.

d) Lugar, fecha, hora de inicio y hora aproximada de finalización.

e) Clase de localidad y número, cuando las sesiones fueran numeradas.

f) En los establecimientos públicos en que no fueran numerados los asientos, se consignará esta circunstancia.

g) Precio.

h) Causas y condiciones de devolución.

i) Indicación, en su caso, de si se tratara de localidades con “visibilidad reducida”.

j) Cualquiera otra que se establezca reglamentariamente.

Artículo 51. *Venta de entradas*.

1. Las personas organizadoras o prestadoras de espectáculos públicos y actividades recreativas deberán expender directamente al público, por cualquier método y sin recargo o sobreprecio alguno, al menos, el 70 por ciento de cada clase de entrada que componga el aforo libre.

Este porcentaje se determinará en relación con las entradas no incluidas en abonos o con las no adjudicadas o vendidas previamente a las personas que tengan la condición de socios.

2. Dentro del porcentaje del apartado anterior, se establecerá la obligación de reservar un 5 por ciento del aforo para su venta directa el mismo día de la celebración del espectáculo público y actividad recreativa, en las taquillas existentes en el propio establecimiento público o espacio abierto.

3. La venta de abonos quedará sujeta a las normas específicas que fueran de aplicación en esta materia, a la normativa de defensa de las personas consumidoras y usuarias y a lo dispuesto en la esta ley.

En ningún caso, podrán ponerse a la venta abonos de localidades sin que previamente se hubiera confeccionado y publicitado por el organizador el programa, cartel o carteles completos de los espectáculos y actividades recreativas que se pretendieran ofrecer al público. En tales supuestos, el plazo de venta o renovación anticipada de abonos se determinará por el organizador.

4. La venta por medios telemáticos deberá guardar todas las prescripciones establecidas en este Capítulo y en la normativa específica aplicable al efecto.

5. En las taquillas y en los restantes puntos de venta que existan, figurará, en lugar visible, el precio de cada clase de localidad.

6. La venta comisionada se podrá efectuar previa cesión acreditada por parte de la persona organizadora o prestadora del espectáculo público y actividad recreativa, informando del precio de la entrada, y sin que el incremento pueda ser superior al 20% del precio fijado para la venta directa.

7. La reventa de entradas se sujetará a las condiciones y límites que se establezcan reglamentariamente.

Artículo 52. *Horario*.

1. Compete a la consejería competente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, mediante orden, modificar el horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas que se establece en el Anexo II de la presente ley, teniendo en cuenta, al menos, las siguientes circunstancias:

a) Las distintas modalidades de espectáculos públicos y actividades recreativas.

b) Las características del establecimiento público o del espacio abierto donde se celebrase.

c) Las distintas estaciones del año y la condición del día como laborable, festivo o víspera de festivo.

d) Las características del público para el que estuvieran especialmente concebidos.

e) El derecho al descanso de la población.

2. Los horarios generales señalados en el apartado anterior, excepcionalmente, podrán ser objeto de ampliación o de reducción, previa autorización de los municipios competentes, atendiendo a las circunstancias expuestas en el apartado anterior.

3. Los municipios podrán autorizar horarios especiales en los siguientes supuestos:

a) Fiestas patronales de cada municipio, entendiendo por ellas las establecidas oficialmente por cada ayuntamiento en su término municipal.

b) Fiestas navideñas de Nochebuena, Fin de Año y Reyes Magos.

c) Las celebraciones de actividades declaradas de interés general, entendiendo por estas las establecidas oficialmente por cada municipio, al tener un especial impacto por razones culturales, sociales o económicas.

d) Los establecimientos públicos o espacios abiertos situados en carreteras, estaciones de ferrocarril o lugares análogos, destinados preferentemente, al servicio de viajeros o de trabajadores con horarios nocturnos o de madrugada.

Su concesión no generará ni reconocerá derechos para el futuro y, en todo caso, quedará sometida al cumplimento de los requisitos establecidos en esta ley y en la normativa específica de desarrollo, así como a las facultades de comprobación, control e inspección atribuidas a la administración.

4. Cumplido el horario de cierre y, a partir de ese momento:

a) No se permitirá el acceso de público, ni se podrá expedir consumición alguna.

b) Se procederá, de forma inmediata a la desconexión de la música ambiental, máquinas recreativas y sistemas de reproducción audiovisual y, en su caso, a la finalización del espectáculo público y de la actividad recreativa de que se trate.

c) Se procederá al desalojo ordenado del público, procurando evitar molestias a los vecinos y a terceros a la salida. El desalojo del público deberá llevarse a cabo completamente en el plazo máximo de treinta minutos desde la hora establecida de cierre.

Artículo 53. *Seguro de responsabilidad civil.*

1. Las personas titulares de los establecimientos públicos y las organizadoras o prestadoras de espectáculos públicos y actividades recreativas incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley deberán suscribir, con carácter previo a la apertura del establecimiento o al inicio del espectáculo o actividad, un contrato de seguro que cubra la responsabilidad civil por daños.

2. El citado seguro habrá de cubrir la responsabilidad civil que sea imputable, directa, solidaria o subsidiariamente, a las personas titulares de los establecimientos públicos o a las organizadoras o prestadoras de los espectáculos públicos o actividades recreativas, de manera tal que cubra los daños personales y materiales ocasionados al público, a terceras personas y a sus bienes, cuando estos se hayan producido como consecuencia de la celebración de estos.

3. La vigencia del seguro tendrá que mantenerse en tanto permanezca en funcionamiento el establecimiento público y durante el tiempo en que se desarrolle el espectáculo público y actividad recreativa. La falta de seguro podrá conllevar el cierre del establecimiento y la suspensión inmediata del espectáculo público y actividad recreativa en los términos establecidos en esta ley.

4. La acreditación de la suscripción y vigencia del contrato de seguro de responsabilidad civil se hará mediante presentación de la copia del contrato de seguro acompañado del recibo de pago de la prima vigente o mediante la presentación de un justificante expedido por la compañía de seguros correspondiente, en el que se hagan constar, expresamente, los riesgos cubiertos y las cuantías aseguradas por unidad de siniestro, de conformidad con lo dispuesto en esta ley y su normativa de desarrollo.

5. Para las pruebas deportivas, el organizador suscribirá un seguro de responsabilidad civil por las cuantías y las contingencias establecidas en la normativa sectorial en vigor en este tipo de pruebas.

6. La regulación de los seguros de responsabilidad civil de los espectáculos y festejos taurinos y los que conlleven la utilización de artificios pirotécnicos será la establecida en su normativa específica y de desarrollo de esta ley.

7. Las garantías y sumas aseguradas establecidas en este articulo e indicadas en la póliza de seguro de responsabilidad civil lo serán por siniestro con un sublímite mínimo por víctima de 150.000€. A efectos de aplicación del límite asegurado, se entiende como un solo y único siniestro todas las reclamaciones derivadas del mismo hecho generador de la responsabilidad civil.

8. El importe mínimo del capital asegurado y el resto de los aspectos relacionados con las coberturas de este se determinarán reglamentariamente.

CAPÍTULO II

Derecho de acceso

Artículo 54. *Servicio de control de acceso y de seguridad privada.*

1. Estarán obligados a disponer de personal de control de acceso habilitado todos aquellos establecimientos públicos o espacios abiertos en los que se celebren espectáculos públicos y actividades recreativas que tengan un aforo superior a 500 personas y aquellos que se desarrollen en recintos cerrados, cuando así se precise en el correspondiente plan de autoprotección.

2. Se entiende por personal de control de acceso aquel que, bajo la directa dependencia de la persona titular del establecimiento o espacio abierto de la persona organizadora del espectáculo público o de la actividad recreativa, ejerciera las funciones de admisión y control de acceso del público en los establecimientos públicos o espacios abiertos en que los que celebren los espectáculos públicos y actividades recreativas y, siempre que dispongan de habilitación profesional para su desempeño, en los términos establecidos en esta ley y normas de desarrollo.

3. El personal de control de acceso estará perfectamente identificado como tal, mediante un distintivo en el que figuren las palabras control de acceso.

4. Se determinarán reglamentariamente los establecimientos públicos, los espectáculos públicos y actividades recreativas que por su naturaleza, aforo o incidencia en la convivencia ciudadana deberán disponer, de servicios de seguridad privada, al objeto de garantizar el buen orden en el desarrollo del espectáculo o actividad recreativa de que se trate.

Artículo 55. *Requisitos de personal de control de acceso.*

1. Para poder desarrollar la función de personal de control de acceso, se deberá obtener la habilitación expedida por la dirección general competente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, previa superación de las pruebas de habilitación que se establezcan reglamentariamente.

2. Sin perjuicio de los demás requisitos que se puedan establecer reglamentariamente para desarrollar las funciones del personal de control de acceso, será necesario reunir los siguientes:

a) Ser mayor de edad.

b) Tener la nacionalidad española o de alguno de los países que integran la Unión Europea o estar en posesión del permiso de residencia y trabajo correspondientes.

c) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

d) No haber sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Artículo 56. *Funciones de personal de control de acceso*.

1. Las funciones del personal de control de acceso, sin perjuicio de otras que pudieran establecerse reglamentariamente, son las siguientes:

a) Controlar la entrada del público con la finalidad de que el acceso se realice de manera ordenada y pacífica, evitando que se perturbe el desarrollo el mismo.

b) Comprobar la edad de las personas, en su caso, mediante la exhibición del documento nacional de identidad o documento acreditativo equivalente.

c) Controlar la adquisición de la entrada, en el supuesto en que sea procedente.

d) Controlar, en todo momento, que no se exceda el aforo máximo autorizado.

e) Impedir el acceso de las personas que incumplan las condiciones específicas de admisión fijadas por las personas titulares de los establecimientos públicos o espacios abiertos, o por las organizadoras o prestadoras de los espectáculos públicos y de las actividades recreativas.

f) Controlar que las bebidas expedidas en el interior del establecimiento público o del espacio abierto se consuman dentro del mismo y no sean, en ningún momento, sacadas al exterior.

g) Prohibir el acceso al público a partir del horario de cierre.

h) Informar inmediatamente al personal de seguridad privada, si lo tuviese o, en su defecto, a las fuerzas y cuerpos de seguridad, de las alteraciones del orden que se produzcan en los accesos o en el interior del establecimiento.

i) Facilitar el acceso a las personas discapacitadas que cumplan los demás requisitos exigidos en esta ley.

j) En caso necesario, auxiliar a las personas que se encuentren heridas y llamar al teléfono de emergencias correspondiente, cuando precisen asistencia médica de profesionales sanitarios.

k) Permitir y facilitar el ejercicio de las funciones de inspección y control establecidos en esta ley.

2. El personal de control de acceso únicamente podrá ejercer las funciones señaladas en esta ley o en la normativa reglamentaria de desarrollo, sin que, en ningún caso, pueda asumir o realizar las funciones del servicio de seguridad privada.

TÍTULO V

Inspección y control

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 57. *Facultades administrativas*.

La Administración autónoma y los municipios, en el ámbito de sus competencias, velarán por el cumplimiento de la legislación reguladora de los espectáculos públicos y actividades recreativas, disponiendo, a tal efecto, de las facultades siguientes:

a) Inspección de los establecimientos públicos o espacios abiertos en los que se celebren los espectáculos públicos y actividades recreativas.

b) Control de la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas.

c) Prohibición, suspensión, clausura y adopción de las medidas provisionales previas a la incoación del expediente sancionador, en su caso.

d) Ejercer la potestad sancionadora en los términos establecidos en esta ley.

Artículo 58. *Administraciones competentes*.

1. El órgano directivo competente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas realizará la inspección y control de los espectáculos públicos y actividades recreativas que deban ser autorizadas por la administración autonómica o cuya declaración responsable deba recepcionar.

2. Es competencia de los municipios ejercer las funciones de inspección y control de los establecimientos públicos, de los espectáculos públicos y de las actividades recreativas a los que, conforme a lo establecido en esta ley, les haya concedido el correspondiente título habilitante.

Artículo 59. *Coordinación de las funciones de inspecciones y control.*

1. La consejería competente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas aprobará el Plan de Inspección de espectáculos públicos y actividades recreativas en el que se fijen los objetivos y prioridades de las inspecciones, que deberá aplicarse en las inspecciones autonómicas o municipales que se realicen, así como regulará el contenido de las actas de inspección.

El contenido del Plan y su vigencia se desarrollará reglamentariamente.

Asimismo, se promoverá la existencia de programas de inspección compartidos con los municipios, con el fin de coordinar las respectivas actuaciones y de aplicar criterios y metodologías de inspección similares.

2. El Plan de Inspección de espectáculos públicos y actividades recreativas tendrá como objetivo velar por el cumplimiento del orden público y de la seguridad pública, así como garantizar el cumplimiento de lo establecido en esta ley.

3. La Administración autonómica y las entidades locales o asociaciones representativas de estas suscribirán los correspondientes convenios y acuerdos por los que se formalice la cooperación y se precisen las condiciones y compromisos que asumen las partes que los suscriben en materia de inspección y control de espectáculos públicos y actividades recreativas.

4. La Administración autonómica prestará el apoyo técnico necesario a las entidades locales para el ejercicio de las funciones de inspección y control, previa petición.

CAPÍTULO II

Actividad inspectora y de control

Artículo 60. *Inspección y control.*

1. La actividad inspectora y de control del cumplimiento de lo dispuesto en esta ley será efectuada por el personal funcionario de las corporaciones locales y de la Administración autonómica habilitado al efecto en sus respectivos ámbitos competenciales, así como por las Policías Locales en su respectivo ámbito y conforme a sus atribuciones competenciales, sin perjuicio de la facultad inspectora de los funcionarios de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado dentro de sus competencias legales.

2. Las personas que ejercieran las funciones de inspección y de control tendrán la condición de agentes de la autoridad y, en el ejercicio de tales funciones, procurarán no alterar el normal desarrollo del espectáculo público y la actividad recreativa.

Artículo 61. *Actas*.

1. De cada actuación de inspección o control se levantará acta, cuya primera copia se entregará a la persona interesada o a la persona ante quien se actúe, que podrá hacer constar su conformidad u observaciones respecto de su contenido. Otro ejemplar del acta deberá ser remitido a la autoridad competente para la resolución que proceda.

2. Las actas firmadas por el personal habilitado para las funciones de inspección o control que cumplan con las formalidades exigibles gozarán de presunción de veracidad en cuanto a los hechos comprendidos en las mismas, salvo prueba en contrario.

3. Si del resultado de la inspección o control se constatarán irregularidades, se harán constar en el acta y se comunicarán al órgano competente, a efectos de que el mismo adopte la decisión de apertura del expediente sancionador y requiera, en su caso, la subsanación de las irregularidades referidas.

Artículo 62. *Subsanación de irregularidades.*

1. Realizada la actuación de inspección o control y recogida en la correspondiente acta la existencia de irregularidades subsanables, si las mismas no afectasen a la seguridad de las personas o de los bienes o al cumplimiento de los límites de aforo o de los horarios de apertura y cierre o a las condiciones de insonorización de los establecimientos, se podrá conceder a la persona interesada un plazo para su subsanación.

2. El órgano municipal o autonómico competente, una vez recibida el acta podrá otorgar un plazo de, al menos, 15 días, en su caso, para la subsanación de la irregularidad.

3. Si no se hubieran subsanado las irregularidades en el plazo otorgado, el órgano competente podrá acordar la incoación del oportuno expediente sancionador.

CAPÍTULO III

Medidas provisionales

Artículo 63. *Supuestos y órganos competentes para la adopción de medidas provisionales.*

1. Antes de la iniciación del procedimiento, el órgano competente para la concesión del correspondiente título habilitante, de oficio o a instancia de parte, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales previas que resulten necesarias y proporcionadas, en los términos establecidos en esta ley.

2. Los supuestos que justifican la adopción de las medidas provisionales previas son:

a) La celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas prohibidos por esta ley.

b) La existencia o previsión de riesgo grave o peligro inminente para la seguridad las personas o de los bienes o cuando se incumplan gravemente las condiciones sanitarias, de salubridad y de higiene.

c) Cuando en el desarrollo de los espectáculos públicos y actividades recreativas se produzcan alteraciones del orden público con peligro grave para las personas y bienes.

d) La celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas en establecimientos públicos o espacios abiertos sin contar con el correspondiente título habilitante.

e) Cuando se carezca del seguro de responsabilidad civil exigido en esta ley.

3. Las medidas provisionales previas serán acordadas mediante resolución motivada, previa audiencia del interesado, en un plazo de dos días. No obstante, cuando se aprecie riesgo grave o peligro inminente para la seguridad de las personas o de los bienes o puedan producirse graves alteraciones del orden público, se podrán adoptar sin necesidad de la citada audiencia previa.

4. Las medidas provisionales previas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del correspondiente procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda.

En todo caso, dichas medidas quedarán sin efecto si no se iniciase el procedimiento en tal plazo o cuando el acuerdo de iniciación no contuviera un pronunciamiento expreso acerca de las mismas.

5. Iniciado el correspondiente procedimiento administrativo, el órgano competente para resolverlo podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas, en los términos establecidos en el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 64. *Medidas provisionales.*

Las medidas provisionales que se podrán adoptar, previamente al inicio del procedimiento o después de haberse iniciado, además de las previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será alguna o algunas de las siguientes:

a) La suspensión del espectáculo público y actividad recreativa.

b) El desalojo, clausura y precinto del establecimiento público o espacio abierto.

c) El decomiso, retención o inmovilización de los bienes relacionados con el espectáculo público y la actividad recreativa.

Artículo 65. *Medidas de adopción directa.*

1. Sin perjuicio de las atribuciones de las autoridades competentes en materia de seguridad pública, las personas habilitadas para ejercer las funciones de inspección y de control, conforme a esta ley, cuando la celebración de un espectáculo público y actividad recreativa conllevasen un riesgo grave o peligro inminente para las personas o los bienes o la convivencia entre la ciudadanía, excepcionalmente podrán adoptar de forma directa, las siguientes medidas:

a) La suspensión inmediata del espectáculo público y actividad recreativa, así como el desalojo y el precinto de los establecimientos públicos o el espacio abierto y, en su caso, el depósito, la retención o la inmovilización de los bienes relacionados con el espectáculo o actividad.

b) Aquellas otras medidas que se estimen necesarias, en atención a las circunstancias concurrentes en cada caso, para garantizar el orden público y la seguridad de las personas o los bienes, garantizando el principio de proporcionalidad.

2. Adoptadas las medidas indicadas en el apartado anterior, se deberán comunicar en un plazo máximo de dos días al órgano competente para iniciar el correspondiente procedimiento, que habrá de confirmarlas, modificarlas o levantarlas en el plazo de cinco días desde la entrada en registro de la misma.

El incumplimiento de la citada comunicación o la falta de manifestación sobre las mismas por el órgano competente en los plazos indicados conlleva automáticamente el levantamiento de las medidas inmediatas adoptadas.

3. Lo dispuesto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de las medidas que puedan adoptarse por la Administración General del Estado en ejercicio de sus competencias.

TÍTULO VI

Régimen sancionador

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 66. *Principios generales de la potestad sancionadora*.

El ejercicio de la potestad sancionadora se ajustará a los principios consagrados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, así como por lo establecido en esta ley y en el resto de la normativa que la desarrolle.

Artículo 67. *Sujetos responsables*.

1. Serán responsables de las infracciones administrativas previstas en esta ley las personas físicas o jurídicas, así como las entidades sin personalidad jurídica que incurran en acciones u omisiones tipificadas en la misma.

2. Las personas titulares de los establecimientos públicos, así como las personas organizadoras o prestadoras de los espectáculos públicos y las actividades recreativas, serán solidariamente responsables de las infracciones administrativas reguladas en la presente ley que se cometan por quienes intervengan en el espectáculo o actividad y por quienes estén bajo su dependencia, cuando incumplieran el deber de prevenir la infracción.

3. Las personas titulares, organizadoras o prestadoras serán asimismo responsables solidarias cuando, por acción u omisión, permitan o toleren la comisión de tales infracciones por parte del público.

4. En el caso de que se hubiera producido un cambio de titularidad del establecimiento público y no se hubiera procedido a la comunicación administrativa del mismo, se considerará persona titular al que así figure en la licencia de establecimiento público en el momento de la comisión de la infracción, salvo prueba en contra.

CAPÍTULO II

Infracciones y sanciones

Artículo 68. *Infracciones administrativas.*

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas las acciones u omisiones tipificadas como tales en esta ley. Las disposiciones reglamentarias podrán introducir especificaciones en las citadas infracciones.

2. Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 69. *Infracciones muy graves.*

Se consideran infracciones muy graves las siguientes:

a) Permitir o tolerar el consumo ilegal de drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tolerar el tráfico de las mismas dentro de los establecimientos públicos o espacios abiertos en los que se desarrollasen espectáculos públicos y actividades recreativas. Se entiende por permisibilidad o tolerancia la falta de diligencia para evitar el consumo o tráfico y no realizar las correspondientes advertencias o, en el caso de que se hicieran y no fueran atendidas, no comunicarlo a las autoridades competentes o no colaborar para evitar que se volviera a producir.

b) Permitir el acceso de personas que porten armas u otra clase de objetos que pudieran usarse como tales por parte del público dentro de los establecimientos públicos o espacios abiertos en los que se desarrollen espectáculos públicos o actividades recreativas. Rige, en este punto, lo dispuesto en el apartado anterior respecto a lo que se entiende por permisibilidad.

c) La celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas expresamente prohibidas en esta ley.

d) El incumplimiento de las resoluciones firmes en vía administrativa que prohíban o suspendan la celebración del espectáculos públicos y actividades recreativas.

e) El incumplimiento de las medidas provisionales adoptadas de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

f) La celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas sin el título habilitante que proceda o incumpliendo los requisitos exigibles para su concesión, cuando de ello se pudieran originar situaciones de grave riesgo para la seguridad de las personas o de los bienes o pudieran dar lugar a graves alteraciones de orden público.

g) La modificación de las condiciones técnicas exigibles para la concesión del título habilitante de establecimiento público y ello pudiera comportar situaciones de grave riesgo para la seguridad de las personas o de los bienes.

h) La superación del aforo máximo permitido cuando comportara un grave riesgo para la seguridad de las personas o de los bienes.

i) La negativa u obstrucción a la actuación del personal de las fuerzas y cuerpos de seguridad o del personal habilitado para ejercer funciones de inspección o control establecidas en esta ley, imposibilitando totalmente su actuación.

j) El incumplimiento de las condiciones que garanticen la accesibilidad de las personas con discapacidad a los establecimientos públicos y espacios abiertos objeto de esta ley.

k) El incumplimiento de las condiciones de insonorización de los establecimientos públicos en los términos exigidos por la normativa sectorial aplicable o la emisión de ruidos o vibraciones que superen los límites establecidos en la norma de aplicación, si ello supusiera un grave riesgo para la salud ambiental.

l) La comisión de una infracción grave, cuando hubiese sido sancionado por resolución firme en vía administrativa, en el plazo de un año, por dos o más infracciones graves de la misma naturaleza.

Artículo 70. *Infracciones graves.*

Se consideran infracciones graves:

a) El Incumplimiento de los requerimientos, las resoluciones o las medidas correctoras exigidas por las autoridades competentes, siempre que ello no comportara un grave riesgo para la seguridad de las personas o de los bienes.

b) Los supuestos recogidos en los apartados f, g, h, j del artículo anterior, cuando ello no suponga un grave riesgo para la seguridad de las personas o de los bienes o la salud ambiental.

c) La negativa u obstrucción a la actuación inspectora o de control que no se considere infracción muy grave o la desatención a sus instrucciones o requerimientos, así como la resistencia, la coacción, la amenaza o cualquier otra forma de presión ejercida sobre dicho personal.

d) La obtención de títulos habilitantes mediante la aportación de documentos o datos no conformes a la realidad o por la omisión u ocultación de los mismos, así como las alteraciones de estos sin la preceptiva comunicación al órgano otorgante.

e) La desconexión o la alteración del funcionamiento de los aparatos destinados al registro y control de decibelios.

f) El incumplimiento de las exigencias establecidas en esta ley, respecto del personal de control de acceso.

g) El incumplimiento de la obligación de repetición y reinicio del espectáculo público y actividad recreativa, así como el incumplimiento de la obligación de devolución, total o parcial, del importe de las entradas, previstos en esta ley.

h) El cierre del establecimiento público o del espacio abierto donde se celebrasen los espectáculos públicos y actividades recreativas fuera del horario general establecido o autorizado, cuando el retraso de este superase los sesenta minutos.

i) El ejercicio del derecho de admisión de forma contraria a lo dispuesto en esta ley.

j) Permitir el acceso a los establecimientos públicos o espacios abiertos destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas de personas que exhiban prendas, símbolos u objetos que incitasen comportamientos o actuaciones contrarias a los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y, en especial, a la violencia sexista, a la xenofobia o a cualquier otra forma de discriminación.

k) La suspensión o alteración significativa del contenido de los espectáculos y actividades recreativas programadas sin causa justificada o sin informar de forma adecuada y con la antelación necesaria al público.

l) Las alteraciones del orden que perturben el normal desarrollo del espectáculo público y actividad recreativa o puedan producir situaciones de riesgo para el público, así como su permisividad.

m) El acceso del público al escenario o al lugar de la actuación durante la celebración del espectáculo público y de la actividad recreativa, cuando ello pudiera producir situaciones de riesgo para la seguridad de personas o de los bienes.

n) El incumplimiento de las disposiciones establecidas en esta ley, relativas a las limitaciones sobre menores en establecimientos públicos o espacios abiertos en los que se desarrollasen espectáculos públicos y actividades recreativas.

o) La negativa a actuar del artista o ejecutante sin causa justificada o el desarrollo por parte del mismo de cualquier tipo de comportamiento que pudiera poner en peligro la seguridad del público o la indemnidad de los bienes.

p) El incumplimiento de la obligación de tener suscritos los contratos de seguro de responsabilidad civil exigidos en esta ley.

q) La utilización de publicidad contraria a los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución.

r) La comisión de una infracción leve cuando hubiere sido sancionado por resolución firme en vía administrativa en el plazo de un año por dos o más infracciones leves de la misma naturaleza.

Artículo 71. *Infracciones leves.*

Se consideran infracciones leves:

a) El mal estado de los establecimientos públicos o de los espacios abiertos que no supusiera riesgo alguno para las personas o los bienes.

b) El cambio de titularidad de los establecimientos públicos o del organizador o prestador de los espectáculos públicos y actividades recreativas sin que hubiera sido comunicado a la autoridad competente.

c) El cierre de los establecimientos públicos o de los espacios abiertos donde se celebrasen los espectáculos públicos y actividades recreativas fuera del horario general establecido o autorizado, cuando el retraso del mismo no superase los sesenta minutos.

d) La falta de respeto del público al artista o al personal ejecutante o de este hacia el público durante el desarrollo del espectáculo público y actividad recreativa.

e) La falta de limpieza e higiene en los establecimientos públicos o en los espacios abiertos.

f) La celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas sin la previa presentación de carteles o programas, cuando fuera necesaria.

g) La utilización de publicidad que indujese a error sobre la actividad autorizada.

h) El Incumplimiento por parte del público las obligaciones previstas en esta ley, cuando no fuera constitutivo de infracción grave o muy grave.

i) Las acciones u omisiones tipificadas como infracciones graves cuando, por su escasa significación, trascendencia o perjuicio ocasionado a terceros, no debiesen ser calificadas como tales.

Artículo 72. *Sanciones*.

1. Las sanciones habrán de imponerse de modo que la comisión de la infracción no resultase más beneficiosa para la persona infractora que el cumplimiento de las normas infringidas.

Para evitar que una infracción pudiese resultar beneficiosa para el infractor, la cuantía de las sanciones pecuniarias establecidas podrá ser incrementada hasta el doble del valor del beneficio derivado de su comisión, sin aplicarse, para tal caso, los límites cuantitativos máximos que se establecen en este artículo.

2. Por la comisión de infracciones en materia los espectáculos públicos y actividades recreativas se podrán imponer las siguientes sanciones:

a) Por infracción leve:

1.º Amonestación por escrito o multa hasta 150 euros.

2.º Multa de hasta 2.000 euros, con los siguientes tramos:

Grado mínimo: desde 151 hasta 1.000 euros.

Grado medio: desde 1.001 euros hasta 1.500 euros.

Grado máximo: desde 1.501 hasta 2.000 euros.

b) Por infracción grave:

1.º Multa de 2.001 euros hasta 20.000 euros.

Los tramos serán los siguientes:

Grado mínimo: desde 2.001 euros hasta 5.000 euros.

Grado medio: desde 5.001 euros hasta 10.000 euros.

Grado máximo: desde 10.001 euros hasta 20.000 euros.

2.º Suspensión de la celebración de los espectáculos públicos y las actividades recreativas de hasta el máximo de un año, en los supuestos previstos en las letras a), f), n) y p) del artículo 70.

c) Por infracción muy grave:

1.º Multa de 20.001 euros hasta 300.000 euros

Los tramos serán los siguientes:

Grado mínimo: desde 20.001 euros hasta 50.000 euros.

Grado medio: desde 50.001 euros hasta 150.000 euros.

Grado máximo: desde 150.001 euros hasta 300.000 euros.

2.º Suspensión de la celebración de los espectáculos públicos y de las actividades recreativas por un plazo máximo de cinco años.

3º La autoridad a la que corresponda resolver el expediente podrá acordar, como sanción accesoria, el decomiso de los bienes relacionados con el espectáculo público y actividad recreativa, siendo de cuenta del infractor los gastos que se deriven de tal operación.

Artículo 73. *Graduación de las sanciones*.

Para determinar la cuantía de la sanción dentro de los límites mínimos y máximos establecidos, deberán tenerse en cuenta las circunstancias agravantes, atenuantes y mixtas contempladas en los artículos siguientes, sin que estas circunstancias puedan, en ningún caso, suponer un cambio en la calificación de la infracción.

Artículo 74. *Circunstancias agravantes*.

Son circunstancias agravantes las siguientes:

1. La continuidad o persistencia en la conducta infractora.

2. La existencia de advertencias o de requerimientos previos formulados por la administración para que se subsanen las irregularidades detectadas, sin adoptar las medidas solicitadas o justificada la imposibilidad de adecuación de las mismas.

3. Cuando el hecho infractor afectase a colectivos de personas especialmente protegidos o menores de edad.

4. El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.

5. La existencia de riesgo para la salud.

6. La naturaleza de los perjuicios causados.

7. La reincidencia por comisión, en el término de un año, de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando hubiese sido declarada por resolución firme en vía administrativa.

Artículo 75. *Circunstancias atenuantes.*

Son circunstancias atenuantes las siguientes:

1. La reparación de los perjuicios producidos que originaron la incoación del procedimiento sancionador.
2. El grado de participación en el hecho infractor.
3. La denuncia del titular del establecimiento o del organizador o prestador del espectáculo público o actividad recreativa del presunto infractor, cuando exista una relación de dependencia con el mismo.
4. El acuerdo de reparación con la persona interesada.

Artículo 76. *Circunstancias mixtas*.

Son circunstancias mixtas las siguientes:
1. La cuantía del beneficio obtenido.
2. Los daños o perjuicios causados.
3. El número de personas afectadas.
4. El grado de intencionalidad.
5. El periodo durante el cual se cometió la infracción.

CAPÍTULO III

Competencia, procedimiento sancionador y prescripción.

Artículo 77. *Competencia sancionadora*.
1. Los municipios que ostenten la competencia para conceder los correspondientes títulos habilitantes regulados en esta ley serán competentes para incoar, instruir y resolver los procedimientos sancionadores por la comisión de infracciones leves y graves, salvo las relacionadas con materias de espectáculos y festejos taurinos profesionales y populares.

Los órganos municipales competentes para la imposición de las sanciones serán aquellos que establezca la legislación básica de régimen local y su régimen organizativo municipal específico.

2. La Administración autonómica es competente para incoar, instruir y resolver los procedimientos sancionadores que procedan, cuando:

a) Le correspondiera la competencia para conceder los títulos habilitantes establecidos en esta ley.

b) Los hechos pudieran ser constitutivos de una infracción muy grave.

c) En aquellos casos en los que se procediese por subrogación en el ejercicio de las competencias sancionadoras municipales, previo requerimiento a los mismos cuando estos se inhiban en la corrección de las faltas, o bien a petición de estos por insuficiencia de recursos técnicos o personales.

3. Los órganos de la Administración autonómica competentes para iniciar e instruir los procedimientos sancionadores serán los órganos dependientes de la consejería competente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, según se establezca en los correspondientes decretos de estructura. La resolución de tales expedientes corresponderá a la persona titular de la consejería competente en dicha materia.

4. Cuando en una denuncia o acta se reflejen varias infracciones, la competencia se atribuirá al órgano que tuviera potestad respecto de la infracción de naturaleza más grave.

5. Sin perjuicio de lo previsto en los apartados anteriores y en las condiciones establecidas en el artículo 60 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los órganos competentes de la Administración autonómica asumirán la competencia de incoación, instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores, cuya competencia corresponda a los municipios, en el supuesto de la falta de actuación de éstos ante la denuncia por presunta infracción grave presentada ante ellos por los ciudadanos y una vez instados a actuar por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma.

6. De conformidad con lo señalado en el artículo 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, los órganos competentes de la Administración municipal remitirán a los de la Administración autonómica copia o, en su caso, extracto comprensivo de los procedimientos sancionadores que se iniciasen sobre la materia sometida a la presente ley, dentro de los diez días siguientes a la fecha de adopción del acuerdo de iniciación de los mismos, a los efectos de inscripción en el Registro autonómico de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Artículo 78. *Procedimiento sancionador.*

1. Los expedientes sancionadores que se incoasen, tramitasen y resolviesen por infracciones previstas en esta ley, se tramitarán por el procedimiento establecido en la legislación sobre régimen jurídico y procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas vigente, sin perjuicio de las especialidades contenidas en la presente ley, no siendo de aplicación el procedimiento simplificado.

2. El procedimiento sancionador deberá ser resuelto y notificado en el plazo de nueve meses desde su iniciación.

Artículo 79. *Caducidad del procedimiento*.

1. Si no hubiese recaído resolución transcurridos nueve meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a la parte interesada o por la suspensión del procedimiento, se producirá la caducidad.

En estos casos, la resolución que declarase la caducidad ordenará el archivo de actuaciones conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. La práctica de pruebas, la solicitud de informes o la realización de análisis deben adecuarse a los requisitos establecidos con carácter básico por el artículo 22.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Una vez producida la caducidad de un procedimiento y declarada esta, podrá iniciarse otro en tanto no haya prescrito la infracción.

Artículo 80. *Concurrencia de responsabilidades.*

1. No se podrán imponer sanciones por hechos que hubieran sido sancionados penal o administrativamente en los casos en que se apreciase la identidad de sujeto, hecho y fundamento.

2. Cuando la infracción pudiera ser constitutiva de infracción penal, se pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal, suspendiéndose la tramitación del procedimiento sancionador hasta que la autoridad judicial dictase resolución firme o pusiera fin al procedimiento.

3. En el supuesto de que se siguiese un procedimiento penal sobre los mismos hechos, se suspenderá la tramitación del procedimiento administrativo hasta que recaiga la oportuna resolución judicial firme. En función de las circunstancias del caso concreto y del contenido de la sentencia o resolución judicial que estimase que no ha habido delito de índole penal, el procedimiento sancionador se podrá reanudar tomándose como base, en su caso y a los efectos del procedimiento administrativo sancionador, los hechos que los juzgados o tribunales hubiesen declarado como probados.

4. En todo caso, los hechos declarados probados por sentencia penal firme vincularán a los órganos administrativos respecto a los procedimientos sancionadores que sustancien.

Artículo 81. *Prescripción de las infracciones*.

Las infracciones tipificadas como leves prescribirán al año, las graves a los tres años y las muy graves a los cinco años.

El plazo de prescripción empezará a contar desde el día en que se cometiese la infracción o desde la finalización de la conducta infractora, si se tratara de infracciones continuadas o permanentes, y se interrumpirá por la iniciación, con conocimiento de la presunta persona infractora, del procedimiento sancionador, reiniciándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

Artículo 82. *Prescripción de las sanciones*.

Las sanciones impuestas en aplicación de esta ley prescribirán por el transcurso de un año para las leves, tres años para las graves y cinco años para las muy graves.

El plazo de prescripción empezará a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera ejecutable la resolución por la que se impusiera la sanción o hubiera transcurrido el plazo para recurrirla. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable a la parte infractora. En el caso de desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la resolución por la que se impone la sanción, el plazo de prescripción de la sanción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que finalizara el plazo legalmente previsto para la resolución de dicho recurso.

Disposición transitoria primera. *Régimen transitorio*.

En tanto no se promulguen las disposiciones de desarrollo de esta ley, mantendrán su vigencia las normas que regulan materias comprendidas en su ámbito material de regulación en lo que no se opongan a la misma.

Disposición transitoria segunda. *Procedimientos sancionadores*.

Esta ley no se aplicará a los procedimientos administrativos sancionadores iniciados antes de su entrada en vigor.

Disposición transitoria tercera. *Principio de norma más favorable*.

Lo previsto en la disposición transitoria segunda no se aplicará a los procedimientos sancionadores en los que la presente ley resultase más favorable para las partes presuntamente infractoras.

Disposición transitoria cuarta. *Autorizaciones, licencias y declaraciones responsables en trámite.*

Las solicitudes de autorizaciones, licencias y declaraciones responsables sujetas al ámbito de aplicación de la presente ley, otorgadas o presentadas antes de la entrada en vigor, se regirán conforme a la normativa anterior sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones técnicas que puedan afectar a la seguridad de las personas y de los bienes o la convivencia entre la ciudadanía.

No obstante, la persona solicitante podrá, con anterioridad a la resolución, desistir de dicha solicitud y optar por la regulación prevista en la presente ley.

Disposición transitoria quinta. *Adaptación de procedimientos de competencia municipal.*

Los municipios, en el plazo máximo de un año a computar desde la entrada en vigor de le ley, deberán adaptar, cuando sean de competencia municipal, los procedimientos que habiliten la concesión de los títulos habilitantes establecidos en esta ley.

Disposición transitoria sexta. *Capital mínimo del seguro de responsabilidad civil.*

Hasta tanto se apruebe y entre en vigor la norma reglamentaria reguladora del seguro de responsabilidad civil de esta ley, los capitales mínimos que deberán cubrir las pólizas de seguro para atender los riesgos derivados de los espectáculos y actividades recreativas desarrolladas en establecimientos públicos o espacios abiertos, tendrán la siguiente cuantía, en atención al aforo máximo autorizado:

a) Hasta 50 personas: 150.000 euros.

b) Hasta 100 personas: 300.000 euros.

c) Hasta 300 personas: 600.000 euros.

d) Hasta 1.000 personas: 900.000 euros.

e) Hasta 1.500 personas: 1.200.000 euros.

f) Hasta 5.000 personas: 2.000.000 euros.

Cuando el aforo autorizado sea superior a 5.000 personas, se incrementará la cuantía mínima de capital asegurado en 60.000 euros por cada 1.000 personas más de aforo o fracción de esta cantidad, hasta un máximo de 6.000.000 euros.

En las pólizas de vigencia anual, además de constar el capital asegurado, se deberá indicar la cuantía del importe máximo a indemnizar por año.

Disposición adicional primera. *Locales, recintos o instalaciones fijas en los que se han desarrollado espectáculos públicos y actividades recreativas.*

En todos aquellos locales, recintos o instalaciones fijas en los que a la entrada en vigor de esta ley se hayan desarrollado de manera habitual u ocasional los espectáculos públicos y las actividades recreativas incluidos en el catálogo del Anexo I, no requerirán la concesión de licencia de establecimiento público, ni licencia para la instalación de terrazas, veladores o instalaciones accesorias en la vía pública, en su caso, así como, no requerirán la presentación de declaración responsable de establecimiento público, sin perjuicio de la necesidad de obtener el correspondiente título habilitante para la celebración de nuevos espectáculos públicos o actividades recreativas, en su caso.

Disposición derogatoria única. *Derogaciones.*

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan o contradigan a lo previsto en la presente ley.

En particular, la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Castilla-La Mancha, y la Orden de 4 de enero de 1996, que regula el horario general en los espectáculos públicos y actividades recreativas.

Disposición final primera. *Desarrollo reglamentario*.

El desarrollo reglamentario de la presente ley se efectuará por el Consejo de Gobierno o por la consejería competente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, en atención a las competencias atribuidas a ésta en los artículos 10.3 y 52.1.

Disposición final segunda. *Modificación del catálogo*.

El Consejo de Gobierno podrá llevar a cabo la modificación, desarrollo y actualización, por Decreto, del catálogo de espectáculos públicos y actividades recreativas regulado en el Anexo I de la ley.

Disposición final tercera. *Actualización de las cuantías de las sanciones*.

El Consejo de Gobierno podrá actualizar mediante índices oficiales o revisar mediante criterios de oportunidad debidamente justificados los importes de las sanciones contemplados en la presente ley.

Disposición final cuarta. *Entrada en vigor*.

Esta ley entrará en vigor al mes de su publicación en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha».

ANEXO I

Espectáculos públicos y actividades recreativas.

I. Espectáculos públicos

1. Culturales y artísticos.

1.1. Cines:

a) Tradicionales.

b) Multicines o multiplexes.

c) De verano o al aire libre.

d) Autocines.

e) Cine-clubes.

1.2. Teatros:

a) Teatros.

b) Teatros al aire libre.

c) Teatros eventuales.

1.3. Auditorios:

a) Auditorios.

b) Auditorios al aire libre.

c) Auditorios eventuales.

1.4. Plazas de toros.

a) Plazas de toros permanentes.

b) Plazas de toros portátiles.

c) Plazas de toros no permanentes.

1.5. Pabellones de congresos:

a) Pabellones permanentes.

b) Pabellones no permanentes.

1.6. Salas de conciertos.

1.7. Salas de conferencias.

1.8. Salas multiuso.

1.9. Casas de cultura.

2. De esparcimiento y diversión.

2.1. Cafés-espectáculos.

2.2. Circos:

a) Circos permanentes.

b) Circos eventuales.

2.3. Locales de exhibiciones.

2.4. Restaurantes-espectáculo.

2.5. Otros locales e instalaciones asimiladas a los mencionados.

3. Deportivos.

3.1. Locales o recintos cerrados.

a) Campos de fútbol, rugby, béisbol y asimilables.

b) Campos de baloncesto, balonmano, balonvolea y asimilables.

c) Campos de tiro al plato, de pichón y asimilables.

d) Campos de golf.

e) Galerías de tiro.

f) Pistas de tenis, pádel y asimilables.

g) Pistas de patinaje, hockey sobre hielo, sobre patines y asimilables.

h) Piscinas.

i) Locales de boxeo, lucha, judo y asimilables.

j) Circuitos permanentes de motocicletas, automóviles y asimilables.

k) Velódromos.

l) Hipódromos, canódromos y asimilables.

m) Frontones y asimilables.

n) Polideportivos.

ñ) Boleras y asimilables.

o) Salones de billar y asimilables.

p) Gimnasios.

q) Pistas de atletismo.

r) Estadios.

3.2. Espacios abiertos y vías públicas:

a) Recorridos de carreras pedestres.

b) Recorridos de pruebas ciclistas, motociclistas, automovilísticas y asimilables.

c) Recorridos de motocross, trial y asimilables.

d) Pruebas y exhibiciones náuticas.

e) Pruebas y exhibiciones aeronáuticas.

II Actividades recreativas

1. Establecimientos recreativos.

1.1. Salones recreativos.

1.2. Cibersalas y cibercafés.

1.3. Centros de ocio y diversión.

1.4. Miniboleras.

1.5. Salones de celebraciones infantiles.

2. Establecimientos de atracciones recreativas.

2.1. Parques de atracciones y temáticos.

2.2. Parques infantiles.

2.3. Atracciones de feria.

2.4. Parques acuáticos.

3. Establecimientos deportivo-recreativos.

Locales o recintos, sin espectadores, destinados a la práctica deportiva-recreativa de uso público, en cualquiera de sus modalidades.

4. Establecimientos de baile.

4.1. Discotecas y salas de baile.

a) Discotecas.

b) Salas de baile.

c) Salas de juventud.

d) Salas de fiestas.

5. Establecimientos para actividades culturales y sociales.

5.1. Museos.

5.2. Bibliotecas.

5.3. Ludotecas.

5.4. Mediateca.

5.5. Hemeroteca.

5.6. Salas de exposiciones.

5.7. Salas de conferencias.

5.8. Palacios de exposiciones y congresos.

5.9. Ferias del libro.

5.10. Centros de interpretación.

6.Recintos de ferias y verbenas populares, tanto permanentes como constituidos de forma transitoria, de iniciativa municipal o de iniciativa privada.

7. Establecimientos para actividades zoológicas, botánicas y geológicas.

7.1. Parques zoológicos.

7.2. Acuarios.

7.3. Terrarios.

7.4. Parques o enclaves botánicos.

7.5. Parques o enclaves geológicos.

7.6. Parques o enclaves tecnológicos.

7.7. Parques o enclaves arqueológicos.

8. Establecimientos de ocio y diversión.

8.1. Bares especiales:

a) Bares con ambientación musical sin actuaciones musicales en directo.

b) Bares con ambientación musical con actuaciones musicales en directo.

9. Establecimientos de hostelería y restauración.

9.1. Bodegas.

9.2. Cafeterías.

9.3. Bares, café-bares, tabernas y asimilables.

9.4. Chocolaterías, heladerías, salones de té, croissanterías y asimilables.

9.5. Restaurantes, autoservicios de restauración, establecimientos de comida rápida y asimilables:

a) Restaurantes.

b) Autoservicios de restauración.

c) Bares-restaurante.

d) Bares y restaurantes de hoteles.

e) Salones de banquete.

f) Terrazas y cualquier instalación complementaria al aire libre.

10. Clubes especiales.

10.1. Clubes privados de personas fumadoras.

10.2. Karaokes.

10.3. Establecimientos de esparcimiento erótico.

ANEXO II

Horarios

1. Todos los horarios establecidos tendrán la consideración de horarios máximos, por lo que, en ningún caso, podrán ser rebasados o excedidos.

2. Se entiende por horario de apertura el momento a partir del cual se permitirá el acceso al público.

3. Se entiende por horario de verano, a efectos de esta ley, el período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, ambos incluidos.

4. Particularidades al horario general:

4.1 El horario general de apertura y cierre de las terrazas, veladores o instalaciones accesorias al establecimiento público será el siguiente, sin perjuicio de la autorización de horarios especiales:

- Del 1 de octubre al 31 de mayo, ambos inclusive: desde las 10:00 horas hasta las 1:00 horas.

- Del 1 de junio al 30 de septiembre, ambos inclusive: desde las 10:00 horas hasta las 1:30 horas.

4.2 El horario general de apertura y cierre de los espectáculos públicos y actividades recreativas que se celebren en espacio abierto de la será el siguiente, sin perjuicio de la autorización de horarios especiales:

- Del 1 de octubre al 31 de mayo, ambos inclusive: desde las 10:00 horas hasta las 1:00 horas.

- Del 1 de junio al 30 de septiembre, ambos inclusive: desde las 10:00 horas hasta las 1:30 horas.

HORARIO GENERAL

Espectáculos públicos

1. Culturales y artísticos.

El horario general de inicio y finalización de todos los espectáculos públicos recogidos en este apartado será el siguiente, sin perjuicio de la autorización de horarios especiales:

- Del 1 de octubre al 31 de mayo, ambos inclusive: desde las 10:00 horas hasta las 0:30 horas.

- Del 1 de junio al 30 de septiembre, ambos inclusive: desde las 10:00 horas hasta las 1:30 horas,

2. Esparcimiento y diversión.

2.1.El horario general de inicio y finalización de los espectáculos públicos recogidos en este apartado será el siguiente, sin perjuicio de la autorización de horarios especiales:

- Del 1 de octubre al 31 de mayo, ambos inclusive: desde las 12:00 horas hasta las 4:00 horas.

- Del 1 de junio al 30 de septiembre, ambos inclusive: desde las 12:00 horas hasta las 5:30 horas.

2.2. Se exceptúan los espectáculos públicos descritos en el apartado 2.2 Circos, cuyo horario general de inicio y finalización es:

- Del 1 de octubre al 31 de mayo, ambos inclusive: desde las 10:00 horas hasta las 0:30 horas.

- Del 1 de junio al 30 de septiembre, ambos inclusive: desde las 10:00 horas hasta las 1:30 horas.

3. Deportivos.

El horario general de inicio y finalización de todos los espectáculos públicos recogidos en este apartado será el siguiente, sin perjuicio de la autorización de horarios especiales:

- Del 1 de octubre al 31 de mayo, ambos inclusive: desde las 10:00 horas hasta las 1:00 horas.

- Del 1 de junio al 30 de septiembre, ambos inclusive: desde las 10:00 horas hasta las 1:30 horas.

Actividades recreativas

1. Establecimientos recreativos.

El horario general de inicio y finalización de todas las actividades recreativas recogidos en este apartado será el siguiente, sin perjuicio de la autorización de horarios especiales:

- Del 1 de octubre al 31 de mayo, ambos inclusive: desde las 10:00 horas hasta las 00:30 horas.

- Del 1 de junio al 30 de septiembre, ambos inclusive: desde las 10:00 horas hasta las 1:30 horas.

2. Establecimientos de atracciones recreativas.

El horario general de inicio y finalización de todas las actividades recreativas recogidos en este apartado será el siguiente, sin perjuicio de la autorización de horarios especiales:

- Del 1 de octubre al 31 de mayo, ambos inclusive: desde las 10:00 horas hasta las 00:30 horas.

- Del 1 de junio al 30 de septiembre, ambos inclusive: desde las 10:00 horas hasta las 1:30 horas.

3. Establecimientos deportivos-recreativos.

El horario general de inicio y finalización de todas las actividades recreativas recogidos en este apartado será el siguiente, sin perjuicio de la autorización de horarios especiales:

- Del 1 de octubre al 31 de mayo, ambos inclusive: desde las 10:00 horas hasta las 00:30 horas.

- Del 1 de junio al 30 de septiembre, ambos inclusive: desde las 10:00 horas hasta las 1:30 horas.

4. Establecimientos de baile.

El horario general de inicio y finalización de todas las actividades recreativas recogidos en este apartado será el siguiente, sin perjuicio de la autorización de horarios especiales:

- Del 1 de octubre al 31 de mayo, ambos inclusive: desde las 12:00 horas hasta las 4:00 horas.

- Del 1 de junio al 30 de septiembre, ambos inclusive: desde las 12:00 horas hasta las 6:00 horas.

5. Establecimientos para actividades culturales y sociales.

El horario general de inicio y finalización de todas las actividades recreativas recogidos en este apartado será el siguiente, sin perjuicio de la autorización de horarios especiales:

- Del 1 de octubre al 31 de mayo, ambos inclusive: desde las 10:00 horas hasta las 00:30 horas.

- Del 1 de junio al 30 de septiembre, ambos inclusive: desde las 10:00 horas hasta las 1:30 horas.

6. Recintos de ferias y verbenas populares, tanto permanentes como constituidos de forma transitoria, de iniciativa municipal o de iniciativa privada.

El horario general de inicio y finalización de todas las actividades recreativas recogidos en este apartado será el siguiente, sin perjuicio de la autorización de horarios especiales:

- Del 1 de octubre al 31 de mayo, ambos inclusive: desde las 10:00 horas hasta las 1:30 horas.

- Del 1 de junio al 30 de septiembre, ambos inclusive: desde las 10:00 horas hasta las 2:30 horas.

7. Establecimientos para actividades zoológicas, botánicas y geológicas.

El horario general de inicio y finalización de todas las actividades recreativas recogidos en este apartado será el siguiente, sin perjuicio de la autorización de horarios especiales:

- Del 1 de octubre al 31 de mayo, ambos inclusive: desde las 10:00 horas hasta las 24:00 horas.

- Del 1 de junio al 30 de septiembre, ambos inclusive: desde las 10:00 horas hasta las 1:00 horas.

8. Establecimientos de ocio y diversión.

El horario general de inicio y finalización de todas las actividades recreativas recogidos en este apartado será el siguiente, sin perjuicio de la autorización de horarios especiales:

- Del 1 de octubre al 31 de mayo, ambos inclusive: desde las 12:00 horas hasta las 4:00 horas.

- Del 1 de junio al 30 de septiembre, ambos inclusive: desde las 12:00 horas hasta las 6:00 horas.

9. Establecimientos de hostelería y restauración.

El horario general de inicio y finalización de todas las actividades recreativas recogidos en este apartado será el siguiente, sin perjuicio de la autorización de horarios especiales:

- Del 1 de octubre al 31 de mayo, ambos inclusive: desde las 10:00 horas hasta las 24:00 horas.

- Del 1 de junio al 30 de septiembre, ambos inclusive: desde las 10:00 horas hasta las 1:00 horas.

10. Clubes especiales.

El horario general de inicio y finalización de todas las actividades recreativas recogidos en este apartado será el siguiente, sin perjuicio de la autorización de horarios especiales:

- Del 1 de octubre al 31 de mayo, ambos inclusive: desde las 12:00 horas hasta las 4:00 horas.

- Del 1 de junio al 30 de septiembre, ambos inclusive: desde las 12:00 horas hasta las 6:00 horas.

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

Orden 73/2025, de 21 de mayo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se regula la autorización y las actuaciones a realizar en materia de sanidad animal por el personal veterinario de servicio en los espectáculos taurinos y en los festejos taurinos populares. [2025/4286]

El Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, establece, en su disposición adicional tercera, que corresponde al Consejo General de Colegios Veterinarios o, por delegación de éste, a los respectivos Colegios Oficiales de Veterinarios, realizar la habilitación y las propuestas de los veterinarios que hayan de ser nombrados por la autoridad competente para intervenir en los espectáculos taurinos, todo ello sin perjuicio de lo que se establezca en las disposiciones específicas que puedan dictar al efecto las Comunidades Autónomas.

El Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los festejos taurinos populares de Castilla-La Mancha, por su parte, establece que, en Castilla-La Mancha, los veterinarios de servicio de los festejos serán nombrados por el respectivo órgano periférico provincial competente, entre los integrantes de la lista de profesionales propuesta por el colegio profesional de veterinarios de la provincia donde se celebre el festejo. Asimismo, determina que, en el ejercicio de las competencias de sanidad animal y salud pública, el veterinario de servicio ostentará la condición de veterinario autorizado o habilitado en los términos establecidos por la regulación vigente en esa materia.

Con carácter previo al Decreto 38/2013, de 11 de julio, la Orden 15/07/2002, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, reguló la autorización de veterinarios para expedir certificados sanitarios para el traslado de animales involucrados en la realización de espectáculos y festejos taurinos realizados en Castilla-La Mancha, así como para la certificación de corrales, chiqueros y cuadras de las plazas de toros.

La puesta en funcionamiento por la Consejería de una aplicación informática para el desarrollo ganadero, denominada Unidad Ganadera Virtual (en adelante U.G.V.), ha facilitado los trámites de los ganaderos con la Administración Pública, y exige actualizar la regulación existente en la materia, para incorporar determinados trámites al sistema.

Con esta orden se pretende, mediante la utilización de la U.G.V., avanzar en la simplificación y agilización de los trámites administrativos de trazabilidad de las reses de lidia, que participan en estos espectáculos y festejos populares taurinos para que las explotaciones ganaderas puedan tener correctamente localizados, en tiempo casi real, los animales que participan en dichos festejos, y que tengan disposición inmediata de aquellos que no han muerto en el espectáculo, para poder realizar nuevos movimientos, siendo los veterinarios de servicios autorizados por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural los profesionales garantes de supervisar la correcta trazabilidad e identificación de los animales, y los encargados de realizar estas certificaciones y confirmaciones en la propia U.G.V.

En virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 30/2025, de 29 de abril, de estructura y competencias de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

1. Es objeto de la presente orden autorizar al personal veterinario de servicio de espectáculos taurinos en materia de sanidad animal y establecer el alcance de la autorización tanto para el citado personal como para el personal veterinario de servicio de festejos taurinos populares, autorizado en virtud del artículo 1.3 del Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los festejos taurinos populares de Castilla-La Mancha.

La vigencia de la autorización será coincidente con la determinada en las resoluciones anuales del órgano competente en materia de espectáculos taurinos.

2. El personal veterinario de servicio de espectáculos taurinos y festejos taurinos populares autorizado en materia de sanidad animal (en adelante personal veterinario autorizado) expedirá los certificados de movimiento exigidos por la normativa de sanidad y bienestar animal en relación a dichos festejos y espectáculos, así como el certificado de corrales, chiqueros y cuadras de las plazas de toros.

Asimismo, el personal veterinario autorizado intervendrá en la elaboración de los documentos y certificaciones exigidas en la normativa veterinaria, y realizará, a través de la Unidad Ganadera Virtual de Castilla-La Mancha (en adelante U.G.V.), la confirmación de guías de movimiento, la confirmación de los animales que asistan al espectáculo taurino o festejo; el retorno de animales, en el caso que así proceda según normativa y la devolución de aquellos que no hayan llegado al código REGA donde se celebra el espectáculo.

3. El personal veterinario autorizado quedará sujeto a los requisitos y obligaciones establecidas en el Decreto 21/2004, de 24 de febrero, por el que se regula la autorización de veterinarios en Castilla-La Mancha para la certificación de los requerimientos exigidos por la normativa veterinaria.

4. Los certificados previstos en la presente orden tienen como único objeto:

a) El traslado de animales desde los lugares de celebración de espectáculos y festejos taurinos celebrados en Castilla-La Mancha y la correcta ubicación de todos los animales que participen en dicho festejo o espectáculo.
b) La certificación de que corrales, chiqueros y cuadras reúnen las condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas, tal y como exige el artículo 28.2.c) del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos.

Artículo 2. Registro de veterinarios autorizados.

1. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural procederá, anualmente, a dar de alta en el Registro de veterinarios autorizados y en la U.G.V. al personal veterinario designado en la resolución de la Consejería competente en espectáculos taurinos.

2. Cada Colegio Oficial de Veterinarios, en su respectiva provincia, será el encargado de proponer y mantener actualizado el listado del personal veterinario designado para cada festejo y espectáculo taurino; comunicando las incidencias producidas, en el mismo, a las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería con competencias en materia de agricultura.

Artículo 3. Ámbito objetivo de aplicación.

1. La presente orden se aplicará a los animales de raza de lidia, animales bovinos de acompañamiento (cabestros) y caballos de picar, que participen o asistan al espectáculo o festejo taurino autorizado por la autoridad competente.

2. Quedan excluidos los animales que participen en espectáculos o festejos taurinos que no estén autorizados por la autoridad competente (como bueyadas infantiles, trashumancias…), así como las mulillas, caballos de rejones y otros animales no incluidos en los supuestos anteriores.

Artículo 4. Documentos de movimiento y certificados.

1. Los Colegios Oficiales de Veterinarios son los designados para gestionar el reparto y el control de los siguientes documentos para certificar por el personal veterinario autorizado:

a) Certificados sanitarios, según el modelo establecido en el Anexo I, para el traslado de bovinos, implicados en la realización de espectáculos y festejos taurinos en Castilla-La Mancha, desde el lugar de celebración de los mismos. Es obligatorio la presentación del Documento de identificación bovina (D.I.B.) por parte del poseedor del animal, para emitir el correspondiente certificado sanitario por el personal veterinario autorizado.
b) Certificados sanitarios, según el modelo establecido en el Anexo II, para el traslado de équidos, implicados en la realización de espectáculos y festejos taurinos en Castilla-La Mancha, desde el lugar de celebración de los mismos a sus explotaciones de origen, o al lugar de celebración del siguiente espectáculo o festejo taurino en el que vayan a participar, siempre que el mismo se celebre en los cinco días siguientes a la celebración del espectáculo de procedencia.
c) Certificados veterinarios de que corrales, chiqueros y cuadras reúnen las condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas, según el modelo establecido en el Anexo III.

2. Los certificados reseñados en los apartados a) y b) se emitirán de forma manual, de acuerdo a los modelos de los anexos, hasta que el desarrollo del sistema permita la implementación de guías electrónicas.

3. Junto con la emisión de los certificados indicados en los apartados a) y b), el personal veterinario autorizado confirmará, retornará o anulará los animales que proceda en la U.G.V. de acuerdo con los animales que haya verificado en el espectáculo o festejo taurino celebrado.

4. Una copia de los certificados será enviada por el personal veterinario autorizado a los respectivos Colegios Oficiales de Veterinarios. Los colegios custodiarán esas copias, por un plazo de 5 años, debiendo remitirse a la autoridad competente en caso de petición razonada.

5. Respecto a las actuaciones del personal veterinario autorizado para realizar los trámites en la U.G.V., en caso de sustitución de los veterinarios inicialmente nombrados; imposibilidad electrónica u otra incidencia debidamente justificada que impida al personal veterinario autorizado realizar los trámites en la UGV, se comunicará al colegio oficial de veterinarios provincial para que proceda a realizar los trámites establecidos. No se considerará incidencia justificada no disponer de cobertura en la localidad del espectáculo.

6. El personal veterinario autorizado realizará la confirmación, retorno o devolución de los animales presentes en las guías recibidas con la mayor brevedad posible en un plazo máximo de 24 horas tras la finalización del espectáculo correspondiente, con el objetivo de facilitar la correcta inclusión de todos los animales en su nueva situación, y poner de nuevo los mismos a disponibilidad del ganadero.

En el supuesto de que no sea posible la realización de dichos trámites en plazo, se comunicará al Colegio Oficial de Veterinarios correspondiente la incidencia.

No obstante, por razones de sanidad o bienestar animal, salud pública, u otras circunstancias excepcionales, se podrá suspender esta obligación, mediante la correspondiente resolución.

7. En caso de estar los animales de varios festejos incluidos en una misma guía, la confirmación, retorno o devolución debe realizarse en el plazo establecido en el apartado anterior, tras la finalización del último festejo en el que estén incluidos.

Disposición transitoria única.

Se habilita el uso durante la campaña 2025 y 2026 de los modelos de certificados publicados en la Orden 15-07-2002, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se regula la autorización de veterinarios para expedir certificados sanitarios para el traslado de animales involucrados en la realización de espectáculos y festejos taurinos realizados en Castilla-La Mancha, así como para la certificación de corrales, chiqueros y cuadras de las plazas de toros.

Disposición derogatoria.

Se deroga la Orden 15-07-2002, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se regula la autorización de veterinarios para expedir certificados sanitarios para el traslado de animales involucrados en la realización de espectáculos y festejos taurinos realizados en Castilla-La Mancha, así como para la certificación de corrales, chiqueros y cuadras de las plazas de toros.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la Dirección General de Ordenación Agropecuaria para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo de la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 21 de mayo de 2025

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural
JULIÁN MARTÍNEZ LIZÁN

Anexo I
Certificado sanitario para el traslado de bovinos

Sólo válido para el retorno de bovinos desde espectáculos y festejos taurinos a sus explotaciones de origen

D/Dña., ……. con N.I.F. nº…… como propietario/representante de la explotación con código [1] ……. del municipio de ……Provincia……. Declara bajo su responsabilidad que los bovinos que han intervenido en el espectáculo o festejo taurino del día……mes…… en el municipio de…… provincia……. no se observa ninguna anormalidad que impida el retorno de estos a la explotación de origen, con código……. del municipio……provincia..... el día __/__/___ y que abajo se reseñan:

Identificación Simogan	Identificación Individual Libro genealógico	Edad	Sexo	Raza

Fecha: ....., de ..... de.....
Firma del propietario/representante

D/Dña. ……. conductor del vehículo matricula..... me comprometo a transportar en esta fecha los animales amparados por este documento desde el lugar de celebración del espectáculo o festejo taurino arriba indicado, al destino que figura en el mismo.

Fecha: ..... de ..... de
Firma y DNI

D./Dña. ……con N.I.F. nº…… ……, personal veterinario autorizado, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 21 de mayo de 2025, por la que se regula la autorización y las actuaciones a realizar en materia de sanidad animal por el personal veterinario de servicio en los espectáculos taurinos y en los festejos taurinos populares, CERTIFICA que durante la estancia de los animales en los recintos destinados a albergar los mismos para la celebración del espectáculo o festejo, no se ha observado enfermedad infectocontagiosa que impida su retorno a la explotación de origen.

Fecha: ……
Firma del veterinario autorizado:

1- Indicar código de explotación (plaza de toros o lugar de celebración del espectáculo o festejo).

- Validez 7 días

Anexo II
Certificado sanitario para el traslado de equipos

Sólo válido para el retorno de équidos desde espectáculos y festejos taurinos a sus explotaciones de origen

D/Dña., ……. con N.I.F. nº……como propietario/representante de la explotación con código [1] ……. del municipio de ……Provincia……. Declara bajo su responsabilidad que los équidos que han intervenido en el espectáculo o festejo taurino del día……mes…… en el municipio de…… provincia……. no se observa ninguna anormalidad que impida el retorno de estos a la explotación de origen, con código……. del municipio……provincia..... el día __/__/___ y que abajo se reseñan:

Especie	Identificación individual	Edad	Sexo	Raza

Fecha: ....., de ..... de.....
Firma del propietario/representante

D/Dña. …… conductor del vehículo matricula..... me comprometo a transportar en esta fecha los animales amparados por este documento desde el lugar de celebración del espectáculo o festejo taurino arriba indicado, al destino que figura en el mismo.
Fecha: ..... de ..... de
Firma y DNI

D./Dña. ……con N.I.F. nº…… ……, personal veterinario autorizado, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 21 de mayo de 2025, por la que se regula la autorización y las actuaciones a realizar en materia de sanidad animal por el personal veterinario de servicio en los espectáculos taurinos y en los festejos taurinos populares, CERTIFICA que durante la estancia de los animales en los recintos destinados a albergar los mismos para la celebración del espectáculo o festejo, no se ha observado enfermedad infectocontagiosa que impida su retorno a la explotación de origen.
Fecha: ……
Firma del veterinario/a:

1- Indicar código de explotación (plaza de toros o lugar de celebración del espectáculo o festejo).

- Validez 7 días

Anexo III
Certificado veterinario de corrales, chiqueros y cuadras

Vista la solicitud efectuada por D./Dña. …… con N.I.F. nº……. como representante de la plaza de toros de ……. con código de explotación……. para que se expida el certificado veterinario conforme al artículo 28.2.c) del Real Decreto 145/1996 del Reglamento de Espectáculos Taurinos, de que corrales chiqueros y cuadras reúnen las condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas.

D./Dña……. con N.I.F. nº……, personal veterinario autorizado, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 20 de mayo de 2025, por la que se regula la autorización y las actuaciones a realizar en materia de sanidad animal por el personal veterinario de servicio en los espectáculos taurinos y en los festejos taurinos populares,

CERTIFICO

Que girada visita de inspección a los……. corrales, ……. chiqueros y ……. cuadras de la plaza de toros portátil/permanente de …… ubicada en la C/ ……. de la localidad de.....……...del municipio de…….. de la provincia de…… con código de explotación…… se comprueba que:

Reúnen las condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas ☐

No reúnen las condiciones adecuadas ☐

Y para que conste a efectos de lo dispuesto en el apartado c) el punto 2 del artículo 28 del Real Decreto 145/1996 de 2 de febrero, expido el presente Certificado en…… a fecha de ……. de ……... de ……

El veterinario

EUROTORO

El Avispero

EL GRAN TEMA INFORMATIVO DE ESTOS ÚLTIMOS DÍAS HA SIDO LA BAJA DE JESÚS BAYORT, CRÍTICO TAURINO DE ABC DE SEVILLA, DEL INSIGNE PERIÓDICO. EUROTORO, DESPUÉS DE HABLAR CON NUMEROSAS AVISPAS SEVILLANAS MUY AMIGAS DE ÉL, ESTÁ EN CONDICIONES DE DARLE EL RELATO MÁS EXACTO DE LO QUÉ HA PASADO:

1º) LA COSA VIENE DE LEJOS, EN UN REPORTAJE SOBRE MARTÍN PAREJA OBREGÓN. JESÚS BAYORT FUE MUY CRÍTICO CON EL TORERO Y LO PONÍA A PARIR. ESO SENTÓ MUY MAL EN ABC, PUESTO QUE MARTÍN PAREJA OBREGÓN Y TODA SU FAMILIA TIENE UNA GRAN RELACIÓN CON EL PERIÓDICO DESDE HACE MUCHOS AÑOS, Y SU ARTÍCULO INICIAL NO SALIÓ EN PAPEL, SINO SOLO EN INTERNET Y MUY RESUMIDO. ESO SENTÓ MUY MAL AL PERIODISTA, Y EMPEZÓ LA CRISIS…

2º). EN ESTA ÚLTIMA FERIA, JESÚS BAYORT, EN USO DE SU LIBERTAD DE EXPRESIÓN, FUE MUY CRÍTICO CON UNO DE LOS PRESIDENTES DE LA PLAZA Y TAMBIÉN CON UN APODERADO DE JUAN ORTEGA. AMBOS LLAMARON AL DIRECTOR DE ABC DE SEVILLA Y LE EXPRESARON SU MALESTAR, Y ÉSTE SE LO TRASLADÓ A BAYORT.

3º) YA UN POCO CABREADO, PIDIÓ UN AUMENTO DE SUELDO A ALBERTO GARCÍA REYES, PUES SOLO GANA 1500 € AL MES, Y ÉSTE LE DIJO QUE NO PODÍA SUBIRLE PORQUE ERA EL SUELDO ESTIPULADO EN CONVENIO CON LOS REDACTORES. ESTO TERMINÓ DE ENCENDER A BAYORT, CUYO DISTANCIAMIENTO CON EL STAFF DE ABC DE SEVILLA CADA VEZ IBA CRECIENDO, HASTA QUE HA DESEMBOCADO EN SU MARCHA.

4º) BAYORT SE HA MARCHADO A CANAL SUR DE JEREZ, UNA DELEGACIÓN DE CANAL SUR, AL FRENTE DE LA CUAL ESTARÁ. ADEMÁS, LE HAN DADO UN SUELDO DE 2200 €, Y COMO HAY UN ACUERDO ENTRE LA JUNTA Y JEREZ, ÉL VA Y VIENE TODOS LOS DÍAS A JEREZ CON UN BONO EN TREN QUE LE SALE GRATIS. POR ÚLTIMO, DECIR QUE ÉL ESTÁ DICIENDO A SUS AMIGOS QUE "SU ASPIRACIÓN EN LA VIDA NO ERA MORIR SIENDO CRÍTICO TAURINO DE ABC".

……..

AHORA SE ABRE EL DILEMA DE LA SUCESIÓN DEL IMPORTANTE PUESTO DE CRÍTICO TAURINO DE ABC DE SEVILLA, QUE NO ES UNA COSA CUALQUIERA. ES UN CRÍTICO O UN PERIODISTA ESTRELLA EN LA SOCIEDAD SEVILLANA. ECHANDO UNA OJEADA AL PANORAMA ACTUAL DEL PERIODISMO SEVILLANO, SOLO SALEN DOS NOMBRES: EL DE CARLOS CRIVELL, HOMBRE MUY CONOCIDO Y RECONOCIDO EN SEVILLA, Y QUE YA ESTÁ EN LA COPE DE SEVILLA CON BUENAS RELACIONES CON ABC, Y QUE AHORA MISMO ESTARÍA EN DISPOSICIÓN. AUNQUE NO VA A MOVER UN DEDO. Y EL DE ÁLVARO DEL MORAL, PERO ÉL ESTÁ MUY A GUSTO Y MUY BIEN TRATADO EN EL DIARIO DE SEVILLA, Y ES DIFÍCIL QUE SE MUEVA. CARLOS PERIS, QUE SERÍA UNA TERCERA OPCIÓN, ES UN HOMBRE YA MAYOR CON 82 AÑOS, Y NO LE INTERESARÍA. Y OTRO TANTO LE PASARÍA A ANDRÉS AMOROS, QUE YA DIO DÍAS GRANDES DE GLORIA AL ABC Y AL ABC DE SEVILLA, PERO QUE AHORA ESTÁ DIVINAMENTE EN EL DEBATE Y NO SE MOVERÍA POR NADA DEL MUNDO. POR TANTO, EL CANDIDATO QUE PARECE MEJOR COLOCADO Y MEJOR PARA EL ABC SEVILLA SERÍA EL DOCTOR CARLOS CRIVELL, ADEMÁS MUY ENRAIZADO EN LA SOCIEDAD SEVILLANA Y CON GRAN CURRICULUM.

……...

LA LLEGADA DE EVA PEÑA A LA UNIÓN DE CRIADORES DE TORO DE LIDIA, HA REVOLUCIONADO ESTA ASOCIACIÓN, QUE ESTABA MUY OSCURA Y SIN NINGUNA REPERCUSIÓN SOCIAL NI PERIODÍSTICA. LA LLEGADA DE LA JOVEN BURGALESA, UNA BUENA PERIODISTA, TAURINA Y GRAN AFICIONADA, QUE YA DIRIGIÓ UNA REVISTA PORTUGUESA, ESTÁ DANDO MUCHA VISIBILIDAD A ESTA ASOCIACIÓN, POR LO QUE HAY QUE RECONOCER LA LABOR QUE ESTÁ HACIENDO Y EL FICHAJE QUE HAN HECHO DE ELLA.